IMPO **Diario***Oficial*
www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Carnaval - La Resolución 414/010 establece que la murga montevideana, así como la marcha camión y el redoblante y platillos, forman parte del patrimonio inmaterial de nuestro país. **#Carnaval**

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXV - Nº 30.371 - Montevideo, lunes 3 de febrero de 2020

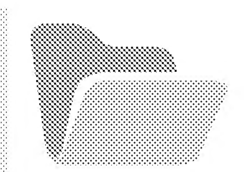
AVISOS

DOCUMENTOS



Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General.** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) - **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) -- **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDSOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 29 y 30 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

ENTES AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU
1
Circular 2.338

Modifícase la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, en lo relativo a tercerizaciones de servicios.

(337*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 28 de enero de 2020

Ref: RECOPILACIÓN DE NORMAS DEL MERCADO DE VALORES - Modificaciones en la normativa relativa a tercerizaciones de servicios.

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó con fecha 9 de enero de 2020, la resolución que se transcribe a continuación:

1) **SUSTITUIR** en el Capítulo I BIS - Autorización para funcionar, del Título III - Bolsas de Valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 55 por el siguiente:

ARTÍCULO 55 (INFORMACION MINIMA REQUERIDA). A efectos de la solicitud de autorización para funcionar, las bolsas de valores deberán presentar la siguiente información y documentación:

a. Denominación de la empresa, indicando razón social, nombre de fantasía en caso que corresponda, domicilio real y constituido, número de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva y en el organismo de seguridad social correspondiente, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y sitio web.

b. Testimonio notarial del estatuto.

c. Datos identificatorios de los representantes legales de la sociedad (nombre completo, nacionalidad, documento de identidad y domicilio).

d. Nómina de accionistas y personas que ejercen el efectivo control del paquete accionario indicando datos filiatorios completos, domicilio particular, número de documento de identidad, capital a aportar y porcentaje de participación, acompañada de la información solicitada en el artículo 55.1.

e. Nómina del personal superior, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 143, acompañada de la información solicitada en el artículo 55.2.

f. Nómina de los integrantes del conjunto económico, al que pertenece la sociedad, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 142, incluyendo descripción de las actividades desarrolladas por los mismos, vinculaciones operativas y comerciales con la bolsa de valores, así como detalle de los sitios web de los mismos, de existir.

g. Estados contables al cierre del mes anterior a la fecha de la solicitud de autorización, formulados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay con informe de compilación, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

h. Declaración jurada del origen legítimo del capital en los términos del artículo 277.2.

i. Análisis pre-operacional, que deberá contener los estudios de factibilidad realizados incluyendo, entre otros elementos, la estructura organizativa proyectada, detallando los medios materiales (en especial el equipamiento y sistemas informáticos) y personales, necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

j. Descripción de los servicios a tercerizar que sean imprescindibles para la entrada en operación de la empresa. **Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior, deberá presentarse la información y documentación dispuesta en el artículo 58.1.1.**

k. Testimonio notarial del Acta de reunión del órgano competente que aprobó los Reglamentos correspondientes, conteniendo el texto completo de los mismos.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

2) **SUSTITUIR** en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios, del Título III - Bolsas de Valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 58.1 por el siguiente:

ARTÍCULO 58.1 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS). Las bolsas de valores deberán solicitar la autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de terceros para la prestación en su favor de aquellos servicios **de tal modo** inherentes a su giro que, cuando son cumplidos por sus propias dependencias, se encuentran sometidos a las potestades de regulación y control de la referida Superintendencia.

Las empresas que presten **los** servicios **tercerizados** estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquéllas de carácter sancionatorio.

La tercerización no implica en ningún caso exención o limitación de la responsabilidad que la ley o la reglamentación impongan a las instituciones por el incumplimiento de sus obligaciones.

No se podrá tercerizar la aceptación de clientes.

Las bolsas de valores deberán contar con políticas y procedimientos establecidos por escrito que permitan asegurar una efectiva identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos -tanto presentes como futuros- asociados a los acuerdos de tercerización realizados.

En particular, deberán evaluar los riesgos emergentes de la tercerización de múltiples actividades en un mismo proveedor.

3) **INCORPORAR** en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios, del Título III - Bolsas de Valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 58.1.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES).
La autorización a que refiere el artículo 58.1 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.

   La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 58.1.2. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas de la bolsa de valores a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

   La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud. Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

   Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 58.1.2.

   Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 58.2 y 58.3.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

ARTÍCULO 58.1.2 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL PAÍS POR TERCEROS RADICADOS EN ÉL).
Las tercerizaciones de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, se considerarán autorizadas cuando cumplan con los requerimientos que se establecen a continuación:

1) Los servicios tercerizados deberán estar detallados en un contrato entre las partes que deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

   a) Identificación de las partes contratantes, sus representantes y domicilios legales.

   b) Objeto del contrato, indicando los servicios a tercerizar de manera detallada, el alcance de los mismos y las condiciones y niveles mínimos de prestación establecidos por la institución contratante.

      Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá identificar la localización desde donde se presta dicho procesamiento, su mantenimiento y los respaldos.

   c) Responsabilidad de las bolsas de valores por los servicios prestados por el tercero contratado.

   d) Compromisos en materia de confidencialidad y protección de datos.

   e) Derecho a realizar auditorías o evaluaciones periódicas, sin restricciones de especie alguna, por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros y de la institución contratante, ya sea directamente o mediante auditorías independientes.
      A estos efectos, se deberá prever el acceso irrestricto a los datos y a toda la documentación e información técnica relacionada con los servicios prestados.

   f) Procedimientos para obtener la información necesaria para que el servicio se pueda continuar prestando ante cualquier situación que pudiera sufrir el tercero que le impidiera continuar cumpliendo con el servicio contratado.

   g) Causales de rescisión, entre las que se deberá incluir la instrucción del cese para la prestación de servicios a través de la empresa tercerizada por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los requerimientos detallados en los literales b), d) y e) serán exigibles también a los contratos con las empresas subcontratadas por la empresa tercerizada, si los hubiera.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir modificaciones tanto a los contratos con la empresa tercerizada, como respecto de los contratos con empresas subcontratadas.

2) Las bolsas de valores deberán mantener en sus oficinas a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros:

   a) Los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios, así como copia de los contratos correspondientes a las subcontrataciones, si las hubiera.

   b) Informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica del tercero contratado y de los subcontratados si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto.

El referido informe deberá actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

4) **SUSTITUIR** en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios, del Título III - Bolsas de Valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 58.2 por el siguiente:

ARTÍCULO 58.2 (TERCERIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO DE DATOS).
Se entiende por procesamiento de datos la ejecución de cualquier acción sobre los datos que logre una transformación en ellos, incluido el cambio de medio en el que están soportados.

Los procedimientos de resguardo de datos y software **deberán satisfacer** las condiciones del artículo 255.2 y **garantizar** que la infraestructura tecnológica y los sistemas que se emplearán para la comunicación, almacenamiento y procesamiento de datos ofrecen seguridad suficiente para satisfacer las condiciones establecidas en el artículo 255.6, así como para resguardar permanentemente la continuidad operacional descripta en el artículo 255.8.

En los casos en que los clientes reciban información procesada por el tercero, éste deberá ser identificado por la institución por cualquier medio, indicando denominación social y domicilio.

Cuando el sistema informático o la plataforma utilizada sean compartidos con otras entidades, la misma deberá permitir la clara identificación de las operaciones, datos y cualquier otra información inherente al supervisado.

5) **SUSTITUIR** en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios, del Título III - Bolsas de Valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 58.3 (Condiciones para la tercerización del procesamiento de datos), el que pasará a denominarse artículo 58.3 (Requisitos adicionales para el procesamiento de datos en o desde el exterior del país), por el siguiente:

ARTÍCULO 58.3 (REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS EN O DESDE EL EXTERIOR DEL PAÍS).
Cuando el procesamiento **de datos sea prestado por un tercero radicado en el exterior o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior**, las bolsas de valores deberán **evaluar** los requerimientos legales y regulatorios existentes en la jurisdicción anfitriona así como las potenciales condiciones políticas, económicas y sociales u otros eventos que puedan conspirar contra la habilidad del proveedor de cumplir satisfactoriamente con las obligaciones acordadas.

Estos extremos deberán verificarse tanto al momento de la selección inicial del proveedor como al momento de eventuales renovaciones de contrato.

El tercero deberá contar con una modalidad de operación y un equipamiento tales que permitan en todo momento el acceso en línea a toda la información desde las terminales instaladas en la empresa supervisada.

Con relación al resguardo de la información en el exterior, una de las copias a que refiere el artículo 255.2 deberá radicarse físicamente en el Uruguay y permanecer accesible a los funcionarios de la Superintendencia de Servicios Financieros en un plazo no mayor al que fije la referida Superintendencia en función del lugar del procesamiento.

En lo que respecta al plan de continuidad operacional a que alude el artículo 255.8, éste deberá ser probado con resultados exitosos previo al inicio de la actividad de procesamiento y posteriormente, por lo menos una vez al año. La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que estas pruebas se realicen bajo su supervisión.

6) **DEROGAR** en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios, del Título III - Bolsas de Valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 58.4.

7) **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Autorización para funcionar, del Título IV - Intermediarios de valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 64 por el siguiente:

ARTÍCULO 64 (INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA).
A efectos de la solicitud de autorización para funcionar, los intermediarios de valores deberán presentar la siguiente información y documentación:

a. Denominación de la empresa, indicando razón social, nombre de fantasía en caso que corresponda, domicilio real y constituido, número de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva y en el organismo de seguridad social correspondiente, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y sitio web.

b. Testimonio notarial del contrato social o estatuto.

c. Datos identificatorios de los representantes legales de la sociedad (nombre completo, nacionalidad, documento de identidad y domicilio).

d. Nómina de socios o accionistas y personas que ejercen el control del paquete accionario indicando datos filiatorios completos, domicilio particular, número de documento de identidad, capital a aportar y porcentaje de participación, acompañada de la información solicitada en el artículo 64.1.

e. Nómina del personal superior, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 143, acompañada de la información solicitada en el artículo 64.2. Se incluirán los mandatarios del corredor de bolsa si correspondiere y el personal afectado al asesoramiento de clientes.

f. Nómina de los integrantes del conjunto económico al que pertenece la sociedad, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 142, incluyendo descripción de las actividades desarrolladas por los mismos, vinculaciones operativas y comerciales con el intermediario de valores, así como detalle de los sitios web de los mismos, de existir.

g. Estados contables al cierre del mes anterior a la fecha de la solicitud de autorización, formulados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay con informe de compilación, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

h. Declaración jurada con certificación notarial de la firma del titular del origen legítimo del capital, en los términos del artículo 298 acompañada de documentación respaldante, manual del sistema integral para prevenirse de ser utilizado en el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, designación del oficial de cumplimiento y código de conducta en los términos establecidos en el Libro III.

i. En caso de tratarse de un corredor de bolsa, nota de la Bolsa de Valores indicando su aceptación como socio de la misma.

j. Acreditación de que los responsables, directivos y el personal del intermediario cuenten con la capacitación requerida en el artículo 214.

k. Plan de negocios, que deberá incluir, como mínimo:

k1. Descripción de la evaluación realizada para solicitar la instalación en la jurisdicción uruguaya con indicación de

los fundamentos considerados, acompañada de estudios de mercado y de factibilidad económico financiera, de existir.

k2. Descripción detallada de las operativas a desarrollar y de las plataformas operativas que utilizará.
Se especificará si las plataformas son nacionales o extranjeras y en este último caso se presentará la siguiente información:

a. organismo de control de tales plataformas,
b. procedimientos de control operacional y de seguridad con que cuentan,
c. modelos de contratos a firmar con los propietarios de dichas plataformas.

k3. Descripción del perfil de clientes a quienes se orientarán las operativas, con indicación de si serán:

a. residentes o no residentes,
b. personas físicas o jurídicas,
c. inversores de gran volumen o minoristas.

k4. Declaración de si se actuará por cuenta propia o ajena o ambas.

k5. Productos y servicios a ofrecer, detallando los instrumentos financieros con los cuales operará (nacionales, extranjeros, renta fija, variable o mixtos, derivados, etc.).

k6. Identificación completa de los canales de comunicación y distribución de los servicios a ofrecer (puntos de venta, internet, redes sociales, otros).

k7. Detalle de las instituciones nacionales o extranjeras contrapartes con las que operará (instituciones bancarias, agentes, brokers, custodios, etc.).

k8. Capital inicial y flujo de fondos proyectados para un período de 3 (tres) años con apertura de conceptos básicos de ingresos y egresos operativos, acompañada de los criterios y supuestos mínimos utilizados para su elaboración.

l. Modelos de contratos y de poderes de administración a suscribir con los clientes.

m. Descripción de los servicios a tercerizar que sean imprescindibles para la entrada en operación de la empresa. **Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior, deberá presentarse la información y documentación dispuesta en el artículo 67.1.1.**

n. Días y horarios en los cuales se brindará la atención al público en las dependencias.

o. Código de Buenas Prácticas a ser adoptado por el intermediario de valores, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 208.4.

p. Código de Ética a ser adoptado por el intermediario de valores, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 252.

q. Descripción detallada de la estructura organizativa e informática y de los procedimientos establecidos para realizar sus actividades de intermediación en valores, incluyendo organigrama en el que se definan, entre otros, los niveles de dirección, decisión, ejecución y control, tanto para las actividades comerciales como operacionales y de procesamiento de la información, considerando lo dispuesto en el artículo 147. Se deberá definir cargos y funciones.

r. Descripción del sistema de control interno a implementar, considerando lo dispuesto en el artículo 147.

s. Descripción de las políticas y procedimientos establecidos para la gestión del capital requerido en función de su operativa, en los términos del artículo 148.

t. La constitución de garantías reales a favor del Banco Central del Uruguay, por las eventuales obligaciones que pudiera asumir con dicho Organismo o con terceros en el ejercicio de su actividad, a que refiere el artículo 149, así como de un depósito en el Banco Central del Uruguay en los términos del artículo 150.

No se dará trámite a ninguna solicitud que no venga acompañada de toda la documentación requerida por los literales a. a s. precedentes. Para otorgar la autorización se requerirá haber acreditado el cumplimiento del literal t. precedente.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

8) **SUSTITUIR** en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios, del Título IV - Intermediarios de valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 67.1 por el siguiente:

ARTÍCULO 67.1 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS).
Los intermediarios de valores deberán solicitar la autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de terceros para la prestación en su favor de aquellos servicios **de tal modo** inherentes a su giro que, cuando son cumplidos por sus propias dependencias, se encuentran sometidos a las potestades de regulación y control de la referida Superintendencia.

Las empresas que presten **los** servicios **tercerizados** estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquellas de carácter sancionatorio.

La tercerización no implica en ningún caso exención o limitación de la responsabilidad que la ley o la reglamentación impongan a las instituciones por el incumplimiento de sus obligaciones.

No se podrá tercerizar la aceptación de clientes ni la ejecución de operaciones con valores por cuenta de clientes.

Se entiende por ejecución de operaciones con valores por cuenta de clientes, a la conclusión de acuerdos de compra, venta, arrendamiento, canje o préstamos de valores, que obliguen al intermediario y a la otra parte interviniente al cumplimiento de las condiciones acordadas.

Los intermediarios de valores deberán contar con políticas y procedimientos establecidos por escrito que permitan asegurar una efectiva identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos -tanto presentes como futuros- asociados a los acuerdos de tercerización realizados.

En particular, deberán evaluar los riesgos emergentes de la tercerización de múltiples actividades en un mismo proveedor.

9) **SUSTITUIR** en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios, del Título IV - Intermediarios de valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 67.1.1 (Tercerización de servicios vinculados a la intermediación en valores y al asesoramiento) el que pasará a denominarse artículo 67.1.1 (Autorización de tercerizaciones), por el siguiente:

ARTÍCULO 67.1.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES).
La autorización a que refiere el artículo 67.1 podrá ser otorgada

en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) **Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.**

   La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 67.1.2. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas del intermediario de valores a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

   La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud. Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

   Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

2) **Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 67.1.2.**

   Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 67.2 y 67.3.

Las tercerizaciones que impliquen el trato directo con clientes por servicios de intermediación en valores, gestión de portafolios o asesoramiento en inversiones, se considerarán autorizadas cuando cumplan con lo dispuesto en artículo 67.1.3, incluso en el caso de terceros radicados en el exterior.

La autorización para la utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia se regirá por lo dispuesto en el artículo 198.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

10) **INCORPORAR** en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios, del Título IV - Intermediarios de valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 67.1.2 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL PAÍS POR TERCEROS RADICADOS EN ÉL).
Las tercerizaciones de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, se considerarán autorizadas cuando cumplan con los requerimientos que se establecen a continuación:

1) Los servicios tercerizados deberán estar detallados en un contrato entre las partes que deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

   a) Identificación de las partes contratantes, sus representantes y domicilios legales.

   b) Objeto del contrato, indicando los servicios a tercerizar de manera detallada, el alcance de los mismos y las condiciones y niveles mínimos de prestación establecidos por la institución contratante.

      Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá identificar la localización desde donde se presta dicho procesamiento, su mantenimiento y los respaldos.

   c) Responsabilidad del intermediario de valores por los servicios prestados por el tercero contratado.

   d) Compromisos en materia de confidencialidad y protección de datos.

   e) Derecho a realizar auditorías o evaluaciones periódicas, sin restricciones de especie alguna, por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros y del intermediario contratante, ya sea directamente o mediante auditorías independientes.
      A estos efectos, se deberá prever el acceso irrestricto a los datos y a toda la documentación e información técnica relacionada con los servicios prestados.

   f) Procedimientos para obtener la información necesaria para que el servicio se pueda continuar prestando ante cualquier situación que pudiera sufrir el tercero que le impidiera continuar cumpliendo con el servicio contratado.

   g) Causales de rescisión, entre las que se deberá incluir la instrucción del cese para la prestación de servicios a través de la empresa tercerizada por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los requerimientos detallados en los literales b), d) y e) serán exigibles también a los contratos con las empresas subcontratadas por la empresa tercerizada, si los hubiera.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir modificaciones tanto a los contratos con la empresa tercerizada, como respecto de los contratos con empresas subcontratadas.

2) Los intermediarios de valores deberán mantener en sus oficinas a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros:

   a) Los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios, así como copia de los contratos correspondientes a las subcontrataciones, si las hubiera.

   b) Informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica del tercero contratado

y de los subcontratados si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto.
El referido informe deberá actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

ARTÍCULO 67.1.3 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS A LA INTERMEDIACIÓN EN VALORES, GESTIÓN DE PORTAFOLIOS Y AL ASESORAMIENTO).
Las tercerizaciones que impliquen el trato directo con clientes por servicios de intermediación en valores, gestión de portafolios o asesoramiento en inversiones por parte de agentes externos -sea estos locales o del exterior-, se considerarán autorizadas cuando cumplan con lo establecido en el artículo 67.1.2 numerales 1 y 2 a) salvo en los referido a subcontrataciones, y con los requerimientos que se establecen a continuación:

1) El tercero que preste el servicio:

   a) deberá estar inscripto ante el organismo de contralor de su país para realizar la actividad de intermediación en valores o de asesor de inversiones en forma habitual y profesional, según corresponda, y ser regulado y supervisado o monitoreado por éste;

   b) deberá cumplir con toda la normativa bancocentralista relacionada con la actividad a desarrollar, en particular en lo que respecta a la capacitación requerida en el artículo 214, de acuerdo con el servicio brindado;

   c) no podrá efectuar subcontrataciones.

2) Los intermediarios de valores deberán mantener en sus oficinas a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros lo siguiente:

   a) una declaración del tercero acerca del personal asignado a los servicios contratados, que acredite que cuenta con la capacitación requerida por el artículo 214;

   b) un informe jurídico que detalle las circunstancias en las cuales el ordenamiento jurídico de la jurisdicción del tercero contratado habilita la revelación de la información mantenida en su poder sin el consentimiento expreso de la institución uruguaya. En dicho informe se hará expresa referencia al marco legal aplicable y a los antecedentes jurisprudenciales y administrativos sobre relevamiento de secreto que pudiese existir en el Estado de radicación de la información;

   c) listado de clientes atendidos por el tercero contratado.

El tercero deberá contar, además, con una modalidad de operación y un equipamiento tales que permitan en todo momento el acceso en línea a toda la información desde las terminales instaladas en el intermediario de valores.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo del intermediario de valores.

11) **SUSTITUIR** en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios, del Título IV - Intermediarios de valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 67.2 por el siguiente:

ARTÍCULO 67.2 (TERCERIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO DE DATOS).
Se entiende por procesamiento de datos la ejecución de cualquier acción sobre los datos que logre una transformación en ellos, incluido el cambio de medio en el que están soportados.

Los procedimientos de resguardo de datos y software deberán satisfacer las condiciones del artículo 255.2 y garantizar que la infraestructura tecnológica y los sistemas que se emplearán para la comunicación, almacenamiento y procesamiento de datos ofrecen seguridad suficiente para satisfacer las condiciones establecidas en el artículo 255.6, así como para resguardar permanentemente la continuidad operacional descripta en el artículo 255.8.

En los casos en que los clientes reciban información procesada por el tercero, éste deberá ser identificado por la institución por cualquier medio, indicando denominación social y domicilio.

Cuando el sistema informático o la plataforma utilizada sean compartidos con otras entidades, la misma deberá permitir la clara identificación de las operaciones, datos y cualquier otra información inherente al supervisado.

12) **SUSTITUIR** en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios, del Título IV - Intermediarios de valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 67.3 (Condiciones para la tercerización del procesamiento de datos) el que pasará a denominarse artículo 67.3 (Requisitos adicionales para el procesamiento de datos en o desde el exterior del país), por el siguiente:

ARTÍCULO 67.3 (REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS EN O DESDE EL EXTERIOR DEL PAÍS).
Cuando el procesamiento **de datos sea prestado por un tercero radicado en el exterior o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior,** los intermediarios de valores deberán **evaluar** los requerimientos legales y regulatorios existentes en la jurisdicción anfitriona así como las potenciales condiciones políticas, económicas y sociales u otros eventos que puedan conspirar contra la habilidad del proveedor de cumplir satisfactoriamente con las obligaciones acordadas.

Estos extremos deberán verificarse tanto al momento de la selección inicial del proveedor como al momento de eventuales renovaciones de contrato.

El tercero deberá contar con una modalidad de operación y un equipamiento tales que permitan en todo momento el acceso en línea a toda la información desde las terminales instaladas en la empresa supervisada.

Con relación al resguardo de la información en el exterior, una de las copias a que refiere el artículo 255.2 deberá radicarse físicamente en el Uruguay y permanecer accesible a los funcionarios de la Superintendencia de Servicios Financieros en un plazo no mayor al que fije la referida Superintendencia en función del lugar del procesamiento.

En lo que respecta al plan de continuidad operacional a que alude el artículo 255.8, éste deberá ser probado con resultados exitosos previo al inicio de la actividad de procesamiento y posteriormente, por lo menos una vez al año. La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que estas pruebas se realicen bajo su supervisión.

13) **DEROGAR** en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios, del Título IV - Intermediarios de valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 67.4.

14) **SUSTITUIR** en la Sección I - Autorización para funcionar, del Capítulo I - Sociedades Administradoras de Fondos de

Inversión, del Título V - Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión - Fondos de inversion del exterior, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 72 por el siguiente:

ARTÍCULO 72 (INFORMACION MINIMA REQUERIDA).
A efectos de la solicitud de autorización para funcionar, las sociedades administradoras de fondos de inversión deberán presentar la siguiente información y documentación:

a. Denominación de la empresa, nombre de fantasía en caso que corresponda, domicilio real y constituido, número de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva y en el organismo de seguridad social correspondiente, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y sitio web.

b. Testimonio notarial del estatuto.

c. Datos identificatorios de los representantes legales de la sociedad (nombre completo, nacionalidad, documento de identidad y domicilio).

d. Nómina de accionistas indicando datos filiatorios completos, domicilio particular, número de documento de identidad, capital a aportar y porcentaje de participación, acompañada de la información solicitada en el artículo 72.1.

e. Nómina de personal superior, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 143 acompañada de la información solicitada en el artículo 72.2.

f. Nómina de los integrantes del conjunto económico, al que pertenece la sociedad, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 142, incluyendo descripción de las actividades desarrolladas por los mismos, vinculaciones operativas y comerciales con la sociedad administradora de fondos de inversión, así como detalle de los sitios web de los mismos, de existir.

g. Estados contables al cierre del mes anterior a la fecha de la solicitud de autorización, formulados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay, con informe de compilación, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

h. Información sobre su infraestructura organizativa, detallando los medios materiales y personales que afectarán para el desempeño de sus funciones, y para realizar el seguimiento y valuación permanente de los patrimonios que administren.

i. Descripción de los servicios a tercerizar que sean imprescindibles para la entrada en operación de la empresa. **Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior, deberá presentarse la información y documentación dispuesta en el artículo 76.2.1.**

j. Declaración jurada del origen legítimo del capital en los términos del artículo 325.2, Manual del sistema integral para prevenirse de ser utilizado en el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, designación del Oficial de Cumplimiento y código de conducta en los términos establecidos en esta Recopilación.

k. Haber constituido la garantía real establecida en el artículo 152 de esta Recopilación.

No se dará trámite a ninguna solicitud que no venga acompañada de toda la documentación requerida por los literales a. a j. precedentes. Para otorgar la autorización se requerirá haber acreditado el cumplimiento del literal k. precedente.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

15) **SUSTITUIR** en la Sección II BIS - Tercerización de servicios, del Capítulo I - Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, del Título V - Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión - Fondos de inversion del exterior, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 76.2 por el siguiente:

ARTÍCULO 76.2 (TERCERIZACION DE SERVICIOS).
Las sociedades administradoras de fondos de inversión deberán solicitar la autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de terceros para la prestación en su favor de aquellos servicios de tal modo inherentes a su giro que, cuando son cumplidos por sus propias dependencias, se encuentran sometidos a las potestades de regulación y control de la referida Superintendencia.

Las empresas que presten **los** servicios **tercerizados** estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquellas de carácter sancionatorio.

La tercerización no implica en ningún caso exención o limitación de la responsabilidad que la ley o la reglamentación impongan a las instituciones por el incumplimiento de sus obligaciones.

No se podrá tercerizar **la aceptación de clientes** ni servicios que supongan el ejercicio de facultades de administración del Fondo de Inversión. Se considerará "administración" toda actividad destinada a celebrar negocios o actos de disposición por cuenta de los aportantes, para la adecuada composición de los activos y pasivos del Fondo, considerando riesgos y rendimientos.

Las sociedades administradoras de fondos de inversión deberán contar con políticas y procedimientos establecidos por escrito que permitan asegurar una efectiva identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos -tanto presentes como futuros- asociados a los acuerdos de tercerización realizados.

En particular, deberán evaluar los riesgos emergentes de la tercerización de múltiples actividades en un mismo proveedor.

16) **INCORPORAR** en la Sección II BIS - Tercerización de servicios, del Capítulo I - Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, del Título V - Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión - Fondos de inversion del exterior, del Libro I - Autorizaciones y Registros, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 76.2.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES).
La autorización a que refiere el artículo 76.2 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.

   La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los

aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 76.2.2. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas de la institución a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud. Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 76.2.2.

   Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 76.3 y 76.4.

La autorización para la utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia se regirá por lo dispuesto en el artículo 198.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

ARTÍCULO 76.2.2 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL PAÍS POR TERCEROS RADICADOS EN ÉL).
Las tercerizaciones de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, se considerarán autorizadas cuando cumplan con los requerimientos que se establecen a continuación:

1) Los servicios tercerizados deberán estar detallados en un contrato entre las partes que deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

   a) Identificación de las partes contratantes, sus representantes y domicilios legales.

   b) Objeto del contrato, indicando los servicios a tercerizar de manera detallada, el alcance de los mismos y las condiciones y niveles mínimos de prestación establecidos por la institución contratante.

      Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá identificar la localización desde donde se presta dicho procesamiento, su mantenimiento y los respaldos.

   c) Responsabilidad de las sociedades administradoras de fondos de inversión por los servicios prestados por el tercero contratado.

   d) Compromisos en materia de confidencialidad y protección de datos.

   e) Derecho a realizar auditorías o evaluaciones periódicas, sin restricciones de especie alguna, por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros y de la institución contratante, ya sea directamente o mediante auditorías independientes.
      A estos efectos, se deberá prever el acceso irrestricto a los datos y a toda la documentación e información técnica relacionada con los servicios prestados.

   f) Procedimientos para obtener la información necesaria para que el servicio se pueda continuar prestando ante cualquier situación que pudiera sufrir el tercero que le impidiera continuar cumpliendo con el servicio contratado.

   g) Causales de rescisión, entre las que se deberá incluir la instrucción del cese para la prestación de servicios a través de la empresa tercerizada por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros.

   Los requerimientos detallados en los literales b), d) y e) serán exigibles también a los contratos con las empresas subcontratadas por la empresa tercerizada, si los hubiera.

   En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir modificaciones tanto a los contratos con la empresa tercerizada, como respecto de los contratos con empresas subcontratadas.

2) Las sociedades administradoras de fondos de inversión deberán mantener en sus oficinas a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros:

   a) Los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios, así como copia de los contratos correspondientes a las subcontrataciones, si las hubiera.

   b) Informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica del tercero contratado y de los subcontratados si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto.

      El referido informe deberá actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

17) **SUSTITUIR** en la Sección II BIS - Tercerización de servicios, del Capítulo I - Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, del Título V - Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión - Fondos de inversion del exterior, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 76.3 por el siguiente:

ARTÍCULO 76.3 (TERCERIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO DE DATOS).
Se entiende por procesamiento de datos la ejecución de cualquier acción sobre los datos que logre una transformación en ellos, incluido el cambio de medio en el que están soportados.

Los procedimientos de resguardo de datos y software **deberán satisfacer** las condiciones del artículo 255.2 y **garantizar** que la infraestructura tecnológica y los sistemas que se emplearán para la comunicación, almacenamiento y procesamiento de datos ofrecen seguridad suficiente para satisfacer las condiciones establecidas en el artículo 255.6, así como para

resguardar permanentemente la continuidad operacional descripta en el artículo 255.8.

En los casos en que los clientes reciban información procesada por el tercero, éste deberá ser identificado por la institución por cualquier medio, indicando denominación social y domicilio.

Cuando el sistema informático o la plataforma utilizada sean compartidos con otras entidades, la misma deberá permitir la clara identificación de las operaciones, datos y cualquier otra información inherente al supervisado.

18) **SUSTITUIR** en la Sección II BIS - Tercerización de servicios, del Capítulo I - Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, del Título V - Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión - Fondos de inversion del exterior, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 76.4 (Condiciones para la tercerización del procesamiento de datos) el que pasará a denominarse artículo 76.4 (Requisitos adicionales para el procesamiento de datos en o desde el exterior del país), por el siguiente:

ARTÍCULO 76.4 (REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS EN O DESDE EL EXTERIOR DEL PAÍS).
Cuando el procesamiento **de datos sea prestado por un tercero radicado en el exterior o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior**, las sociedades administradoras de fondos de inversión deberán **evaluar** los requerimientos legales y regulatorios existentes en la jurisdicción anfitriona así como las potenciales condiciones políticas, económicas y sociales u otros eventos que puedan conspirar contra la habilidad del proveedor de cumplir satisfactoriamente con las obligaciones acordadas.

Estos extremos deberán verificarse tanto al momento de la selección inicial del proveedor como al momento de eventuales renovaciones de contrato.

El tercero deberá contar con una modalidad de operación y un equipamiento tales que permitan en todo momento el acceso en línea a toda la información desde las terminales instaladas en la empresa supervisada.

Con relación al resguardo de la información en el exterior, una de las copias a que refiere el artículo 255.2 deberá radicarse físicamente en el Uruguay y permanecer accesible a los funcionarios de la Superintendencia de Servicios Financieros en un plazo no mayor al que fije la referida Superintendencia en función del lugar del procesamiento.

En lo que respecta al plan de continuidad operacional a que alude el artículo 255.8, éste deberá ser probado con resultados exitosos previo al inicio de la actividad de procesamiento y posteriormente, por lo menos una vez al año. La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que estas pruebas se realicen bajo su supervisión.

19) **DEROGAR** en la Sección II BIS - Tercerización de servicios, del Capítulo I - Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, del Título V - Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión - Fondos de inversion del exterior, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 76.5.

20) **SUSTITUIR** en el Capítulo III - Inscripción de fiduciarios financieros, del Título VI - Fiduciarios y Fideicomisos, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 104 por el siguiente:

ARTÍCULO 104 (SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE FIDUCIARIOS FINANCIEROS).
A efectos de dar curso a su inscripción, en forma adicional a los requisitos establecidos para los Fiduciarios Generales, los Fiduciarios Financieros deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requerimientos:

a. En caso de que se trate de sociedades administradoras de fondos de inversión, testimonio notarial del acta del órgano competente de la sociedad que dispuso la actuación de la misma en calidad de Fiduciario Profesional.

b. Mantener en forma permanente un patrimonio no inferior a UI 2:500.000 (dos millones quinientas mil Unidades Indexadas).

c. Constituir una garantía real a favor del Banco Central del Uruguay, por las eventuales obligaciones que pudiera asumir con dicho Banco o con terceros en el ejercicio de su actividad como Fiduciario.

   Dicha garantía deberá mantenerse en todo momento y estará integrada por:

   c.1. Una garantía inicial de UI 2:500.000 (dos millones quinientas mil Unidades Indexadas) que podrá consistir en:

   - Prenda sobre depósito en efectivo denominado en Unidades Indexadas constituido en el Banco Central del Uruguay, o

   - Prenda sobre valores públicos nacionales cotizables, depositados en el Banco Central del Uruguay. A estos efectos, los valores se computarán por el valor de cotización diario establecido por el Banco Central del Uruguay.

   c.2. Una garantía adicional a constituirse en forma previa a cada emisión del 0,5% del valor nominal de los títulos de deuda, certificados de participación o títulos mixtos a emitir, hasta llegar a un monto máximo equivalente a la Responsabilidad Patrimonial Básica exigida para Bancos. En el caso de programas de emisión, la citada garantía deberá constituirse en forma previa a la emisión de cada serie.

   La garantía adicional podrá consistir en:

   - Prenda sobre depósito en efectivo, denominado en la moneda de la emisión, constituido en el Banco Central del Uruguay,

   - Prenda sobre valores públicos nacionales cotizables, denominados en la moneda de la emisión, depositados en el Banco Central del Uruguay. A estos efectos, los valores se computarán por el valor de cotización diario establecido por el Banco Central del Uruguay.

   La garantía constituida será total o parcialmente liberada cuando se verifique alguna de las causas de extinción de los Fideicomisos administrados, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Nº 17.703 de 27 de octubre de 2003 o se reduzcan los montos emitidos y en circulación, siempre que se comprobare que se ha cumplido con todas las obligaciones asumidas con este Banco Central del Uruguay y con terceros en el ejercicio de su actividad como Fiduciario.

   La garantía constituida será totalmente liberada cuando fuera denegada la inscripción en el Registro del Mercado de Valores o se desista de la solicitud o se produzca alguna de las causales de cese del Fiduciario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Nº 17.703 de 27 de octubre de 2003, siempre que se comprobare que se ha cumplido con todas las obligaciones asumidas

con este Banco Central del Uruguay y con terceros en el ejercicio de su actividad.

d. Descripción de los servicios a tercerizar que sean imprescindibles para la entrada en operación de la empresa. **Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior, deberá presentarse la información y documentación dispuesta en el artículo 106.1.**

21) **SUSTITUIR** en el Capítulo III - BIS - Tercerización de servicios de los fiduciarios financieros, del Título VI - Fiduciarios y Fideicomisos, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 106 por el siguiente:

ARTÍCULO 106 (TERCERIZACION DE SERVICIOS).
Los fiduciarios financieros deberán solicitar la autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros **para** la contratación de terceros para la prestación en su favor de aquellos servicios **de tal modo** inherentes a su giro que, cuando son cumplidos por sus propias dependencias, se encuentran sometidos a las potestades de regulación y control de la referida Superintendencia.

Se considerarán servicios inherentes al giro aquellas actividades que hayan sido asignadas al fiduciario por ley, reglamentación o por el contrato de fideicomiso.

Las empresas que presten **los** servicios **tercerizados** estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquellas de carácter sancionatorio.

La tercerización no implica en ningún caso exención o limitación de la responsabilidad que la ley o el respectivo contrato de fideicomiso impongan al fiduciario por el incumplimiento de sus obligaciones.

No se podrá tercerizar **la aceptación de clientes ni** la disposición de los fondos y demás activos que integran el patrimonio fiduciario.

Los fiduciarios financieros deberán contar con políticas y procedimientos establecidos por escrito que permitan asegurar una efectiva identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos -tanto presentes como futuros- asociados a los acuerdos de tercerización realizados.

En particular, deberán evaluar los riesgos emergentes de la tercerización de múltiples actividades en un mismo proveedor.

22) **SUSTITUIR** en el Capítulo III - BIS - Tercerización de servicios de los fiduciarios financieros, del Título VI - Fiduciarios y Fideicomisos, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 106.1 (Tercerización del procesamiento de datos) el que pasará a denominarse artículo 106.1 (Autorización de tercerizaciones), por el siguiente:

ARTÍCULO 106.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES).
La autorización a que refiere el artículo 106 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) **Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.**

   La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 106.1.1. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas del fiduciario a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

   La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud. Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

   Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

2) **Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 106.1.1.**

   Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 106.2 y 106.3.

La autorización para la utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia se regirá por lo dispuesto en el artículo 198.

Cuando se trate de tercerizaciones vinculadas a fideicomisos financieros de oferta privada, los fiduciarios sólo deberán obtener la constancia a que refiere el artículo 108 y posteriormente recabar la aceptación de los beneficiarios.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

23) **INCORPORAR** en el Capítulo III - BIS - Tercerización de servicios de los fiduciarios financieros, del Título VI - Fiduciarios y Fideicomisos, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 106.1.1 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL PAÍS POR TERCEROS RADICADOS EN ÉL).
Las tercerizaciones de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, se considerarán autorizadas cuando cumplan con los requerimientos que se establecen a continuación:

1) Los servicios tercerizados deberán estar detallados en un contrato entre las partes que deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

   a) Identificación de las partes contratantes, sus representantes y domicilios legales.

   b) Objeto del contrato, indicando los servicios a tercerizar de manera detallada, el alcance de los mismos y las condiciones y niveles mínimos de prestación establecidos por la institución contratante.

      Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá identificar la localización desde donde se presta dicho procesamiento, su mantenimiento y los respaldos.

   c) Responsabilidad del fiduciario por los servicios prestados por el tercero contratado.

   d) Compromisos en materia de confidencialidad y protección de datos.

   e) Derecho a realizar auditorías o evaluaciones periódicas, sin restricciones de especie alguna, por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros y del fiduciario contratante, ya sea directamente o mediante auditorías independientes.
      A estos efectos, se deberá prever el acceso irrestricto a los datos y a toda la documentación e información técnica relacionada con los servicios prestados.

   f) Procedimientos para obtener la información necesaria para que el servicio se pueda continuar prestando ante cualquier situación que pudiera sufrir el tercero que le impidiera continuar cumpliendo con el servicio contratado.

   g) Causales de rescisión, entre las que se deberá incluir la instrucción del cese para la prestación de servicios a través de la empresa tercerizada por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los requerimientos detallados en los literales b), d) y e) serán exigibles también a los contratos con las empresas subcontratadas por la empresa tercerizada, si los hubiera.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir modificaciones tanto a los contratos con la empresa tercerizada, como respecto de los contratos con empresas subcontratadas.

2) Los fiduciarios financieros deberán mantener en sus oficinas a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros:

   a) Los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios, así como copia de los contratos correspondientes a las subcontrataciones, si las hubiera.

   b) Informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica del tercero contratado y de los subcontratados si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto.

      El referido informe deberá actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

24) **SUSTITUIR** en el Capítulo III - BIS - Tercerización de servicios de los fiduciarios financieros, del Título VI - Fiduciarios y Fideicomisos, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 106.2 (Condiciones para la tercerización del procesamiento de datos) el que pasará a denominarse artículo 106.2 (Tercerización del procesamiento de datos), por el siguiente:

ARTÍCULO 106.2 (TERCERIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO DE DATOS).
Se entiende por procesamiento de datos la ejecución de cualquier acción sobre los datos que logre una transformación en ellos, incluido el cambio de medio en el que están soportados.

Los procedimientos de resguardo de datos y software deberán satisfacer las condiciones del artículo 255.2 y garantizar que la infraestructura tecnológica y los sistemas que se emplearán para la comunicación, almacenamiento y procesamiento de datos ofrecen seguridad suficiente para satisfacer las condiciones establecidas en el artículo 255.6, así como para resguardar permanentemente la continuidad operacional descripta en el artículo 255.8.

En los casos en que los clientes reciban información procesada por el tercero, éste deberá ser identificado por la institución por cualquier medio, indicando denominación social y domicilio.

Cuando el sistema informático o la plataforma utilizada sean compartidos con otras entidades, la misma deberá permitir la clara identificación de las operaciones, datos y cualquier otra información inherente al supervisado.

25) **SUSTITUIR** en el Capítulo III - BIS - Tercerización de servicios de los fiduciarios financieros, del Título VI - Fiduciarios y Fideicomisos, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 106.3 (Requisitos especiales para la tercerización del procesamiento de datos en el exterior del país) el que pasará a denominarse artículo 106.3 (Requisitos adicionales para el procesamiento de datos en o desde el exterior del país), por el siguiente:

ARTÍCULO 106.3 (REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS EN O DESDE EL EXTERIOR DEL PAÍS).
Cuando el procesamiento de datos sea prestado por un tercero radicado en el exterior o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior, los fiduciarios financieros deberán evaluar los requerimientos legales y regulatorios existentes en la jurisdicción anfitriona así como las potenciales condiciones políticas, económicas y sociales u otros eventos que puedan conspirar contra la habilidad del proveedor de cumplir satisfactoriamente con las obligaciones acordadas.

Estos extremos deberán verificarse tanto al momento de la selección inicial del proveedor como al momento de eventuales renovaciones de contrato.

El tercero deberá contar con una modalidad de operación y un equipamiento tales que permitan en todo momento el acceso en línea a toda la información desde las terminales instaladas en la empresa supervisada.

Con relación al resguardo de la información en el exterior, una de las copias a que refiere el artículo 255.2 deberá radicarse físicamente en el Uruguay y permanecer accesible a los funcionarios de la Superintendencia de Servicios Financieros en un plazo no mayor al que fije la referida Superintendencia en función del lugar del procesamiento.

En lo que respecta al plan de continuidad operacional a que alude el artículo 255.8, éste deberá ser probado con resultados exitosos previo al inicio de la actividad de procesamiento y posteriormente, por lo menos una vez al año.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que estas pruebas se realicen bajo su supervisión.

26) **SUSTITUIR** en la Sección I - Requisitos para el registro, del Capítulo IV - Registro de Fideicomisos Financieros, del Título VI - Fiduciarios y Fideicomisos, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 107 por el siguiente:

ARTÍCULO 107 (PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS).
A efectos de determinar si los valores representativos de participaciones o de derechos de crédito se ofrecerán públicamente o en forma privada, los fiduciarios financieros deberán presentar el original y una copia de los documentos constitutivos de los fideicomisos financieros, debidamente firmados. En la copia se acusará recibo de los originales, los que quedarán en el Banco Central del Uruguay. Dichos originales serán entregados al interesado al finalizar el trámite iniciado con la constancia establecida en el artículo 108 de esta Recopilación a los efectos de su inscripción en el Ministerio de Educación y Cultura.

En el caso de que los valores representativos de participaciones o derechos de crédito en los fideicomisos financieros se ofrezcan exclusivamente en forma privada, se deberá asentar la referida circunstancia en el citado documento, así como que los mismos no están inscriptos en el Banco Central del Uruguay.

Cuando los valores representativos de participaciones o derechos de crédito en los fideicomisos financieros se ofrezcan en forma pública, se asentará dicho extremo en el citado documento, debiendo inscribirse los valores correspondientes en el Registro del Mercado de Valores, de conformidad con la normativa vigente.

27) **SUSTITUIR** en la Sección I - Requisitos para el Registro, del Capítulo IV - Registro de Fideicomisos, del Título VI - Fiduciarios y Fideicomisos, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 108.1 (Modificaciones al contrato de fideicomiso financiero o a los contratos firmados con terceros para la prestación de servicios no inherentes al giro) el que pasará a denominarse artículo 108.1 (Modificaciones al contrato de fideicomiso), por el siguiente:

ARTÍCULO 108.1 (MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO).
Los fiduciarios financieros deberán presentar ante la Superintendencia de Servicios Financieros las modificaciones a las estipulaciones contenidas en el contrato de fideicomiso en forma previa a su consideración por parte de la Asamblea de tenedores de valores.

Transcurridos 30 (treinta) días corridos de la correspondiente presentación sin que medien observaciones por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros, los fiduciarios financieros podrán continuar con el trámite de aprobación de las modificaciones al contrato de fideicomiso financiero por parte de la Asamblea de tenedores de valores.

Una vez culminado el trámite de aprobación por la referida Asamblea, se deberán presentar las modificaciones al contrato de fideicomiso en los términos del artículo 107.

28) **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Inscripción, del Título VII - Asesores de inversión, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 126 por el siguiente:

ARTÍCULO 126 (INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA).
A efectos de la solicitud de inscripción en el Registro, los asesores de inversión deberán presentar la siguiente información y documentación:

1. Personas físicas

a. La información requerida por el artículo 126.2.

b. Número de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva y en el organismo de seguridad social correspondiente.

c. Nómina de personal superior de acuerdo con la definición del artículo 143, indicando cargo a desempeñar y acompañada de la información solicitada en el artículo 126.2.

d. Nómina de los integrantes del conjunto económico al que pertenece, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 142.

e. Declaración jurada sobre el origen legítimo del capital, en los términos del artículo 309, manual del sistema integral para prevenirse de ser utilizados en el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y designación del oficial de cumplimiento en los términos establecidos en el Libro III.

f. Acreditación de que los responsables, directivos y el personal del asesor cuenten con la capacitación requerida en el artículo 214.

g. Descripción detallada de la actividad a desarrollar indicando si ésta se orientará a residentes o no residentes, de la estructura organizativa e informática y de los procedimientos establecidos para realizar sus actividades de asesoría.

h. Modelos de contratos a suscribir con los clientes.

i. Descripción de los servicios a tercerizar que sean imprescindibles para la entrada en operación de la empresa. **Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior, deberá presentarse la información y documentación dispuesta en el artículo 127.1.1.**

j. Días y horarios en los cuales se brindará la atención al público en las dependencias.

k. Código de Buenas Prácticas a ser adoptado por el asesor de inversiones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 208.4.

l. Código de Ética a ser adoptado por el asesor de inversiones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 252.

m. La constitución de garantías reales a favor del Banco Central del Uruguay, por las eventuales obligaciones que pudiera asumir con dicho Organismo o con terceros en el ejercicio de su actividad, a que refiere el artículo 151.1.1, así como de un depósito en el Banco Central del Uruguay en los términos del artículo 151.1.3.

No se dará trámite a ninguna solicitud que no venga acompañada de toda la documentación requerida por los literales a. a l. precedentes. Para otorgar la inscripción se requerirá haber acreditado el cumplimiento del literal m. precedente.

2. Personas jurídicas

a. Denominación de la empresa, indicando razón social, nombre de fantasía en caso que corresponda, domicilio real y constituido, número de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva y en el organismo de seguridad social correspondiente, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y sitio web.

b. Testimonio notarial del contrato social o del estatuto.

c. Datos identificatorios de los representantes legales de la sociedad (nombre completo, nacionalidad, documento de identidad y domicilio).

d. Nómina de socios o accionistas, capital a aportar y porcentaje de participación, acompañada de la información solicitada en el artículo 126.1.

e. Nómina del personal superior de acuerdo con la definición establecida en el artículo 143, acompañada de la información solicitada en el artículo 126.2.

f. Nómina de los integrantes del conjunto económico al que pertenece la sociedad, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 142, incluyendo descripción de las actividades desarrolladas por los mismos, vinculaciones operativas y comerciales con el asesor de inversión, así como detalle de los sitios web de los mismos, de existir.

g. Estados contables correspondientes al último ejercicio cerrado formulados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay con informe de compilación, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

h. Declaración jurada del origen legítimo del capital en los términos del artículo 309, manual del sistema integral para prevenirse de ser utilizados en el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y designación del oficial de cumplimiento, en los términos establecidos en el Libro III.

i. Acreditación de que los responsables, directivos y el personal del asesor cuenten con la capacitación requerida en el artículo 214.

j. Descripción detallada de la actividad a desarrollar indicando si ésta se orientará a residentes o no residentes, de la infraestructura organizativa e informática y de los procedimientos establecidos para realizar sus actividades de asesoría.

k. Modelos de contratos a suscribir con los clientes.

l. Descripción de los servicios a tercerizar que sean imprescindibles para la entrada en operación de la empresa. **Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior, deberá presentarse la información y documentación dispuesta en el artículo 127.1.1.**

m. Días y horarios en los cuales se brindará la atención al público en las dependencias.

n. Código de Buenas Prácticas a ser adoptado por el asesor de inversiones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 208.4.

o. Código de Ética a ser adoptado por el asesor de inversiones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 252.

p. Acreditar la constitución de garantías reales a favor del Banco Central del Uruguay, por las eventuales obligaciones que pudiera asumir con dicho Organismo o con terceros en el ejercicio de su actividad, a que refiere el artículo 151.1.1, así como de un depósito en el Banco Central del Uruguay en los términos del artículo 151.1.3.

No se dará trámite a ninguna solicitud que no venga acompañada de toda la documentación requerida por los literales a. a o. precedentes. Para otorgar la inscripción se requerirá haber acreditado el cumplimiento del literal p. precedente.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir información adicional a la señalada precedentemente.

La información proporcionada al Registro reviste el carácter de declaración jurada, sujeta a la responsabilidad civil y penal que pudiera corresponder.

29) **SUSTITUIR** en el Capítulo III - Tercerización de servicios, del Título VII - Asesores de inversión, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 127.1 por el siguiente:

ARTÍCULO 127.1 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS).
Los asesores de inversión deberán solicitar la autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de terceros para la prestación en su favor de aquellos servicios **de tal modo** inherentes a su giro que, cuando son cumplidos por sus propias dependencias, se encuentran sometidos a las potestades de regulación y control de la referida Superintendencia.

Las empresas que presten **los** servicios **tercerizados** estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquellas de carácter sancionatorio.

La tercerización no implica en ningún caso exención o limitación de la responsabilidad que la ley o la reglamentación impongan al asesor de inversión por el incumplimiento de sus obligaciones.

No se podrán tercerizar las actividades descriptas en los literales a) y b) del artículo 124.1 ni la aceptación de clientes. Tampoco podrán tercerizarse los procedimientos de debida diligencia con clientes.

Los asesores de inversión deberán contar con políticas y procedimientos establecidos por escrito que permitan asegurar una efectiva identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos -tanto presentes como futuros- asociados a los acuerdos de tercerización realizados.

En particular, deberán evaluar los riesgos emergentes de la tercerización de múltiples actividades en un mismo proveedor.

30) **INCORPORAR** en el Capítulo III - Tercerización de servicios, del Título VII - Asesores de inversión, del Libro I - Autorizaciones y Registros, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 127.1.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES).
La autorización a que refiere el artículo 127.1 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.

   La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración

de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 127.1.2. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas del asesor de inversión a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud. Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 127.1.2.

   Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 127.2 y 127.3.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

ARTÍCULO 127.1.2 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL PAÍS POR TERCEROS RADICADOS EN ÉL).
Las tercerizaciones de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, se considerarán autorizadas cuando cumplan con los requerimientos que se establecen a continuación:

1) Los servicios tercerizados deberán estar detallados en un contrato entre las partes que deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

   a) Identificación de las partes contratantes, sus representantes y domicilios legales.

   b) Objeto del contrato, indicando los servicios a tercerizar de manera detallada, el alcance de los mismos y las condiciones y niveles mínimos de prestación establecidos por la institución contratante.

      Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá identificar la localización desde donde se presta dicho procesamiento, su mantenimiento y los respaldos.

   c) Responsabilidad del asesor de inversión por los servicios prestados por el tercero contratado.

   d) Compromisos en materia de confidencialidad y protección de datos.

   e) Derecho a realizar auditorías o evaluaciones periódicas, sin restricciones de especie alguna, por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros y del asesor contratante, ya sea directamente o mediante auditorías independientes.
      A estos efectos, se deberá prever el acceso irrestricto a los datos y a toda la documentación e información técnica relacionada con los servicios prestados.

   f) Procedimientos para obtener la información necesaria para que el servicio se pueda continuar prestando ante cualquier situación que pudiera sufrir el tercero que le impidiera continuar cumpliendo con el servicio contratado.

   g) Causales de rescisión, entre las que se deberá incluir la instrucción del cese para la prestación de servicios a través de la empresa tercerizada por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los requerimientos detallados en los literales b), d) y e) serán exigibles también a los contratos con las empresas subcontratadas por la empresa tercerizada, si los hubiera.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir modificaciones tanto a los contratos con la empresa tercerizada, como respecto de los contratos con empresas subcontratadas.

2) Los asesores de inversión deberán mantener en sus oficinas a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros:

   a) Los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios, así como copia de los contratos correspondientes a las subcontrataciones, si las hubiera.

   b) Informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica del tercero contratado y de los subcontratados si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto.

      El referido informe deberá actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

31) SUSTITUIR en el Capítulo III - Tercerización de servicios, del Título VII - Asesores de inversión, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 127.2 por el siguiente:

ARTÍCULO 127.2 (TERCERIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO DE DATOS).
Se entiende por procesamiento de datos la ejecución de cualquier acción sobre los datos que logre una transformación en ellos, incluido el cambio de medio en el que están soportados.

Los procedimientos de resguardo de datos y software **deberán** satisfacer las condiciones del artículo 255.2 y **garantizar** que la infraestructura tecnológica y los sistemas que se emplearán para la comunicación, almacenamiento y procesamiento de datos ofrecen seguridad suficiente para satisfacer las condiciones establecidas en el artículo 255.6, así como para resguardar permanentemente la continuidad operacional descripta en el artículo 255.8.

En los casos en que los clientes reciban información procesada

por el tercero, éste deberá ser identificado por la institución por cualquier medio, indicando denominación social y domicilio.

Cuando el sistema informático o la plataforma utilizada sean compartidos con otras entidades, la misma deberá permitir la clara identificación de las operaciones, datos y cualquier otra información inherente al supervisado.

32) SUSTITUIR en el Capítulo III - Tercerización de servicios, del Título VII - Asesores de inversión, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 127.3 (Condiciones para la tercerización del procesamiento de datos) el que pasará a denominarse artículo 127.3 (Requisitos adicionales para el procesamiento de datos en o desde el exterior del país), por el siguiente:

ARTÍCULO 127.3 (REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS EN O DESDE EL EXTERIOR DEL PAÍS).
Cuando el procesamiento **de datos sea prestado por un tercero radicado en el exterior o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior**, los asesores de inversión deberán **evaluar** los requerimientos legales y regulatorios existentes en la jurisdicción anfitriona así como a las potenciales condiciones políticas, económicas y sociales u otros eventos que puedan conspirar contra la habilidad del proveedor de cumplir satisfactoriamente con las obligaciones acordadas.

Estos extremos deberán verificarse tanto al momento de la selección inicial del proveedor como al momento de eventuales renovaciones de contrato.

El tercero deberá contar con una modalidad de operación y un equipamiento tales que permitan en todo momento el acceso en línea a toda la información desde las terminales instaladas en la empresa supervisada.

Con relación al resguardo de la información en el exterior, una de las copias a que refiere el artículo 255.2 deberá radicarse físicamente en el Uruguay y permanecer accesible a los funcionarios de la Superintendencia de Servicios Financieros en un plazo no mayor al que fije la referida Superintendencia en función del lugar del procesamiento.

En lo que respecta al plan de continuidad operacional a que alude el artículo 255.8, éste deberá ser probado con resultados exitosos previo al inicio de la actividad de procesamiento y posteriormente, por lo menos una vez al año. La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que estas pruebas se realicen bajo su supervisión.

33) DEROGAR en el Capítulo III - Tercerización de servicios, del Título VII - Asesores de inversión, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 127.4.

34) SUSTITUIR en el Capítulo II - Autorización para funcionar, del Título VII BIS - Gestores de Portafolios, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 127.13 por el siguiente:

ARTÍCULO 127.13 (INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA).
A efectos de la solicitud de autorización para funcionar, los gestores de portafolios deberán presentar la siguiente información y documentación:

a. Denominación de la empresa, indicando razón social, nombre de fantasía en caso que corresponda, domicilio real y constituido, número de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva y en el organismo de seguridad social correspondiente, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y sitio web.

b. Testimonio notarial del contrato social o del estatuto.

c. Datos identificatorios de los representantes legales de la sociedad (nombre completo, nacionalidad, documento de identidad y domicilio).

d. Nómina de socios o accionistas, capital a aportar y porcentaje de participación, acompañada de la información solicitada en el artículo 127.14.

e. Nómina del personal superior de acuerdo con la definición establecida en el artículo 143, acompañada de la información solicitada en el artículo 127.15.

f. Nómina de los integrantes del conjunto económico al que pertenece la sociedad, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 142, incluyendo descripción de las actividades desarrolladas por los mismos, vinculaciones operativas y comerciales con el gestor de portafolios de inversión, así como detalle de los sitios web de los mismos, de existir.

g. Estados contables correspondientes al último ejercicio cerrado formulados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay con informe de compilación, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

h. Declaración jurada del origen legítimo del capital en los términos del artículo 310.10, manual del sistema integral para prevenirse de ser utilizados en el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y designación del oficial de cumplimiento, en los términos establecidos en el Libro III.

i. Acreditación de que los responsables, directivos y el personal del gestor cuenten con la capacitación requerida en el artículo 214.

j. Descripción detallada de la actividad a desarrollar indicando si ésta se orientará a residentes o no residentes, de la infraestructura organizativa e informática y de los procedimientos establecidos para realizar sus actividades de gestión de portafolios.

k. Modelos de contratos a suscribir con los clientes.

l. Descripción de los servicios a tercerizar que sean imprescindibles para la entrada en operación de la empresa. **Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior, deberá presentarse la información y documentación dispuesta en el artículo 127.17.1.**

m. Días y horarios en los cuales se brindará la atención al público en las dependencias.

n. Código de Buenas Prácticas a ser adoptado por el gestor de portafolios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 208.4.

o. Código de Ética a ser adoptado por el gestor de portafolios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 252.

p. La constitución de garantías reales a favor del Banco Central del Uruguay, por las eventuales obligaciones que pudiera asumir con dicho Organismo o con terceros en el ejercicio de su actividad, a que refiere el artículo 151.1.4, así como de un depósito en el Banco Central del Uruguay en los términos del artículo 151.1.6.

No se dará trámite a ninguna solicitud que no venga acompañada de toda la documentación requerida por los literales a. a o. precedentes. Para otorgar la autorización se requerirá haber acreditado el cumplimiento del literal p. precedente.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir información adicional a la señalada precedentemente.

La información proporcionada al Registro reviste el carácter de declaración jurada, sujeta a la responsabilidad civil y penal que pudiera corresponder.

35) **SUSTITUIR** en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios, del Título VII BIS - Gestores de Portafolios, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 127.17 por el siguiente:

ARTÍCULO 127.17 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS).
Los gestores de portafolios deberán solicitar la autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de terceros para la prestación en su favor de aquellos servicios **de tal modo** inherentes a su giro que, cuando son cumplidos por sus propias dependencias, se encuentran sometidos a las potestades de regulación y control de la referida Superintendencia.

Las empresas que presten **los** servicios **tercerizados** estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquellas de carácter sancionatorio.

La tercerización no implica en ningún caso exención o limitación de la responsabilidad que la ley o la reglamentación impongan al gestor de portafolios por el incumplimiento de sus obligaciones.

No se podrá tercerizar la actividad descripta en el literal a) del artículo 127.8 ni la aceptación de clientes.

Los gestores de portafolios deberán contar con políticas y procedimientos establecidos por escrito que permitan asegurar una efectiva identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos -tanto presentes como futuros- asociados a los acuerdos de tercerización realizados.

En particular, deberán evaluar los riesgos emergentes de la tercerización de múltiples actividades en un mismo proveedor.

36) **INCORPORAR** en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios, del Título VII BIS - Gestores de Portafolios, del Libro I - Autorizaciones y Registros, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 127.17.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES).
La autorización a que refiere el artículo 127.17 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.

   La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 127.17.2. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas del gestor de portafolios a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

   La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud. Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

   Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 127.17.2.

   Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 127.18 y 127.19.

Las tercerizaciones que impliquen el trato directo con clientes por servicios de asesoramiento en inversiones, se considerarán autorizadas cuando cumplan con lo dispuesto en el artículo 127.17.3, incluso en el caso de terceros radicados en el exterior.

La autorización para la utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia se regirá por lo dispuesto en el artículo 207.9.1.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

ARTÍCULO 127.17.2 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL PAÍS POR TERCEROS RADICADOS EN ÉL).
Las tercerizaciones de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, se considerarán autorizadas cuando cumplan con los requerimientos que se establecen a continuación:

1) Los servicios tercerizados deberán estar detallados en un contrato entre las partes que deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

   a) Identificación de las partes contratantes, sus representantes y domicilios legales.

   b) Objeto del contrato, indicando los servicios a tercerizar de manera detallada, el alcance de los mismos y las condiciones y niveles mínimos de prestación establecidos por la institución contratante.

      Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá identificar la localización desde donde se presta dicho procesamiento, su mantenimiento y los respaldos.

   c) Responsabilidad del gestor de portafolios por los servicios prestados por el tercero contratado.

d) Compromisos en materia de confidencialidad y protección de datos.

e) Derecho a realizar auditorías o evaluaciones periódicas, sin restricciones de especie alguna, por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros y del gestor contratante, ya sea directamente o mediante auditorías independientes.

A estos efectos, se deberá prever el acceso irrestricto a los datos y a toda la documentación e información técnica relacionada con los servicios prestados.

f) Procedimientos para obtener la información necesaria para que el servicio se pueda continuar prestando ante cualquier situación que pudiera sufrir el tercero que le impidiera continuar cumpliendo con el servicio contratado.

g) Causales de rescisión, entre las que se deberá incluir la instrucción del cese para la prestación de servicios a través de la empresa tercerizada por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los requerimientos detallados en los literales b), d) y e) serán exigibles también a los contratos con las empresas subcontratadas por la empresa tercerizada, si los hubiera.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir modificaciones tanto a los contratos con la empresa tercerizada, como respecto de los contratos con empresas subcontratadas.

2) Los gestores de portafolios deberán mantener en sus oficinas a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros:

a) Los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios, así como copia de los contratos correspondientes a las subcontrataciones, si las hubiera.

b) Informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica del tercero contratado y de los subcontratados si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto.

El referido informe deberá actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

ARTÍCULO 127.17.3 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS VINCULADOS AL ASESORAMIENTO).
Las tercerizaciones que impliquen el trato directo con clientes por servicios de asesoramiento en inversiones por parte de agentes externos -sean estos locales o del exterior-, se considerarán autorizadas cuando cumplan con lo establecido en el artículo 127.17.2 numerales 1 y 2 a) salvo en los referido a subcontrataciones, y con los requerimientos que se establecen a continuación:

1) El tercero que preste el servicio:

a) deberá estar inscripto ante el organismo de contralor de su país para realizar la actividad de intermediación en valores o de asesor de inversiones en forma habitual y profesional, según corresponda, y ser regulado y supervisado o monitoreado por éste;

b) deberá cumplir con toda la normativa bancocentralista relacionada con la actividad a desarrollar, en particular en lo que respecta a la capacitación requerida en el artículo 214, de acuerdo con el servicio brindado;

c) no podrá efectuar subcontrataciones.

2) Los gestores de portafolios deberán mantener en sus oficinas a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros lo siguiente:

a) una declaración del tercero acerca del personal asignado a los servicios contratados, que acredite que cuenta con la capacitación requerida por el artículo 214;

b) un informe jurídico que detalle las circunstancias en las cuales el ordenamiento jurídico de la jurisdicción del tercero contratado habilita la revelación de la información mantenida en su poder sin el consentimiento expreso de la institución uruguaya. En dicho informe se hará expresa referencia al marco legal aplicable y a los antecedentes jurisprudenciales y administrativos sobre relevamiento de secreto que pudiese existir en el Estado de radicación de la información;

c) listado de clientes atendidos por el tercero contratado.

El tercero deberá contar, además, con una modalidad de operación y un equipamiento tales que permitan en todo momento el acceso en línea a toda la información desde las terminales instaladas en el gestor de portafolios.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo del gestor de portafolios.

37) **SUSTITUIR** en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios, del Título VII BIS - Gestores de Portafolios, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 127.18 por el siguiente:

ARTÍCULO 127.18 (TERCERIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO DE DATOS).
Se entiende por procesamiento de datos la ejecución de cualquier acción sobre los datos que logre una transformación en ellos, incluido el cambio de medio en el que están soportados.

Los procedimientos de resguardo de datos y software deberán satisfacer las condiciones del artículo 255.2 y garantizar que la infraestructura tecnológica y los sistemas que se emplearán para la comunicación, almacenamiento y procesamiento de datos ofrecen seguridad suficiente para satisfacer las condiciones establecidas en el artículo 255.6, así como para resguardar permanentemente la continuidad operacional descripta en el artículo 255.8.

En los casos en que los clientes reciban información procesada por el tercero, éste deberá ser identificado por la institución por cualquier medio, indicando denominación social y domicilio.

Cuando el sistema informático o la plataforma utilizada sean compartidos con otras entidades, la misma deberá permitir la clara identificación de las operaciones, datos y cualquier otra información inherente al supervisado.

38) **SUSTITUIR** en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios, del Título VII BIS - Gestores de Portafolios, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 127.19 (Condiciones para la tercerización del procesamiento de datos) el que pasará a denominarse artículo 127.19 (Requisitos adicionales para el procesamiento de datos en o desde el exterior del país), por el siguiente:

ARTÍCULO 127.19 (REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS EN O DESDE EL EXTERIOR DEL PAÍS).
Cuando el procesamiento **de datos sea prestado por un tercero**

radicado en el exterior o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior, los gestores de portafolios deberán **evaluar** los requerimientos legales y regulatorios existentes en la jurisdicción anfitriona así como a las potenciales condiciones políticas, económicas y sociales u otros eventos que puedan conspirar contra la habilidad del proveedor de cumplir satisfactoriamente con las obligaciones acordadas.

Estos extremos deberán verificarse tanto al momento de la selección inicial del proveedor como al momento de eventuales renovaciones de contrato.

El tercero deberá contar con una modalidad de operación y un equipamiento tales que permitan en todo momento el acceso en línea a toda la información desde las terminales instaladas en la empresa supervisada.

Con relación al resguardo de la información en el exterior, una de las copias a que refiere el artículo 255.2 deberá radicarse físicamente en el Uruguay y permanecer accesible a los funcionarios de la Superintendencia de Servicios Financieros en un plazo no mayor al que fije la referida Superintendencia en función del lugar del procesamiento.

En lo que respecta al plan de continuidad operacional a que alude el artículo 255.8, éste deberá ser probado con resultados exitosos previo al inicio de la actividad de procesamiento y posteriormente, por lo menos una vez al año. La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que estas pruebas se realicen bajo su supervisión.

39) **DEROGAR** en el Capítulo III BIS - Tercerización de servicios, del Título VII BIS - Gestores de Portafolios, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 127.20.

40) **SUSTITUIR** en la Sección II - Autorización para funcionar, del Capítulo I - Cajas de valores, del Título VIII - Cajas de Valores - Sistemas de Compensación, Liquidación y Custodia de Valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 130 por el siguiente:

ARTÍCULO 130 (INFORMACION MINIMA REQUERIDA).
A efectos de la solicitud de autorización para funcionar, las cajas de valores deberán presentar la siguiente información y documentación:

a. Denominación de la empresa, indicando razón social, nombre de fantasía en caso que corresponda, domicilio real y constituido, número de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva y en el organismo de seguridad social correspondiente, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y sitio web.

b. Testimonio notarial del estatuto.

c. Datos identificatorios de los representantes legales de la sociedad (nombre completo, nacionalidad, documento de identidad y domicilio).

d. Nómina de accionistas, indicando datos filiatorios completos, domicilio particular, número de documento de identidad, capital a aportar y porcentaje de participación, acompañada de la información solicitada en el artículo 130.1.

e. Nómina del personal superior de acuerdo con la definición establecida en el artículo 143, acompañada de la información solicitada en el artículo 130.2.

f. Nómina de los integrantes del conjunto económico al que pertenece la sociedad, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 142, incluyendo descripción de las actividades desarrolladas por los mismos, vinculaciones operativas y comerciales con la caja de valores, así como detalle de los sitios web de los mismos, de existir.

g. Estados contables correspondientes al último ejercicio económico cerrado, formulados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay, con informe de compilación, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes.

h. Propuesta de reglamentos, manuales operativos y sistemas informáticos.

i. Constituir una garantía, consistente en un depósito en el Banco Central del Uruguay por un valor de UI 3.750.000 (tres millones setecientos cincuenta mil Unidades Indexadas) y contratar los seguros necesarios para responder por el correcto y cabal cumplimiento de las obligaciones.

j. Estructura organizativa, detallando los medios materiales, informáticos y personales que afectarán al desempeño de sus funciones.

k. Descripción de los servicios a tercerizar que sean imprescindibles para la entrada en operación de la empresa. **Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior, deberá presentarse la información y documentación dispuesta en el artículo 135.1.1.**

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir información adicional a la señalada precedentemente.

41) **SUSTITUIR** en el Capítulo III - Tercerización de servicios, del Título VIII - Cajas de Valores - Sistemas de Compensación, Liquidación y Custodia de Valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 135.1 por el siguiente:

ARTÍCULO 135.1 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS).
Las cajas de valores deberán solicitar la autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros para la contratación de terceros para la prestación en su favor de aquellos servicios **de tal modo** inherentes a su giro que, cuando son cumplidos por sus propias dependencias, se encuentran sometidos a las potestades de regulación y control de la referida Superintendencia.

Las empresas que presten los servicios tercerizados estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquéllas de carácter sancionatorio.

La tercerización no implica en ningún caso exención o limitación de la responsabilidad que la ley o la reglamentación impongan a la institución por el incumplimiento de sus obligaciones.

No se podrá tercerizar la aceptación de clientes.

Las cajas de valores deberán contar con políticas y procedimientos establecidos por escrito que permitan asegurar una efectiva identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos -tanto presentes como futuros- asociados a los acuerdos de tercerización realizados.

En particular, deberán evaluar los riesgos emergentes de la tercerización de múltiples actividades en un mismo proveedor.

42) **INCORPORAR** en el Capítulo III - Tercerización de servicios, del Título VIII - Cajas de Valores - Sistemas de Compensación,

Liquidación y Custodia de Valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, los siguientes artículos.

ARTÍCULO 135.1.1 (AUTORIZACIÓN DE TERCERIZACIONES).
La autorización a que refiere el artículo 135.1 podrá ser otorgada en forma expresa o tácita de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1) Cuando se trate de servicios prestados por terceros radicados en el exterior del país deberá solicitarse la autorización expresa de la Superintendencia de Servicios Financieros. De igual modo deberá solicitarse la autorización expresa cuando los terceros están radicados en el país pero los servicios se prestan total o parcialmente en o desde el exterior.

   La solicitud de autorización deberá venir acompañada del texto del contrato de servicios a ser suscrito y un informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica de los terceros contratados y de los subcontratados, si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto, de acuerdo con la legislación uruguaya. El contrato deberá cumplir con los requerimientos a que refiere el numeral 1) del art. 135.1.2. Una vez otorgada la autorización, el referido informe deberá mantenerse en las oficinas de la institución a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros y actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

   La autorización referirá únicamente al servicio específico objeto de la solicitud. Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud. La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicarse a la institución por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Financieros.

   Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

2) Cuando se trate de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, su contratación se considerará autorizada siempre que se cumpla con los requerimientos a que refiere el artículo 135.1.2.

   Aquellas tercerizaciones realizadas con instituciones que se encuentren sujetas a regulación y supervisión del Banco Central del Uruguay respecto de la actividad tercerizada, sólo deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1) literal e) del referido artículo para considerarse autorizadas.

A los efectos de las tercerizaciones que impliquen procesamiento de datos se aplicará además lo dispuesto en los artículos 135.2 y 135.3.

La Superintendencia de Servicios Financieros podrá establecer que determinados servicios no requerirán autorización para su contratación.

ARTÍCULO 135.1.2 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL PAÍS POR TERCEROS RADICADOS EN ÉL).
Las tercerizaciones de servicios prestados en el país por terceros radicados en él, se considerarán autorizadas cuando cumplan con los requerimientos que se establecen a continuación:

1) Los servicios tercerizados deberán estar detallados en un contrato entre las partes que deberá contener, como mínimo, las siguientes cláusulas:

   a) Identificación de las partes contratantes, sus representantes y domicilios legales.

   b) Objeto del contrato, indicando los servicios a tercerizar de manera detallada, el alcance de los mismos y las condiciones y niveles mínimos de prestación establecidos por la institución contratante.

      Cuando los servicios contratados impliquen el procesamiento de datos, se deberá identificar la localización desde donde se presta dicho procesamiento, su mantenimiento y los respaldos.

   c) Responsabilidad de las cajas de valores por los servicios prestados por el tercero contratado.

   d) Compromisos en materia de confidencialidad y protección de datos.

   e) Derecho a realizar auditorías o evaluaciones periódicas, sin restricciones de especie alguna, por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros y de la institución contratante, ya sea directamente o mediante auditorías independientes.
      A estos efectos, se deberá prever el acceso irrestricto a los datos y a toda la documentación e información técnica relacionada con los servicios prestados.

   f) Procedimientos para obtener la información necesaria para que el servicio se pueda continuar prestando ante cualquier situación que pudiera sufrir el tercero que le impidiera continuar cumpliendo con el servicio contratado.

   g) Causales de rescisión, entre las que se deberá incluir la instrucción del cese para la prestación de servicios a través de la empresa tercerizada por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los requerimientos detallados en los literales b), d) y e) serán exigibles también a los contratos con las empresas subcontratadas por la empresa tercerizada, si los hubiera.

En caso de juzgarlo necesario, la Superintendencia de Servicios Financieros podrá requerir modificaciones tanto a los contratos con la empresa tercerizada, como respecto de los contratos con empresas subcontratadas.

2) Las cajas de valores deberán mantener en sus oficinas a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros:

   a) Los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios, así como copia de los contratos correspondientes a las subcontrataciones, si las hubiera.

   b) Informe donde conste la evaluación de los riesgos asociados a la tercerización, incluyendo la valoración de la solvencia patrimonial y técnica del tercero contratado y de los subcontratados si los hubiere, así como de los aspectos relacionados con los riesgos legales a los que se expone la información sujeta a secreto.

      El referido informe deberá actualizarse periódicamente en función del resultado de la evaluación de riesgos realizada respecto de la tercerización.

43) SUSTITUIR en el Capítulo III - Tercerización de servicios, del Título VIII - Cajas de Valores - Sistemas de Compensación,

Liquidación y Custodia de Valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 135.2 por el siguiente:

ARTÍCULO 135.2 (TERCERIZACIÓN DEL PROCESAMIENTO DE DATOS).
Se entiende por procesamiento de datos la ejecución de cualquier acción sobre los datos que logre una transformación en ellos, incluido el cambio de medio en el que están soportados.

Los procedimientos de resguardo de datos y software **deberán satisfacer** las condiciones del artículo 255.2 y **garantizar** que la infraestructura tecnológica y los sistemas que se emplearán para la comunicación, almacenamiento y procesamiento de datos ofrecen seguridad suficiente para satisfacer las condiciones establecidas en el artículo 255.6, así como para resguardar permanentemente la continuidad operacional descripta en el artículo 255.8.

En los casos en que los clientes reciban información procesada por el tercero, éste deberá ser identificado por la institución por cualquier medio, indicando denominación social y domicilio.

Cuando el sistema informático o la plataforma utilizada sean compartidos con otras entidades, la misma deberá permitir la clara identificación de las operaciones, datos y cualquier otra información inherente al supervisado.

44) **SUSTITUIR** en el Capítulo III - Tercerización de servicios, del Título VIII - Cajas de Valores - Sistemas de Compensación, Liquidación y Custodia de Valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 135.3 (Condiciones para la tercerización del procesamiento de datos) el que pasará a denominarse artículo 135.3 (Requisitos adicionales para el procesamiento de datos en o desde el exterior del país), por el siguiente:

ARTÍCULO 135.3 (REQUISITOS ADICIONALES PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS EN O DESDE EL EXTERIOR DEL PAÍS).
Cuando el procesamiento **de datos sea prestado por un tercero radicado en el exterior o en el país pero el servicio se preste total o parcialmente en o desde el exterior**, las cajas de valores deberán **evaluar** los requerimientos legales y regulatorios existentes en la jurisdicción anfitriona así como a las potenciales condiciones políticas, económicas y sociales u otros eventos que puedan conspirar contra la habilidad del proveedor de cumplir satisfactoriamente con las obligaciones acordadas.

Estos extremos deberán verificarse tanto al momento de la selección inicial del proveedor como al momento de eventuales renovaciones de contrato.

El tercero deberá contar con una modalidad de operación y un equipamiento tales que permitan en todo momento el acceso en línea a toda la información desde las terminales instaladas en la empresa supervisada.

Con relación al resguardo de la información en el exterior, una de las copias a que refiere el artículo 255.2 deberá radicarse físicamente en el Uruguay y permanecer accesible a los funcionarios de la Superintendencia de Servicios Financieros en un plazo no mayor al que fije la referida Superintendencia en función del lugar del procesamiento.

En lo que respecta al plan de continuidad operacional a que alude el artículo 255.8, éste deberá ser probado con resultados exitosos previo al inicio de la actividad de procesamiento y posteriormente, por lo menos una vez al año. La Superintendencia de Servicios Financieros podrá disponer que estas pruebas se realicen bajo su supervisión.

45) **DEROGAR** en el Capítulo III - Tercerización de servicios, del Título VIII - Cajas de Valores - Sistemas de Compensación, Liquidación y Custodia de Valores, del Libro I - Autorizaciones y Registros, el artículo 135.4.

46) **SUSTITUIR** en el Capítulo II - Políticas y procedimientos de debida diligencia respecto a los clientes, del Título I - Prevención del uso de los intermediarios de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el artículo 198 por el siguiente:

ARTÍCULO 198 (SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS PARA PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA).
La utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia requerirá la autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros.

Las empresas que presten los servicios tercerizados estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquellas de carácter sancionatorio y estarán obligadas a aplicar los procedimientos de debida diligencia de clientes establecidos por la institución.

La institución mantendrá en todo momento la responsabilidad final por la adecuada identificación y conocimiento de los mismos, debiendo verificar la adecuada aplicación de sus procedimientos a los clientes cuya debida diligencia sea realizada por un tercero. Deberá obtener y conservar la información y documentación relativa a la identificación y conocimiento del cliente en todos los casos, tal como si los procedimientos de debida diligencia hubieran sido completados directamente por ésta.

No podrán utilizarse los servicios de terceros para la realización del monitoreo de cuentas y transacciones a los efectos de detectar patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes.

Se consideran autorizadas aquellas tercerizaciones de procedimientos de debida diligencia con clientes que cumplan con lo dispuesto precedentemente y los requerimientos que se detallan a continuación:

a. El tercero que preste el servicio deberá estar inscripto ante el organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras, y ser regulado y supervisado o monitoreado por éste, especialmente en cuanto a la aplicación de los procedimientos de debida diligencia de clientes y mantenimiento de registros, de acuerdo con los estándares internacionales en la materia.

b. El tercero que preste el servicio deberá estar radicado en un país que no esté siendo objeto de medidas especiales por parte del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y que no esté incluido en la lista de países que no cumplen con los criterios de transparencia y cooperación en materia fiscal emitida por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

c. Los servicios a tercerizar deberán estar detallados en un contrato entre las partes el que deberá contener, como mínimo las siguientes cláusulas:

c.1 la obligación del tercero contratado de mantener el contacto personal con el potencial cliente o, en su defecto, establecer que el contacto personal lo realizará la propia institución.

c.2 la documentación necesaria para verificar la identidad del cliente.

c.3 la información y documentación financiera que el tercero deberá relevar para obtener adecuado conocimiento de la actividad económica desarrollada por el potencial cliente, y la forma en que se verificará la misma.

c.4 la documentación que deberá completar y suscribir el cliente dependiendo del servicio a prestar por la institución una vez aceptado (contratos de apertura de cuenta, formularios de conocimiento del cliente para nuevas vinculaciones o actualización de información, etc).

c.5 la obligación del tercero contratado de poner en conocimiento del potencial cliente que no se iniciará ningún vínculo comercial en tanto la entidad no lo acepte formalmente.

c.6 compromisos de confidencialidad y protección de datos personales.

c.7 prohibición de subcontratar.

La información y documentación mencionadas en los literales c.2 a c.4 deberá ser consistente con las requeridas por la institución para el resto de sus clientes, de acuerdo con el perfil de los mismos.

d. Los intermediarios de valores y las administradoras de fondos de inversión deberán:

d.1 mantener en sus oficinas **los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios así como** información suficiente y actualizada que acredite la idoneidad y antecedentes del tercero contratado, así como una declaración del mismo acerca del personal que realizará la debida diligencia, que acredite que conoce la regulación vigente en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo aplicable a la institución contratante y los procedimientos de debida diligencia a aplicar.

La información y documentación mencionadas deberán actualizarse como mínimo cada 2 (dos) años

d.2 contar con un listado de clientes cuya debida diligencia fue realizada por un tercero.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

47) INCORPORAR en el Título II - Prevención del uso de los asesores y inversión y los gestores de portafolios para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, del Libro III - Protección del sistema financiero contra actividades ilícitas, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 207.9.1 (SERVICIOS PROVISTOS POR TERCEROS PARA PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA - GESTORES DE PORTAFOLIOS).
La utilización de servicios de terceros para realizar los procedimientos de debida diligencia requerirá la autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros.

Las empresas que presten los servicios tercerizados estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las que rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas, con excepción de aquellas de carácter sancionatorio y estarán obligadas a aplicar los procedimientos de debida diligencia de clientes establecidos por la institución.

Los gestores de portafolios mantendrán en todo momento la responsabilidad final por la adecuada identificación y conocimiento de los mismos, debiendo verificar la adecuada aplicación de sus procedimientos a los clientes cuya debida diligencia sea realizada por un tercero. Deberán obtener y conservar la información y documentación relativa a la identificación y conocimiento del cliente en todos los casos, tal como si los procedimientos de debida diligencia hubieran sido completados directamente por ésta.

No podrán utilizarse los servicios de terceros para la realización del monitoreo de transacciones a los efectos de detectar patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes.

Se consideran autorizadas aquellas tercerizaciones de procedimientos de debida diligencia con clientes que cumplan con lo dispuesto precedentemente y los requerimientos que se detallan a continuación:

a. El tercero que preste el servicio deberá estar inscripto ante el organismo de contralor de su país para realizar actividades financieras, y ser regulado y supervisado o monitoreado por éste, especialmente en cuanto a la aplicación de los procedimientos de debida diligencia de clientes y mantenimiento de registros, de acuerdo con los estándares internacionales en la materia.

b. El tercero que preste el servicio deberá estar radicado en un país que no esté siendo objeto de medidas especiales por parte del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y que no esté incluido en la lista de países que no cumplen con los criterios de transparencia y cooperación en materia fiscal emitida por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

c. Los servicios a tercerizar deberán estar detallados en un contrato entre las partes el que deberá contener, como mínimo las siguientes cláusulas:

c.1 la obligación del tercero contratado de mantener el contacto personal con el potencial cliente o, en su defecto, establecer que el contacto personal lo realizará la propia institución.

c.2 la documentación necesaria para verificar la identidad del cliente.

c.3 la información y documentación financiera que el tercero deberá relevar para obtener adecuado conocimiento de la actividad económica desarrollada por el potencial cliente, y la forma en que se verificará la misma.

c.4 la documentación que deberá completar y suscribir el cliente dependiendo del servicio a prestar por la institución una vez aceptado (contratos, formularios de conocimiento del cliente para nuevas vinculaciones o actualización de información, etc).

c.5 la obligación del tercero contratado de poner en conocimiento del potencial cliente que no se iniciará ningún vínculo comercial en tanto la entidad no lo acepte formalmente.

c.6 compromisos de confidencialidad y protección de datos personales.

c.7 prohibición de subcontratar.

La información y documentación mencionadas en los literales c.2 a c.4 deberá ser consistente con las requeridas por el gestor de portafolios para el resto de sus clientes, de acuerdo con el perfil de los mismos.

d. Los gestores de portafolios deberán:

d.1 mantener en sus oficinas los contratos celebrados con la empresa en la que se tercerizaron los servicios así como información suficiente y actualizada que acredite la idoneidad y antecedentes del tercero contratado, así como una declaración del mismo acerca del personal que realizará la debida diligencia, que acredite que conoce la regulación vigente en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo aplicable a la

institución contratante y los procedimientos de debida diligencia a aplicar.

La información y documentación mencionadas deberán actualizarse como mínimo cada 2 (dos) años

d.2 contar con un listado de clientes cuya debida diligencia fue realizada por un tercero.

Los costos en que incurra la Superintendencia de Servicios Financieros por actividades de supervisión en el exterior de servicios tercerizados, serán de cargo de la institución supervisada.

48) **SUSTITUIR** en la Parte I - Disposiciones generales, del Libro VI - Información y documentación, los artículos 255.2 y 255.8 por los siguientes:

ARTÍCULO 255.2 (RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN).
Las bolsas de valores, los intermediarios de valores, los asesores de inversión, los gestores de portafolios, las sociedades administradoras de fondos de inversión, los fiduciarios generales y financieros, las cajas de valores y las calificadoras de riesgo deberán implementar procedimientos de resguardo de datos y software, de tal forma que sea posible reconstruir las informaciones emitidas para el Banco Central del Uruguay, los registros contables y cada uno de los movimientos que dan origen a los mismos -hasta un grado de detalle tal que permita la identificación de las cuentas y los movimientos en los rubros de los estados contables-, así como todo otro dato, **incluyendo correos y toda otra forma de mensajería electrónica**, que se considere relevante en la reconstrucción de las operaciones a los fines del Banco Central del Uruguay o para requerimientos judiciales.

Los formatos de guarda serán dispuestos -en cada caso- por la Superintendencia de Servicios Financieros.

Los citados procedimientos deberán incluir, como mínimo, un resguardo diario y deben prever la generación de, por lo menos, 2 (dos) copias de resguardo, debiendo una de ellas ser almacenada a una distancia razonable del centro de procesamiento, en un edificio distinto al mismo.

Se admitirá el respaldo incremental, es decir, un respaldo diario que contemple únicamente los movimientos del día, pero semanalmente deberá realizarse un respaldo completo de acuerdo con las condiciones previstas en el primer párrafo.

Asimismo, deberán contar con procedimientos que permitan la recuperación de toda la información respaldada.

Por lo menos una vez al año se deberán realizar pruebas - formales y debidamente documentadas - de recuperación y de integridad de los resguardos de datos, no pudiendo dichas pruebas aplicarse a datos previamente probados y validados.

ARTÍCULO 255.8 (PLAN DE CONTINUIDAD OPERACIONAL).
Las bolsas de valores, los intermediarios de valores, los asesores de inversión, los gestores de portafolios, las sociedades administradoras de fondos de inversión, los fiduciarios generales y financieros, las cajas de valores y las calificadoras de riesgo deberán contar con un plan documentado que asegure la continuidad de las operaciones en caso de cualquier evento que afecte las instalaciones, equipos, datos, software **o la prestación de los servicios tercerizados**, imposibilitando la operativa normal. El **referido plan** deberá ser permanentemente actualizado.

Se deberán realizar pruebas -formales y debidamente documentadas- de la efectividad del mismo, como mínimo, 1 (una) vez al año.

49) **DEROGAR** en la Parte I - Disposiciones generales, del Libro VI - Información y documentación, el artículo 256.1.

50) **INCORPORAR** en el Capítulo VI - Otras Informaciones, del Título I - Regimen Informativo, de la Parte IV - Bolsas de valores, del Libro VI - Información y documentación, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 280.1 (INFORMACIÓN SOBRE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS).
Las bolsas de valores deberán proporcionar a la Superintendencia de Servicios Financieros, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, información sobre las tercerizaciones de servicios contratadas. La referida información deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días hábiles de firmado el contrato.

51) **SUSTITUIR** en el Capítulo VIII - Otras Informaciones, del Título II - Regimen Informativo, de la Parte V - Intermediarios de valores, del Libro VI - Información y documentación, el artículo 299.6 (Información sobre tercerización de servicios y de procedimientos de debida diligencia) el que pasará a denominarse artículo 299.6 (Información sobre tercerización de servicios) por el siguiente:

ARTÍCULO 299.6 (INFORMACIÓN SOBRE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS).
Los intermediarios de valores deberán **proporcionar** a la Superintendencia de Servicios Financieros, **de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, información sobre las tercerizaciones de servicios contratadas. La referida información deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días hábiles de firmado el contrato**.

52) **INCORPORAR** en el Capítulo V - Otras informaciones, del Título II - Régimen Informativo, de la Parte VI - Asesores de inversión, del Libro VI - Información y documentación, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 309.7 (INFORMACIÓN SOBRE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS).
Los asesores de inversión deberán proporcionar a la Superintendencia de Servicios Financieros, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, información sobre las tercerizaciones de servicios contratadas. La referida información deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días hábiles de firmado el contrato.

53) **INCORPORAR** en el Capítulo VII - Otras informaciones, del Título I - Régimen Informativo, de la Parte VI BIS - Gestores de portafolios, del Libro VI - Información y documentación, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 310.15.1 (INFORMACIÓN SOBRE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS).
Los gestores de portafolios deberán proporcionar a la Superintendencia de Servicios Financieros, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, información sobre las tercerizaciones de servicios contratadas. La referida información deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días hábiles de firmado el contrato.

54) **INCORPORAR** en el Capítulo VI - Otras informaciones, del Título I - Régimen Informativo, de la Parte VII - Sociedades administradoras de fondos de inversión, del Libro VI - Información y documentación, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 324.2 (INFORMACIÓN SOBRE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS).
Las sociedades administradoras de fondos de inversión deberán proporcionar a la Superintendencia de Servicios Financieros, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, información sobre las tercerizaciones de servicios contratadas. La referida información deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días hábiles de firmado el contrato.

55) INCORPORAR en el Título II - Régimen Informativo para fiduciarios financieros, de la Parte IX - Fiduciarios y Fideicomisos, del Libro VI - Información y documentación, el Capítulo IV - Otras informaciones.

56) INCORPORAR en el Capítulo IV - Otras informaciones, del Título II - Régimen Informativo para fiduciarios financieros, de la Parte IX - Fiduciarios y Fideicomisos, del Libro VI - Información y documentación, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 341.1 (INFORMACIÓN SOBRE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS).
Los fiduciarios financieros deberán proporcionar a la Superintendencia de Servicios Financieros, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, información sobre las tercerizaciones de servicios contratadas. La referida información deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días hábiles de firmado el contrato.

57) INCORPORAR en el Título I - Régimen Informativo, de la Parte X - Cajas de valores, del Libro VI - Información y documentación, el Capítulo V - Otras informaciones.

58) INCORPORAR en el Capítulo V - Otras informaciones, del Título I - Régimen Informativo, de la Parte X - Cajas de valores, del Libro VI - Información y documentación, el siguiente artículo:

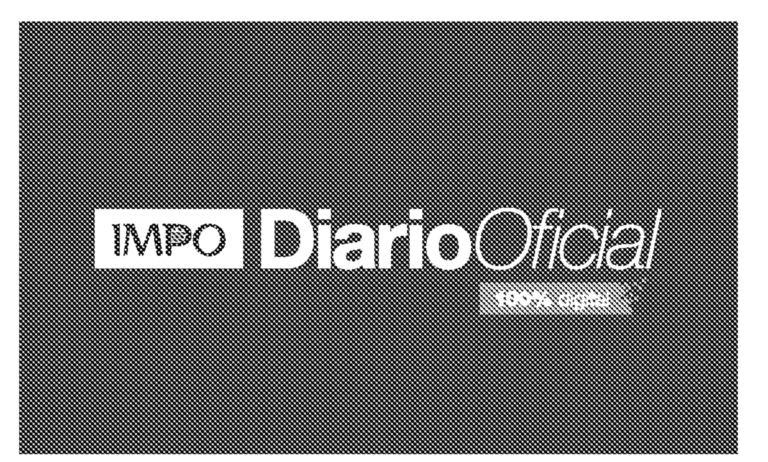
ARTÍCULO 346.3 (INFORMACIÓN SOBRE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS).
Las cajas de valores deberán proporcionar a la Superintendencia de Servicios Financieros, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán, información sobre las tercerizaciones de servicios contratadas. La referida información deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días hábiles de firmado el contrato.

59) INCORPORAR en el Título II - Sanciones aplicables a todas las instituciones, del Libro VII - Régimen sancionatorio y procesal, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 374.1 (MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS SOBRE TERCERIZACIONES).
Las instituciones que incumplan con las normas sobre tercerización de servicios serán sancionadas con una multa no inferior a 2 (dos) ni superior a 50 (cincuenta) veces la establecida en el artículo 357.

En caso que la infracción refiera a la contratación de terceros sin autorización, conforme lo establecido en los artículos 58.1.1, 67.1.1, 76.2.1, 106.1, 127.1.1, 127.17.1 y 135.1.1 respectivamente, las instituciones serán sancionadas con una multa no inferior a 26 (veintiséis) ni superior a 100 (cien) veces la establecida en el artículo 357.

JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente de Servicios Financieros.
2019/03108



2

Circular 2.341

Modifícase la Recopilación de Normas de Operaciones, en lo relativo al régimen sancionatorio y procesal.

(348*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 29 de enero de 2020

Ref: RECOPILACION DE NORMAS DE OPERACIONES - Modificación de los Libros VII - Régimen aplicable a billetes de banco y XIII - Régimen sancionatorio y procesal.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 22 de enero de 2020, la resolución N° D/2/2020 que se transcribe seguidamente:

1) Sustituir en el Libro VII los artículos 56, 57.1, 57.3, 57.4, 58, 58 bis, 59, 59.1, 59.2, 59.3 y 59.4, por los siguientes:

Artículo 56 (MOVIMIENTO DE BILLETES). Los Bancos y las empresas tercerizadas comprendidas en los artículos 71.6 y 71.7 deberán contar y clasificar los billetes recibidos a efectos de utilizar, en los movimientos en efectivo que realicen, solamente los que se encuentren aptos para circular, separando los billetes deteriorados y los billetes entintados definidos conforme los artículos siguientes, los que sólo podrán ser utilizados para su depósito en el Banco Central del Uruguay. En caso de depósitos, tanto en el Banco Central del Uruguay como en las custodias de los respectivos Bancos, la presentación de los billetes deberá ajustarse a la normativa que disponga el Departamento de Tesoro del Banco Central del Uruguay.

Artículo 57.1 (CONCEPTO DE BILLETE DETERIORADO A EFECTOS DE CANJE O DEPÓSITO). Se considerará billete deteriorado a los efectos de su canje o renovación obligatoria por parte de los Bancos, el billete dividido, perforado, escrito, borrado, manchado, descolorido, sucio, quemado o cercenado, siempre que reúna en su caso, algunas de las condiciones siguientes:

a) Que su superficie alcance, en una sola pieza, más del 60% (sesenta por ciento) del billete completo.
b) Que habiendo sido dividido o fragmentado, el mismo pueda ser reconstituido, en su casi totalidad, de tal forma que se evidencie que el conjunto de las partes pertenezcan al mismo ejemplar. Se tendrán en cuenta numeraciones y firmas.

Artículo 57.3 (CONTROL). El Banco Central del Uruguay fiscalizará la clasificación que efectúen los Bancos y aquellas empresas prestadoras del servicio de recuento y/o clasificación de billetes (en adelante, empresas de recuento y clasificación) de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 y siguientes, a cuyo efecto realizará las inspecciones que estime convenientes.

Artículo 57.4 (RECHAZO DE BILLETES). El Banco Central del Uruguay y los Bancos que reciban depósitos o pagos en efectivo de otros Bancos podrán proceder a su rechazo, si los billetes no se ajustan al régimen de clasificación establecido en los artículos precedentes.

Artículo 58 (BILLETES A RETENER - RÉGIMEN APLICABLE). Los Bancos, las instituciones financieras no bancarias y, las empresas de recuento y clasificación, en el caso de detectar billetes que no cumplan con los requisitos necesarios a efectos de su canje, procederán en la forma establecida a continuación:

a) (RETENCIÓN DEL BILLETE) - Retendrán el billete recibido y extenderán un recibo al tenedor o cliente donde consten como mínimo, los siguientes datos: fecha de la presentación, nombre, domicilio y documento de identidad o RUT del tenedor o cliente, serie y número

del billete cuando sea posible y nombre y firma del funcionario de la Institución que realiza el procedimiento.

En el citado recibo, se dejará constancia de que el billete ha sido retenido por entenderse que no cumple con los requisitos mínimos de los billetes aptos para circular. Se firmarán por parte de los participantes tres ejemplares de este recibo, entregándose uno de ellos al tenedor o cliente, otro quedará en la institución receptora y con el tercero se procederá en la forma descrita en el literal b).

b) (ENTREGA) - Cumplida la diligencia a que hace referencia el literal a), procederán a entregar el billete y el formulario ante el Departamento de Tesoro del Banco Central del Uruguay, en fechas que se establecerán.

Artículo 58 BIS (BILLETES ENTINTADOS - RÉGIMEN APLICABLE). Los Bancos podrán utilizar sistemas antirrobo de neutralización por coloración (entintado) de billetes en los cajeros automáticos y en los transportadores de valores. A tales efectos, deberán presentar en el Banco Central del Uruguay para su autorización, muestras y especificaciones de las tintas que utilizarán en los referidos sistemas, las cuales deberán ajustarse a los requisitos fijados por el Departamento del Tesoro.

a) Billetes entintados reemplazables. (Bancos) Los billetes entintados en moneda nacional que sean presentados por un Banco ante el Banco Central del Uruguay serán reemplazados por otros con pleno valor circulatorio, previa verificación de que se encuadran en la definición del artículo 57 Bis y siempre que la presentación sea acompañada de copia de la denuncia del hecho delictivo por parte del Banco a la autoridad correspondiente dando cuenta que se produjo la activación del sistema de neutralización por coloración de tintas en la que se detalle la cantidad de billetes por denominación.

b) Billetes entintados no reemplazables. Los billetes entintados presentados por personas físicas o jurídicas, tanto en la Sede del Banco Central del Uruguay como en cualquier institución financiera o aquellos detectados por las empresas de recuento y clasificación, deberán ser retenidos por la institución receptora, la cual procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, literales a) y b). Dichos billetes no serán reemplazados.

A tal efecto, la institución receptora procederá a denunciar el hecho ante al Banco Central del Uruguay y entregar los billetes en cuestión ante el Departamento de Tesoro del Banco Central del Uruguay, para lo cual dispondrán de dos fechas mensuales.

Aquellas Instituciones que posean acceso a la base de datos de billetes retenidos deberán:

i) Cargar los datos identificatorios que sea posible de cada billete en la base de datos de billetes retenidos.
ii) Enviar los billetes retenidos junto con los formularios de retención y un listado (en dos vías) de dichos billetes al Departamento de Tesoro en las fechas que éste establezca.
Una vez efectuadas las pericias correspondientes, el Departamento de Tesoro cargará el resultado pericial en la Base de Datos, quedando dicha información a disposición de la Institución remitente.

Por su parte, las Instituciones que no posean acceso a la base de datos de billetes retenidos deberán:

i) Enviar los billetes retenidos junto con los formularios de retención y un listado (en dos vías) de dichos billetes en la fecha que el Departamento del Tesoro establezca.
ii) El Departamento de Tesoro ingresará los datos de dichos billetes en la base de datos de billetes retenidos.

Los resultados de las pericias podrán ser solicitadas por correo electrónico.

Las empresas de recuento y clasificación de billetes deberán ingresar a la base de datos de billetes retenidos a efectos de cargar los billetes que se retengan como resultado de su función.

Si cualquiera de las pericias practicadas arrojara que el entintado del billete es resultante de la activación de un sistema antirrobo de neutralización por coloración (entintado), el Banco Central del Uruguay dará cuenta a la autoridad correspondiente. En caso contrario, se devolverá el importe del mismo ya sea acreditando en cuenta o en forma personal bajo recibo.

Los Bancos y las empresas de recuento y clasificación de billetes que detecten billetes presuntamente entintados depositados a través de las redes de cajeros automáticos, deberán actuar de conformidad con las instrucciones emitidas por el Banco Central del Uruguay.

Artículo 59 (RÉGIMEN APLICABLE). Los Bancos, las instituciones financieras no bancarias y las empresas de recuento y clasificación, en el caso de presentación ante sus dependencias de billetes de Banco de dudosa autenticidad o alterados intencionalmente, procederán en la forma establecida en los artículos siguientes.

Artículo 59.1 (RETENCIÓN DEL BILLETE). Los Bancos, las instituciones financieras no bancarias y las empresas de recuento y clasificación retendrán el billete recibido y extenderán un recibo al tenedor o cliente, donde conste, como mínimo, los siguientes datos: fecha, nombre, domicilio y documento de identidad o RUT del tenedor o cliente, fecha de emisión, valor, serie y número del billete cuando corresponda y nombre y firma del funcionario de la Institución que realiza el procedimiento. En el citado recibo, se dejará constancia de que el billete ha sido retenido por considerarse de dudosa autenticidad o por haber sido alterado intencionalmente y que siga manteniendo las condiciones para ser canjeado.

Se entiende por billete alterado intencionalmente, todo billete que siendo auténtico, le hayan quitado alguna/s seguridad/es y que siga manteniendo las condiciones para ser canjeado.

Se firmarán por parte de los participantes tres ejemplares de este recibo, entregándose uno de ellos al tenedor o cliente, otro quedará en la institución que realiza la retención y con el tercero se procederá en la forma descrita en el artículo 59.2.

Artículo 59.2 (DENUNCIA). Los Bancos, las instituciones financieras no bancarias y las empresas de recuento y clasificación receptoras de un billete de dudosa autenticidad, cumplida la diligencia a que hace referencia el artículo 59.1, procederán a denunciar el hecho y entregar el billete en cuestión ante el Departamento de Tesoro del Banco Central del Uruguay.

A tales efectos dichas instituciones dispondrán de dos fechas mensuales.

Asimismo, aquellas Instituciones que posean acceso a la base de datos de billetes retenidos deberán:

a) Cargar los datos identificatorios de cada billete en la base de datos de billetes retenidos.
b) Enviar los billetes retenidos junto con los formularios de retención y un listado (en dos vías) de dichos billetes en la fecha que determine el Departamento del Tesoro.

Una vez efectuadas las pericias correspondientes, el Departamento de Tesoro cargará el resultado pericial en la Base de Datos, quedando dicha información a disposición de la Institución remitente.

Por su parte, las Instituciones que no posean acceso a la base de datos de billetes retenidos deberán:

a) Enviar los billetes retenidos junto con los formularios de retención y un listado (en dos vías) de dichos billetes en la fecha que determine el Departamento de Tesoro.
b) El Departamento de Tesoro ingresará los datos de dichos billetes en la base de datos de billetes retenidos.

Los resultados de las pericias podrán ser solicitadas por correo electrónico.

Las empresas de recuento y clasificación de billetes deberán ingresar a la base de datos de billetes retenidos a efectos de cargar los billetes que se retengan como resultado de su función.

Si cualquiera de las pericias practicadas arrojara la falsedad del billete, el Banco Central del Uruguay dará cuenta a la autoridad correspondiente.

En caso que el billete resulte auténtico se devolverá el importe del mismo ya sea acreditando en cuenta o en forma personal bajo recibo.

Artículo 59.3 (DENUNCIA DE BILLETE ALTERADO INTENCIONALMENTE). Los Bancos, las instituciones financieras no bancarias y las empresas de recuento y clasificación receptores de un billete alterado intencionalmente, cumplida la diligencia a que hace referencia el artículo 59.1, procederán a denunciar el hecho ante el Banco Central del Uruguay y entregar el billete en cuestión ante el Departamento de Tesoro del Banco Central del Uruguay. A tales efectos dichas instituciones dispondrán de dos fechas mensuales.

En los casos en que se estime conveniente, el Banco Central del Uruguay podrá realizar la denuncia correspondiente.

Artículo 59.4 (RETENCIÓN DEL BILLETE DEPOSITADO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS). Los Bancos y las empresas de recuento y clasificación de billetes, que detecten billetes de dudosa autenticidad depositados a través de las redes de cajeros automáticos, deberán actuar de conformidad con las instrucciones emitidas por el Banco Central del Uruguay.

2) Derogar en el Libro VII los artículos 56.3, 59.5, 61, 61.1, 61.2, 61.3 y 62.4.

3) Modificar la Parte Segunda del Libro VII por la siguiente: "RÉGIMEN APLICABLE A BILLETES EN DÓLARES AMERICANOS - TÍTULO PRIMERO -DEPÓSITO DE BILLETES DE DÓLARES AMERICANOS EN EL BANCO CENTRAL".

4) Modificar del Libro VII los artículos 60, 62, 62.1, 62.2, 62.3, 63, 64, 68, 69.1, 69.2, por los siguientes:

Artículo 60 (MOVIMIENTO DE BILLETES). El Banco Central del Uruguay podrá recibir depósitos en dólares americanos, para lo cual solo se podrán utilizar billetes de U$S 100 (dólares americanos cien). Quedan exceptuados de esta norma aquellos depósitos que sean solicitados expresamente por el Banco Central del Uruguay en otra denominación. La presentación de los billetes deberá ajustarse a lo que disponga el Departamento de Tesoro del Banco Central del Uruguay.

Artículo 62 (RÉGIMEN APLICABLE). Los Bancos, las instituciones financieras no bancarias y las empresas de recuento y clasificación en el caso de presentación ante sus dependencias de billetes dólares americanos de dudosa autenticidad, procederán en la forma establecida en los artículos siguientes:

Artículo 62.1 (RETENCIÓN DEL BILLETE). El Banco, la institución financiera no bancaria y las empresas de recuento y clasificación retendrán el billete recibido y extenderá un recibo al tenedor o cliente donde conste, como mínimo, los siguientes datos: fecha, nombre, domicilio y documento de identidad o RUT del tenedor o cliente, país emisor, fecha de emisión y valor de la moneda, serie y número del billete cuando corresponda, y nombre y firma del funcionario de la institución que realiza el procedimiento. En el citado recibo, se dejará constancia de que el billete ha sido retenido por considerarse de dudosa autenticidad.

Se firmarán por parte de los participantes tres ejemplares de este recibo, entregándose uno de ellos al tenedor o cliente, el otro quedará en la institución que realiza la retención y con el tercero se procederá en la forma descrita en el artículo 62.2.

Artículo 62.2 (DENUNCIA). Los Bancos, las instituciones financieras no bancarias y las empresas de recuento y clasificación receptoras de un billete de dudosa autenticidad, cumplida la diligencia a que hace referencia el artículo 62.1, procederán a denunciar el hecho ante el Banco Central del Uruguay y entregar el billete en cuestión ante el Departamento de Tesoro del Banco Central del Uruguay.

A tales efectos dispondrán de dos fechas mensuales.

Asimismo, aquellas Instituciones que posean acceso a la base de datos de billetes retenidos deberán:

a) Cargar los datos identificatorios de cada billete en la base de datos de billetes retenidos.
b) Enviar los billetes retenidos junto con los formularios de retención y un listado (en dos vías) de dichos billetes en la fecha que determine el Departamento de Tesoro.
Una vez efectuadas las pericias correspondientes el Departamento de Tesoro cargará el resultado pericial en la Base de Datos quedando dicha información a disposición de la Institución remitente.

Por su parte, las Instituciones que no posean acceso a la base de datos de billetes retenidos, deberán:

a) Enviar los billetes retenidos junto con los formularios de retención y un listado (en dos vías) de dichos billetes en la fecha que determine el Departamento de Tesoro.
b) El Departamento de Tesoro ingresará los datos de dichos billetes en la Base de Datos de billetes retenidos.
Los resultados de las pericias, podrán ser solicitadas por correo electrónico.

Las empresas de recuento y clasificación de billetes deberán ingresar a la base de datos de billetes retenidos a efectos de cargar los billetes que se retengan como resultado de su función.

Si cualquiera de las pericias practicadas arrojara la falsedad del billete, el Banco Central del Uruguay dará cuenta a la autoridad correspondiente.

El Banco Central del Uruguay podrá derivar la realización de las pericias de billetes en moneda extranjera a otras organizaciones nacionales o internacionales.

En caso que el billete resulte auténtico se devolverá el importe del mismo ya sea acreditando en cuenta o en forma personal bajo recibo.

Artículo 62.3 (RETENCIÓN DEL BILLETE DEPOSITADO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS). Los Bancos y las empresas de recuento y clasificación de billetes que detecten billetes de dudosa autenticidad depositados a través de las redes de cajeros automáticos, deberán actuar de conformidad con las instrucciones emitidas por el Banco Central del Uruguay.

Artículo 63 (RÉGIMEN APLICABLE). Los Bancos que operan en plaza, podrán mantener en custodia millares de billetes en moneda nacional pertenecientes al Banco Central del Uruguay.

En el caso de las custodias en dólares, la misma deberá estar aprobada expresamente por el Departamento de Tesoro.

En cualquiera de los dos casos, la presentación de los billetes deberá ajustarse a la normativa que disponga el Departamento de Tesoro del Banco Central del Uruguay.

Artículo 64 (AUTORIZACIÓN). La participación en este régimen deberá ser solicitada por la institución interesada y requerirá de la autorización expresa por parte del Banco Central del Uruguay.

El local en que se radicarán los valores, tendrá asignada un área específica y exclusiva. El Banco Central del Uruguay procederá a inspeccionarlo. Una vez aprobado, autorizará la constitución de la custodia.

Artículo 68 (RESPONSABILIDAD). El Banco depositario de billetes de acuerdo con el presente régimen será responsable de la existencia del monto de las custodias realizadas, no existiendo en ningún caso responsabilidad alguna por parte del Banco Central del Uruguay por las diferencias que pudieran constatarse.

Artículo 69.1 (CONTROL). El Banco Central del Uruguay fiscalizará los montos, la clasificación que efectúen los Bancos de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 56 y siguientes para moneda nacional y dólares americanos, las especies declaradas, la presentación de los millares y los topes de dichas custodias cuando corresponda.

Artículo 69.2 (CONFIRMACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS DE FONDOS). Los movimientos de fondos, depósito o retiro que efectúe la institución depositaria deberán ser ingresados en los sistemas habilitados por el Banco Central del Uruguay, quien determinará las formas de comunicación de estos movimientos así como de las respectivas autorizaciones.

5) Incorporar en el Libro VII una Parte Quinta denominada "TERCERIZACIÓN DE TAREAS DE CUSTODIA Y RECUENTO Y CLASIFICACIÓN" a continuación del artículo 71.4, y modificar el texto de los artículos 71.5, 71.6, 71.8, 71.9, por el siguiente:

ARTÍCULO 71.5 (TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS). Requerirá autorización del Banco Central del Uruguay la contratación por las entidades sometidas a su control de la prestación en su favor por terceros de servicios de tal modo inherentes a su giro que, cuando son cumplidos por dependencias de la propia entidad, están sometidos a las potestades normativas y control del Banco Central del Uruguay.

Las empresas que presten tales servicios estarán sometidas, en cuanto a esas actividades, a las mismas normas que las rigen cuando son cumplidas por las entidades controladas por el Banco Central del Uruguay.

La tercerización de servicios no implicará en ningún caso exención o limitación de la responsabilidad de las entidades controladas por el Banco Central del Uruguay.

ARTÍCULO 71.6 (AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS). Las Instituciones de Intermediación Financiera que celebren contratos con terceros cuyo objeto sea la prestación de servicios de custodia de billetes propiedad del Banco Central del Uruguay y recuento y/o clasificación de billetes deberán someter dichos contratos a la autorización previa del mismo. A tal efecto, deberán acompañar a la respectiva solicitud el proyecto de contrato a ser celebrado, los datos completos de la empresa seleccionada para prestar el servicio y las razones que justifican su contratación, con indicación expresa de sus antecedentes en la materia, datos completos de accionistas y personal superior. Todo cambio posterior al alcance o a las condiciones sobre cuya base se otorgó la autorización original, deberá ser objeto de una nueva solicitud.

La autorización concedida podrá ser revocada en caso de observarse desviaciones de lo indicado, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran aplicarse a las Instituciones de Intermediación Financiera por el incumplimiento de las instrucciones impartidas.

ARTÍCULO 71.8 (SERVICIO DE CUSTODIA). Cuando el contrato de la Institución de Intermediación Financiera tenga como objeto desarrollar el servicio de custodia de billetes propiedad del Banco Central del Uruguay, la empresa contratada deberá suministrar dicho servicio en bóvedas previamente aprobadas y en las cuales se asigne un lugar específico a la Institución contratante. Se depositarán exclusivamente los billetes que sean aptos para circular, en millares debidamente empaquetados con tarjeta identificatoria.

ARTICULO 71.9 (RESPONSABILIDADES). La realización por parte de empresas contratadas de tareas de custodia de billetes propiedad del Banco Central del Uruguay y recuento y/o clasificación de billetes, no constituirá para las Instituciones de Intermediación Financiera circunstancia eximente o atenuante a los efectos de la aplicación de las sanciones correspondientes, ni de ninguna otra sanción que pudiera serles aplicable en virtud de la consumación de infracciones referidas a la actividad cumplida a través de empresas contratadas.

6) Incorporar en el Libro VII una Parte SEXTA denominada "REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE BILLETES A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS" a continuación del artículo 71.9, incorporando el artículo 72 con el siguiente texto:

ARTÍCULO 72 (REQUISITOS ENTREGA). El Departamento de Tesoro determinará las denominaciones de los billetes a ser entregados a las Instituciones Financieras, teniendo en cuenta la solicitud concreta de la Institución y la provisión de las bóvedas del Banco Central del Uruguay, entregando aquellas denominaciones que faciliten la circulación de bienes y servicios en la plaza local.

7) Modificar el nombre del Libro XIII por el siguiente "RÉGIMEN SANCIONATORIO Y PROCESAL", suprimiendo el título "Parte Primera - Régimen Sancionatorio" y "Parte Segunda - Régimen Procesal".

8) Sustituir e incorporar en Libro XIII "RÉGIMEN SANCIONATORIO Y PROCESAL" los artículos 159, 159.1, 159.2, 159.3, 159.4, 159.5, 159.6 y 160 por los siguientes:

Artículo 159 (RÉGIMEN APLICABLE). Las infracciones a las disposiciones de esta Recopilación, serán sancionadas de conformidad con el régimen establecido en los artículos siguientes y en la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero en lo pertinente.

Las entidades controladas que infrinjan las normas legales o reglamentarias, o las normas generales e instrucciones particulares en la materia dictadas por el Banco Central del Uruguay, serán pasibles de las siguientes sanciones:

1. observación,
2. apercibimiento,
3. multa cuyo mínimo será de 5.000 Unidades Indexadas por cada atraso o incumplimiento.

La determinación de las multas establecidas en este Libro, no obsta al ejercicio de las potestades del Banco Central del Uruguay de optar, en forma debidamente fundada, por aplicar esta sanción u otra cualquiera de las establecidas en este libro, así como disminuir su cuantía o incrementarla, si la gravedad de la situación lo requiriera. En tal hipótesis se valorarán las circunstancias que motivaron el incumplimiento, la naturaleza de la infracción cometida y en general, las consideraciones de hecho y de Derecho que en cada caso corresponda.

Artículo 159.1 (REINCIDENCIA). La reincidencia se configurará cuando se incurriera en la misma infracción dentro del plazo de cuatro años siguientes a la notificación de una sanción.

Artículo 159.2 (CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES). De mediar circunstancias agravantes, el monto de la sanción correspondiente podrá incrementarse hasta el monto de la multa máxima.

Entre otras, se considerarán circunstancias agravantes:

a. la reincidencia,
b. la falta de lealtad y ética,
c. que la infracción afecte negativamente al mercado,
d. que la infracción genere alarma pública,
e. el tiempo que permanezca la infracción sin regularizar,
f. el móvil de interés,
g. la competencia desleal,
h. la negligencia.

Artículo 159.3 (MONTO DE LA MULTA EN RELACIÓN AL BENEFICIO OBTENIDO). En los casos en que el Banco Central del Uruguay considere que el beneficio derivado de una trasgresión, en razón de la ganancia obtenida o por la pérdida evitada, fuera superior al importe de la sanción de multa que de conformidad con el presente

régimen corresponda imponer, la multa resultante no podrá ser inferior a aquel monto, sin perjuicio del máximo previsto por las normas legales correspondientes.

Artículo 159.4 (MULTA POR DETERIORO INTENCIONAL DE BILLETES). Se considerará infracción el deterioro intencional de un billete y dará lugar a la aplicación de una sanción de multa de hasta 50.000 unidades indexadas.

Artículo 159.5 (MULTA POR REPRODUCCIÓN DE BILLETES O MONEDAS PARA FINES PUBLICITARIOS). La realización de reproducción de billetes o monedas para fines publicitarios o la utilización de los mismos como medio publicitario sin la preceptiva autorización o con incumplimiento de las condiciones fijadas, constituirá infracción sancionable con una multa de hasta 50.000 unidades indexadas.

Artículo 159.6 (MULTA POR ENTINTAMIENTO DE BILLETES). La activación del sistema antirrobo de neutralización por coloración de tintas que se produjere fuera de los casos previstos en el artículo 58 BIS, sin perjuicio del reemplazo de los billetes entintados por otros con pleno valor circulatorio, será sancionada con la multa de 1 UI (una Unidad Indexada) por cada billete entintado.

Artículo 160 (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL RÉGIMEN DE CUSTODIAS). Las instituciones de intermediación financiera que incumplan lo dispuesto en la Parte III del Libro VII serán pasibles, sin perjuicio de la denuncia penal que pudiere corresponder, de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

a.1. cuando las existencias superen el monto declarado por el depositario;
a.2. cuando las especies de billetes no se ajusten a las declaradas en la custodia;
a.3. cuando los billetes no estén debidamente clasificados.

b) Multa.

b.1. Cuando lo declarado en la custodia supere las existencias arqueadas, se aplicará sobre la diferencia el 150% de la última tasa de interés publicada para operaciones de préstamo call interbancario en moneda nacional o dólares USA, según corresponda. Esta multa se liquidará y debitará diariamente durante todo el período en que la diferencia no sea subsanada con un mínimo de un día, de las cuentas corrientes en moneda nacional o dólares americanos según corresponda.

b.2. Cuando se constaten demoras que imposibiliten, a los funcionarios asignados a tareas de control, el acceso inmediato a la bóveda en la que se encuentra radicada la custodia. Esta multa se calculará aplicando sobre el monto custodiado el 150% de la última tasa de interés publicada para operaciones de préstamo call interbancario en moneda nacional o dólares USA, según corresponda, vigente al día de consumada la infracción.

Exceptúese de la aplicación de esta multa, a aquellas instituciones de intermediación financiera que se encuentren utilizando el sistema de apertura triplecronométricos de los Tesoros de Custodia, al momento en que los funcionarios del Banco Central del Uruguay pretendan acceder a las bóvedas. En dichos casos, las mismas no podrán permanecer cerradas por un tiempo mayor a dos horas desde el arribo de aquellos; de lo contrario, la multa será aplicable. Se exigirá el lacrado de las puertas de las bóvedas en caso en que los funcionarios inspectores se retiren del local, el cual se quitará al regreso de estos últimos. En el caso que no se puedan lacrar las puertas de las bóvedas o que el lacrado se haya vulnerado, se aplicará la multa, de corresponder.

A dichos efectos, se labrará un acta de constatación, la cual deberá ser suscrita por un funcionario del Banco Central del Uruguay y por una persona autorizada por la institución de intermediación financiera.

El período que se tomará será el de un día, excepto cuando la infracción se configure un día viernes o víspera de feriado. En este último caso, se extenderá hasta el próximo día hábil.

No obstante cuál de los motivos mencionados sea el generador de la multa, el mínimo a aplicar será el equivalente a 50.000 unidades indexadas tomadas a la cotización vigente al día anterior al que corresponda su débito de las respectivas cuentas corrientes.

c) Suspensión de Participar en el Régimen.

Se suspenderá a la institución infractora, por un período no inferior a quince días corridos y no mayor a 180 días, cuando se verifiquen los siguientes hechos:

c.1. La constatación de reincidencia de los casos previstos en los literales a) y/o b) dentro del plazo de dos años siguientes a la notificación de la infracción.

c.2. Sin perjuicio de la multa pecuniaria correspondiente, cuando lo declarado en la custodia supere las existencias arqueadas en por lo menos un 10% (diez por ciento) o cuando se constate demoras que entorpezcan la fiscalización, el B.C.U. podrá aplicar la suspensión mencionada ut supra.

d) Exclusión del Régimen.

Se procederá a la exclusión del citado régimen a la institución participante del mismo, cuando se le compruebe una infracción dentro de los dos años subsiguientes a la finalización de una suspensión comprendida dentro del literal c) anterior.
SR. JOSÉ L. CHULIÁN, Gerente Gestión de Bienes y Servicios; EC. ADOLFO SARMIENTO, Gerente Política Económica y Mercados.
(Exp. 2019-50-1-02009)

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD
3
Resolución 439/020

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(345)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 24 de enero de 2020

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató la contravención a lo dispuesto en el Art 9 del Texto Ordenado del Sucive.

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

El Director Interino del Departamento de Movilidad
RESUELVE - Resolución número 97/20/1500

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, la multa dispuesta en el artículo 9 del texto Ordenado del Sucive, equivalente al 25% del valor de la patente anual del vehículo, en base a la infracción constatada.

Matrícula	Artículo
AAA1142	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA1211	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA1388	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA1488	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA1541	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA1544	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA1875	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA2715	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA2730	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA2800	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA2929	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA3757	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA3791	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA4864	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA5018	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA5023	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA5126	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA5809	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA5877	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA6197	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA6404	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA6420	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA6707	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA7207	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA7868	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA7898	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA8023	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA8151	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA9043	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA9181	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA9221	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA9359	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB1333	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB1763	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB2170	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB2243	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB3534	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB3748	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB4008	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB4154	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB4487	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB4508	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB4668	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB4674	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB5125	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB5514	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB6190	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB6242	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB6470	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB6485	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB6671	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB6874	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB6942	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB716	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB7178	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB7346	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB7360	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB7394	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB7840	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB8230	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB8750	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB8751	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB8786	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB8823	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB9483	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC1180	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC1187	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC2533	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC2608	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC2704	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC2910	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC3846	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC3937	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC4126	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC4307	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC4538	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC6166	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC6832	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC8427	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC8968	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC9239	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC9342	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC9518	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC9811	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD1301	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD1332	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD1348	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD1443	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD1898	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD1938	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD1997	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD3830	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD4112	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD4215	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD4278	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD4665	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD4690	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD4693	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD4845	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD4881	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD4931	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD4969	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD5747	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD5751	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD5962	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD6080	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD6218	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD6875	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD7232	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD7672	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD8288	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD8326	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

AAD8636	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD8738	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD8786	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD9351	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD9431	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD9466	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE1556	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE1778	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE1908	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE2033	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE2398	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE2455	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE2665	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE2765	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE3060	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE3617	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE4071	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE4128	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE4409	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE4484	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE4516	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE4535	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE4942	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE5338	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE5648	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE6008	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE6090	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE6237	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE6291	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE6629	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE7257	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE7542	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE7974	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE8403	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE8474	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE8574	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE8799	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE9120	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE9823	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE9847	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE9976	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF1243	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF1356	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF1587	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF2580	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF3565	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF3969	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF4944	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF4955	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF5040	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF5357	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF5589	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF5859	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF6345	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF6721	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF7123	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF7136	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF8112	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF8384	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF8499	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF8590	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF8797	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF8937	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF9041	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF9369	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF9653	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG1002	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG1168	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG1820	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG2452	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG2782	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG3059	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG3579	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG3692	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG3836	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG4742	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG4841	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG4926	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG4986	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG5023	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG5363	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG6344	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG7042	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG7902	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG8020	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG8894	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG9404	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG9521	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG9848	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG9892	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG9948	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG9972	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH1059	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH1282	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH1582	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH2538	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH3421	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH3648	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH3676	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH4476	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH4944	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH5320	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH5628	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH5750	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH6707	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH6757	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH7063	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH7293	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH7733	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH7814	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH7820	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH8071	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH8403	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH8596	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH8733	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH8748	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH9101	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH9528	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH9658	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI1100	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI1239	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI1264	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI1376	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI1530	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI1564	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI1732	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI2485	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI2754	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI3090	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI3837	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI3861	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI4468	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI4513	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI5269	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI5408	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI5553	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI5712	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI5954	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI6183	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI6266	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI6418	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI6573	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI6611	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI7024	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI7686	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI8252	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI8282	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI9227	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI9234	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI9536	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ1057	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ1067	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ1097	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ1318	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ1447	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ3139	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

AAJ3181	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ3363	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ4134	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ4756	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ5820	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ5953	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ6422	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ6448	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ6568	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ6691	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ6760	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ6855	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ7234	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ7273	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ7355	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ7511	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ7657	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ8092	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ8248	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ8250	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ9338	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK1069	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK1094	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK1169	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK1618	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK1653	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK1938	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK2210	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK2317	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK2694	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK3093	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK3518	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK3546	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK3659	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK3672	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK3831	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK4491	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK4798	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK5260	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK5350	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK5532	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK5620	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK5714	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK6214	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK6388	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK6557	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK6788	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK7337	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK7685	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK8450	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK8581	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK8784	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK8890	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK9074	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAL2644	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN1161	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN1325	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN1432	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN2368	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN2578	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN2879	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN3006	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN3012	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN3030	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN3049	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN3074	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN3534	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN3548	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN4347	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN4425	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN4823	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN4960	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN6290	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN6615	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN7269	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN7336	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN7503	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN7709	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN7773	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN7890	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN8038	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN8173	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN8307	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN8342	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN8639	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN8789	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN8905	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN9251	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN9369	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN9617	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN9867	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO1230	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO1508	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO1703	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO1841	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO1962	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO1999	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO2198	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO2325	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO2332	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO2382	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO2414	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO2449	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO2594	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO2668	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO2852	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO2903	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO2930	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO3242	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO3776	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO4404	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO4424	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO4471	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO4496	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO5736	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO6400	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO6598	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO6988	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO7521	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO7684	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO7769	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO8103	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO8178	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO8750	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO8961	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO9109	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO9143	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO9307	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP1442	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP1766	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP1941	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP2232	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP2537	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP2680	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP2795	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP2900	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP2955	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP3336	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP3438	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP3561	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP3888	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP4006	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP4107	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP4124	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP4378	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP4972	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP5060	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP5317	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP5420	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP5509	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP5893	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP6175	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP6247	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP6354	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP6738	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP6758	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

AAP6944	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP7522	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP7634	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP7895	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP8039	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP8048	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP8192	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP8427	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP8441	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP8464	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP8526	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP8610	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP9367	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP9784	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP9981	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ1243	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ1729	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ2271	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ2315	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ2562	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ2836	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ2982	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ3237	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ3977	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ4221	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ4448	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ4834	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ4947	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ5050	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ5437	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ5833	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ5839	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ6153	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ6347	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ6454	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ6814	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ6921	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ7227	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ7264	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ7912	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ8067	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ8455	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ8576	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ8982	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ9289	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ9376	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR1358	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR2090	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR2170	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR2241	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR2532	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR3076	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR3309	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR3812	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR3813	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR4006	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR4187	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR4269	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR4304	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR4923	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR5005	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR5280	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR5544	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR5595	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR6266	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR6598	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR6809	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR6983	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR7242	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR7860	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR7894	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR7983	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR8010	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR8182	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR8407	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR8483	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR8703	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR8752	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

AAR8782	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR9357	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR9574	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR9779	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR9836	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR9893	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS1372	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS1429	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS1440	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS2030	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS2513	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS2570	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS2811	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS3174	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS3261	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS4091	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS4349	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS4795	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS5349	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS5429	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS5471	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS5476	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS5683	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS5906	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS5939	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS6344	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS7305	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS7515	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS7818	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS7975	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS8315	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS8485	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS8704	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS8930	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS8995	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS9193	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS9398	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS9484	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU1250	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU1327	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU1356	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU1781	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU1859	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU2761	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU2847	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU3227	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU3232	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU3278	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU3914	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU4733	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU4782	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU4952	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU5293	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU6026	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU6075	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU6077	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU6129	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU6578	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU6771	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU6822	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU6893	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU7648	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU7690	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU7745	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU7857	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU7881	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU8251	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU8290	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU8315	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU8378	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU8748	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU8793	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU8854	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU8863	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU9026	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU9331	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAV1480	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAV1623	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

AAV1629	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAV1756	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAV2119	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAV2627	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AOL380	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
APC682	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
APO988	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AQA996	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AQI427	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AQL563	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AQQ581	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AQR772	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AQT117	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AQT638	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AQY175	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AQZ203	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ARU629	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ASC392	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ASE453	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ASG193	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ASK124	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ASK526	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ASL969	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ASN255	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ASO826	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ASV405	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ASW844	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATA2968	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATA3495	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATB514	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATC343	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATC447	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATI974	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATM2444	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATM3009	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATM3658	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATM4405	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATM5673	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATM5681	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATM7244	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATN051	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATP3288	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATP4776	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATQ598	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATR2790	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATR5401	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATR6112	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATR6200	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATR6232	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATR6280	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATR6814	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATR7056	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATR8392	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATR9707	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATS830	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATS989	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATT630	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATT795	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUC323	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUC392	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUD101	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUD705	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUF826	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUH347	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUJ194	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUJ552	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUJ745	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUM346	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUN164	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUO130	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUO558	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUO679	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUP142	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUP601	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUP889	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUR001	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUR829	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUS259	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUS963	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUT802	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUU338	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUX536	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUZ120	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVB948	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVG496	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH1063	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH1252	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH1915	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH2287	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH300	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH3825	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH5528	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH5549	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH5615	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH6070	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH6314	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH7517	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH7746	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH8291	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH8521	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH8563	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH8803	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH9507	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH9763	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI1145	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI1297	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI1687	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI1813	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI1819	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI2130	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI2771	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI3405	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI3957	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI4126	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI4660	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI5570	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI5879	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI5893	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI5937	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI6168	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI6594	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI8120	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI8164	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI8274	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI9004	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI9845	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ1266	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ1348	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ1471	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ1817	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ2540	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ3698	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ3736	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ4055	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ4253	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ4497	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ4588	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ5065	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ5090	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ5832	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ7369	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ8110	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ8768	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ9573	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ9640	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ9837	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVK1643	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVK2657	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B100157	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B100295	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B103053	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B104708	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B107157	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B107274	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B110240	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B110865	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

B114940	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B115995	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B116185	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B116964	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B120655	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B121341	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B121886	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B123329	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B124897	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B125723	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B125804	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B126748	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B127330	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B127356	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B128944	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B129465	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B129738	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B130018	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B130789	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B131120	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B131335	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B131419	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B131703	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B131770	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B131883	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B131967	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B132483	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B133147	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B133576	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B135231	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B135346	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B135601	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B136433	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B137225	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B137291	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B137421	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B138292	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B138804	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B139670	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B140104	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B140299	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B140863	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B141344	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B142024	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B143533	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B144045	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B144287	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B144478	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B144893	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B145357	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B146673	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B146961	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B147821	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B148303	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B149829	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B150126	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B203407	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B205327	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B207008	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B209376	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B211046	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B211185	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B212077	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B302899	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B303401	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B303746	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B304892	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B304958	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B305135	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B305251	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B400188	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B401218	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B501232	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B502855	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B504237	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B505272	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B506267	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B506751	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B508212	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B510335	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B510780	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B512602	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B512771	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B513184	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B516057	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B516539	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B516988	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B518715	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B520396	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B522154	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B522999	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B524877	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B525149	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B525259	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B526480	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B526502	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B526800	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B527131	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B528045	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B529194	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B530302	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B530866	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B532469	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B533123	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B533298	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B534682	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B534993	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B536857	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B537326	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B537522	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B537584	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B537604	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B538241	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B538957	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B539128	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B539473	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B539566	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B540826	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B541198	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B542046	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B542070	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B542736	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B542798	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B543424	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B544074	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B544960	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B545142	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B545226	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B545375	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B545796	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B545928	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B545994	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B546808	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B546906	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B547016	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B547999	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B548336	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B548496	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B548639	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B548663	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B550237	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B550781	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B551248	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B551566	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B551613	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B551751	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B551882	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B552883	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B554206	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B554676	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B555035	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B555314	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B555435	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B555649	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B556206	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B556713	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

B557069	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B557386	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B557624	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B558175	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B558266	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B558330	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B558471	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B559088	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B559154	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B559241	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B559256	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B559547	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B559928	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B560317	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B560478	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B560617	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B561084	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B561288	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B561394	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B562158	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B562696	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B562852	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B562946	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B564089	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B564796	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B564800	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B564853	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B564922	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B565100	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B565282	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B565534	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B566134	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B566136	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B566459	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B566628	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B566826	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B566939	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B567569	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B567631	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B567722	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B567904	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B568237	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B568405	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B569613	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B569967	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B569985	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B570429	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B570878	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B570953	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B570968	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B571037	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B571077	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B571257	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B571414	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B571535	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B571786	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B571798	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B572101	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B572129	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B572329	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B573339	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B573400	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B573537	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B573691	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B574054	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B574352	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B574624	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B574652	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B574831	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B574873	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B574978	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B575036	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B575237	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B575521	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B576120	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B576830	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B577103	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B577192	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

B578066	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B579100	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B579282	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B579967	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B580332	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B580436	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B580707	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B580792	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B581195	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B581213	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B581757	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B581982	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B582024	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B582148	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B582314	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B582451	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B582676	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B582854	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B582989	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B58299	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B583217	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B583445	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B583467	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B584329	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B584568	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B585104	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B585299	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B585321	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B585345	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B585622	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B585909	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B586089	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B586846	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B587155	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B587317	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B587525	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B587566	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B587736	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B587962	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B588030	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B588190	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B588927	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B589198	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B589407	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B589500	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B589579	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B589682	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B589757	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B590031	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B590071	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B590349	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B590691	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B590872	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B591130	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B591350	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B592016	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B592633	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B593022	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B593481	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B600170	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B600437	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B600459	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B701481	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B703630	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B705246	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B705758	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B706036	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B707396	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B707742	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B707869	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B707950	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B708134	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B708170	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B708406	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B709043	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B709265	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B710705	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B711497	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

B711838	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B712902	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B713245	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B713283	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B713954	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B714384	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B714451	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B714696	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B714989	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B801353	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B802468	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B803038	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B803416	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B803818	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B804188	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B804315	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B804330	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B804806	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B805243	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B805432	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B805561	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B805596	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B805687	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA1395	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA2081	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA3139	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA3381	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA5213	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA5269	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA5317	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA5503	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA5637	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA5699	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA6218	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA6594	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA6933	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA7112	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA7671	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA9519	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA9550	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAB1582	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAB1836	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAB2173	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAJ2653	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAL1085	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CBB0951	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA2351	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA2822	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA4091	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA4234	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA4480	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA4602	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA5971	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA6582	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA6844	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA7036	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA7196	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA7598	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA7778	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA7796	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA7816	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA8058	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA9152	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB1478	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB1931	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB2411	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB3276	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB3689	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB4133	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB4282	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB5148	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB5624	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB9478	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB9984	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCM2636	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCQ571	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCZ628	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CTR1657	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CTR2343	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAA1526	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAA6664	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAA7783	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAA9008	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAA9577	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAA9927	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAB0176	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAB1602	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAB2245	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAB2680	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAB2975	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAB3782	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAB4140	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAO657	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DVE0352	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DVE0485	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EFM0883	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMA1577	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMA1873	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMA5033	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMA5222	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMA5846	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMA5933	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMA7571	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMA9240	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMB0405	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMB2821	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMB5407	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMB8252	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMB9433	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ERB0837	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ERB2512	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ERB3858	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ETU0147	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FAC917	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FAK0587	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FEX1122	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRA4671	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRA5717	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRA6065	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRA6467	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRA7223	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRA8086	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRA8239	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRA8674	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRB1352	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRB1376	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRB2513	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRB2823	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRB3289	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRB4343	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRB5011	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRB7489	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRD2489	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRD3032	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRD4277	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRD7498	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRD7535	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRD8947	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FZR528	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GAA1857	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GAA2444	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GAA6212	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GAI369	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GBA1241	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GBA2091	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GBA2528	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GBA3694	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GBA4100	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GBA4907	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GBA5283	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GDA1177	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAA1193	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAA1520	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAA2784	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAA2944	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAA4562	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

HAA564	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAB1648	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAB6165	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAB6979	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAB7855	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAB9013	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAC737	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAD947	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAE213	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAE481	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAG155	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAG903	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAS500	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAS958	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAU258	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAV256	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAV892	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAW208	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAX094	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HBA258	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HBB657	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HBC931	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HBD619	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HBG162	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HBI511	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HIA9775	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HTP469	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAA4851	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAA8580	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAB1390	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAB3318	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAB5103	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAB6153	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAB6768	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAB8960	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC1382	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC2144	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC4124	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC4497	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC5312	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC5959	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC6573	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC7713	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC9646	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAD2018	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAD2295	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAD3366	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAD8280	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAD8609	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAD8999	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAE1320	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAE1450	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAE2135	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAE3228	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAE4416	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAE5296	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAE8685	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAE9611	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ICO478	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ICR345	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFB0746	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFB1094	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFB2363	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFB3346	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFB5380	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFB7028	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFB7971	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFB9072	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFC0183	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFC0515	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JYO1366	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JYO1654	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JYO1817	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JYO3149	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JYO4245	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JYO4372	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JYO4570	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JYO5430	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

KCA2122	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KCA2172	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KCA2741	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KCA2744	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KCA2878	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KCA3910	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KDA2080	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KDA5772	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KDA6194	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KDA8828	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KDA9210	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMA1141	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMA2690	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMA290	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMA3201	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMA4720	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMA5575	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMA7460	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMA8196	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMA8936	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMA9060	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB1141	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB1408	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB2195	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB2375	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB294	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB3043	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB5320	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB5792	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB5977	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB6398	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB7071	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB7897	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB8544	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB9125	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB9445	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KND871	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KPA1371	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KRA1679	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KRA2426	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KTP1973	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA1217	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA1289	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA1362	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA2282	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA2300	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA3136	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA3287	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA3794	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA4032	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA4670	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA5517	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA6508	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA7757	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA7896	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA8000	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA8227	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA8372	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA8391	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA8401	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB1275	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB1675	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB2252	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB3069	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB3077	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB5144	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB5725	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB6097	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB6220	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB7342	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB7468	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB7524	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB7638	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB7704	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB9296	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB9658	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC1251	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC1629	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

LAC1788	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC1971	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC2672	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC3133	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC3228	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC3436	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC3555	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC3623	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC4298	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC4620	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC4718	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC6038	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC6085	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC6282	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA2162	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA3105	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA5570	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA5575	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA7231	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA7311	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA7796	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA8805	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA9252	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA9378	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA1009	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA1459	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA1472	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA1504	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA1598	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA1769	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA1978	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA2055	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA2594	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA4050	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA4436	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA4651	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA5047	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA5338	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA5459	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA5806	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA5849	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA6059	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA6554	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA6796	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCB2521	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCB2608	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA2551	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA3199	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA3430	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA5157	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA5284	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA5323	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA5503	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA5584	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA6253	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA6595	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA6685	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA6850	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA7128	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA7227	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA7533	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA8133	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA8191	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA8504	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA8801	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA9741	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB1124	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB1136	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB1347	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB1415	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB1589	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB1658	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB1762	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB1942	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB2280	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB2546	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB2657	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB2874	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

LDB3058	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB4163	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB4217	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB4643	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB4787	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB5303	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LEA2878	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LEA2966	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LEA3274	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LEA3548	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LEA5897	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LEB857	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA2015	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA2397	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA3690	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA4936	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA5141	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LGA2711	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LGA4785	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LGA5149	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA1112	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA1422	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA2109	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA2588	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA3971	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA3997	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA4001	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA4101	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA4342	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA4664	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA5573	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA6101	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA6633	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA7683	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA8241	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHC260	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LJA3590	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LKA2512	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LKA2608	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LMA1029	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LMA1611	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LMA1991	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LMA2195	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LMA2899	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LNA2437	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LPA1562	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LPA1865	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LPA2094	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LQA1358	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LQA1431	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LTR2190	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LTX1290	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA1656	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA1672	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA2473	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA2948	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA4693	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA5631	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA6142	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA6455	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA7635	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA7878	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA8881	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA9530	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB1153	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB1466	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB1508	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB1972	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB2752	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB325	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB4157	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB4752	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB5288	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB5356	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB6364	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB6512	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB6691	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB6860	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

MAB7201	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB7267	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB7423	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB7897	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB8048	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB8251	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB8256	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB9107	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB9630	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB9663	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC1097	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC1394	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC2871	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC3227	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC3228	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC3399	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC3593	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC3913	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC4824	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC4837	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC5083	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC5163	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC5444	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC6593	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC7125	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC7696	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC7707	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC7808	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC7992	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC8046	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC8312	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC8317	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC9413	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD1337	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD1572	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD2994	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD3006	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD3161	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD3415	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD3532	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD3669	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD3856	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD4262	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD4536	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD4947	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD6515	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD6605	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD7396	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD8067	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD8706	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD9025	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD9073	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD9104	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD9360	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD9610	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE1065	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE1115	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE1293	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE1692	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE2303	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE2574	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE3260	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE3318	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE3335	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE3484	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE3591	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE5259	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE7121	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE7568	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE8667	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE9479	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE9603	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF1114	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF1718	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF2126	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF3033	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF3092	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF3285	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF3769	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF3852	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF4041	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF4576	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF4597	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF4604	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF4665	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF4812	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF5200	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF5389	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF6039	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF6040	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF6560	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF6760	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF7232	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF7422	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF7460	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF7635	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF9122	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF9635	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF9837	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG1107	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG1985	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG2766	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG2892	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG3081	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG3219	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG3497	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG4064	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG4120	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG4790	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG5145	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG5846	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG6827	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG6873	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG7015	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG7510	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG7514	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG7656	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG7970	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG8028	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG8085	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG8402	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH1237	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH1328	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH1338	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH1366	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH1640	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH1720	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH1743	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH2140	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH3418	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH3927	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH983	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAQ289	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MBA967	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MBL903	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MBN917	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MBR317	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MBS447	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MBS601	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MBV229	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MBY666	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MBZ351	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MCB179	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MCB3133	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MCB567	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MCB6141	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MTR3126	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAA1510	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAA1851	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAF6371	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAH8709	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAI9247	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAI9328	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAI9698	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAJ1404	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAJ1704	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

NAJ1796	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAJ1888	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAK2710	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAL3012	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAN5498	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAO6076	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAO6345	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAO6853	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAP7466	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAQ8126	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAQ8390	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAS1374	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAS1647	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAS1833	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAS1938	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAU3228	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAU3303	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAV4695	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAV4960	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAV4995	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAV4997	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAW5472	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAW5496	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAX6336	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAX6470	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAY7108	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAY7258	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAY7316	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAY7573	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAZ8507	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NBA1350	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NCA9772	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NCB1091	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NCB1181	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NCB1229	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NCB1442	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NCE4311	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NTP5117	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA1016	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA1251	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA1284	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA2620	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA2689	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA3654	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA5238	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA5715	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA792	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA7972	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA8808	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA8964	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA9474	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA9554	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA9980	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB1741	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB1913	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB2549	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB2569	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB2590	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB2652	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB3601	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB3643	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB4094	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB4497	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB5110	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB5583	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB5788	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB5962	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB6866	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB6907	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB7014	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB7513	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB8188	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB9623	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB9774	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB9985	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB9998	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC2006	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC2408	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC2489	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC2735	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC3553	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC3733	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC5067	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC5619	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC6037	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC6054	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC6083	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC6230	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC6629	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC6788	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC6789	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC7480	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC7663	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC7707	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC9289	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC9833	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAD1926	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAD2630	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAD2637	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAD3085	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAD4097	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAD4310	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAV619	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OBC430	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OBE915	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OTP1620	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OTP2145	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OTP3532	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA1638	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA4624	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA4991	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA6052	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA6284	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA8121	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA9131	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA9349	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA9671	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB1138	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB1173	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB1778	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB3544	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB4164	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB4443	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB4753	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB4829	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB4959	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB6051	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB6075	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB8386	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB8864	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB8929	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB9286	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAC0350	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAI691	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAN861	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PBT1519	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PBT1677	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PMA1368	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PMA1604	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PSA1180	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PSA1621	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PSB0310	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PTP0076	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PVA1703	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PVA2446	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PZA1188	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA1565	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA1829	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA2075	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA2260	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA2692	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA3477	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA3804	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA5212	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA5450	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA6341	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

QAA7274	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA7589	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA7592	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA8160	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA9288	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA9612	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA9876	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB1159	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB1861	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB2294	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB3436	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB3628	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB4184	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB4888	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB7205	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB9111	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB9590	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAC1492	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAC3142	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAC4303	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAC4306	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAD1758	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAD2471	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAD2894	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAD7395	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAD7677	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAD8578	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAE2405	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAE3041	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAL1385	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QBI1126	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAA1333	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAA2594	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAA3484	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAA4570	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAA5434	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAA5822	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAA7448	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAA9332	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAA9702	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAA9965	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAB2013	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAB2859	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAB3299	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAB6882	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAC4127	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAC7545	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAC7755	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAD2662	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAD2732	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAD4453	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAD5186	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAD5664	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAD7103	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RBA2454	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RBA2702	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RBA2723	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RBA5133	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RBA5461	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RBA6022	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RBA6258	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RBA7383	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RBA7551	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RCA1371	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RCA1871	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RTP2992	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAA3994	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAD5433	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAE8147	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAF1833	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAF5580	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAF6057	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAF6375	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAF7490	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAG2177	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAG2293	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAG8090	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAH1271	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAH1309	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAH5092	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAH5333	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAH5554	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAH6025	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAI1635	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAI9400	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAI9504	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAI9831	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAJ1084	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAJ3199	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAJ4072	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAJ6211	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAJ6376	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAJ7374	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAJ8510	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAK2720	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAK3398	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAK4263	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAK4966	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAK7157	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAK8867	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAK9281	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAO1425	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAO2517	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAO5170	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAP2537	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAP5194	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAP6494	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAP9596	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAQ4644	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAQ4747	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAQ7307	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAR2793	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAR3428	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAR7314	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAR7651	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAR9607	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAR9824	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAS5719	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAS8332	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAS9140	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAU1712	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAU1881	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAU3935	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAU6131	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAU6835	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAU7720	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAV6503	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAV7644	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAW4321	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAW4392	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAW6965	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAW8976	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAW9717	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAX1787	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAX2394	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAX5979	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAX9729	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAY1516	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAY3170	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAY8609	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAZ2372	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAZ9778	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBA1417	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBA2187	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBA7533	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBA7664	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBB6458	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBC3788	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBD1617	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBD7037	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBD7774	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBD8819	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBE1566	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBE2090	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBE2993	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBE6266	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

SBF2668	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBF2969	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBG6332	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBH6836	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBJ1368	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBK6668	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBN2297	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBN7519	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP4288	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP9687	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBR2526	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBR2646	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBZ1214	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF2830	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCF9685	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
Sr. Justo Onandi, Director (I) del Dpto. de Movilidad.

4

Resolución 440/020

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(346)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 24 de enero de 2020

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató la contravención a lo dispuesto en el Art 9 del Texto Ordenado del Sucive.

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

El Director Interino del Departamento de Movilidad
RESUELVE - Resolución número 98/20/1500

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, la multa dispuesta en el artículo 9 del texto Ordenado del Sucive, equivalente al 25% del valor de la patente anual del vehículo, en base a la infracción constatada.

Matrícula	Artículo
AAA1143	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA1222	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA1248	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA1635	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA1744	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA1787	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA1799	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA2541	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA2559	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA4517	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA5219	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA5707	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA5875	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA6360	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA7728	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA7947	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA8356	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA8605	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA9082	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA9252	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA9628	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB1338	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB1376	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB2069	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB2096	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB2422	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB2454	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB3077	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB3666	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB3987	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB4126	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB4633	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB5342	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB5617	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB5656	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB5741	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB5910	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB6117	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB6290	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB6319	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB6448	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB6455	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB6757	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB7942	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB8133	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB8258	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB8491	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB9368	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB9535	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB9960	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC1705	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC1751	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC1811	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC1892	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC1945	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC2048	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC2495	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC2741	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC2772	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC3062	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC3384	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC3813	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC3919	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC3954	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC4271	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC4986	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC5333	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC5449	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC6040	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC6134	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC6694	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC6709	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC7181	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC7553	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC8409	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC8844	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC8944	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC8944	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC9070	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC9412	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD1489	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD1820	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD2015	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD2120	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD2360	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD2387	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD2613	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD2638	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD2689	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD3555	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD3893	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD3996	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD4129	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

AAD4699	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD4751	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD5074	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD5091	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD5204	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD5212	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD6213	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD6533	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD7559	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD7891	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD8107	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD8789	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD9189	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD9316	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD9328	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD9379	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE1171	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE1187	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE1250	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE1287	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE1587	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE2019	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE2083	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE2136	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE2639	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE2915	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE2933	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE2945	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE3024	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE3092	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE4069	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE4269	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE4564	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE4582	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE4660	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE4757	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE4935	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE5287	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE5419	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE5500	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE5874	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE6337	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE6443	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE6833	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE7130	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE7200	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE7817	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE8629	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE8656	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE9725	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE9853	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE9954	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF1308	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF1459	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF1680	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF1934	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF2332	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF2614	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF2674	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF2823	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF3515	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF3739	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF3749	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF4269	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF4544	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF5459	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF5953	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF6510	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF6522	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF6525	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF6550	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF6593	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF6934	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF7431	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF7896	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF7896	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF8386	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF8583	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

AAF8773	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF8950	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF9818	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG1217	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG1453	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG1881	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG3177	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG3390	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG3721	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG3957	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG4094	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG4359	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG5057	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG5249	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG5663	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG6055	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG6361	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG6745	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG7933	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG7951	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG8015	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG8019	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG8292	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG8488	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG8618	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG8708	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG9056	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG9056	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG9163	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG9486	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG9504	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG9600	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG9728	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH1182	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH1375	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH1396	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH2401	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH3066	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH3172	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH3327	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH3702	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH4778	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH4948	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH5608	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH5656	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH5662	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH5849	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH5916	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH6211	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH6768	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH7067	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH7203	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH7569	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH8228	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH8492	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH8691	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH8702	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH9223	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH9848	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH9926	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI1025	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI1309	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI1898	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI2072	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI2352	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI2881	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI2910	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI3010	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI3028	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI3279	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI3785	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI3835	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI4175	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI4336	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI4341	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI4579	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI5481	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI5498	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

AAI5636	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI5665	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI6023	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI6335	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI6890	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI7105	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI7772	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI7823	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI7967	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI8031	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI8098	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI8118	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI8210	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI8299	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI8395	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI8498	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI8734	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI8795	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI8847	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI9775	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI9955	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ1197	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ1338	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ1594	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ1694	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ2154	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ2445	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ2655	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ2953	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ3040	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ3102	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ3118	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ3309	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ3817	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ4057	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ4775	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ6194	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ6421	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ6428	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ6460	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ6735	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ7085	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ7315	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ7380	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ7460	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ7502	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ7710	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ7786	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ8253	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ8309	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ8798	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ9389	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK1110	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK1204	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK1263	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK1448	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK1566	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK2397	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK2436	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK2463	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK2474	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK2578	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK2703	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK2776	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK2862	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK3235	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK3297	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK3423	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK3750	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK3818	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK3904	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK4098	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK4928	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK5138	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK5864	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK6139	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK6278	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK6301	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK6399	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK6859	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK7215	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK7335	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK8086	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK8165	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK8370	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK8495	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK8790	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK9698	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAL2080	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN1349	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN1525	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN2217	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN2308	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN2428	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN3012	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN3053	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN3245	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN3594	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN3675	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN3888	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN4010	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN4232	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN4448	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN4983	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN4992	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN5371	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN5995	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN6380	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN6663	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN6671	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN6763	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN7568	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN7711	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN7967	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN8605	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN9027	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN9845	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO1154	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO1818	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO2435	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO2624	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO2729	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO2747	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO2812	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO2930	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO3732	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO3902	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO3916	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO4160	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO4497	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO4565	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO4644	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO5454	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO5551	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO5748	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO5806	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO5902	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO7123	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO7456	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO7614	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO8158	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO8589	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO9625	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP1021	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP1118	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP1220	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP1284	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP1593	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP2491	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP2675	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP2984	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP3162	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP3371	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP3416	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP3459	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP3707	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

AAP3801	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP3910	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP4056	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP4231	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP4552	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP4702	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP4888	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP5178	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP5357	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP5592	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP5623	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP6320	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP6860	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP7091	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP7923	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP7929	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP8006	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP8039	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP8044	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP8412	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP8682	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP9380	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP9573	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ1285	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ1454	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ2524	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ2538	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ2659	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ3015	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ3355	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ3705	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ4267	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ4473	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ4596	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ4656	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ4829	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ4923	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ5029	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ5049	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ5514	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ5831	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ6553	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ6864	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ7023	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ7473	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ7794	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ7914	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ8201	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ8495	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ8644	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ9237	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ9466	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ9845	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ9941	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR1100	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR1590	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR2074	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR2630	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR2895	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR3089	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR3210	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR3416	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR4338	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR4934	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR4982	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR5028	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR5190	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR5214	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR5304	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR6193	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR6343	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR6448	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR6470	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR6983	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR7208	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR7470	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR7599	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR7632	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

AAR8026	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR8406	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR8433	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR9204	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR9517	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR9933	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR9941	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS1290	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS1367	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS1440	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS1678	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS2014	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS2623	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS2976	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS3369	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS3474	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS3962	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS4430	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS4546	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS5424	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS5848	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS6431	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS6491	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS6650	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS7026	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS7288	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS7968	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS8645	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS9326	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS9777	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS9832	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU1103	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU1103	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU3175	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU3336	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU3747	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU4070	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU4268	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU4400	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU4559	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU5039	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU5091	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU5227	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU5377	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU7094	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU7469	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU7978	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU8306	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU8910	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU9011	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU9552	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAV1570	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAV1631	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAV3067	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ANK614	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AOM199	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
APM313	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
APN730	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
APR140	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AQJ819	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AQK251	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AQK258	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AQL358	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AQO065	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AQO683	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AQU326	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AQX751	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ARF521	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ARJ346	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ARK637	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ARL606	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ARN808	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ARP336	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ARY321	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ASD576	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ASH766	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ASL984	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ASM975	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

ASU754	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ASW020	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ASW727	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ASY937	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATA1550	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATA2175	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATA2961	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATA3160	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATA3380	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATA3653	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATA3742	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATA3793	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATC1607	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATC395	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATJ668	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATJ734	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATM1797	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATM2519	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATM2884	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATM4299	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATM4817	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATM5653	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATM5925	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATP089	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATP1264	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATP1557	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATP2187	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATP2330	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATP2817	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATP3286	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATP3729	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATP3775	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATP4859	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATP4940	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATP4968	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATP5036	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATR1237	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATR1811	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATR5417	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATR6973	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATR8371	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATR8545	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATS274	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATT403	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATU1172	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATU1313	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATW717	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATY648	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATY956	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUA968	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUB327	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUE054	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUE684	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUG614	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUH422	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUJ167	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUM396	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUM915	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUO558	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUS337	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUW745	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUW907	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUX951	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUZ197	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVD504	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH1326	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH1655	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH3279	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH3280	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH4069	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH5100	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH6115	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH6230	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH685	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH7590	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH7882	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH9355	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI1738	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI1853	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI3129	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI3416	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI4862	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI5064	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI5185	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI5373	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI5979	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI6374	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI6647	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI7489	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI7686	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI9059	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI9200	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI9778	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ1280	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ1466	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ2626	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ3179	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ3401	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ3845	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ4294	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ4871	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ5515	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ6256	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ6868	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ7131	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ7621	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ7760	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ7887	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ8040	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ8211	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ8255	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ8301	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ8415	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ8825	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ8874	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ9092	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ9877	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ9902	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVK2012	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B106175	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B107484	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B108210	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B113715	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B113775	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B113990	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B115477	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B115623	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B116381	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B117035	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B117941	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B119407	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B121140	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B121411	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B123449	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B123819	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B124692	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B125959	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B127812	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B128000	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B128167	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B128264	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B128793	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B129827	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B130159	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B131046	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B131270	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B131518	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B131775	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B131947	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B131967	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B132573	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B133766	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B135089	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B135846	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B135974	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B135998	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

B137070	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B137391	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B137776	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B138504	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B138911	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B138950	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B139522	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B139621	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B140285	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B140516	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B140803	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B140953	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B141987	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B142250	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B142584	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B142664	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B142723	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B142902	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B142902	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B142914	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B142977	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B143215	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B143410	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B143696	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B144549	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B144701	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B145184	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B145562	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B145715	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B145818	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B146190	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B146961	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B147373	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B147450	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B147874	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B148084	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B148147	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B148491	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B149387	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B149509	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B149795	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B149944	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B150292	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B150557	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B200389	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B200532	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B202107	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B202564	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B203507	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B203670	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B203728	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B204005	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B204057	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B205115	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B205642	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B206081	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B206678	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B208691	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B209053	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B211164	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B211265	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B211278	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B211619	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B212446	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B212554	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B302538	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B302733	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B302796	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B303804	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B304189	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B304512	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B305214	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B305410	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B401350	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B503201	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B503302	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B504474	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B507212	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B507948	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B508312	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B510154	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B514867	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B517740	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B520821	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B520934	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B523241	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B524412	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B525586	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B526417	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B526876	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B526897	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B526917	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B526974	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B528358	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B529463	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B529748	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B529807	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B533913	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B534550	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B535417	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B537209	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B538157	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B538459	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B539106	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B539186	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B541475	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B541522	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B541560	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B541920	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B542266	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B542439	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B542530	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B542649	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B543125	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B543653	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B544935	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B545128	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B545291	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B546095	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B546441	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B547282	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B547352	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B547395	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B547459	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B548741	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B549855	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B549929	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B550066	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B550677	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B551057	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B551106	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B551320	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B551343	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B552155	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B552810	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B553154	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B553159	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B553790	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B553929	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B554575	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B554674	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B554874	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B555543	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B556079	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B556205	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B556407	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B556708	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B557079	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B557117	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B557495	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B558033	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B558068	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B558806	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B559066	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B559382	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B560091	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

B560245	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B560245	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B560259	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B560267	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B560498	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B561971	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B563265	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B563277	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B563433	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B563540	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B564515	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B564527	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B564588	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B565027	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B565988	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B566265	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B566459	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B566765	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B567133	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B568269	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B568661	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B569032	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B569556	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B569582	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B570771	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B571151	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B571323	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B572000	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B572720	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B573261	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B573527	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B573826	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B573826	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B574572	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B574926	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B574945	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B575224	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B575224	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B576053	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B576174	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B576284	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B576565	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B577283	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B577344	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B577452	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B57758	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B577726	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B577938	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B578103	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B578249	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B578307	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B578444	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B578730	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B578809	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B579028	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B579056	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B579306	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B579885	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B580297	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B580471	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B580715	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B580909	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B581271	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B581313	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B581648	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B581742	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B581963	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B582186	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B582337	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B582575	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B583924	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B584317	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B584451	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B584817	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B584934	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B585008	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B585321	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B585378	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

B585481	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B58558	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B586121	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B587400	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B587656	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B589142	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B589160	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B589513	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B590304	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B590931	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B591054	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B591264	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B591834	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B591983	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B592517	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B592646	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B592727	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B600586	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B601084	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B60952	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B702251	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B703044	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B703630	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B705585	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B707026	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B707278	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B707284	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B707876	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B707904	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B708048	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B708237	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B708349	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B708779	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B709768	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B710009	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B710325	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B710859	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B711168	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B711427	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B711509	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B712339	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B712541	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B713441	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B713564	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B714130	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B714296	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B714544	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B714919	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B801118	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B801460	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B803103	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B803295	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B803927	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B804021	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B804191	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B804330	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B804500	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B804992	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B805161	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B805328	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B805333	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B805636	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA3151	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA3290	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA4112	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA4442	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA4519	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA4635	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA5494	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA5766	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA5792	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA6064	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA6286	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA6953	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA7751	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA7914	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA8603	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA8624	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

CAA8659	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA9326	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAB1257	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAB1406	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAB1712	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAB1742	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAB2141	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAB2541	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAL1119	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CBB0943	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CBB0977	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA1603	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA4128	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA5504	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA5669	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA6320	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA6866	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA7196	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA7844	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA8016	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA8264	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA9454	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB2043	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB2576	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB3361	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB3653	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB5080	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB5260	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB6410	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB6898	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB7248	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB7546	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB8251	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB8521	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB8568	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB8576	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB8828	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCM1566	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCM2069	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCM2851	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CID0001	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CTR2370	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAA0978	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAA1093	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAA4035	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAA4310	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAA5430	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAA6338	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAA7104	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAA8448	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAA8676	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAA9081	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAA9975	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAB0142	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAB0894	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAB1285	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAB1932	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAB2426	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAB2520	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAB3445	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAB3560	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAB4316	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAB5046	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DRE0003	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EBE005	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EFM0596	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMA0303	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMA1225	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMA1362	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMA4250	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMA5068	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMA6156	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMA6743	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMA7269	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMA8666	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMB1487	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMB1870	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMB5489	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

EMB5915	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ERB0626	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ERB1348	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ERB1946	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ERB2085	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ERB2338	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ERB2734	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ERB2937	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ETP0426	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ETP2396	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ETP2674	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ETU0524	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FAK3970	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FEX2013	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRA1111	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRA2557	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRA2838	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRA3486	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRA3574	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRA4457	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRA6012	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRA6052	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRA9873	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRB1991	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRB3258	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRB3370	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRB3718	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRB5891	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRB6152	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRB8154	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRD1704	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRD2740	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRD4504	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRD6147	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRD7633	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRD8164	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRD8464	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRD8581	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRD8654	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRF1206	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FTP2571	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GAA5623	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GAA6718	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GAA8188	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GAA9420	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GAB3104	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GAK621	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GBA1834	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GBA3301	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GBA4429	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GBA4441	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GBA4788	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GBA5115	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GCA1319	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GCA1551	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GDA1224	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GTP1075	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAA1715	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAA2906	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAA3481	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAA4772	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAA4958	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAB1273	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAB4001	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAB6030	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAB7539	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAB8911	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAC585	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAF947	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAH657	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAK087	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAO508	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAP735	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAQ593	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAU399	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HBA883	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HBF733	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HBH802	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

HIA1532	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HIR466	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HKH609	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HKU878	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HOM191	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HTC1063	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HTP274	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAA9000	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAA9299	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAA9910	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAB2031	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAB3014	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAB7389	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAB7439	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC1015	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC2041	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC2991	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC4059	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC5048	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC6704	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC7277	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC7713	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC7794	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC8831	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC9442	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC9882	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAD1761	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAD2225	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAD4498	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAD5364	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAD6125	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAD6300	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAD7758	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAD9035	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAD9726	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAE2530	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAE3463	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAE4163	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAE5180	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAE6182	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAE7736	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAE8644	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAE8753	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAE9551	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ICQ965	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ICT5021	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ITP1030	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ITP1598	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ITP1922	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ITP2205	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ITP2327	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ITP2561	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ITP3709	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JAE912	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFB0660	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFB2402	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFB3664	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFB3943	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFB4129	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFB4129	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFB4450	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFB5179	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFB5336	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFB6757	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFB8634	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFB8913	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFB9288	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFC0276	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFC0290	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFG806	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JYO0225	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JYO0860	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JYO2752	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JYO4278	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JYO4403	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JYO5769	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JYO7145	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JYO8532	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

KCA2955	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KCA4077	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KDA3027	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KDA3926	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KDA5556	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KDA7776	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KDA8199	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KDA8837	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMA2904	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMA3554	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMA3832	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMA4182	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMA4933	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMA7305	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMA9157	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB2301	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB2451	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB3876	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB5705	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB7548	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB8123	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB8135	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB8771	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB8813	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMC1083	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMM667	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KPA1288	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KPA1540	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KPA1842	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KRA2431	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KSC697	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KTP1571	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KTP3445	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA1007	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA2014	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA3232	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA3446	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA3473	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA3761	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA4032	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA5395	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA5928	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA6097	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA6293	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA6524	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA6776	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA6935	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA7385	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA7553	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA8000	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA9434	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA9754	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB1713	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB2048	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB2130	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB2632	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB3316	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB3960	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB4314	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB4579	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB5036	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB5088	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB5116	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB5406	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB5842	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB6001	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB6120	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB6125	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB6584	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB7449	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB7978	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB8121	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB8366	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB9874	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC4226	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC4492	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC5053	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC5073	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

LAC5171	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC5412	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC5595	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC5865	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC5865	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC5905	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC5988	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC6191	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC6307	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC6357	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC6494	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC7117	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC7180	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC7357	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA1585	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA2697	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA4114	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA4992	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA5137	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA5305	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA5628	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA7841	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA8397	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA8724	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA9030	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBB1284	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA104	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA3243	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA3530	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA4072	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA5009	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA5633	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA5861	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA6059	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA6204	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA6400	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA7399	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA8014	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA8663	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA8822	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCB1139	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCB1595	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCB1618	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCB2401	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCB2646	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCB2779	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCB3536	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA1173	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA1183	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA1203	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA2295	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA2807	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA2973	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA3508	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA3662	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA4101	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA4528	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA4692	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA4843	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA4956	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA6205	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA7027	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA7028	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA7847	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA7937	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA8132	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA8418	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA8490	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA9051	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA9687	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA9877	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB1497	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB2068	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB2868	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB2891	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB3118	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB3612	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB3892	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB5274	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB5285	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LEA1285	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LEA2187	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LEA2674	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LEA3431	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LEA3690	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LEA5946	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA1156	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA1277	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA2104	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA2164	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA2666	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA3641	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA3728	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA4046	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA4059	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA4472	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA4493	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA4725	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LGA1365	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LGA2301	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LGA3812	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LGA4051	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LGA4110	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LGA5439	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA2020	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA2192	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA2381	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA3987	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA4008	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA4185	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA4210	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA4308	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA5715	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA5767	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA6277	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA6831	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA6877	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA7213	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHC317	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LJA3630	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LKA1477	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LMA1126	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LMA2521	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LME1422	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LPA1496	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LPA1579	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LQA1409	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LRE1194	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LTP1806	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LTP3230	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LTP5522	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LTR5055	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LTX1313	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA1588	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA1681	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA2067	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA2222	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA3056	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA3390	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA3768	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA4848	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA5326	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA7388	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA8128	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA8384	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA8569	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA9117	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA9756	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA9863	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB1477	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB1519	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB2272	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB2275	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB2383	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB3124	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB3546	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

MAB4076	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB4518	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB4710	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB4759	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB5156	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB7051	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB7057	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB7234	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB7344	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB7822	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB8226	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB8407	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB8414	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB8477	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB9295	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB9419	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB9514	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC1636	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC2758	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC2902	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC3274	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC3301	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC3513	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC4416	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC4739	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC4866	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC6266	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC6606	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC6839	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC7007	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC7213	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC7375	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC7941	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC8664	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC9039	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC9518	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC9523	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC9558	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD1208	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD1270	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD1336	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD1535	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD1731	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD235	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD2388	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD2632	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD2655	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD2839	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD3505	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD3834	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD3993	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD4010	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD4177	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD4571	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD6395	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD7215	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD7520	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD7658	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD8151	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD8268	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD8903	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD8930	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAD9623	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE1121	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE1260	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE1683	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE1967	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE1978	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE3008	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE4310	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE5472	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE6636	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE7019	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE7136	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE7690	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE7710	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE7871	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE8072	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE8074	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE8424	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE8535	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE895	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE9229	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE9342	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE9525	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE9961	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF1047	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF1273	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF1533	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF1718	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF2112	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF2782	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF2860	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF3178	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF3481	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF3596	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF3794	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF3852	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF3981	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF4980	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF5155	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF5418	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF5713	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF5999	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF6056	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF6684	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF6880	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF7025	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF7200	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF7214	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF7429	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF8764	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF8781	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF9248	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF9248	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF9429	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG1827	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG1940	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG1985	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG2116	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG2150	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG2646	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG2880	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG2959	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG3005	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG3681	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG3762	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG3775	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG4440	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG4763	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG4914	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG5040	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG5224	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG5264	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG5457	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG6599	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG7015	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG7517	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG7830	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG7837	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG8017	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG8134	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG8930	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG9039	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG9191	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH1455	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH2364	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH2444	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH2633	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH2735	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH2854	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH3252	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH3276	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH3477	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH4202	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH4706	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

MAH4725	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH5178	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH5310	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAU481	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAY872	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MBA951	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MBC552	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MBI719	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MBM117	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MBP452	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MBV739	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MBZ061	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MCB2144	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MCB3895	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MCB5030	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MCB5570	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MCB6517	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MCB8172	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MPJ1043	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MTP2311	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MTP2418	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MTP2583	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MTP2823	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MTR2902	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MTR3808	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MTR3906	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MTR3980	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MTR5658	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAA1061	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAA1324	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAA1622	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAA1715	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAA1862	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAB2660	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAD4984	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAE5502	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAE5634	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAE5668	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAF6125	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAF6877	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAG7080	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAG7896	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAH8045	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAH8301	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAH8367	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAI9640	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAI9925	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAI9968	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAJ1655	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAN5112	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAN5580	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAN5769	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAO6133	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAO6249	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAO6947	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAP7216	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAP7335	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAQ8002	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAQ8709	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAR9315	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAS1733	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAU3539	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAU3825	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAV4361	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAW5515	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAW5930	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAX6931	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAZ8239	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NCB1406	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NCB1946	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NCE4276	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NCE4346	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NME1099	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NTP1423	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NTP4127	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NTP4954	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA1374	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA1420	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

OAA1703	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA1836	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA262	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA2829	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA4738	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA5569	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA5674	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA5778	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA5989	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA6760	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA7406	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA7520	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA8494	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA8847	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA9972	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB1003	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB2259	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB2945	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB4565	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB4633	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB5037	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB5454	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB6366	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB6687	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB7357	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB7627	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB8132	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB8548	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB8807	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB8852	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB9304	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB9831	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB9864	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB9957	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC1441	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC2192	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC2690	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC3040	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC3081	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC3338	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC3686	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC4172	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC4174	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC4323	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC5331	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC6539	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC7707	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAD2295	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAD3346	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAD3353	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAD3616	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAD4045	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAD4704	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAL1002	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OBC240	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OBH730	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OBI712	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OBK420	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OBK771	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OBK951	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OBL385	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OBP4824	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OTP1230	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OTP1231	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OTP2184	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OTP2250	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OTX1078	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA1170	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA3264	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA4150	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA5107	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA6644	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA7300	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA8322	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA8492	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA9708	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA9892	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA9955	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

PAA9959	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB1821	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB2623	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB3121	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB3152	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB4102	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB5014	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB7032	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB7202	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB7235	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB7404	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB9819	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PPA1271	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PSA1673	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PSA829	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PTU0048	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA1139	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA2588	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA2750	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA2764	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA2991	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA4445	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA4870	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA5300	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA5369	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA6209	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA6419	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA6499	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA7388	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA8808	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAA9268	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB1067	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB1074	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB1129	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB2011	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB3330	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB3390	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB3553	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB4811	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB5333	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB5349	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB5671	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB6683	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB7227	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB7510	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB8584	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB9963	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAC1133	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAC1320	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAC3526	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAD2895	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAD3385	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAE2214	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAE2836	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAE3013	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAP716	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QBG119	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QTP1254	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QTP1306	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QTP2135	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QTU1049	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAA1073	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAA3483	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAA4366	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAA6762	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAA7666	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAA7756	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAB1482	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAB1500	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAB1699	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAB2784	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAB3837	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAB4518	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAB4798	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAB7206	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAC3538	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAC3738	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAC4263	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

RAC713	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAC8622	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAD1453	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAD3066	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAD4915	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAO1838	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAO2197	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RBA2313	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RBA2926	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RBA3031	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RBA3394	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RBA6126	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RBA7914	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RBA8012	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RBF743	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RCA1777	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RNG1313	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RPR766	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RTP2585	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAA8617	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAE2916	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAE5165	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAF1061	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAF3266	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAF3524	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAF5755	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAF7403	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAG3738	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAG3946	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAH2533	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAH2555	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAH4540	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAH5329	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAH5769	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAI2882	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAI3661	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAI7507	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAJ2196	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAJ9014	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAK2096	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAK6426	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAN5243	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAN7829	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAN9490	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAN9626	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAO3376	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAO3528	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAO4626	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAO5054	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAO6967	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAO8854	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAP3938	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAP6093	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAQ2227	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAQ2248	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAQ7826	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAR6216	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAR6444	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAR7405	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAS2062	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAS4768	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAS6313	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAS6665	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAS7832	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAS8368	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAU3682	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAU4744	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAU5549	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAU6812	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAU7168	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAU8631	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAV3334	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAV3901	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAV4291	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAV5633	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAV6638	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAV7594	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAV8149	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

SAV9554	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAW4680	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAW6515	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAW7607	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAW7882	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAW8911	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAX1239	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAX1394	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAX2955	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAX3612	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAX3854	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAX7776	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAX9372	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAX9372	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAY3292	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAY4285	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAY7319	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAY7496	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBA2977	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBA5914	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBA9344	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBB4269	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBB5397	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBB7049	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBB9455	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBD2346	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBF1145	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBH5625	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBL5419	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBN5277	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP3412	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCB9378	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SCO3750	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SHU152	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
Sr. Justo Onandi, Director (I) del Dpto. de Movilidad.

5

Resolución 441/020

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(347)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 24 de enero de 2020

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató la contravención a lo dispuesto en el Art 9 del Texto Ordenado del Sucive.

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

CONSIDERANDO:

I) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

El Director Interino del Departamento de Movilidad
RESUELVE - Resolución número 99/20/1500

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, la multa dispuesta en el artículo 9 del texto Ordenado del Sucive, equivalente al 25% del valor de la patente anual del vehículo, en base a la infracción constatada.

Matrícula	Artículo
AAA1381	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAA4069	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB3665	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB3748	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB6280	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAB8744	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC2247	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC2548	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC6794	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC6824	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAC9558	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD3035	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD6975	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAD9051	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE3092	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE3765	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE6244	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE8040	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAE9130	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF6101	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAF7948	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG2349	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG3145	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG5351	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAG6926	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH1065	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH5797	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH7021	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH7067	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH7098	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAH9100	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI3498	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI6072	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI7345	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI8534	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAI9082	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ1758	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ1895	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ1952	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ4026	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ7112	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAJ9881	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK1124	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK1227	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK6859	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK8783	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAK9657	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN1101	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN1520	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN3779	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN4589	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN4937	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAN6981	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO2163	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO9170	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAO9369	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP2491	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP3390	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAP8690	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ1988	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAQ9599	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR1719	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR4187	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR6907	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAR7237	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS1404	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS3726	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAS4065	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU3894	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAU9093	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AAV1252	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AQL358	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ARE1268	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

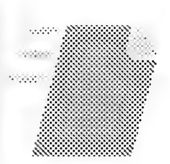
ARE614	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ARF444	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ASP799	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ASQ270	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATH692	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATM1865	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATM2375	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATM3690	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATP3454	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATQ697	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATS155	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ATT292	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUD787	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUP060	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AUT600	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH2293	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH2672	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH4123	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVH6828	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI1819	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI2230	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI2547	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI4530	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVI7221	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVJ8415	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
AVK2976	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B101271	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B106913	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B117941	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B125747	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B133241	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B141957	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B142084	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B144549	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B146673	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B147863	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B150071	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B210235	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B210574	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B210955	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B211330	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B302936	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B400467	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B400680	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B512021	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B518302	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B527499	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B537123	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B539473	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B548243	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B549044	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B552481	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B556275	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B558992	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B560817	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B561097	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B563926	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B568230	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B574638	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B575362	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B579194	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B582676	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B582785	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B583213	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B600083	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B711497	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B711789	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B713925	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B802885	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
B803771	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAA9345	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CAJ2569	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CBB0992	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCA5153	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB1880	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB5469	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB8294	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCB9132	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
CCM1766	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAA3444	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAA9885	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DAB1126	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
DVE1108	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMA1225	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMA9464	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
EMB9915	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ERB0998	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ERB1707	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ERB1805	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FAK3970	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRB8280	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRD2296	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
FRD2342	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
GBA5877	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAG560	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAJ159	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HAO772	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
HIR466	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAB7389	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAC4614	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAD3406	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
IAE5002	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
ITP1029	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFB2402	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
JFC0224	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KCA2682	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KCA3998	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMA7463	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB1551	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB4915	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB5193	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB6049	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB6161	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB7626	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
KMB8544	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA1223	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA1392	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAA9754	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB1898	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB4419	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB4957	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB6559	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB9347	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAB9990	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC1253	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC5446	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC5988	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC7407	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LAC7761	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LBA3240	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA1364	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA1555	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA2688	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA6906	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCA7124	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCB1839	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LCB3557	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA1056	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA3302	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDA7078	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LDB3955	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LEA4063	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LEA5774	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA3313	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LFA5530	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LGA2147	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LGA2301	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA1682	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA2092	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA3262	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA3289	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LHA4526	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LKA1975	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LPA1422	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LTP1245	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
LTR4370	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

MAA3099	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA3107	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAA9756	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB2392	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB4209	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB4710	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB6105	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAB6581	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAC6261	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE2798	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE6526	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAE9512	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF2031	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF3562	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF4699	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF7253	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF8309	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF9230	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAF9419	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG1859	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG1905	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG2996	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG3762	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG4442	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG6884	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG7034	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG7469	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAG9107	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH1371	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH1750	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MAH2283	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MBC120	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MBV157	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MTC1222	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
MTP1917	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAO6290	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAP7335	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAS1531	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NAX6931	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NCA9060	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
NCA9868	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA1420	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA4238	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA8494	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAA9141	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB7447	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB7709	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAB8233	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC3235	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAC8671	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAD2303	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OAD2930	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
OBP2543	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAA8187	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PAB3518	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PRA0058	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
PSA1754	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB4047	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB4321	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAB4395	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAC2036	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAD3053	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAD4933	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAD9826	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
QAS387	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAA5401	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAB1487	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAB4381	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAD1618	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAD6761	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RAO2380	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
RBA6450	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAE3751	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAF8174	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAJ2843	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAK5834	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAN479	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAO1579	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAP6239	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAQ6236	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAS1648	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SAU8942	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBA8543	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE
SBP5146	Art 7007: CIRCULAR CON DEUDA DE PATENTE

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-
Sr. Justo Onandi, Director (I) del Dpto. de Movilidad.

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI
1
Resolución Nº 234/2020

Prorrógase el plazo establecido por la Resolución N° 94/2019 para la presentación del Informe País por País, correspondiente a ejercicios finalizados desde el 1 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019.

(380*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 31 de enero de 2020

VISTO: la Resolución Nº 094/2019, de 4 de enero de 2019.

RESULTANDO: **I)** que la norma referida estableció las formas, condiciones y plazos en que los sujetos pasivos obligados deberán presentar el Informe País por País a que refiere el primer inciso del artículo 46 ter del Título 4 del Texto Ordenado 1996;

II) que en su numeral 8º) establece que el referido informe debe ser presentado dentro de los doce meses del siguientes al cierre del ejercicio de informe.

CONSIDERANDO: que los contribuyentes con cierres de ejercicio de informe desde el 1 de enero de 2019 hasta el 28 de febrero de 2019, han visto dificultado el cumplimiento en plazo de sus obligaciones relativas a la presentación del Informe País por País.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 70 del Decreto Nº 597/988 de 21 de setiembre de 1988.

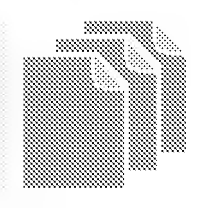
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA EN EJERCICIO DE LA DIRECCION GENERAL

RESUELVE:

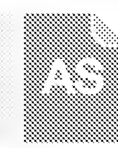
1º) Prorrógase hasta el 15 de marzo de 2020, el plazo establecido en el numeral 8º) de la Resolución Nº 094/2019 de 4 de enero de 2019, para la presentación del Informe País por País correspondiente a ejercicios finalizados desde el 1 de enero de 2019 hasta el 28 de febrero de 2019.

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.
ALVARO ROMANO, Sub Director General de Rentas de la DGI en ejercicio de la Dirección General.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

HEBER MARIA CROCCO PAZOS (IUE 2-57996/2019)
Montevideo, 08 de noviembre de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37844 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

JORGE ALFONSO INVERNIZZI FLORIO (IUE 2-65660/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37678 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

SILVIA ROSA CACERES OLIVERA (IUE 2-69238/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37603 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

MARTA EUGENIA POGGI ATHOR (IUE 2-66413/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37433 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

GARIBALDI BIANCHI, SUSANA ANAMARÍA (IUE 2-69505/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37340 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

PEDRO LEMOS (IUE 2-26113/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37288 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

LEONARDO MARDERO CASERO (IUE 2-57165/2019)
Montevideo, 04 de noviembre de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37206 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

TERESITA EMA NUÑEZ RIVERO (IUE 2-67651/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37196 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

ASTOROHILDE ARTEMIO SAAVEDRA MENDEZ (IUE 2-63932/2019)
Montevideo, 27 de noviembre de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37100 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

ELBA HERNANDEZ RODRIGUEZ (IUE 2-54095/2019)
Montevideo, 15 de octubre de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37094 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

ENRICO MAZZILLI (IUE 2-54666/2019)
Montevideo, 27 de noviembre de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36885 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

WALDHEMAR GONZÁLEZ ALVAREZ (IUE 2-58331/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36803 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

MARÍA MAGDALENA GUEVARA DIAZ (IUE 2-67138/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36765 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

GLARIS BORCHES FERREIRA (IUE 2-12650/2019)
Montevideo, 30 de abril de 2019
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Actuario Adjunto, Administrativo III.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1315 Feb 03- Feb 14

SYLVIA O SILVIA MERCEDES ROLDÓS DE LA SOVERA Y DE NILDA GRAZIELA O GRACIELA RAMONA DE LA SOVERA CAPILLAS O DE LA SOVERA DE ROLDÓS O NILDA GRAZIELLA DE LA SOVERA CAPILLAS (IUE 2-68559/2019).
Montevideo, 24 de diciembre de 2019.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1041 Feb 03- Feb 14

MANUEL SERGIO RODRIGUEZ QUIJANO (IUE 2-62342/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 313 Feb 03- Feb 14

ADELA BERGARA TARELA Y ALBERTO SERAFIN DE LA SIERRA TABEIRA (IUE 2-61051/2019)
Montevideo, 27 de noviembre de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 51 Feb 03- Feb 14

SEGUNDO TURNO

ANA AMALIA COLLESEL LUNGO (IUE 2-71323/2019)
Montevideo, 18 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38036 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

JAIME ARLEY BAYLE CAMARGO (IUE 2-71608/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37854 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

MARIA LUISA OJEDA (IUE 2-70207/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37761 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

SILVANA PÉREZ CALATRONI (IUE 2-58848/2019)
Montevideo, 05 de noviembre de 2019

MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37721 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

MARIA CAROLINA PUIG QUADRELLI (IUE 2-54870/2019)
Montevideo, 05 de noviembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37688 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

LUCIA ROMANO GUERRA (IUE 2-12252/2019)
Montevideo, 27 de marzo de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37645 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

PABLO ALBERTO PIOVANI VANZULLI (IUE 2-70430/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37230 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

LOUIS JOHN ANTON o ANTON NOREKA (IUE 2-32287/2019)
Montevideo, 24 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37044 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

MARÍA EVA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ (IUE 2-66756/2019)
Montevideo, 03 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36857 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

GERSON WANDERLEY FUENTES TRINDADE (IUE 2-55317/2019)
Montevideo, 26 de noviembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36811 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

TERESA MATILDE ALMIRON SANCHEZ (IUE 2-66987/2019)
Montevideo, 03 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36643 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

SUSANA VIRMA CIOCCA ESTECHE (IUE 2-69109/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 861 Feb 03- Feb 14

TERCER TURNO

NYLIA NORMA SOSA CABRAL (IUE 2-65136/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
01) (Sin Costo) 10/p 38073 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

PABLO MARIO RUIZ VILLARREAL (IUE 2-65878/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
01) (Sin Costo) 10/p 38056 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

LUIS ALBERTO GOMEZ MORQUIO y SANTIAGA JOSEFA DIAZ COSENTINO (IUE 2-57174/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38003 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

ISRAEL ESTEBAN PEREZ ABERO o AVERO (IUE 2-36245/2019)
Montevideo, 07 de noviembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37698 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

ALBERTO CALIXTO REY IGLESIAS (IUE 2-49316/2019)
Montevideo, 02 de octubre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37521 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

ANTONIO MANUEL JURE HERNANDEZ (IUE 2-56820/2019)
Montevideo, 04 de noviembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37303 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

IRIS CHIMBELA CAÑETE (IUE 2-62004/2019)
Montevideo, 25 de noviembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36779 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

IRMA ZULMA FERREYRA FERRA (IUE 2-12656/2018).
Montevideo, 23 de mayo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 36741 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

SANDRA MABEL CANO SARUBBO (IUE 2-51856/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 316 Feb 03- Feb 14

LIBER BENTOS PEREIRA CAZARRE (IUE 2-62382/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 315 Feb 03- Feb 14

NESTOR ALEJANDRO GARCIA YOCCO (IUE 2-65664/2019)
Montevideo, 18 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 61 Feb 03- Feb 14

CRISTINA ANTONIA GONZALEZ RATTI (IUE 2-69100/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 55 Feb 03- Feb 14

OLAVO PEREIRA PEREIRA (IUE 2-64391/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 42 Feb 03- Feb 14

DANIEL BOACNIN (IUE 2-69784/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 40 Feb 03- Feb 14

RENATA ANNA GERONE MIDILI (IUE 2-64388/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 39 Feb 03- Feb 14

CUARTO TURNO

DANIEL JUAN ALTAMIRANO BORRA (IUE 2-64181/2019)
Montevideo, 22 de noviembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38030 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

MARCELO DANIEL LABANCA GUILLAMA (IUE 2-64742/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37947 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

MIRTHA GRACIELA o MIRTHA GRICELDA AMARILLO SILVA (IUE 2-27639/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37813 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

NUBIA ROSA ERRICO LOPEZ y MIGUEL RICARDO SASSARINI DEFALCO (IUE 2-62840/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37736 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

NELSON VENTURA GONZALEZ BERRUTTI (IUE 2-18561/2011)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37697 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

MARIA ANGELICA FUENTES o HERNANDEZ y PEDRO MULATIERI LOPEZ (IUE 2-37046/2013)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37028 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

SUSANA GLADYS CAMBON BARBOZA (IUE 2-64417/2019)
Montevideo, 22 de noviembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36798 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

ENRIQUE GUILLERMO TONELLI PEREZ (IUE 2-54522/2019)
Montevideo, 25 de octubre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36745 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

ELDA DINORAH MALDONADO MEDEIROS (IUE 2-67472/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36695 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

ELISEO MARTINEZ RODRIGUEZ (IUE 2-43209/2019)
Montevideo, 28 de agosto de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1263 Feb 03- Feb 14

FABIAN FERME GARCIA (IUE 2-67189/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 185 Feb 03- Feb 14

EUGENIO ESTANISLAO RIVERO ALVAREZ (IUE 2-68920/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 80 Feb 03- Feb 14

ANTONIA BEATRIZ FERNANDEZ GANDOLFO (IUE 2-50795/2019)
Montevideo, 25 de octubre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 76 Feb 03- Feb 14

NYDER JUDITH QUIÑONES GARCIA (IUE 2-68145/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 50 Feb 03- Feb 14

QUINTO TURNO

ARMANDO DIMAS ALVAREZ ARGUELLO (IUE 2-61027/2019)
Montevideo, 13 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38018 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

GRACIELA BERECIARTU D'AGOSTO (IUE 2-63918/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38001 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

FLOVIO o FLOBIO ABDON SANCHEZ BURGUEÑO (IUE 2-24120/2017)
Montevideo, 11 de junio de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6631 10/p 37970 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

ISMAEL RUBEN URIARTE MOLANI (IUE 2-49281/2012)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37725 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

RUBEN JOSE ADIB MARIZCURRENA (IUE 2-69233/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37682 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

MARIA ZULMA PEREZ o MARIA ZULMA PEREZ de CAMPS (IUE 2-64838/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37610 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

LUIS MARIA CRUZ RUIZ (IUE 2-68079/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 37367 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

ROMAN ACUÑA (IUE 2-64147/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37147 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

ALBA NELSA BRONDO MOZZONE (IUE 2-54096/2019)
Montevideo, 15 de octubre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37096 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

ARLET MARIA DEL CARMEN FERRARI SARZABAL (IUE 2-66842/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37040 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

MONICA ISABEL CANCELA PENSADO (IUE 2-67647/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36786 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

OROSMAN VIANA ARAUJO y MARCELA CABRERA MENDEZ (IUE 2-46052/2019)
Montevideo, 09 de septiembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36773 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

VELIA LASA CASTERA y de JORGE DANIEL FABBRI LASA (IUE 2-66420/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36707 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

GLADYS ESTHER CLARA ACOSTA (IUE 2-60808/2019)
Montevideo, 13 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1241 Feb 03- Feb 14

MIGUEL ALBERTO BUCETA RODRIGUEZ (IUE 2-70880/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019

LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 950 Feb 03- Feb 14

ANA MARIA VALERIO CLAVIJO (IUE 2-52982/2019)
Montevideo, 05 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 943 Feb 03- Feb 14

MERCEDES ESMORIS PRIETO (IUE 2-67403/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 173 Feb 03- Feb 14

GERUVINA ZOTTARELLI FRIGERIO (IUE 2-54871/2015)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 95 Feb 03- Feb 14

ROSA IRIS LOMBARDI FLEITAS y la de GUMERSINDO MERA CONDE (IUE 2-70396/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 12 Feb 03- Feb 14

SEXTO TURNO

MARIA NINA SALA BLENGIO (IUE 2-68075/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38096 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

Marta Justina Alessandri Mazza (IUE 2-68265/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37987 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

IRMA POCHELU MARTINEZ (IUE 2-67608/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37983 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

Esther Sáenz Pérez (IUE 2-68875/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37975 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

Lourdes Rodríguez (IUE 2-61329/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37841 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

LORENZO CABRERA MARIN (IUE 2-64606/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 37815 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

RAQUEL ALBA PERCIVALE MONICO (IUE 2-66339/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37564 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

Martha Emilia Quinteros Falco (IUE 2-64806/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37500 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

Brenda Orocilia Alegre Quintero (IUE 2-64129/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37435 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

MARIA NUBIA ALVAREZ DE RON VANOLI (IUE 2-66085/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37412 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

Juana Viera Cardozo (IUE 2-61703/2019)
Montevideo, 27 de noviembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37315 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

Ema Matilde Moreira Sardi y Pedro Gonzalez Pisano (IUE 2-63916/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37140 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

Oscar Orosman Rocca Sosa (IUE 2-56769/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36939 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

Alfredo Ramón Goncalvez Santana (IUE 2-59524/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Ultima Publicación
01) $ 6631 10/p 36657 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

Carmen Georgina Recarey Rügnitz (IUE 2-62335/2019)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1113 Feb 03- Feb 14

Roberto García Zamora (IUE 2-67112/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 273 Feb 03- Feb 14

OCTAVO TURNO

MARNE VIRGINIA SÁNCHEZ CORSINI (IUE 2-65101/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37959 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

AGUSTIN SOTÉS ULESIA O ULECIA (IUE 2-56804/2019)
Montevideo, 22 de noviembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37942 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

MARÍA LUISA CACHES BARRERA O BARREIRA (IUE 2-64715/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37894 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

DEOCLIDES MARTÍNEZ SILVERA O SILVEIRA Y DE MARÍA MARGARITA MACHIN MORALES (IUE 2-64372/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37762 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

MARCELO RAUL NICOLETTI PACHECO (IUE 2-57008/2019)
Montevideo, 25 de octubre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37640 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

HUGO ENRIQUE BISIO PUIGVERT (IUE 2-65662/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019

NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37631 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

JUAN MIRONENKO LICENKO o LISENKO O LISINKO O LISONKO (IUE 2-62188/2019)
Montevideo, 22 de noviembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37438 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

JUAN JOSÉ IGNACIO DA SILVA RIBEIRO (IUE 2-21068/2019)
Montevideo, 07 de octubre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37437 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

NELSON GELCZYNSKI o GELCZYNSKY EDELSTEIN (IUE 2-63948/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37414 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

ISABEL AGUIAR DE VILLALBA O MARÍA ISABEL AGUIAR Y AURELIANO VILLALBA ESTREFESO (IUE 2-13828/2019)
Montevideo, 02 de diciembre de 2019
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37308 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

MARTHA MARIA RICCA BUSQUIAZO O BUZQUIAZO O BUSQUIAZZO (IUE 2-56422/2019)
Montevideo, 06 de noviembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37251 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

MODESTA MARTINEZ SANZ o SAM o VIRTO (IUE 2-16269/2019)
Montevideo, 22 de noviembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36799 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

BEATRIZ ECHETO DOS SANTOS O DOSANTO CRUZ (IUE 2-63268/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1376 Feb 03- Feb 14

NELSON DAVID SILVA MARICHAL O NELSON DAVID MARIA SILVA MARICHAL Y MARIA ISABEL BARREIRO O BARREIROS BUENTES (IUE 2-58236/2019)
Montevideo, 05 de noviembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1375 Feb 03- Feb 14

JOSÉ CAMINITI CHIARELLI (IUE 2-67901/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 946 Feb 03- Feb 14

ELENA MARÍA MALMIERCA O ELENA MARÍA AMBROGI DE GREGORIO (IUE 2-36028/2019)
Montevideo, 03 de septiembre de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 756 Feb 03- Feb 14

NOVENO TURNO

JOSÉ LEONIDAS PORRI LIGUORI (IUE 2-65175/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
01) (Sin Costo) 10/p 38026 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

GUSTAVO EDUARDO COLA CANCELA (IUE 2-70824/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37845 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

NELSON NIEVES VARELA PERCIVALE (IUE 2-68019/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37775 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

WALTER QUEIJO GARCIA (IUE 2-64435/2019)
Montevideo, 25 de noviembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37719 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

ALBERICO NARDONE DE BIASE o DI BIASE y de CLOTILDE DEL CARMEN TUCCI BARRAGLINI o BARSAGLINI (IUE 2-51626/2019)
Montevideo, 05 de noviembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37618 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

ILDA SANZON O SANZO YAMICHELI O YAMICELI (IUE 2-69409/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37358 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

MARÍA FELICIA CARVALLO (IUE 2-66503/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37321 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

MAGDALENA LUCIA RODRIGUEZ BOVE (IUE 2-67259/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37095 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

ANA MARÍA ADANO SICCO (IUE 2-67515/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36986 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

RODOLFO VALENTIN CORA BASSO (IUE 2-60945/2019)
Montevideo, 08 de noviembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36958 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

ANTONIO BOTTA BARTET y de NATIVIDAD RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (IUE 2-68785/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36740 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

ABRAHAM BLAJ SZULAK (IUE 2-67768/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36739 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

LINO VICENTE GARCIA SANTAMARINA (IUE 2-71201/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 171 Feb 03- Feb 14

ALICIA RAQUEL BIANCIOTTI (IUE 2-66232/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 103 Feb 03- Feb 14

MODESTA CRECENCIA PEREIRA CRIGINEE (IUE 2-45007/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 46 Feb 03- Feb 14

DÉCIMO TURNO

NORBALINA SILVA de los SANTOS (IUE 2-62090/2019)
Montevideo, 22 de noviembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38028 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

ELVIRA NELLY BOGLIOLO BENTOS (IUE 2-70143/2019)
Montevideo, 18 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37827 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

DOLORES MOREIRA VILAS (IUE 2-65287/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37712 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

GERARDO ELIAS BERRIEL LEIRA (IUE 2-68878/2019)
Montevideo, 18 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37671 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

OMAR AMERICO FERREIRA VIÑAS o VIÑA (IUE 2-69223/2019)
Montevideo, 18 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37628 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

RAMONA DUQUE ESPINELLI o SPINELLI (IUE 2-70376/2019)
Montevideo, 18 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37617 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

JUNUARIO DA SILVA, GABINA DA SILVA e ISIDORA DA SILVA (IUE 2-70488/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 18 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 37487 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

MODESTO RIAL CARIDE (IUE 2-65088/2019)
Montevideo, 02 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37477 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

MIGUEL ANGEL NUÑEZ NUÑEZ (IUE 2-69473/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37441 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

ISABEL MUÑOZ o ISABEL MUÑOZ DE MARTINEZ y JUAN PEDRO CAMPO MUÑOZ (IUE 2-64557/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37307 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

ROMULO COSTA MARQUISA (IUE 2-64105/2019)
Montevideo, 22 de noviembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37285 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

RICARDO PAULO TARTER NIETO (IUE 2-65843/2019)
Montevideo, 02 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37265 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

GLORIA TERESA RODRIGUEZ CUBITTO (IUE 2-53194/2019)
Montevideo, 21 de octubre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37255 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

MARTHA IRIS GABOR GUILIANI (IUE 2-28646/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37254 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

MARIA ESTHER BORGES CORDERO O MARIA ESTHER BORGES CORDERO DE BENTANCOURT y HECTOR BENTANCOURT BORGES (IUE 2-61699/2019)
Montevideo, 22 de noviembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37167 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

ILSE METZGER LOEW (IUE 2-68266/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37025 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

CELIA INES GUARINO MARZAROLLI (IUE 2-66818/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36926 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

ROBERTO SILVERA DE LOS SANTOS (IUE 2-68078/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 36697 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

RAQUEL ESPOSITO MARINO (IUE 2-62311/2019)
Montevideo, 22 de noviembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36665 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

EDUARDO MAÑANA BULLA o BOLLA (IUE 2-29191/2019)
Montevideo, 07 de octubre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36651 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

ISABEL BASTOS ABOAL (IUE 2-66574/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1359 Feb 03- Feb 14

TEODORO ROMERO ESQUELAYE o SCHILLACI y CARMEN OLINDA AULET RUFFINO (IUE 2-55331/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1266 Feb 03- Feb 14

WALTER RUBEN TOLEDO ALANIS y DELIA SARAVIA FUENTES (IUE 2-36727/2019)
Montevideo, 01 de agosto de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1061 Feb 03- Feb 14

CRISTINA DEL CARMEN SMEDING HERNANDORENA (IUE 2-61323/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 585 Feb 03- Feb 14

DECIMOPRIMER TURNO

ANGELA DALTO CIRIGLIANO (IUE 2-52100/2018)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37771 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

MARIA LUISA LAURITO (IUE 2-68610/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019

MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37700 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

MARÍA ROSA MAGDALENA MERCAO (IUE 2-60910/2019)
Montevideo, 15 de noviembre de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37454 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

EDUARDO GABRIEL GIORGI BONINI (IUE 2-65879/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37267 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

HELENA TERESA SANTAMARINA ALVEAR (IUE 2-47469/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37229 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

SARA MARGARITA DOGLIO CAMILLI (IUE 2-67439/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37137 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

WASHINGTON PABLO BARBIERI TOGNASCIOLI (IUE 2-66158/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37119 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

ELVA O ELBA GOMEZ GOMEZ (IUE 2-65373/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37115 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

GLADYS RAQUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, ENRIQUE TOMAS DELGADO HOPPER y CLAUDIA JACQUELINE DELGADO FERNANDEZ (IUE 2-55324/2018)
Montevideo, 08 de febrero de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37099 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

CHELSO ORESTES RECAGNO ESQUIBEL (IUE 2-68350/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37076 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

MABEL FERNANDEZ COMETTI (IUE 2-66623/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36880 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

CARDOSO GARRIDO, ELENA MARTA (IUE 2-10120/2018)
Montevideo, 01 de noviembre de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36654 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

BEATRIZ JUDIT CALCAGNO SOUTO (IUE 2-64720/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 396 Feb 03- Feb 14

CHRISTIANE MONIQUE WILDEMAUWE CANGINI (IUE 2-62829/2019)
Montevideo, 15 de noviembre de 2019
ANA DORYS GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 48 Feb 03- Feb 14

DECIMOSEGUNDO TURNO

SILVIA ELENA RUGGIERO CAPO (IUE 2-69139/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38029 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

ESMERALDO DAVOINE GENTA y la sucesion de JUAN CARLOS DAVOINE MACHADO (IUE 2-68948/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38009 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

RAFAEL TRICANICO MARTILOTTO y de CELIA MARIA BRUNO COSENZA (IUE 2-69425/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37957 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

BEATRIZ ISABEL CROCI ROSSELLO (IUE 2-64938/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37881 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

GARDEL RAMON DENICOLAY ALVAREZ (IUE 2-68023/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37783 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

FERNANDO SAMUEL BARREIRO CAVESTANY (IUE 2-68816/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37756 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

MARIA ALICIA ESCARDO MACALUSO (IUE 2-64470/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37626 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

ANA MARIA PIRIZ GUTIERREZ (IUE 2-58133/2019)
Montevideo, 25 de octubre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37614 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

JORGE ECHEVERRIAGA PEREIRA (IUE 2-67100/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37598 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

DOMINGA ZULMA GONZALEZ QUINTANA , JOSE MARIA GADDI GONZALEZ y de EUSEBIO MARIO GADDI GONZALEZ (IUE 2-64306/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37360 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

GERMINAL CORNEY MARESCA y la sucesion de ISLA ESTHER BURGUEZ MORALES (IUE 2-53868/2019)
Montevideo, 15 de octubre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37257 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

JOSE PEREZ MARTINEZ (IUE 2-56308/2019)
Montevideo, 25 de octubre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36960 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04



JOSE ANTONIO AÑAÑA o JOSE ANTONIO AÑAÑA LOPEZ (IUE 2-66531/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36749 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

MANUEL CASAS GONZALEZ,LEONOR CARDEZO TAIBO,LEONOR CASAS CARDEZO,MANUEL PEDRO CASAS CARDEZO,ZULEMA BALSAMO GALVIDE Y JORGE MANUEL CASAS BALSAMO (IUE 2-29315/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 107 Feb 03- Feb 14

MARIA ANGELICA BARRERA (IUE 2-14046/2019)
Montevideo, 08 de abril de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 106 Feb 03- Feb 14

SANDRO JUAN CANDELONE COSTA (IUE 2-70039/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 58 Feb 03- Feb 14

DECIMOTERCER TURNO

Domingo José DE FRANCO DE FRANCO (IUE 2-65946/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37997 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

Alberto Federico Mazzilli Ferrer (IUE 2-66734/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37974 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

María Cristina Pérez González (IUE 2-67367/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37968 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

María Nelly Pastorino Calcagno (IUE 2-63759/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37956 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

Nelda Sofía DUPRE PEYREGA (IUE 2-69414/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37759 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

Norma Nieves Ichusti Saavedra (IUE 2-66922/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37595 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

Edelmira Regueira Burreiros y Jorge Alvaro Rodríguez Regueira (IUE 2-56875/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37558 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

Giorgio GREGORI MALERBI (IUE 2-55102/2019)
Montevideo, 06 de noviembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36967 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

MARIA ESMIR MEDINA BERASAIN (IUE 2-64771/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36815 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

Adriana Gianina FURIA MAINI (IUE 2-53579/2019)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36731 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

ANABELA BLANCA GALLO (IUE 2-64245/2019)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36708 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

Andrey GEORGIEVICH YAKOVLEV o Andrey GEORGIEVICH IAKOVLEV o Andrey YAKOVLEV o Andrey IAKOVLEV (IUE 2-56603/2014)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
GUILLERMO EDISON MADDALENA ABBONA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36649 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

Horacio Hugo Sagaría Bruno (IUE 2-26740/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 996 Feb 03- Feb 14

ELIDA DELPRESTITO LEGGIADRO (IUE 2-64008/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 833 Feb 03- Feb 14

Alvarina RAMIREZ da SILVA (IUE 2-69604/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 317 Feb 03- Feb 14

RAQUEL HERMINIA RAMONA BASTÓN BATISTE (IUE 0002-14178/2018).
Montevideo, 22 de junio de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 310 Feb 03- Feb 14

Holmes Garaza San Martín (IUE 2-58253/2018)
Montevideo, 13 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 188 Feb 03- Feb 14

Elena CARAN o CARAM NISERALA o NIZARALA y Emma CARAM NIZARALA (IUE 2-60946/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 184 Feb 03- Feb 14

Humberto CALERO PIROTTO (IUE 2-66250/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 96 Feb 03- Feb 14

María Gladys Desiderio Ortiz (IUE 2-64929/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 53 Feb 03- Feb 14

DECIMOQUINTO TURNO

CLAUDIA MARÍA RIVERO MONTINI (IUE 2-69124/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38135 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

ISMAEL CÉSAR SCAGLIA SOTELO (IUE 2-64000/2019)
Montevideo, 22 de noviembre de 2019

MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38058 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

RUTH MARIBEL URRUTIA MARTÍNEZ (IUE 2-51863/2019)
Montevideo, 28 de octubre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37949 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

MARÍA CAROLINA FERNÁNDEZ ALVAREZ (IUE 2-63735/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 37823 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

ESTHER ELVIRA NIEVES RODRÍGUEZ (IUE 2-68781/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37729 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

MARÍA ESTHER GIMÉNEZ MORALES (IUE 2-56495/2019)
Montevideo, 18 de octubre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37506 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

ANA MARÍA DIGIORGI CUNEO (IUE 2-45653/2019)
Montevideo, 09 de septiembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37447 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

WALTER REILLY IGLESIAS (IUE 2-66464/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37093 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

HÉCTOR LUIS SICCO DESCALZI (IUE 2-65171/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37062 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

ALEJANDRO DANIEL SKRILEC MANDIA (IUE 2-68926/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36988 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

MARTHA GALLEGO ACCAME (IUE 2-66199/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36965 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

BEATRIZ CLEMENTINA RODRÍGUEZ ALCALA DE GONZÁLEZ (IUE 2-67476/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36936 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

ESTHER GLADYS GONZÁLEZ BOGADO (IUE 2-67190/2019)
Montevideo, 05 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36869 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

AHARON AHARONIAN MOUMDJIAN (IUE 2-50325/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36659 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

LINORA GARCÍA RODRÍGUEZ (IUE 2-65421/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36650 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

MARÍA ELENA SOUTO FERNÁNDEZ (IUE 2-70933/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 952 Feb 03- Feb 14

TERESITA LILIÁN SCHMID CRUZ (IUE 2-67949/2019)
Montevideo, 05 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 442 Feb 03- Feb 14

IGNACIO ISMAEL OLVEIRA NAVAS (IUE 2-51034/2019)
Montevideo, 18 de octubre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 314 Feb 03- Feb 14

MARÍA ALEXANDRA HIDALGO MESA (IUE 2-4701/2017)
Montevideo, 28 de junio de 2019
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 261 Feb 03- Feb 14

MARIO ORLANDO LUZZI LUKETICH (IUE 2-62283/2019)
Montevideo, 15 de noviembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 85 Feb 03- Feb 14

MARÍA HERMIS o MARÍA HERMIZ o HERMIS MARÍA CARVALLO o CARBALLO (IUE 2-69586/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 78 Feb 03- Feb 14

DECIMOSEXTO TURNO

ALVARO JUAN COBAS ANDOLFATTO (IUE 2-69022/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38004 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

SYFRA LAMSTEIN o LANSTEIN FAYNSYLBER (IUE 2-69881/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37943 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

MARIO CERNEI GULIAK (IUE 2-69202/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37770 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

NICOLAS JUAN GRAB MEISZTER (IUE 2-70367/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37619 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

ELSA MARÍA INVERNIZZI de SOUZA (FICHA IUE 2-42.135/2016).
Montevideo, 9 de noviembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 6631 10/p 37609 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

GERARDO SOSA BULLOSA (IUE 2-68071/2019)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37364 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

LILIAN TROISE TACCARI (IUE 2-65840/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37306 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

MARIA DOLORES GUIMARAENS ABRANTE (IUE 2-63245/2019)
Montevideo, 18 de noviembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37284 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

MARIA DELIA GARCIA MORILLO (IUE 2-65614/2019)
Montevideo, 29 de noviembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37098 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

LAURA CRISELDA RODRIGUEZ HUNTER (IUE 2-69483/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36980 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

LAURA SAS CALO (IUE 2-68504/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36978 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

RUBEN MARIO BORDON PIEDRABUENA (IUE 2-63917/2019)
Montevideo, 22 de noviembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36954 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

MIGUEL ANGEL DICCEA GOLIA (IUE 2-66837/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36843 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

ISABEL MARGARITA LOURIDO FERNANDEZ (IUE 2-66580/2019)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36775 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

JUAN SILVIANO HUMBERTO o JUAN SILVIANO DE CIAMPIS D'AMBROSIO (IUE 2-67395/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36738 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

MARIA CRISTINA GONZALEZ COSTANTINO (IUE 2-65285/2019)
Montevideo, 29 de noviembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36688 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

WALTER OMAR o ALBERTO OMAR ARAMUNI ELTAIF y DOLORES BERDUN TABAREZ o MARIA DOLORES VERDUM (IUE 2-63049/2019)
Montevideo, 18 de noviembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36664 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

SANTOS ESTELA ANNIBALI (IUE 2-67862/2019)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36636 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

ISRAEL ALEJANDRO o IZRAEL ALEKSANDER RYBAK SOLSKA (IUE 2-63669/2019)
Montevideo, 18 de noviembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1448 Feb 03- Feb 14

SUSANA MARLENE TEJEIRO SORIA (IUE 2-62332/2019)
Montevideo, 18 de noviembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1114 Feb 03- Feb 14

DECIMOSÉPTIMO TURNO

OLGA RUTH FIERRO NUÑEZ (IUE 2-16084/2017)
Montevideo, 05 de diciembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 38113 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

NELSON FELIX CENTANNI AGUSTO (IUE 2-68263/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 37901 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

MARTA TOYOS RODRIGUEZ (IUE 2-70481/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37885 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

ORESTES VIOLA INSAUGARAT (IUE 2-61704/2019)
Montevideo, 13 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 37643 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

ELBIO DARIO FIGUEREDO MIRA (IUE 2-67106/2019)
Montevideo, 05 de diciembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 37436 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

ROSA BLANCA FERRARIO DE CASTRO (IUE 2-65779/2019)
Montevideo, 29 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 36935 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

EDELBEY MARIA DIAZ RIVERO (IUE 2-46020/2019)
Montevideo, 29 de octubre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36774 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

RUBEN DARIO PONCE SUGUETI (IUE 2-64094/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36656 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

LEOMAR DANIEL MASCHI SEVERI (IUE 2-71092/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1449 Feb 03- Feb 14

ROQUE LANGONE LANGONE y MARIA DONATA MUSCARELLA VENTURIELLO (IUE 2-71499/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1435 Feb 03- Feb 14

ABAYUBA ECHEVARRIA MORALES (IUE 2-68511/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1434 Feb 03- Feb 14

FELICITA JUANA KASAKAITIS SEMELEVICH (IUE 2-69494/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 628 Feb 03- Feb 14

OSVALDO RODOLFO GANDARIA KIDD (IUE 2-71259/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 382 Feb 03- Feb 14

LUIS EDUARDO BENITEZ MACHADO (IUE 2-62738/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 110 Feb 03- Feb 14

FELIPE NERIS GUERRERO MOREIRA (IUE 2-69738/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 81 Feb 03- Feb 14

DECIMOCTAVO TURNO

HERBERTO SAUCEDO RAMPA (IUE 2-69914/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38097 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

NESTOR ANIBAL DORTA RAMIREZ (IUE 2-64481/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 38005 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

ELIO OMAR LOPEZ PEREZ (IUE 2-69191/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37904 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

NELIDA DORA ABREU FRACHIA (IUE 2-66529/2019)
Montevideo, 29 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 37888 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

OMAR DAVID COLLAZZI LOUSTAUNAU (IUE 2-70497/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37805 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

CARLOS ANESETTI (IUE 2-58148/2019)
Montevideo, 05 de diciembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 37655 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

NELSA SUSENA TECHERA BARRETO (IUE 2-65753/2019)
Montevideo, 05 de diciembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 37434 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

MILKA RENEE LORENZO y HECTOR MANUEL CROCCO MENDEZ (IUE 2-62951/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 37305 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

RAMON ARMANDO LOPEZ PORCILE (IUE 2-35990/2005)
Montevideo, 05 de diciembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 37239 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

JOSE BERMUDEZ FERNANDEZ (IUE 2-64778/2019)
Montevideo, 27 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 37237 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

RAQUEL MARTINEZ BELARRA (IUE 2-68976/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37218 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

GUSTAVO DANIEL ASUNCION BARRETO (IUE 2-43889/2018)
Montevideo, 07 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 6631 10/p 37178 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

ELVIRA GOMEZ PISONI (IUE 2-68200/2019)
Montevideo, 05 de diciembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 36995 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

NELLY GLADYS AGUIAR FLORES (IUE 2-67840/2019)
Montevideo, 05 de diciembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 36964 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

YOLANDA BEATRIZ LANDERA SOUZA (IUE 2-41266/2019)
Montevideo, 27 de agosto de 2019
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS.
01) $ 6631 10/p 36953 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

MARIA LUISA ACUÑA DURAN (IUE 2-68028/2019)
Montevideo, 05 de diciembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 36949 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

ISABEL REINA JACINTA MARTINEZ BALADAS O BALADA (IUE 2-57696/2019)
Montevideo, 29 de octubre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36802 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

ASDRUBAL DEMETRIO CUENCA MUÑOZ (IUE 2-64963/2019)
Montevideo, 27 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 187 Feb 03- Feb 14

HERMAN ALBERTO PADULA AISPURO (IUE 2-66727/2019)
Montevideo, 29 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 65 Feb 03- Feb 14

DECIMONOVENO TURNO

CUARI SAFARIAN BEDONIAN (IUE 2-28932/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37972 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

MARIA LUISA CACERES SANTOS (IUE 2-68774/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37839 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

HELIO o HELIOS CELMAR OCHOA HORNOS (IUE 2-65108/2019)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37768 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

JUAN PEDRO BARRAN MARTINEZ (IUE 2-57011/2019)
Montevideo, 25 de octubre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37689 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

EIRA VELAZQUEZ TERRA (IUE 2-66625/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37687 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

HAYDEE FIORITTO PIERRO (IUE 2-65382/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37599 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

SULEMA PINTADO YANIERI Y NICOLAS RIBERA O RIVERA CABRERA (IUE 2-67464/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37478 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

ARMANDO SCAGLIONE GIORDANO (IUE 2-28741/2019)
Montevideo, 24 de junio de 2019
Andrea Maria CASAL MUZZOLON.
01) $ 6631 10/p 37440 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

CARLOS EDUARDO VALLES GORIN (IUE 2-69981/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37329 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

IRENE MIHOLICH o MIJOLICH o MIKOLIC FURNER o TURNER (IUE 2-52502/2019)
Montevideo, 07 de octubre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37289 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

FRANCESCO O FRANCISCO GIANCROCE ROCCI (IUE 2-64413/2019)
Montevideo, 03 de diciembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37171 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

ROBERTO FERNANDEZ ACOSTA Y ROSA LUISA EIRALE SOLARI (IUE 2-68409/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 37136 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

HECTOR JUAN MARTINEZ YUBAR (IUE 2-60343/2019)
Montevideo, 27 de noviembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36655 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

SILVIA ESTHER LUZARDO MENDIZABAL (IUE 2-60921/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 639 Feb 03- Feb 14

SANTIAGO ITALO DRI MORENI (IUE 2-70450/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 307 Feb 03- Feb 14

PETRONA ISABEL CORREA PAIS (IUE 2-63304/2019)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 54 Feb 03- Feb 14

VIGÉSIMO TURNO

SUSANA AMERICA ZINOLA SERRATTO o SERRATO (IUE 2-62039/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38109 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

JULIO CESAR BRITOS HERNANDEZ (IUE 2-69848/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37984 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

AMELIA GLADYS PEREZ GUTIERREZ (IUE 2-70235/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37961 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

BEATRIZ JUANA MARTINEZ HERRERA (IUE 2-63462/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37812 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

MABEL PALINAY GONZALEZ TORRES (IUE 2-63143/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37597 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

AMELIO GORRASI PIANO (IUE 2-57040/2019)
Montevideo, 27 de noviembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37451 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

HILDA ISABEL TORRES MASCIADRI (IUE 2-68181/2019)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37164 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

MARIO NELSON PADULA ZELASCHI (IUE 2-65910/2019)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37150 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

ERY GUZMAN BIDEGARAY PATERNOSTER (IUE 2-60373/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37112 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

FRANCISCO ZUCCO STALTARI (IUE 2-53059/2019)
Montevideo, 08 de octubre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37109 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

EDUARDO GONZALEZ CABALLERO, JULIA AURORA CABALLERO TORRES, y JORGE WALTER GONZALEZ CABALLERO (IUE 2-68782/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37038 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

MIGUEL DUPOSO LOPEZ (IUE 2-59429/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36991 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

GLADYS AMELIA FRAGA RODRIGUEZ (IUE 2-58811/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1364 Feb 03- Feb 14

NIEVES NELIDA URBAN SOSA (IUE 2-57637/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 747 Feb 03- Feb 14

MARIA ELENA DE LEON MOLINA Y JOSE DANIEL FREITAS PINTOS (IUE 2-33290/2019)
Montevideo, 30 de octubre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 716 Feb 03- Feb 14

MARIA CARMEN, o MARIA DEL CARMEN, o CARMEN OCHOA RONDEROS (IUE 2-67508/2019)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 401 Feb 03- Feb 14

MARTA MABEL FRECHERO RODRIGUEZ (IUE 2-62517/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 309 Feb 03- Feb 14

RICHARD JULIO RODRIGUEZ PEDROL (IUE 2-69587/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 79 Feb 03- Feb 14

MARIA NELIDA PEÑA POMBO (IUE 2-43230/2019)
Montevideo, 22 de agosto de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 60 Feb 03- Feb 14

JUAN CARLOS BALZANI RODRIGUEZ (IUE 2-64754/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 49 Feb 03- Feb 14

ALFREDO ROBERTO ESPOSTO (IUE 2-53963/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 8 Feb 03- Feb 14

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARIA ALICIA BERRIEL LALLO (IUE 2-71878/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38034 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

MARIA BELQUIZ CARABALLO LECOR (IUE 2-66337/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37941 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

ROMULA GONZALEZ (IUE 2-62952/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37772 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

FERNANDO MATEO MARTINEZ (IUE 2-60406/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37737 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

ILDEFONSO GONZALEZ ALFARO (IUE 2-68845/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37632 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

JOSE ANTONIO SILVA RAVECCA (IUE 2-61322/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37393 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

BRENDA DEL CARMEN MORA NAVARRETE (IUE 2-60134/2019)
Montevideo, 07 de noviembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37037 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

JUAN RAMON GONZALEZ ALPUIN (IUE 2-59182/2019)
Montevideo, 07 de noviembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36959 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

CARMEN TARONCHER SORIANO (IUE 2-64084/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36956 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

JULIAN BARTOLO BONE ACOSTA (IUE 2-64579/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36938 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

MARIA CELIA ALONZO VALENTIN y OLGA MAGDALENA ALONZO VALENTIN (IUE 2-67841/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36813 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

NANCY REGINA FACCHINELLO COLMAN (IUE 2-68497/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36763 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

MARIA RAMONA BECCARIA BORDACARRE (IUE 2-60752/2019)
Montevideo, 07 de noviembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36638 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

ESTHER RENEE MASAFERRO RIFFAUD (IUE 2-66089/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36635 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

OSCAR ELIAS PICCARDO DEBITONTO y GLADIS o GLADYS RENEE PEZZONI DEL PINO (IUE 2-70472/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1177 Feb 03- Feb 14

ROMAN ANGEL MOYANO (IUE 2-70104/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 925 Feb 03- Feb 14

MARIA MARTA ZEBALLOS MARTINELLI (IUE 2-49719/2019)
Montevideo, 23 de septiembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 572 Feb 03- Feb 14

ALBERTO RISSO SALNITRO (IUE 2-52842/2019)
Montevideo, 07 de noviembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 440 Feb 03- Feb 14

MYRIAM MABEL BONORA DEL RIO (IUE 2-65254/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 374 Feb 03- Feb 14

PIERA LUIGIA OLDANI MAGNI (IUE 2-70365/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 115 Feb 03- Feb 14

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

NESTOR ROSSI DURAN (IUE 2-69862/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38069 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

ALFREDO JAVIER CASANOVA CAPPELETTI (IUE 2-71256/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38060 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

RUTH MARIA GRUCCI HACKEMBRUCK (IUE 2-70366/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37900 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

MARGARITA CAROLINA DONATI MONTALVETTI o MONTELBETTI o MONTALBETTI (IUE 2-28557/2019)

Montevideo, 16 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37769 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

ALBERTO ALVEZ TECHERA y LEONORA TECHERA CAMARGO (IUE 2-41935/2019)
Montevideo, 29 de agosto de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37637 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

DEOLINDA o DIOLINDA HOGUEDA VERDUN TABAREZ (IUE 2-66796/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37467 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

ELBIO HERNANDEZ CASSINA (IUE 2-68230/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37457 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

ADONIS PRESTA FERNANDEZ (IUE 2-60098/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37453 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

RUBEN IRADIER RIVERO SOSA (IUE 2-70870/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37448 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

DIEGO BERNABE MARTINEZ DODERA y NANCY BEATRIZ MARTINEZ OMENTO (IUE 2-21374/2004)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37394 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

JOSE CARLOS NOBLE SILVERA (IUE 2-25781/2019)
Montevideo, 12 de junio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 37132 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

RODOLFO RAFAEL GODOY RAMOS (IUE 2-65276/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37022 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

JOSE ANGEL MARTIN DEL HIERRO (IUE 2-60718/2019)
Montevideo, 27 de noviembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36957 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

IRMA SUSANA DESSELBERGER (IUE 2-36451/2019)
Montevideo, 31 de julio de 2019
Cinthia PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 36833 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

OMAR SAUL SOMMA GRAZIOSI (IUE 2-67110/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36817 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

LEOMAR FELIX CHINELLI VEIGA (IUE 2-68995/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36807 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

JUAN ANGEL VILLAGRAN BARCELO (IUE 2-67389/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36653 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

LIS MARIA ZOPPIS IBARBURU (IUE 2-67568/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36639 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

CLARA ESTHER BARRETO BENTANCOR (IUE 2-40777/2019)
Montevideo, 29 de agosto de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36634 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

ELOY TRINIDAD (IUE 2-71496/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1432 Feb 03- Feb 14

MARTIN ALEJANDRO ELIAS (IUE 2-60399/2019)
Montevideo, 22 de noviembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1026 Feb 03- Feb 14

YOLANDA ALMEYDA o ALMEIDA GUARNIERI (IUE 2-68046/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 186 Feb 03- Feb 14

VIGESIMOTERCER TURNO

SANTIAGO ENRIQUE COMAS PITTALUGA (IUE 2-70853/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO.
01) $ 6631 10/p 38138 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

CLAUDIA YOLANDA SILVA TORT (IUE 2-68956/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38045 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

LUIS HUMBERTO CARAM OSPITALECHE (IUE 2-69142/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37945 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

CARLOS COLLA BERRUTTI (IUE 2-67368/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37846 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

AGUSTIN ANGEL ARISTEGUI ROMERO (IUE 2-68796/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37624 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

NELLY FERNANDEZ YGUINI O IGUINI (IUE 2-55491/2019)
Montevideo, 02 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37419 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

ALBA LILIA PINTALUBA PIJUAN (IUE 2-68482/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37345 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

ARMANDO CANTONNET RODRIGUEZ (IUE 2-68214/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019

VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37166 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

CARLOS MARIA RODRIGUEZ (FICHA 2-57844/2014).
Montevideo, 2 de febrero de 2015.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 36961 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

FRANCISCO PABLO AMEGLIO RODRIGUEZ (IUE 2-63535/2019)
Montevideo, 18 de noviembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36951 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

OSCAR ALEJANDRO TESTONI LAURITI (IUE 2-66992/2019)
Montevideo, 02 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36814 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

ALBERTO NICASIO DEL PUERTO LIMA (IUE 2-66540/2019)
Montevideo, 02 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36780 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

MARIA ANGELICA ARMAS LANZA (IUE 2-63165/2019)
Montevideo, 13 de noviembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36646 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

JUAN ANTONIO DALTO CIRIGLIANO y MARIA ANTONIA DALTO CIRIGLIANO (FICHA 2-23236/2016).
Montevideo, 1 de setiembre de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1436 Feb 03- Feb 14

BLANCA ALIDA OLIVERA ROURA (IUE 2-71645/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1433 Feb 03- Feb 14

VIGESIMOCUARTO TURNO

JORGE SUAREZ PERERA (IUE 2-65688/2019)
Montevideo, 27 de noviembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37967 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

MONICA PIGATTO GARAT (IUE 2-68118/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37946 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

ANGEL ROBERTO MEDIZZA VIDAL Y MARIA LUISA MEDIZA VIDAL (IUE 2-39462/2018)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37634 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

DIVER EDIT GAITAN RUIBAL (IUE 2-67468/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37600 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

JEANNETTE PODBIELEVICH MANDELBAUM (IUE 2-63712/2019)
Montevideo, 27 de noviembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37423 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

ESTER VIANA CARBALLO (IUE 2-41866/2019)
Montevideo, 19 de agosto de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37262 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

EDUARDO HUMBERTO DIANIS CASTILLA (IUE 2-68918/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37156 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

RAUL SOLANA FULINI (IUE 2-68776/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37054 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

MIRYAM IRIS AMADO PERAZA (IUE 2-69122/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36912 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

RUBEN EDGARDO PELUFFO GARGIULO (IUE 2-63121/2019)
Montevideo, 13 de noviembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36809 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

MARIA ANGELICA DI GIOVANNI RAZETI (IUE 2-64182/2019)
Montevideo, 15 de noviembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36804 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

EVERGISTO MARCELINO PORCAL (IUE 2-60922/2019)
Montevideo, 11 de noviembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36778 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

ELLA INES RUPRECHT CAPRILE (IUE 2-67180/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36728 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

MARIA DELIA TABOADA RAMOS (IUE 2-71786/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 875 Feb 03- Feb 14

JOSE MARIA SORRONDEGUI ALFARO (IUE 2-67723/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4 Feb 03- Feb 14

VIGESIMOQUINTO TURNO

LOURDES ALCOBA LOMBARDO (IUE 2-61566/2019)
Montevideo, 14 de noviembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37982 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

JOSÉ PEDRO NANTES DENIS y ROSA ELENA PEREZ PEREZ (IUE 2-66941/2019)
Montevideo, 29 de noviembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37958 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

HEBERT EDUARDO GOMEZ NAYA (IUE 2-64444/2019)
Montevideo, 29 de noviembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37887 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

FELICIDAD MARTINEZ MIER (IUE 2-71041/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019

CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37833 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

ELISEO WALDEMAR LARRUINA MARTINEZ (IUE 2-66504/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37802 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

GRISELDA o CRISELDA PALAVES o PALAVEZ GALVAN (IUE 2-66247/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37728 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

MANUEL MARCOS JUNOWICZ (IUE 2-67374/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37650 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

DANIEL ANTONIO GÓMEZ (IUE 2-68947/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37629 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

ELIAS JOSE REBOLEDO GALIANO (IUE 2-21302/2019)
Montevideo, 04 de julio de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
01) $ 6209 10/p 37420 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

VICTOR ARIEL RODRIGUEZ DUTRA (IUE 2-60391/2019)
Montevideo, 19 de noviembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36865 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

ELBA RUFINA VERDE CATEPON (IUE 2-62897/2019)
Montevideo, 29 de noviembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36729 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

FELIX BARRIOS ESPINOSA Y HILDA RAQUEL BARRIOS (IUE 2-21783/2017)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36645 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

HUGO VILTER LOPEZ MIRANDA y MARGARITA DE FREITAS HERNANDEZ (IUE 2-71483/2019).
Montevideo, 29 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1390 Feb 03- Feb 14

CARMEN BLANCA ESTHER COLMAN ALVAREZ (IUE 2-68191/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 234 Feb 03- Feb 14

MARIA OFELIA SUAREZ RUBINO (IUE 2-40751/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 82 Feb 03- Feb 14

ALDO MARTIN MARTA (IUE 2-68025/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 77 Feb 03- Feb 14

MARIA GLORIA VILA SANTOS (IUE 2-69608/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 2 Feb 03- Feb 14

VIGESIMOSEXTO TURNO

OLGA MANUELA VAZQUEZ QUINTANS (IUE 2-68825/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38111 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

ZULMA BONILLA SUAREZ (IUE 2-67378/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37940 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

WALTER HECTOR LANZANI DOS SANTOS (IUE 2-68027/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37266 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

NELSON AGUSTIN MOLERI ADANO (IUE 2-68196/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36994 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

JUAN CARLOS ZORRILLA DE SAN MARTIN SACCONE (IUE 2-69625/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36895 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

ESMERALDA NEGREIRA FERNANDEZ (IUE 2-67811/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36812 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

JOSE BATLLE DIAZ SILVA (IUE 2-43427/2018).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 28 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 1179 Feb 03- Feb 14

HERMAN LAVALLEJA SANCHEZ BRUNI (IUE 2-67562/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 746 Feb 03- Feb 14

ELVIRA CHAO CRESTAR (IUE 2-73380/2019).
Montevideo, 30 de diciembre de 2019.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 545 Feb 03- Feb 14

MARÍA CLARA REBAGLIATTI BRUNO (IUE 2-71495/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 434 Feb 03- Feb 14

NELLY BEATRIZ MARTINEZ ARREDONDO (IUE 2-60708/2016)
Montevideo, 06 de agosto de 2019
María Fernanda VEGA BERRO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 335 Feb 03- Feb 14

AGUSTINA MELENDEZ MACHADO (IUE 2-68489/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 73 Feb 03- Feb 14

JUVENCIO RODRIGUEZ MARQUEZ (IUE 2-69868/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 56 Feb 03- Feb 14

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

ARIEL DIMAS DUARTE CARRION (IUE 2-69115/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38136 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

ATLIO MIGUEL SORIA SORIA (IUE 2-70445/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38007 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

AURELIA SEQUEIROS CURRA (IUE 2-68114/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37773 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

PATRICIA MARIA HERRMANN IGARZA (IUE 2-69817/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37764 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

ALVARO JORGE EIRIN DI FAZIO (IUE 2-61442/2019)
Montevideo, 13 de noviembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37613 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

IGNACIO ALVEZ DIAZ Y CELEDONIA DIAZ (IUE 2-56261/2019)
Montevideo, 17 de octubre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37302 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

EVELIO JESUS MORENA RODRIGUEZ (IUE 2-69547/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37042 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

ALFREDO GAIMARI MARINO (IUE 2-46243/2019)
Montevideo, 11 de septiembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36948 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

TOMAS BALBINO GARCIA MAGGIO y RAQUEL JOSEFINA SAGARIO MOLITERNI (IUE 2-50802/2019)
Montevideo, 02 de octubre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36937 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

RUBEN AGUSTIN ALVAREZ PIAGGIO (IUE 2-67918/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 36827 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

MARIA VEIRA MENDEZ (IUE 2-67457/2019)
Montevideo, 05 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36690 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

LILIAM o LILIAN RAQUEL SIERRA FORTINO (IUE 2-66163/2019)
Montevideo, 05 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36660 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

ASDRUBAL NEY DE SOUZA TAFERNABERRY (IUE 2-58465/2019)
Montevideo, 24 de octubre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36633 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

ENRIQUE LOPEZ JURADO (IUE 2-71117/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1438 Feb 03- Feb 14

MAURICIO BLANCO PEDROZO (IUE 2-53818/2019)
Montevideo, 26 de noviembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 441 Feb 03- Feb 14

LILA SOLEDAD SANTOS INZAURRALDE (IUE 2-67720/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 7 Feb 03- Feb 14

VIGESIMOCTAVO TURNO

NIDIA NELLY RODRIGUEZ DE LEON (IUE 2-63068/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37727 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

RENATO SCAGLIA AGAZZI (IUE 2-66117/2019)
Montevideo, 05 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37596 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

LUIS ARMANDO LABORDE DELFINO (IUE 2-49950/2019)
Montevideo, 24 de septiembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37565 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

BELKYS EDDYT CESPEDES DERRUDI (IUE 2-68095/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37427 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

JACINTA HORTENSIA LEIVAS AÑAÑES (IUE 2-60532/2019)
Montevideo, 13 de noviembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37253 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

FILOMENA PASCALE PASCALE (IUE 2-65846/2019)
Montevideo, 05 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37103 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

LUIS BURSZTYN RUPRECHT (IUE 2-67133/2019)
Montevideo, 05 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36947 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

MARTA ORFILIA CACCIATORI ARRIAGA (IUE 2-66850/2019)
Montevideo, 05 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36943 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

GABRIEL MAREGA CERVIERI (IUE 2-69767/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1024 Feb 03- Feb 14

LIBORIA MARIA HUTTON MACHADO (IUE 2-60813/2019)
Montevideo, 05 de noviembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 759 Feb 03- Feb 14

Felipa Donina Sellanes Sellanes (IUE 2-39546/2019)
Montevideo, 09 de septiembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 444 Feb 03- Feb 14

NICASIO FERNANDO MARIN PICCARDO (IUE 2-70195/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 323 Feb 03- Feb 14

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Juan Bautista CRESCIONINI TARABINI (IUE 156-843/2019)
Artigas, 04 de diciembre de 2019
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37398 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

Anselmo BENITEZ CAMRGO y Gloria FERNANDEZ CHAVES DE LOS SANTOS (IUE 156-812/2019)
Artigas, 09 de diciembre de 2019
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36894 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

TERCER TURNO

Maria Esther FRAGA y Juan Carlos PACHECO DOS SANTOS (IUE 461-918/2019)
Artigas, 06 de diciembre de 2019
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36893 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

WILSON ALBERTO MAIOCCHI LEAO; AIDE o HAYDEE LEAO BOYTE y LUIS ALBERTO MAIOCCHI STEFEN (IUE 157-287/2019).
Bella Unión, 11 de octubre de 2019.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 129 Feb 03- Feb 14

SEGUNDO TURNO

NEREA CARMEN BENITEZ JUBIN (IUE 444-411/2019).
Bella Unión, 11 de noviembre de 2019.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37142 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA GLADYS TEJERA AIDA (IUE 459-592/2019)
Canelones, 16 de diciembre de 2019
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37808 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

TERCER TURNO

ROMEO AUDOMAR SERRA RE (IUE 459-547/2019)
Canelones, 11 de diciembre de 2019
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37461 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

RODRIGO VICTORINO GOMEZ LORENZO (IUE 168-625/2019)
Canelones, 11 de diciembre de 2019
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36971 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

DIEGO GASTON CURBELO ALVAREZ (IUE 459-600/2019)
Canelones, 11 de diciembre de 2019
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 904 Feb 03- Feb 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

MARIA TERESA GARCIA CALAGUY (IUE 526-768/2019).
Atlántida 27 de noviembre de 2019.
Esc. Alicia Aparain, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36791 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

AURELIO OSMAR OLID PIRIZ (IUE 526-407/2019).
Atlántida, 29 de julio de 2019.
Esc. Alicia Aparain, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 36737 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

GLADYS RENEE SALLE ORGOROSO (IUE 526-771/2019).
Atlántida, 9 de diciembre de 2019.
Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 91 Feb 03- Feb 14

TERCER TURNO

MIRTA VENECIA GONZALEZ DOMINGUEZ (IUE 541-289/2018).
Atlántida, 13 de agosto de 2019.
Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 37263 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

JORGE LEONEL SILVEIRA LAGO (IUE 179-621/2019).
Ciudad de la Costa, 30 de octubre de 2019.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 37070 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

SEXTO TURNO

AMELIA ELEODORA PAEZ PEÑA y GRACIELA HUALDE PAEZ (IUE 493-737/2019)
Ciudad de la Costa, 16 de diciembre de 2019
SILVIA LAURA VENCE PÉRINI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1174 Feb 03- Feb 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDEMIR MARTINEZ PERDOMO (IUE 440-992/2019).
Las Piedras, 30 de diciembre de 2019.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 619 Feb 03- Feb 14

SEXTO TURNO

IRMA CASIMIRA ESPINOSA BALDIVIA (FICHA IUE 458-589/2019).
Las Piedras, 17 de octubre de 2019.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 37657 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

ALBERTO GIORDANO SILVERA (FICHA IUE 458-679/2019).
Las Piedras, 4 de noviembre de 2019.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 37 Feb 03- Feb 14

SÉPTIMO TURNO

Zulma María BERTOLA PATERLINI (IUE 533-478/2019)
Las Piedras, 18 de diciembre de 2019

LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38038 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

Heber Luis ALARCON TUESSO (IUE 533-928/2019)
Las Piedras, 18 de diciembre de 2019
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 618 Feb 03- Feb 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

SANTA MARTINS FREITAS (FICHA 175-623/2019).
Pando, 4 de noviembre de 2019.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36788 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

CELESTINO ARTIGAS ALVAREZ NAVARRO (FICHA 175-688/2019).
Pando, 2 de diciembre de 2019.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 687 Feb 03- Feb 14

CUARTO TURNO

ELVIO ó ELBIO RODRIGUEZ GONZALEZ (FICHA 176-342/2019).
Pando, 23 de setiembre de 2019.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 37765 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

SEGUNDO TURNO

CARMELO MAYO INTROINI (IUE 576-598/2019)
Toledo, 21 de noviembre de 2019
ANDREA GISSEL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36968 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA ELENA COMAS FALERO (IUE 207-763/2019)
Melo, 09 de diciembre de 2019
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37635 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

ALCIRA CARMEN MENDEZ BENITEZ (IUE 207-754/2019)
Melo, 09 de diciembre de 2019
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37633 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

CUARTO TURNO

ALEN DUARTE CALVETTE Y TERESITA GLADYS CURBELO YERMAN (IUE 208-765/2019)
Melo, 09 de diciembre de 2019
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37834 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

QUINTO TURNO

ENILDA BARBOZA FURTADO (IUE 468-790/2019)
Melo, 16 de diciembre de 2019
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37323 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

MARIA ZULMA LARBONIS Ó LARBONIZ Y LIRIA MARLENE PEREZ LARBONIZ Ó LARBONIS (IUE 468-760/2019)
Melo, 04 de diciembre de 2019
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 38 Feb 03- Feb 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

RUBES AMALIO DOS SANTOS y ARINDA HERNANDEZ DOS SANTOS (IUE 615-213/2019).
Río Branco, 15 de noviembre de 2019.
Esc. Emely Mesquita, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 555 Feb 03- Feb 14

DELMAR MONTEIRO DOS REIS TELES (IUE 615-236/2019)
Río Branco, 09 de diciembre de 2019
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 178 Feb 03- Feb 14

SEGUNDO TURNO

WALDIR Ó WALDIN ACOSTA SUBEAGUIRRE, ZUBIAGUIRRE Ó SUBIAGUIRRE (IUE 616-258/2019)
Río Branco, 10 de diciembre de 2019
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37168 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

NICOLAS RIVERO TECHERA (IUE 616-263/2019)
Río Branco, 12 de diciembre de 2019
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 322 Feb 03- Feb 14

ARQUÍMEDES JUAN RODRÍGUEZ SOSA (IUE 616-229/2019).
Río Branco, 30 de octubre de 2019.
Esc. Emely Mesquita, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 152 Feb 03- Feb 14

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Blanca Isabel URRICARIET GOMEZ (IUE 223-648/2019)
Colonia, 09 de diciembre de 2019
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38089 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

MARIA ELENA FERREIRA y de RENE PINO PONCE (IUE 223-580/2019).
Colonia, 22 de octubre de 2019.
Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 37952 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

Luis Enrique MUSSELLI BONAGLIA (IUE 223-355/2019)
Colonia, 27 de noviembre de 2019
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37849 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

Erman Jose CARABALLO HERNANDEZ (IUE 223-689/2019)
Colonia, 11 de diciembre de 2019
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37589 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

Feliciano Francisco CASERO BOLLETTA (IUE 223-657/2019)
Colonia, 12 de diciembre de 2019
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37183 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

TERCER TURNO

Juan Antonio CABALLERO AMOROSO y Antonia Esther Tomasa o Antonia Esther AMOROSO MARIEYHARA (IUE 508-746/2012)
Colonia, 05 de diciembre de 2019
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37113 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

Lelia JUSTET PEYRONEL (IUE 508-549/2019)
Colonia, 03 de diciembre de 2019
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37008 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

Maria Teresita GARCIA PERDOMO (IUE 508-586/2019)
Colonia, 09 de diciembre de 2019
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36966 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

Julia Guillermina BATISTA MESA (IUE 508-547/2019)
Colonia, 27 de noviembre de 2019
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36696 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

NILDA BEATRIZ LEÓN VIZCA o VISCA (IUE 227-783/2019).
Carmelo, 13 de diciembre de 2019.-
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 37752 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

MARÍA ROSA CABRERA ARBELECHE (IUE 227-784/2019).
Carmelo, 13 de diciembre de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 589 Feb 03- Feb 14

ISIDRO RAÚL ANGELONI MARCHETTI (IUE 227-519/2019).
Carmelo, 13 de diciembre de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 489 Feb 03- Feb 14

BLANCA ESTHER CLARK GAONA (IUE 227-793/2019).
Carmelo, 13 de diciembre de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 72 Feb 03- Feb 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

JULIA MIRTHA CENOZ GONNET (IUE 225-1064/2019).
Rosario, 11 de diciembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 38110 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

IRMA MABEL ACOSTA CASTRO (IUE 225-947/2019).
Rosario, 6 de noviembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 37953 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

ERNESTO ESPINO GAMARRA (IUE 225-942/2019).
Rosario, 6 de noviembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 37753 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

ELENA ELISA OLIPHANT GERMANET (IUE 225-1032/2019).
Rosario, 11 de diciembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 37396 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

ANGELA BERTA VIGNE o VIGNA RULL (IUE 225-1057/2019).
Rosario, 5 de diciembre de 2019.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 36990 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

PEDRO SUAREZ GARCIA y MIRIA NOHEL CASCO SILVA (IUE 225-834/2019).
Rosario, 11 de diciembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 381 Feb 03- Feb 14

ESTEBAN EBIS EREÑA TOURN y ANDRES ALBERTO CISNERO o CISNEROS (IUE 225-783/2019).
Rosario, 6 de noviembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 380 Feb 03- Feb 14

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NELVIS BEATRIZ MENDARO GARCIA (IUE 241-398/2019)
Durazno, 06 de diciembre de 2019
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37806 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

Felipe Cesar GONZALEZ VIANA (IUE 241-842/2019)
Durazno, 16 de diciembre de 2019
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37644 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

Nestor Juan Menendez Curbelo (IUE 241-817/2019)
Durazno, 06 de diciembre de 2019
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37160 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

René Félix CAMILO FIGUEROA (IUE 241-851/2019)
Durazno, 20 de diciembre de 2019
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 74 Feb 03- Feb 14

TERCER TURNO

Maria del Carmen Hernandez y Matildo Amilcar Couto Rodriguez (IUE 242-783/2019)
Durazno, 05 de diciembre de 2019
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37696 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GARCIA SANTOS, ANTONIO ROQUE (IUE 254-216/2019).
Trinidad, 13 de junio de 2019.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 37212 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ETHEL GLADYS PEREZ PEREZ (IUE 260-1277/2019)
Florida, 11 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37741 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

GREGORIO FUENTES GARCIA y NELLY RAMONA CUELLO CABALGANTE (FICHA IUE 260-1140/2019).
Florida, 13 de noviembre de 2019.

Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 37553 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

RUBEN JOSE ZUCCOTTI CENTENA y MIRIAM MABEL IBARRA SALOMONE (FICHA IUE 260-1164/2019).
Florida, 15 de noviembre de 2019.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 37175 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

NORMA MABEL PINTOS , DECLER ALCIDES SANTANA PINTOS Y PETRONA ESPERANZA PINTOS (IUE 260-1254/2019)
Florida, 10 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37157 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

REYMUNDO REBOLEDO ,EMMA NATALIA -REYMUNDO PONS , JUAN ISIDRO , REYMUNDO PONS , ALBA MARIA (IUE 260-972/2018)
Florida, 11 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37013 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

TERCER TURNO

PEROLINA RAMONA ORTIZ GONZALEZ (IUE 261-1051/2019)
Florida, 19 de diciembre de 2019
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38139 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

WASHINGTON WENCESLAO JAURENA GRELA (IUE 261-925/2019).
Florida, 27 de noviembre de 2019.
CLAUDIA FERNANDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 37550 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

JUAN JOSE VIAZZO TORTEROLA (IUE 261-1096/2019)
Florida, 09 de diciembre de 2019
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37279 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

CARMEN ANTONINA PEÑA MEDINA (IUE 261-1031/2019).
Florida, 22 de noviembre de 2019.
ESC. CLAUDIA FERNANDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 36983 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

WALTER ALFREDO DARDANO ORTEGA (IUE 261-1030/2019).
Florida, 22 de noviembre de 2019.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 36928 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

OLGA ESTHER BARCELO ALVAREZ (IUE 260-958/2019).
Florida, 25 de octubre de 2019.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36637 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

BALTASAR EDUARDO BIDEGAIN MUSSO (IUE 261-1136/2019)
Florida, 19 de diciembre de 2019
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 690 Feb 03- Feb 14

EUGENIO FLORAVANTI CARRION URRUSMENDI (IUE 261-881/2019.
Exoneración Ley Nº 18.078.
Florida, 28 de noviembre de 2019.
ESC. CLAUDIA FERNANDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 43 Feb 03- Feb 14

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAUL HORACIO VILLALBA GARCIA (IUE 274-657/2019)
Minas, 13 de diciembre de 2019
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37622 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

MARIA ELIDA MARTINEZ o MARIA ELIDA MARTINEZ DE CORREA y ABEL BENIGNO CORREA RODRIGUEZ (IUE 274-691/2019).
Minas, 27 de noviembre de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 37566 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

MARIA OLGA OCAMPO NAVARRO (IUE 274-705/2019)
Minas, 11 de diciembre de 2019
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37456 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

ERNESTO ANGEL PINTOS ETCHEVARRIA O ECHEVERRIA (IUE 274-89/2019)
Minas, 18 de diciembre de 2019
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 761 Feb 03- Feb 14

TERCER TURNO

RAMONA BENTANCUR (IUE 432-553/2019).
Minas, 26 de noviembre de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 37071 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

MARGARITA PRIMITIVA ROJIDO PORTA DE REYES, FELICIANO REYES RAMOS, BRIGIDA BEATRIZ REYES ROJIDO Y RAMONA JUSTA REYES ROJIDO (IUE 274-630/2019)
Minas, 05 de diciembre de 2019
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36709 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

FRANCISCO GUTIERREZ Y DE HILARIA LIRIA ALONSO FAGUAGA (IUE 274-694/2019)
Minas, 19 de diciembre de 2019
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 41 Feb 03- Feb 14

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARÍA ANGÉLICA SORONDO BROCHINI (FICHA 284-1064/2019).
Maldonado, 25 de noviembre de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 37918 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

CARMEN MICAELA RASINES PATRITTI (FICHA 284-1091/2019).
Maldonado, 25 de noviembre de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 37740 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

JORGE ALBERTO RIOS BRISCO (FICHA 284-948/2019).
Maldonado, 11 de noviembre de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 36923 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

MARIA ALDA YANKOVEC SANTANA (FICHA 284-257/2019).
Maldonado, 12 de abril de 2019.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1080 Feb 03- Feb 14

TERCER TURNO

SONIA LILI, PIRIZ (IUE 285-746/2019).
Maldonado, 22 de octubre de 2019.

ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 36924 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

OCTAVO TURNO

HENRY WALTER SONDEREGGER BRATSCHI (IUE 286-960/2019).
Maldonado, 21 de noviembre de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 37735 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

GERMAN RICARDO TURRA MARANGOS (IUE 286-1004/2019).
Maldonado, 26 de noviembre de 2019.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 37235 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

Nelson Camilo RIVERO PEREYRA y Blanca Sofía RIVERO PEREYRA (IUE 286-1028/2019)
Maldonado, 05 de diciembre de 2019
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37105 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

JAIME SUAREZ OLIVER (FICHA 503-594/2019).
San Carlos, 13 de noviembre de 2019.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 37924 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

LUCIANO TEODORO BLANCO PLADA y ARCELIA PEREZ IRASUSTA (FICHA 503-599/2019).
San Carlos, 15 de noviembre de 2019.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 37244 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

TELMO AMARANTO GUADALUPE CABRERA (IUE 503-621/2019)
San Carlos, 18 de diciembre de 2019
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1429 Feb 03- Feb 14

ALDO CIACCHINI PROFETI (FICHA 503-601/2019).
San Carlos, 15 de noviembre de 2019.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1399 Feb 03- Feb 14

JOSE MARIA TECHERA FALCON (FICHA 503-450/2019).
San Carlos, 12 de setiembre de 2019.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1398 Feb 03- Feb 14

JOSE MARIA CORREA AQUINO (FICHA 503-554/2019).
San Carlos, 4 de noviembre de 2019.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1079 Feb 03- Feb 14

SEGUNDO TURNO

LIDA ISABEL HERNANDEZ (IUE 505-406/2019)
San Carlos, 19 de diciembre de 2019
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1431 Feb 03- Feb 14

JUAN JOSE CLAVIJO DE LEON (IUE 505-464/2019)
San Carlos, 19 de diciembre de 2019
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 94 Feb 03- Feb 14

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ERWIN DARWIN SANCHEZ DE LOS SANTOS (IUE 300-657/2019).
Paysandú, 21 de noviembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 37222 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

NORMA GLADYS MIGUES VERGARA (IUE 300-705/2019).
Paysandú, 26 de noviembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 37220 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

MILTON BALMA ROTTINI (IUE 300-778/2019).
Paysandú, 19 de diciembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 123 Feb 03- Feb 14

ELIDA FELICIA BOLIOLO BASSO (IUE 300-708/2019).
Paysandú, 2 de diciembre de 2019.
Esc. GABRIELA SILVA LEONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 120 Feb 03- Feb 14

TERCER TURNO

ALBAR RODOLFO SANGENIS GILARDI y ANA ANGELICA MANNISE OLIVERA (IUE 301-438/2018).
Paysandú, 2 de diciembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 37530 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

GERONIMO MARQUEZ LOMBARDI (IUE 301/604/2019).
Paysandú, 4 de diciembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 37528 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

JULIO WALTER FALLINI MARSICO (IUE 301-674/2019).
Paysandú, 11 de diciembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 37221 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

ADOLFO ISIDRO FERRARI ERNIAGA (IUE 301-684/2019).
Paysandú, 5 de diciembre de 2019.
Esc. GABRIELA SILVA LEONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 37219 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

GLADYS ESTHER PIRIZ (IUE 301-675/2019).
Paysandú, 17 de diciembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 127 Feb 03- Feb 14

LIDUVINA MIRTA o MIRTHA CABALLERO BUENAHORA (IUE 301-178/2019).
Paysandú, 2 de diciembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 126 Feb 03- Feb 14

JULIÁN JACINTO ASKKA y ELIDA PURSINA SILVEIRA PAMPILLON (IUE 301-691/2019).
Paysandú, 11 de diciembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 122 Feb 03- Feb 14

ELBA LEGLISE BOTTI (IUE 301-651/2019).
Paysandú, 2 de diciembre de 2019.
Esc. GABRIELA SILVA LEONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 119 Feb 03- Feb 14

SÉPTIMO TURNO

RUBIL HERMIN, ERNESTO MIGUEL (IUE 501-730/2019).
Paysandú, 16 de diciembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 37933 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

ISMAEL FERNANDEZ GONZALEZ y OLGA REGINA MAZINI GALLARDO (IUE 501-785/2019).
Exoneración Ley 18.078.
Paysandú, 9 de diciembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 37372 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

BLANCA AZUCENA DA CUNHA DA CUNHA (IUE 501-671/2019).
Paysandú, 25 de noviembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1022 Feb 03- Feb 14

LORENZO DIAZ CRESPIN y MARIA ERNESTINA RODRIGUEZ (IUE 501-789/2019).
Paysandú, 18 de diciembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 125 Feb 03- Feb 14

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

JUAN RAMON VIERA VASSELLA (IUE 317-1019/2019)
Fray Bentos, 05 de diciembre de 2019
MARCELO GUSTAVO SALABERRY FERNANDEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38054 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

OLGA ALEJANDRINA ESPALTER CANO (IUE 317-1080/2019)
Fray Bentos, 13 de diciembre de 2019
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37462 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

BEATRIZ MINETTO MINETTO (IUE 317-980/2019)
Fray Bentos, 05 de diciembre de 2019
MARCELO GUSTAVO SALABERRY FERNANDEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36837 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

ENRIQUE JAIME BIANCHI ETCHEVERRY (IUE 317-1031/2019)
Fray Bentos, 05 de diciembre de 2019
MARCELO GUSTAVO SALABERRY FERNANDEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36692 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

IDA YOLANDA ARTEGA ANDINO (IUE 445-328/2019).
Young, 18 de octubre de 2019.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 121 Feb 03- Feb 14

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HILDO WALTER RAMOS RODRÍGUEZ (FICHA IUE 329-707/2019).
Rivera, 12 de diciembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 37748 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

NILO CAPELETI GASPERI o NILO CAPELETI DE GASPERI (FICHA IUE 329-664/2019).
Rivera, 9 de diciembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 37377 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

CUARTO TURNO

YENI DO CANTO (FICHA IUE 330-627/2019).
Rivera, 19 de noviembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 37376 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

IBRAINA PIREZ BARRETO (FICHA IUE 330-680/2016).
Rivera, 28 de noviembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 37375 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

SOCRATES ARIEL TEJEIRO VALLEJO (IUE 330-527/2019).
Rivera, 2 de octubre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 37021 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

OROFIL BARRENECHE RODRIGUEZ (FICHA IUE 330-612/2019).
Rivera, 31 de octubre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 37017 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

NELLY ELENA SILVEIRA ALVEZ (FICHA IUE 330-260/2019).
Rivera, 27 de mayo de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 70 Feb 03- Feb 14

QUINTO TURNO

JULIO CESAR SANTIAGO BOLDRINI e IBRAHIMA SUELI QUINTERO GUEDES (FICHA IUE 462-837/2019).
Rivera, 5 de diciembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 37746 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

GILBERTO DIAZ MARTILL o MARTIL (FICHA IUE 462-714/2019).
Rivera, 31 de octubre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 37373 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

NELSI o NELCY DONATA LEAL o LEAL DE PAULA (FICHA IUE 462-549/2019).
Rivera, 2 de diciembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 37018 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

RUBEN DA SILVA MARSET y CELY ARAPEY SALMENTON (FICHA IUE 462-745/2019).
Rivera, 7 de noviembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 69 Feb 03- Feb 14

MOZART MATTAR HILLAL (FICHA IUE 462-796/2019).
Rivera, 2 de diciembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 68 Feb 03- Feb 14

SEXTO TURNO

AGUSTÍN GUILLENEA GUEDES y TERESA CRESELDA SCALETTI BRITTOS o TERESA GRISELDA SCALETTI BRITTOS (FICHA IUE 477-671/2019).
Rivera, 12 de diciembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 37747 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

LUIS ALBERTO GULIERMONE (FICHA IUE 477-520/2019).
Rivera, 28 de noviembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 37019 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

JUAN VELAZCO RODRÍGUEZ y JACINTA o YACINTA ACOSTA CENA (FICHA IUE 477-631/2019).
Rivera, 21 de noviembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 67 Feb 03- Feb 14

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ANTONIO ANGEL NOGUERA ALVAREZ (IUE 341-269/2019).
Rocha, 5 de diciembre de 2019.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 37049 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

CUARTO TURNO

NELDA IRMA TEJERA BARRIOS (IUE 342-585/2019).
Rocha, 18 de noviembre de 2019.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 38086 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

QUINTO TURNO

MARIA DEL ROSARIO DE LOS SANTOS LOPEZ (IUE 525-657/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Rocha, 23 de diciembre de 2019
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS.
01) (Sin Costo) 10/p 38008 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

MIRTA ISABEL JAUREGUIZAR CABRERA (IUE 525-640/2019).
Rocha, 5 de diciembre de 2019.
Leticia Sosa Bentos, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 37047 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EUGENIO SUAREZ CONTRERA (IUE 343-405/2019).
Chuy, 28 de noviembre de 2019.
Esc. María A. Romero Cuadrado, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 37592 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

NELI o NELLY RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 343-103/2009).
Chuy, 4 de mayo de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 37060 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

CLARISA LIMA (IUE 343-158/2019).
Chuy, 11 de junio de 2019.
Dra. Gessile Dalto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 37059 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

SEGUNDO TURNO

CORBALAN BUTIERREZ AGUEDO y DE ALEN CARNEIRO BLANCA (IUE 448-374/2019).
Chuy, 21 de noviembre de 2019.
Esc. María A. Romero Cuadrado, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36669 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ELSA GUSTA TERZANO (IUE 352-1036/2019).
Salto, 1 de noviembre de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 38022 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

María Seida Huayek Manzur (IUE 352-1149/2019)
Salto, 20 de diciembre de 2019
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37851 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

CÁNDIDO ENRIQUE PADILLA FONTOURA (IUE 352-800/2008).
Salto, 13 de setiembre de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 37658 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

Julio César Albareda (IUE 352-1180/2019)
Salto, 13 de diciembre de 2019
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37638 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

José Antonio Berretta Silva (IUE 352-1155/2019)
Salto, 13 de diciembre de 2019
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37346 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

PEDRO ANTONIO AZPIROZ OTERMIN (IUE 352-84/2019).
Salto, 15 de noviembre de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 36820 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

Gladys Nair Pérez López y Osvaldo Egmidio Chácharo (IUE 352-1082/2019)
Salto, 20 de diciembre de 2019
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 330 Feb 03- Feb 14

Delfina Eloísa Domínguez y Zulma Gladys García Domínguez (IUE 509-1056/2019)
Salto, 20 de diciembre de 2019
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 292 Feb 03- Feb 14

Aníbal Eusebio Cavanna - Jorge Daniel Cavanna Chiappa - Herminia Eugenia Chiappa Sosa (IUE 352-1173/2019)
Salto, 20 de diciembre de 2019
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 63 Feb 03- Feb 14

WALTER GUIMARAENS MACHADO DA SILVA (IUE 352-1044/2019).
Salto, 1 de noviembre de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 35 Feb 03- Feb 14

José Luis Silva Macedo y Nercia Macedo Texeira (IUE 352-1118/2019)
Salto, 20 de diciembre de 2019
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 19 Feb 03- Feb 14

SEGUNDO TURNO

BETIANA ELIZABETH VIEIRA AGUIRRE (IUE 509-803/2019).
Salto, 22 de octubre de 2019.
Dr. Ernesto Solaro, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37143 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

TERCER TURNO

RODRÍGUEZ, CÉSAR ELBIO y MACIEL DALMAO, GILMA (FICHA IUE 353-1180/2018).
Salto, 6 de febrero de 2019.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38115 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

Omar Rivero y Delia Zulma Añasco (IUE 353-1038/2019)
Exoneración Ley Nº 18078
Salto, 19 de diciembre de 2019
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 37699 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

EVA OLIVERA QUIROGA (IUE 353-1054/2019)
Salto, 03 de diciembre de 2019
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36671 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

ORLANDO RUBENS COURDIN SILVA (IUE 353-1053/2019)
Salto, 03 de diciembre de 2019
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36670 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

MARY GRACIELA SOSA (IUE 353-978/2019).
Salto, 21 de noviembre de 2019.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 131 Feb 03- Feb 14

SÉPTIMO TURNO

Nelly David de Lima Panissa o Nelly David de Lima Panizza (IUE 509-977/2019)
Salto, 11 de diciembre de 2019
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37286 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

Elsa Agustina Suarez Gonzalez o Elsa Agustina Suarez Mendoza (IUE 509-1058/2019)
Salto, 11 de diciembre de 2019
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36842 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

Andronico Galarza (IUE 509-890/2019)
Salto, 20 de noviembre de 2019
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36694 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PURITA RENÉE o RENÉE GARCÍA CABRERA o PURITA RENÉE o RENEE GARCÍA o PURITA RENÉE o RENÉE GARCIA DE DOMINGUEZ (IUE 370-547/2019)
San José, 03 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37114 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

ANA ESTHER ORTIZ LAMBOGLIA (IUE 370-549/2019)
San José, 06 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 36977 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

TERCER TURNO

ROBERTO PORLEY O ROBERTO PORLEY NUÑEZ (IUE 371-637/2019)
San José, 20 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38050 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

ELBIO MARIA SANCHEZ GUTIERREZ (IUE 371-492/2019).
San José, 4 de octubre de 2019.
ESC. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 37275 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

HUGO ALBERTO PIREZ LECCHINI (IUE 371-619/2019)
San José, 05 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37273 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

AMADA ELINA POLLERO SAAVEDRA (IUE 371-621/2019)
San José, 05 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37118 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

GLADYS RENEE ACOSTA VIERA (IUE 371-624/2019)
San José, 09 de diciembre de 2019
NIBYA ESTHER ORDEIG DI LEONE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1246 Feb 03- Feb 14

CÉSAR GERARDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SOZZO y TERESITA HERNÁNDEZ o HERNÁNDEZ CHACÓN (IUE 371-291/2019).
San José, 21 de junio de 2019.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1069 Feb 03- Feb 14

CUARTO TURNO

NILSA NANCY FACCIOLO BRITOS Y WALTER DARIO CARABALLO CARABALLO (IUE 510-494/2019)
San José, 11 de diciembre de 2019
MARÍA FERNANDA CAPOTE AROSTEGUY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37482 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

ERMINDA O HERMINDA CAVAJANI DOGLIO (IUE 510-461/2019)
San José, 19 de noviembre de 2019
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37295 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

MABEL MARIA LARRAÑAGA TRULLEN O MABEL MARIA LARRAÑAGA O MARIA MABEL LARRAÑAGA DE FAVALE (IUE 371-638/2019)
San José, 09 de diciembre de 2019
MARÍA FERNANDA CAPOTE AROSTEGUY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37122 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

JUAN ADOLFO KAUFFMANN MARMISSOLLE Y MURPY MARGOT LEMES APDALA (IUE 510-453/2019)
San José, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 400 Feb 03- Feb 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

CARLOS ATILIANO TORRES PINTOS (EXPEDIENTE 530-855/2019).
Libertad, 10 de diciembre de 2019.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 38062 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

CESAR FRANCISCO PAGLIONI PIÑEYRO (IUE 530-918/2019).
Libertad, 9 de diciembre de 2019.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 37466 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

JULIO ENRIQUE ARTOLA PEREZ (EXPEDIENTE 530-481/2019).
Libertad, 20 de noviembre de 2019.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 36914 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

ELBIO NICOLA FIERRO (EXPEDIENTE 530-854/2019).
Libertad, 10 de diciembre de 2019.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 301 Feb 03- Feb 14

CLAUDIO NIEVES PEREZ y ORTEMINDA CLEMENTINA LUQUE BENZANO (IUE 530-33/2019).
Libertad, 3 de mayo de 2019.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 71 Feb 03- Feb 14

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

Blanca Isabel RUIZ (IUE 443-364/2019)
Dolores, 04 de diciembre de 2019
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37988 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

Esteban Raúl MELO ILLARABIDE (IUE 443-366/2019)
Dolores, 10 de diciembre de 2019
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37798 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

REINUNDA o REIMUNDA o RAIMUNDA o RAYMUNDA CRUZ FERNANDEZ,- RAMON FASCENDINI IBARBIA,-

RAMON WASHINGTON FASCENDINI o FACCENDINI CRUZ y SILVER RENZO FASCENDINI GALARRAGA (IUE 443-252/2019)
Dolores, 02 de diciembre de 2019
MARELLA ROSSANA D'ANDREA CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37651 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

JUAN JOSÉ ROSSI ROVETTA (IUE 443-309/2019).
Dolores, 29 de octubre de 2019.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 37593 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

Plinio Ariel GAUTHIER CAIRUS (IUE 443-365/2019)
Dolores, 10 de diciembre de 2019
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37351 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

Eduardo María CALLERI LAURNAGA (IUE 443-332/2019)
Dolores, 20 de noviembre de 2019
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 97 Feb 03- Feb 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

LIZ SORAYA CANO SUANEZ (IUE 381-840/2019)
Mercedes, 02 de diciembre de 2019
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37252 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

LUIS ALBERTO PIZURNIA OTTONELLI (IUE 381-817/2019)
Mercedes, 29 de noviembre de 2019
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1319 Feb 03- Feb 14

IRMA PAULINA CORUJO PERDOMO (IUE 381-869/2019)
Mercedes, 13 de diciembre de 2019
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 62 Feb 03- Feb 14

TERCER TURNO

Gricelda Celeste Curtti Landivar (IUE 431-881/2019)
Mercedes, 13 de noviembre de 2019
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37914 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

ESTELA BEATRIZ MOYANO GIOVIO (IUE 431-966/2019)
Mercedes, 13 de diciembre de 2019
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37665 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

OLGA LUZ GAVARONE SOTO (IUE 431-995/2019)
Mercedes, 18 de diciembre de 2019
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37625 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JULIA SUSANA BETANCUR RODRIGUEZ (IUE 396-750/2019)
Tacuarembó, 11 de diciembre de 2019
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38081 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

LUIS ALBERTO CHIESA PIRIZ (IUE 396-763/2019)
Tacuarembó, 18 de diciembre de 2019
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 38021 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

MIRTA MABEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ (IUE 396-713/2019)
Tacuarembó, 03 de diciembre de 2019
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37964 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

OSMAR ARMANDO BLOCK (IUE 396-473/2019)
Tacuarembó, 03 de diciembre de 2019
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37294 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

PABLO EMILIO MÁRQUEZ (IUE 396-722/2019)
Tacuarembó, 03 de diciembre de 2019
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37211 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

WASHINGTON ZAPATER MOAS (IUE 396-709/2019)
Tacuarembó, 03 de diciembre de 2019
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37063 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

JOSE CARLOS MANZONI OLIVERA (IUE 396-582/2019)
Auxiliado de pobreza
Tacuarembó, 13 de diciembre de 2019
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 37033 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

EUGENIO MORENO LOPEZ DA CUÑA (IUE 396-734/2019)
Tacuarembó, 11 de diciembre de 2019
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 5 Feb 03- Feb 14

LAURO DONATO RODRIGUEZ Y IRIS SEMPER RODRIGUEZ (IUE 396-503/2019)
Tacuarembó, 11 de diciembre de 2019
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 3 Feb 03- Feb 14

TERCER TURNO

ELADIA GRACIELA da COSTA y CLOLEBOR BORLINKEZ CORREA (IUE 397-772/2019).
Tacuarembó, 28 de noviembre de 2019.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 37939 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

MARCELINA DELGADO FARÍAS (IUE 397-693/2019).
Tacuarembó, 28 de noviembre de 2019.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36766 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

CUARTO TURNO

IVO FRANCISCO CUELLO CUELLO Y GRACIANA ISABEL da ROSA NUÑEZ ZAPATA (IUE 469-829/2019)
Tacuarembó, 11 de diciembre de 2019
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37880 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

DONALDO SEGUNDO FAGUNDEZ ROSANO (IUE 469-241/2019)
Tacuarembó, 13 de diciembre de 2019
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37804 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

MARY GABRIELA CAPPETTA LUCAS (IUE 469-587/2019)
Tacuarembó, 13 de diciembre de 2019

PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37627 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

NELLY CARBALLO ALCANTARA (IUE 469-735/2019)
Tacuarembó, 13 de diciembre de 2019
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37607 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

LAURA GABRIELA GONZALEZ RODRIGUEZ (IUE 469-611/2019).
Tacuarembó, 25 de octubre de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 37216 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA GRACIELA MARIÑO FRANCO (FICHA 412-697/2019).
Treinta y Tres, 21 de noviembre de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 37591 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

CLELIA ERMITAÑA GARAY ROCHA (FICHA 412-579/2019).
Treinta y Tres, 28 de noviembre de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 37213 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

ETHEL ANASTASIA CARLOS SILVERA (FICHA 412-958/2018).
Treinta y Tres, 1 de febrero de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 37048 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

JUAN GERÓNIMO BUGGIANO (FICHA 412-512/2017).
Treinta y Tres, 26 de noviembre de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36764 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

CLAUDIA INÉS CLARA ZAMPEDRI O ZAMPREDI (IUE 2-39439/2019)
Montevideo, 27 de agosto de 2019
KARINA DANIELA ABRAHAM BETTA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36759 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

QUINTO TURNO

ROBERTO HEBER FALERO DORTA (IUE 2-69750/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37382 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

DECIMOCTAVO TURNO

LEONARDO DOMINGUEZ CAMPOS (IUE 2-71930/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 1056 Feb 03- Feb 14

VIGESIMOTERCER TURNO

OLGA JOSEFA OTERO FIRPO (IUE 2-11861/2019)
Montevideo, 29 de marzo de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6631 10/p 37106 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EUSTAQUIA GARCIA RODRIGUEZ (FICHA 284-971/2019).
Maldonado, 11 de noviembre de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 37588 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

DANIEL BARREIRO (FICHA 284-1088/2019).
Maldonado, 25 de noviembre de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 37240 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

HUGO ALBERTO MALESPINA (IUE 284-1115/2019)
Maldonado, 09 de diciembre de 2019
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37232 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

JUAN CARLOS LAMBERTI (FICHA 284-977/2019).
Maldonado, 11 de noviembre de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 37080 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

OCTAVO TURNO

Gustavo Marcos JAUREGUIALZO (IUE 286-1063/2019)
Maldonado, 05 de diciembre de 2019
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 36644 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

MARTA MAYA MEDEROS (IUE 617-362/2019).
Paso de los Toros, 18 de noviembre de 2019.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 37518 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

SEGUNDO TURNO

Ernesto Mario Aramberri Reyes (IUE 618-220/2019)
Paso de los Toros, 04 de diciembre de 2019
NILSA MARIELA BALSERINI PEREDA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37298 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos: "GAMBERA MOLINARI, ANA Y OTRO" IUE 2-31255/2018, se intima al Sr/a. JOSE LUIS EUGENIO, MARIA LUISA, MARIA

GRACIELA, NORMA ESTHER, JULIO HEBER y CARLOS ALEJANDRO GAMBERA a que manifieste si acepta o repudia la herencia de CARLOS HEBER GAMBERA MOLINARI y ANA LIS GAMBERA MOLINARI en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes, que acepte por el/ella/ellos la herencia, bajo beneficio de inventario.

Montevideo, 22 de noviembre de 2019 NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.

Última Publicación

01) $ 6631 10/p 36682 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 13º TURNO, dictada en autos caratulados: "IMBRIACO MORRISON, GUILLERMO PASCUAL. SUCESIÓN" IUE 2-16641/2019, por Providencia Nº 4768/2019 de fecha 17/10/2019, se libra a Ud. el presente a fin de INSTAR al Sr. GUILLERMO PASCUAL IMBRIACO MARTÍNEZ, para manifestar si aceptan o repudian la herencia del causante GUILLERMO PASCUAL IMBRIACO MORRISON, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele un curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario, conforme al art. 1071 del C.C. y art. 127 del C.G.P.

Montevideo, 9 de diciembre de 2019 Esc. Marisa R. Planamente, ACTUARIA ADJUNTA.

01) $ 6631 10/p 37965 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos: "MARQUEZ MARQUEZ, BERNABE, MARQUEZ FERNANDEZ, JOSEFINA, ROLANDO, CECILIA Y FERNANDEZ, JULIANA SUCESIONES" IUE 2-47615/2019, se cita, llama y emplaza al Sr/a MIGUEL ANGEL MARQUEZ RISSOTTO Y JUAN CARLOS MARQUEZ RISSOTTO Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante BERNABE MARQUEZ MARQUEZ Y JULIANA FERNANDEZ EN REPRESENTACIÓN DE FELIPE MARQUEZ FERNANDEZ PRE-FALLECIDO, por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos.

Montevideo, 23 de diciembre de 2019 ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.

Primera Publicación

01) $ 6631 10/p 1373 Feb 03- Feb 14

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ SOLANA ENRIQUE Y OTROS. HERENCIA YACENTE" IUE 2-46812/2018, se hace saber que por auto 5203/2019, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de WASHINGTON RODRIGUEZ OTTONELLO, VIRGINIA NIEVES SOLANA PITTA Y DE ENRIQUE WASHINGTON RODRIGUEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 20 de noviembre de 2019 ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.

01) (Cta. Cte.) 30/p 34766 Nov 27- Dic 24

Feb 03- Feb 14

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos: "CASELLA SARAVI, SAVERIO SUCESION" IUE 2-20671/2019, se cita, llama y emplaza al Sr/a SAVERIO MARCOS CASELLA CAMILO a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante SAVERIO CASELLA SARAVI, por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos.

Montevideo, 24 de octubre de 2019 CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.

01) $ 6631 10/p 37977 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos: "YOZZI LAPENNE ZULMA Y OTRO SUCESION" IUE 2-40084/2017, se cita, llama y emplaza al Sr/a ROBERTO GERMAN JUAREZ YOZZI a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante ZULMA NERY YOZZI LAPENNE Y GERMAN ALBERICO JUAREZ, por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos.

Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.

Montevideo, 18 de diciembre de 2019 CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.

01) (Sin Costo) 10/p 37563 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos: "GOMEZ BOTANA, MARIA HERENCIA YACENTE" IUE 2-37296/2019, se hace saber que por auto 3848/2019, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de MARIA GOMEZ BOTANA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 18 de noviembre de 2019 CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.

01) (Cta. Cte.) 30/p 34629 Nov 26- Dic 24

Feb 03- Feb 13

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "FERNANDEZ REYES, MARIA - SUCESIÓN", IUE: 2-43919/2019, SE INTIMA a quien fuera tenedor del testamento cerrado otorgado por MARÍA MARGOT FERNANDEZ REYES, el día 25 de Setiembre de 1959 a su entrega inmediata de acuerdo a lo establecido en al artículo 424 del C.G.P, para que dentro del término de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante la presente sede.

y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, Seis de Noviembre de 2019.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

01) $ 6631 10/p 253 Feb 03- Feb 14

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición (Decreto 4423/2019 de fercha 21/8/2019) de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FUA RODRIGUEZ CARLOTA S/ SUCESIÓN" (IUE 156-205/2011), se INTIMA a los descendientes de Sonia Raquel Fua: GUILLERMO, SANTIAGO, CECILIA, RODRIGO Y MARIA EUGENIA ESTIBEN FUA, a los de Carlos Vicente Fua Rodriguez: CARLOS, DIEGO Y ALVARO FUA DIAZ, a los de José Gervasio Fua Rodriguez: PATRICIA, ANDREA, SILVIA, CARLA Y PEDRO FUA DA SILVA y a los de Angel Proceso Fua Rodriguez: MARCELO, CECILIA Y MIGUEL FUA DE LOS SANTOS, a que comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o repudian la herencia, y a manifestar si a su vez tienen descendientes (art. 1028 nº 3 del C. CIVIL) por el término de 60 días.- Teniéndoselos por repudiantes si no comparecen de acuerdo a lo establecido por el art. 1070 inc. 3 y art. 1074 del Código Civil.-

Artigas, 9 de Octubre de 2019.- Ema Renée Polito, Actuaria.

01) $ 6631 10/p 37557 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "SCHUSMAN ZWECK, LEON SUCESION" IUE 285-994/2019, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s LEON SCHUSMAN ZWECK, se cita, llama y emplaza al Sr/a LEON SCHUSMAN ZWECK a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante, por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos.

Maldonado, 17 de diciembre de 2019
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37919 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "RODRIGUES DE SOUSA, LEA BROD SUCESION" IUE 285-952/2019, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s LEA BROD, RODRIGUES DE SOUSA, se cita, llama y emplaza al Sr/a LEA BROD RODRIGUES DE SOUSA a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante, por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos.

Maldonado, 17 de diciembre de 2019
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37460 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "CANCELA PLADA, RAMON SUCESION" IUE 285-881/2019, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s RAMÒN CANCELA PLADA, se cita, llama y emplaza al Sr/a RAMÒN CANCELA PLADA a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante, por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos.

Maldonado, 17 de diciembre de 2019
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6 Feb 03- Feb 14

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO.

Por Decretos Nro. 671/2019 de fecha 08/03/2019, Nro. 3574/2019 de fecha 15/10/2019, Nro. 3965/2019 de fecha 11/11/2019, dictado por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Rocha Dra. Dionisia Paganini, en autos caratulados "BARRIOS SALSAMENDI EDITH LIT. VITABARES ROCHA MARIO ZELMAR. SUCESION TESTAMENTARIA. IUE 525-526/2018" se ha ordenado la apertura de la sucesión de EDITH LIT BARRIOS SALSAMENDI, EDITH LILY BARRIOS SALSAMENDI Y EDITH LIT LILY BARRIOS SALSAMENDI, y MARIO ZELMAR VITABARES ROCHA citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Rocha, 28 de Noviembre del 2019.- Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 37152 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

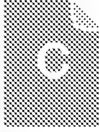
CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 4º Turno, dictada en autos: "BALDOMERA BARQUIN CASTRO MARGARITA TERESA DAGUERRE PEDEMONTE LUIS ALBERTO,DAGUERRE BARQUIN JOSE MARIA SUCESION" IUE 510-490/2018, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARGARITA TERESA BALDOMERA BARQUIN CASTRO, LUIS ALBERTO DAGUERRE PEDEMONTE Y JOSE MARIA DAGUERRE BARQUIN, se cita, llama y emplaza al Sr/a MARIA ALEJANDRA DAGUERRE COLLAZO a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante, por el término de 40 días, a deducir en forma sus derechos.

San José, 26 de noviembre de 2019
MARÍA FERNANDA CAPOTE AROSTEGUY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 37120 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

Convocatorias



CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL SUNCA.

13/02/2020. Calle Juan Paullier 1757 Montevideo.
1º Llamado 16.30
2º Llamado 16.45
3º Llamado 17.00
Orden del día:
- Adquisición de Inmuebles en el Interior y/o gravamen de local de Montevideo.
Única Publicación
03) $ 332 1/p 1445 Feb 03- Feb 03

El CSD Huracán Buceo llama a elecciones el día 13 de febrero de 2020 entre las 13 y 21 hs en Velsen 4440. Presentación de listas 6 de febrero de 19 a 22 hs.
Única Publicación
03) $ 332 1/p 1442 Feb 03- Feb 03

FINANCIERA ORANDEL S.A.

Convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 20 de febrero de 2020 a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, en Colonia 981/305, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Memoria y balances de los ejercicios cerrados del 30 de setiembre de 2015 al 30 de setiembre de 2019
3. Proyecto de destino de los resultados.
4. Designación de Directorio.
Registro de accionistas en dicho local, 10 días hábiles antes, hasta iniciarse el acto.
El directorio.
03) $ 2490 3/p 1344 Ene 31- Feb 04

SILWER INTERNATIONAL S.A.

Convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 20 de febrero de 2020 a las 15 horas, en Colonia 981/305, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de Directorio.
Registro de accionistas en dicho local, 5 días hábiles antes, hasta iniciarse el acto.
El directorio.
03) $ 1992 3/p 1343 Ene 31- Feb 04

CONVOCATORIA

La Comisión Electoral y la Comisión Directiva de la Cámara Uruguaya de TV para Abonados, convocan a sus Asociados habilitados, a la Asamblea General y Acto Eleccionario a realizarse el día Jueves 5º de Marzo del 2020. Dicho Acto se realizará en la Cámara de Industrias del Uruguay, sita en Av. Italia Nº 6101 en Montevideo, en el Club de los Industriales, en el horario de 10 a 12 hs.
Orden del día:
10 hs. Apertura de votación del Acto Eleccionario 2020/2022.
12 hs. Cierre de votación y escrutinio de votos.
Acta de la Jornada.
Única Publicación
03) $ 830 1/p 1331 Feb 03- Feb 03

VILLA CORAL S.A.
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los accionistas de Villa Coral S.A a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 20 de febrero de 2020 a las 18:00 hora en primera convocatoria y a las 19:00 horas en 2da. Convocatoria en el local de Brito Foresti 2885 Montevideo para tratar el siguiente
orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados del ejercicio al 31.10.15, 31.10.16, 31.10.17, 31.10.18 y 31.10.19
3. Aprobación de la Gestión del Directorio
4. Designación de Autoridades
5. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se prevé a los señores accionistas que el libro de registro de asistencia se cerrara en el acto de comenzar la reunión.
El DIRECTORIO.

Última Publicación
03) $ 3486 3/p 1277 Ene 30- Feb 03



CORTE ELECTORAL
COMUNICADO DE PRENSA

Convócase al personal de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado para la Elección de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Seguros de Salud, a realizarse el día 13 de marzo de 2020 en el horario de 9 a 16 horas.
Montevideo, 27 de enero de 2020
DR. JOSÉ AROCENA, Presidente; DRA. VIRGINIA CÁCERES, Secretaria Letrada.
pm.
03) (Cta. Cte.) 5/p 1229 Ene 29- Feb 04

LAGOMARSINO S.A
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los estatutos sociales, el Directorio de LAGOMARSINO S.A. ("la Sociedad") convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero de 2020 a las 15,00 horas, en la sede social, sita en la calle Esteban Elena 6405, para considerar el siguiente orden del día:
I. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (Art. 353 de la Ley No. 16.060).
II. Consideración de las resoluciones adoptadas en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de Julio de 2018 a efectos de subsanar las observaciones formuladas por la Auditoría Interna de la Nación, así como decidir en consecuencia los cursos de acción a ser adoptados.
III. Designación de dos personas para firmar el acta (Art. 103 de la Ley No 16.060).
Nota: para tener derecho a asistir a la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con una antelación mínima de una hora previa al horario marcado por el inicio de la Asamblea que se convoca.

Última Publicación
03) $ 4980 3/p 1192 Ene 30- Feb 03



Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

JOSE AMADEO SOSA SANTILLAN y DELVA BEATRIZ SANTOS VIAZZI (IUE 2-61567/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.

Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 715 Feb 03- Feb 14

SEGUNDO TURNO

DIEGO CHIJANE DAPKEVICIUS y NATALIA GUASCO PERRONE (IUE 2-58218/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 37646 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

PABLO MARCEL MIRALDO RODRÍGUEZ y MÓNICA LILIÁN RODRÍGUEZ (IUE 2-65564/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 37381 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

TERCER TURNO

CECILIA PUIME CAVIGLIA y PABLO FERNANDO PERA PIROTTO (IUE 2-62754/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 37862 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

MARIA ELOISA CAYAFFA y MAURO COUAYRAHOURCQ ZOLLINGER (IUE 2-65874/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.

Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 230 Feb 03- Feb 14

SEXTO TURNO

DIEGO APARICIO RODRÍGUEZ MORALES y CAROLINA VASQUEZ WEISSEL (IUE 2-59446/2018)
Montevideo, 06 de mayo de 2019
Marisa Ramona PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.

Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 734 Feb 03- Feb 14

JESÚS MARÍA VICTORA RODRÍGUEZ y SILVANA MELGAREJO GONZÁLEZ (IUE 2-61539/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
GUILLERMO EDISON MADDALENA ABBONA, Actuario Adjunto.

Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 379 Feb 03- Feb 14

OCTAVO TURNO

CLAUDIA GABRIELA LAMSCHTEIN LEVY y MARCELO CHAFFER FELDMAN (IUE 2-51748/2019)
Montevideo, 25 de octubre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.

Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 66 Feb 03- Feb 14

NOVENO TURNO

FRANCISCO PASTORINO SIMONET y SILVANA ETHEL CARDOSO CARBALLO (IUE 2-59018/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.

Última Publicación
05) $ 11288 10/p 36747 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

DECIMOTERCER TURNO

GABRIELA MARIANA PACHECO TECHERA y ÁLVARO DANIEL ALBOA SILVERA (IUE 2-52368/2019)
Montevideo, 13 de noviembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.

Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 33 Feb 03- Feb 14

DECIMOQUINTO TURNO

GORDON DONALDO STOREY y GABRIELA LOURDES IGLESIAS GIOSA (IUE 2-67077/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 37293 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

MARÍA EUGENIA BELEN TORRES y DIEGO MARTÍN LEAL BONINI (IUE 2-58489/2019)
Montevideo, 06 de noviembre de 2019

MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.

Última Publicación

05) $ 11288 10/p 36710 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

DECIMOSÉPTIMO TURNO

CARLA VALERIA DI CANDIA CUÑA y PEDRO LAMAS BERVEJILLO (IUE 2-55655/2018)
Montevideo, 11 de marzo de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

05) $ 11288 10/p 1430 Feb 03- Feb 14

VIGESIMOTERCER TURNO

MATIAS PIEDRA CUEVA RODRIGUEZ y ROSINA PILAR PALLARES TOURNIER (IUE 2-71237/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO.

Primera Publicación

05) $ 11288 10/p 75 Feb 03- Feb 14

VIGESIMOCUARTO TURNO

CARLOS GABRIEL PORTO MIGUEZ y VIRGINIA TAMARA NANTES CABRERA (IUE 2-60459/2019)
Montevideo, 11 de noviembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 37281 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

ALBERICO GASTON CUÑA IBAÑEZ y KARINA GASPARINI OLASAGUIRRE (IUE 2-59399/2019)
Montevideo, 15 de noviembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 36927 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

VIGESIMOQUINTO TURNO

FIORELLA PAOLA CALABRESE LARRINAGA y SEBASTIAN ALVAREZ CELLA (IUE 2-59019/2019)
Montevideo, 04 de noviembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 37916 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

ROBERTO ALEJANDRO RODRIUGEZ PIRIZ y SOLEDAD IVONNE GULARTE (IUE 2-18881/2016).
Montevideo, 22 de agosto de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.

05) $ 11288 10/p 36845 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

PABLO HUGO MOSCIARO REDONDO y MARÍA JACQUELINE DOMENECH CABRERA (IUE 179-601/2019).
Ciudad de la Costa, 25 de octubre de 2019.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

05) $ 11288 10/p 52 Feb 03- Feb 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

GABRIELA TERESA CIRIGLIANO BLANCO y JOSE LUIS SARTORE WIESS (IUE 176-672/2019)
Pando, 16 de diciembre de 2019
SILVANA SANTOMAURO TOPPIAN, Actuario Adjunto.

05) $ 11288 10/p 37797 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CLAUDIA SILVANA DALMAS JACOBSON y WILSON ABELARDO DIAZ PALUMBO (IUE 223-670/2019)
Colonia, 02 de diciembre de 2019
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.

Última Publicación

05) $ 11288 10/p 36652 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN MARIA OTAZO CASTRILLO y NATALIA LACABANNE D'ANGELO (IUE 254-479/2019).
Trinidad, 4 de setiembre de 2019.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.

05) $ 11288 10/p 37755 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

JUAN ANTONIO OCAMPO y ANA MARIA CABRERA (IUE 254-584/2019).
Trinidad, 7 de noviembre de 2019.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.

05) $ 11288 10/p 37011 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

BELEN DUPUY, FEDERICO y LUCÍA MACARENA TABERNE LOPEZ (IUE 254-650/2018).
Trinidad, 3 de octubre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.

Primera Publicación

05) $ 11288 10/p 634 Feb 03- Feb 14

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SEBASTIAN ALEJANDRO LIGÜERA LOPEZ e IRENE NOEL RODRIGUEZ MARQUEZ (IUE 261-907/2019).
Florida, 16 de octubre de 2019.
ESC. CLAUDIA FERNANDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 11288 10/p 38065 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

MICAELA SOLEDAD FUMERO VELAZQUEZ y DANUBIO ALBERTO BONILLA ARROYAL (IUE 286-875/2019)
Maldonado, 09 de diciembre de 2019
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

05) $ 11288 10/p 318 Feb 03- Feb 14

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

FERNANDO PITTAMIGLIO BRIGNARDELLO y SANDRA RAQUEL SAAVEDRA LEITE (FICHA IUE 330-660/2019).
Rivera, 2 de diciembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

05) $ 11288 10/p 37016 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

ANGEL NUÑEZ y MABEL MARGARITA LABORDA SOSA (IUE 342-478/2019).
Rocha, 6 de diciembre de 2019.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
05) $ 11288 10/p 37743 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

LAURA ISABEL PAEZ OLIVERA y WASHINGTON ARTIGAS CAETANO MARTINEZ (IUE 342-344/2019).
Rocha, 9 de setiembre de 2019.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
05) $ 11288 10/p 37691 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

SILVINA ANABELLA LAXAGUE GALLINO y FRANCISCO NORBERTO MAZZONI LECETA (IUE 352-1187/2019)
Salto, 13 de diciembre de 2019
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 37509 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

SÉPTIMO TURNO

JULIO CARMELO RODRÍGUEZ PEDETTI y MIRTHA LILIÁN CORREA SANTANA (IUE 509-1001/2019)
Salto, 20 de noviembre de 2019
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 36963 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

AGUSTÍN ALMADA RODAO y MARÍA NATALIA SCARONE PERAZA (IUE 510-417/2018).
San José, 25 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
05) $ 11288 10/p 36913 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

MATIAS RODRIGUEZ MARRERO y MARCIA BONNAHON RAMENGHI (IUE 530-904/2019).
Libertad, 13 de diciembre de 2019.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 1068 Feb 03- Feb 14

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

MARIA ALICIA RIOS MEYER y CARLOS GONZALO LUZARDO PERDOMO (IUE 381-763/2019)
Mercedes, 29 de noviembre de 2019
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 37807 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PABLO GABRIEL SAPPIA DIANA y CINTHIA LUCIA LARROSA CHIAPPARA (IUE 396-454/2019)
Tacuarembó, 03 de diciembre de 2019
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 64 Feb 03- Feb 14

CUARTO TURNO

ELIZABETH YAQUELINNE NUÑEZ BURGOS y RICARDO ANDRES BARRETO RODRIGUEZ (IUE 469-623/2019).
Tacuarembó, 30 de octubre de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
05) $ 11288 10/p 37517 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

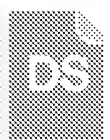
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos: "CAUTERUCCI AGUILAR NATALIA Y OTRO DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE COMUN ACUERDO" IUE 2-37042/2019, se dispuso expedir un edicto ampliatorio al edicto con fecha 12/08/2019, ejemplares Nº 30288 y Nº 30297 del DIARIO OFICIAL de fechas 04/10/2019 y 17/10/2019 respectivamente y las publicaciones Nº 4221 y Nº 4230 del Diario JUDICIAL AL DIA de fechas 04/10/2019 y 17/10/2019 respectivamente, habiéndose padecido error en cuanto AL APELLIDO, corresponde rectificar donde dice: " "TOLOSA" " debe decir ""TOLOZA"".
Montevideo, 24 de diciembre de 2019.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
Única Publicación
05) (Sin Costo) 1/p 22 Feb 03- Feb 03

Disoluciones de Sociedades Comerciales



TONOS DEL SUR SA

31/12/2017
Inscripción: 11952-8/8/2019
DISOLUCION Y LIQUIDACION.
Única Publicación
06) $ 1471 1/p 1426 Feb 03- Feb 03

USERAS S.A.

Cancelación Art. 19 Ley 19.288
Asamblea: 31/10/2015
Registro: 21/01/2016, Nº 1158.
Única Publicación
06) $ 1471 1/p 1387 Feb 03- Feb 03

TRINOVA S.A.

Cancelación Art. 08 Ley 19.288
Asamblea: 08/01/2013
Registro: 23/01/2015, Nº 7292.
Única Publicación
06) $ 1471 1/p 1386 Feb 03- Feb 03

ROUSAY S.A.

Cancelación Art. 08 Ley 19.288
Asamblea: 15/12/2017
Registro: 04/06/2018, Nº 7181.
Única Publicación
06) $ 1471 1/p 1385 Feb 03- Feb 03

LOKET S.A.

Cancelación Art. 08 Ley 19.288
Asamblea: 25/04/2013
Registro: 23/01/2015, Nº 10896.
Única Publicación
06) $ 1471 1/p 1384 Feb 03- Feb 03

DIAKOSIA S.A.

Cancelación Art. 19 Ley 19.288
Asamblea: 31/05/2017
Registro: 01/08/2017, Nº 11442.
Única Publicación
06) $ 1471 1/p 1383 Feb 03- Feb 03

TEGA S.A.

Cancelación Art. 08 Ley 19.288
Asamblea: 27/08/2014
Registro: 16/10/2015, Nº 112473.
Única Publicación
06) $ 1471 1/p 1382 Feb 03- Feb 03

CAZUR S.A.

Cancelación Art. 08 Ley 19.288
Asamblea: 25/04/2013
Registro: 23/01/2015, Nº 5139.
Única Publicación
06) $ 1471 1/p 1381 Feb 03- Feb 03

CAPELLA S.A.

Cancelación Art. 08 Ley 19.288
Asamblea: 08/04/2013
Registro: 23/01/2015, Nº 11398.
Única Publicación
06) $ 1471 1/p 1380 Feb 03- Feb 03

AHOSKIE S.A.

Cancelación Art. 08 Ley 19.288
Asamblea: 12/04/2013
Registro: 23/01/2015, Nº 7473.
Única Publicación
06) $ 1471 1/p 1379 Feb 03- Feb 03

KENTALLEN CORP S.A.

Cancelación Art. 19 Ley 19.288
Asamblea: 30/06/2016
Registro: 22/02/2017, Nº 2453.
Única Publicación
06) $ 1471 1/p 1378 Feb 03- Feb 03

AMMOUDI S.A.

Cancelación Art. 08 Ley 19.288
Asamblea: 20/05/2013
Registro: 23/01/2015, Nº 11717.
Única Publicación
06) $ 1471 1/p 1377 Feb 03- Feb 03

Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "PIRIZ MORENO, MIGUEL C/ DENIS DE LOS SANTOS, ANA DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-66592/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. ANA MARÍA DENIS DE LOS SANTOS bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 36859 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "DE LOS SANTOS HECTOR, C/ BLANCO, SOLEDAD DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-63941/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. SOLEDAD BLANCO bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 36976 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "ARRIETA GUTIERREZ, MICAELA C/ DELGADO BERMUDEZ, JOEL -PENSION ALIMENTICIA-", IUE 2-68378/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. JOEL ANDRÉS DELGADO BERMUDEZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 37814 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "SATELMECHIAN SANTA, SILVIA C/ FERNANDEZ, MAYKEL -DIVORCIO POR CAUSAL-", IUE 2-68376/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. MAYKEL GUSTAVO FERNÁNDEZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 37002 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Toledo de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "PINHEIRO, NORMA C/ PEREYRA MOREIRA, OSCAR ALBERTO -DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD-", IUE 574-580/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. OSCAR ALBERTO PEREYRA MOREIRA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Toledo, 11 de diciembre de 2019
ANDREA GISSEL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 36668 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco de 2º Turno, dictada en autos caratulados: GUTIERREZ LOPEZ, LAUDEMAR JOSE C/ JASSIN, MARIA TERESA / DIVORCIO POR CAUSAL /IUE 616-207/2019", se hace saber que se dispuso dar traslado de la demanda por divorcio, emplazandose a MARIA TERESA JASSIN por el término de 90 días a que comparezca en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguiran estas actuaciones.- Trámite Def. de Oficio- Exoneración LEY Nº 18078.-
Rio Branco, 30 de SETIEMBRE de 2019.- Esc. EMELY MESQUITA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 37330 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos caratulados JANAVEL, JORGE C/ VARELA, ADELINA - DIVORCIO POR CAUSAL" IUE: 225- 94/2019 por Decreto No. 3982/2019 de fecha 14/06/2019, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a ADELINA VARELA por el plazo de NOVENTA DIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en

los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Rosario, 17 de Julio de 2019.-
EN FE DE ELLO: siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha ut-supra indicados.- ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 3619 10/p 37395 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno. En autos: RODRIGUEZ DAGLIO, MARIA XIMENA C/ DA SILVA, VILSON ISAIAS.- DIVORCIO POR CAUSAL.- SEPARACION DE HECHO.- I.U.E. 261-886/2019- SE CITA LLAMA Y EMPLAZA A, VILSON ISAIAS DA SILVA, para que comparezca en autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio con quien se continuaran las presentes actuaciones.- Florida, OCTUBRE 15 DE 2019.- ESC. CLAUDIA FERNANDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 3619 10/p 37176 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "CUADRADO, JOSE BALTASAR C/ FERNANDEZ CHAVEZ, MARIA SUSANA DIVORCIO", IUE 286-1083/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. María Susana FERNANDEZ CHAVEZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 23 de enero de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 1006 Feb 03- Feb 14

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DOTI NORMA C/ LOPEZ SERGIO - DIVORCIO SOLA VOLUNTAD" IUE 300-479/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. SERGIO MARIA LOPEZ, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- Paysandú, 18 de noviembre de 2019.- Trámite patrocinado por Defensoria de Oficio.- EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha indicados ut-supra. DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 37544 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos caratulados: "PIMENTEL CORREA, MIRTHA C/ MAYA LÓPEZ, LAURINDO". "DIVORCIO POR CAUSAL", FICHA IUE: 462-356/2019, se NOTIFICA, a Laurindo Maya López del Decreto Nº 2623/2019 de fecha 06/06/2019, Así como se le CITA, LLAMA y EMPLAZA, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Se Deja Constancia que es un trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. Rivera, 19 de Agosto de 2019. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 37730 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "GULARTE ALVEZ CLAUDIA LAURA C/ DIAZ RODRIGUEZ WILLIAMS RAMON. DIVORCIO POR CAUSAL RIÑAS Y DISPUTAS." IUE Nº 343-406/2019, se hace saber que atento a lo dispuesto por decreto Nº 3291/2019 de fecha 19 de Noviembre de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. WILLIAM RAMON DIAZ RODRIGUEZ PASAPORTE Nº 93060407546, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 3 de Diciembre de 2019.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. María A. Romero Cuadrado, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 37429 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

Emplazamientos



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "DUARTE, JOSELIN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-68340/2019, se dispuso dar noticia al Sr. JONATHAN NICOLAS DETTA, de las presentes actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
08) (Sin Costo) 90/p 38103 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Jun 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "AURRECOCHEA ABREU, ESTELA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-67911/2019, se dispuso dar noticia al Sr. EUGENIO RODRIGUEZ del inicio de las presentes actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37824 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos: "BULDAIN DIAZ, MARIA. RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" IUE 2-43961/2019, se dispuso emplazar por edictos a eventuales interesados en el reconocimiento de unión concubinaria entre MARÍA CRISTINA BULDAIN DÍAZ y LUIS ALBERTO MALDONADO MAZZEO, a estar

a derecho en el presente proceso en el término de 6 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Montevideo, 10 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
08) $ 3619 10/p 37821 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "PAZ CUSTODIO, ADRIAN DECLARACION DE AUSENCIA" IUE 2-34569/2017, se EMPLAZA al Sr. JOSE ADRIAN CUSTODIO y a todo interesado a deducir sus derechos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 36706 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Jun 05

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos: "GILES, CRISTINA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-62410/2019, se cita, llama y emplaza a ANDRES MIGUEL MACHADO NIEVES, y XINA ELISSET SOSA GILES por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37134 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos: "CORREA BOBADILLA, NATALIA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-66076/2019, se cita, llama y emplaza a SEBASTIAN NUÑEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37133 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos: "BONILLA DAVILA, YAZMIN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-66693/2019, se cita, llama y emplaza a BRAHIAN STIVENS CUELLO HERNANDEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37131 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ, VICTOR RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-68751/2019, se cita, llama y emplaza a LUCIA BELEN VARELA CELAYES por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37130 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos: "PINTOS RODRIGUEZ, DANNA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-59334/2019, se cita, llama y emplaza a MARCELO GERMAN PEREZ TITO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37129 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos: "LUNA ECHEVERRIA, MYRIAM RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-65191/2019, se cita, llama y emplaza a WASHINGTON ENRIQUE RODRIGUEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37128 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos: "ORTIZ RODRIGUEZ, INES RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-64977/2019, se cita, llama y emplaza a CARLOS LEONARDO COLMAN por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37127 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos: "FIGUEREDO COURAU, FATIMA Y COITIñO, MATIAS C/ MEZQUITA, MATIAS Y AMARO YOSELIN TENENCIA" IUE 2-56367/2019, se cita, llama y emplaza a FABIAN MEZQUITA y YOYELIN ISABEL AMARO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37882 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos: "AKERMAN RUDIN, SAMY C/ AKERMAN MAUTNER, ISAIAS CESE DE PENSION 21 AñOS (ART 56 INC 2 CNA)" IUE 2-57169/2019, se cita, llama y emplaza a ISAIAS AKERMAN MAUTNER por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 08 de noviembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
08) $ 9000 10/p 36941 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos: "ROMERO BLANCO MARIA RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" IUE 2-54152/2018, se cita, llama y emplaza a toda persona interesada en las presentes actuaciones por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 28 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 1190 Feb 03- Feb 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos: "MORAES PERALTA, GUILLERMO RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-69053/2019, se cita, llama y emplaza a MARIA FERNANDA PETRARCA FONTANA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 28 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 1189 Feb 03- Feb 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos: "TASSARA NUÑEZ, ROSA C/ MARTINEZ, CARLOS DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 2-62972/2019, se cita, llama y emplaza a CARLOS MARCELO MARTINEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 28 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 1188 Feb 03- Feb 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 11º Turno, dictada en autos: "ECHENIQUE GODAY, NILDA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-55033/2017, EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11 Turno, dictada en autos "ECHENIQUE GODAY, NILDA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", IUE 2-55033/2017 y según Providencia No. 1906/2019 de fecha 8 de octubre de 2019, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días al último titular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio: fracción de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 1º Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 5.073, y que según plano de mensura del Agrimensor Rodolfo A.Rodriguez Tramontin, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 2049 el 28 de agosto de 2017, de acuerdo con el art. 286 de la Ley Nº 12.804 y art. 16 del Decreto Nº 318/95, tiene una superficie de 132m64dm, con 6,20 m de frente a la calle Andes Nº de puerta 1530, entre las calles Uruguay y Paysandú, lindando al Sur, 19,88 m con padrón 5072; al Este, 6,80m con padrón 5056, y al Norte, línea quebrada en tres tramos de 14,66 m, 0,68m y 5,20 m, con padrón 5074.(Antecedente gráfico Plano del Agr.Luis Arrarte Victoria, del 12/6/1916, registrado en las Dirección de Topografía el 14/6/1916)

Montevideo, 10 de diciembre de 2019
LUISA PEGGY MAICH ELIEZER, Actuario Adjunto.
08) $ 23400 10/p 37767 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 11º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ GOMEZ, SANDRA y otros c/ ABREU FRACHIA, NELSON y otro - DAÑOS Y PERJUICIOS" IUE 2-14197/2019, se dispuso: a) Por Decreto Nro. 1809/2019 de fecha 24 de Setiembre de 2019 el emplazamiento por edictos (art. 127 CGP) del Sr. Nelson Alberto Abreu Frachia y/o de sus sucesores a cualquier título, por el término de 60 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. b) Por Decreto Nro. 2159/2019 de fecha 12 de Noviembre de 2019 se declaró a los actores auxiliados de pobreza para litigar en los referidos autos.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
NATALIA SHEILA SILVERA MACHADO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37153 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 12º Turno, dictada en autos: "PARINTUR S.A.C/LORENZO MACIEL, MARY EVANGELISTA- EJECUCIÓN DE HIPOTECA-EJEC. HIPOTECA" IUE 25-73/1999, por resolución Nº 3491/2019 de fecha 10/10/2019, se cita, llama y emplaza a sucesores a cualquier título de MARI o MARY EVANGELISTA LORENZO MACIEL por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 06 de diciembre de 2019
GABRIELA BEATRIZ del ROSARIO HORMAIZTEGUY CASARAVILLA, Actuario Adjunto.
08) $ 9000 10/p 37368 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Contencioso Administrativo de 2º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ MAGURNO, MARIA y otro - TOMA URGENTE DE POSESIÓN" IUE 2-10253/2015, por resolución Nº 2925/2019 de fecha 11/11/2019, se cita, llama y emplaza a JOSE PEDRO MAZZUCO DONATI Y EVENTUALES SUCESORES A TITULO UNIVERSAL O SINGULAR Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL PADRÓN Nº 56.324 por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 27 de noviembre de 2019
MARÍA CLAUDIA HERNÁNDEZ AMORÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 10/p 36756 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "MARTINICORENA GALLO, CELEN SALUANY RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-423/2019, por resolución Nº 4183/2019 de fecha 10/12/2019, se cita, llama y emplaza a Michael Paul Gonzalez por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 11 de diciembre de 2019
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 36705 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2º Turno, dictada en autos: "SARNICOLA FERREIRA, ANDREA VANESSA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 444-408/2019, por resolución Nº 3737/2019 de fecha 13/12/2019, se cita, llama y emplaza a HUGO EMANUEL SILVA MANSINGUER por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 13 de diciembre de 2019
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37029 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 23ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "ARNAUD MONZON, CLAUDIO ERNESTO Y BUONOMO TARANTO, ADRIANA C/ ROVIRA BELOSO LIROPEYA Y OTROS. ACCION DECLARATIVA DE POSESION. IUE: 205-163/2018" según providencia Nro 235 del 18 de marzo 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos, al ultimo titular y a sus herederos del Padron Nº 478, ubicado en la 23º Sección Judicial del Departamento de Canelones, localidad catastral Araminda, sito en la calle Biguá, manzana 23, solar 21, que según plano del Agrimensor Pablo Andres Borgno inscripto en la Dirección General de Catastro el 12/12/2018 con el Nº 936, consta de una superficie de 567 mc 30 dmc
Asimismo se emplaza a los propietarios de los padrones linderos, Nº 477, 459, y 479 bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
La Floresta, 26 de noviembre de 2019. Dra. Valentina Rivadavia Juez de Paz.

Primera Publicación

08) $ 16200 10/p 47 Feb 03- Feb 14

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

PRIMER TURNO

EDICTO

Las Piedras, cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.-
Cítese y emplácese, dentro del plazo de 90 días, a los herederos a cualquier título del Sr. CESAR JOAQUIN SIBOLDI CAVELLI a que se presenten a deducir sus derechos dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos (art. 127 C.G.P.) en los autos: "ANTONIO GARCIA ZITTO C/ MARIA DURAN Y CESAR SIBOLDI.- ESCRITURACION JUDICIAL" IUE 182-128/2017, en cumplimiento del decreto nº 1879 de 20/11/2019.- Dra. Virginia Carnelli Martinez, Juez de Paz Dptal.
08) $ 9000 10/p 37515 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO, en autos caratulados: "GONZÁLEZ, NELLY - RECONOCIMIENTO DE UNIÓN CONCUBINARIA" I.U.E. 168-65/2019, de NELLY GONZÁLEZ SARDEÑA con RAMÓN CONSTANTINO MARTÍNEZ ZARATE, se cita, llama y emplaza a todos que se consideren habilitados a deducir oposición, para que comparezcan ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Canelones, 25 de NOVIEMBRE de 2019.
EN FE DE ELLO de mandato judicial se expide el presente que sello y firmo en el lugar y fecha indicados ut-supra. DRA. Mª VALERIA MARTÍNEZ ZUNINO, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 3619 10/p 37086 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 3º Turno, dictada en autos: "VIERA CASTRO, ANDREINA RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 459-604/2019, se cita, llama y emplaza a PABLO NICOLAS MARTINEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Canelones, 18 de diciembre de 2019
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37485 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "ESTIGARRIBIA FALERO, JENNIFER BEATRIZ AUTORIZACION PARA VIAJAR" IUE 179-714/2019, Expídanse edictos emplazando al demandado, el Sr. JOSÉ GERVASIO APLANALP COSTA a comparecer en autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones (arts. 89 y 127 delC.G.P.)
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 20 de diciembre de 2019
ANDREA PRATTES DIEZ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37850 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "BENAVIDES, MONICA C/ MENDEZ, GUSTAVO PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 179-693/2019, De la demanda traslado, emplazándose al demandado, el Sr. GUSTAVO MENDEZ C.I. 3.406.683-4, mediante edictos,dejándose constancia en los mismos que en caso de no comparecer dentro del término del emplazamiento, se le designará defensor de oficio, prosiguiéndose con éste las actuaciones.

Ciudad de la Costa, 20 de diciembre de 2019
ANDREA PRATTES DIEZ, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

08) $ 9000 10/p 59 Feb 03- Feb 14

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6to turno, dictada en autos: "POLLERO RIVERO, MARTHA INÉS Y PENA, VALENTÍN. PRESUNCIÓN DE AUSENCIA. IUE: 493-665/2014", de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 4493/2016 de fecha 07/10/2016 se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. GABRIEL PENA POLLERO por el término de noventa (90) días hábiles y continuos, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa, el tres de noviembre de dos mil dieciseis. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
08) $ 10800 10/p 37259 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "DIAZ, MARIO GABRIEL C/ DIAZ SOSA, MARIA TOPASIO. CESE DE PENSION ALIMENTICIA.-" IUE 440-931/2019, se cita, llama y emplaza a MARIA TOPASIO DIAZ SOSA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 19 de diciembre de 2019
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37647 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "SUAREZ FERREIRA, MARIA RAQUEL Y ANDREOLI DIAZ, DIEGO ALBERTO RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA" IUE 440-528/2018, se dispuso expedir un edicto ampliatorio al edicto con fecha 10/05/2019, ejemplares Nº 30209 y Nº 30218 del DIARIO OFICIAL de fechas 13/06/2019 y 27/06/2019 respectivamente y las publicaciones Nº 3197 y Nº 3206 del Diario TRIBUNALES de fechas 13/06/2019 y 27/06/2019 respectivamente, habiéndose padecido error en cuanto al nombre de Diego Roberto Nagata, corresponde rectificar donde dice: "DIEGO ROBERTO NAGATA" debe decir "CESAR ROBERTO NAGATA".

Las Piedras, 30 de diciembre de 2019.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA.
Única Publicación
08) (Sin Costo) 1/p 83 Feb 03- Feb 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ IGLESIAS, MARTINA - RATIFICACION DE TENENCIA - FAMILIA" IUE 175-717/2019, se cita, llama y emplaza a GONZALO FERNÁNDEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 17 de diciembre de 2019
SILVANA SANTOMAURO TOPPIAN, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37335 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "RETAMAR RODRIGUEZ,DAVID, FACUNDO, FLORENCIA MILAGROS Y PAULA LUZMINA- RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 176-698/2019, se cita, llama y emplaza a JUAN RAMON RETAMAR CAMARGO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 19 de diciembre de 2019
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37715 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ CORTAZZO,BRIAN AGUSTIN-RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 176-656/2019, se cita, llama y emplaza a JORGE OMAR MARTINEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 19 de diciembre de 2019
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37714 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "TEJERA VILAR,ISMAEL-RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 176-690/2019, se cita, llama y emplaza a DAMIAN ALEJANDRO TEJERA HERNANDEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 18 de diciembre de 2019
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37554 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "NIEVES BEIROA,FLORENCIA HELEN C/LARRAÑAGA ROSANO,JOSE LUIS-PENSION ALIMENTICIA (MENOR)" IUE 176-682/2019, se cita, llama y emplaza a JOSÉ LUIS LARRAÑAGA ROSANO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 18 de diciembre de 2019
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37552 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "LARRAÑAGA NIEVES,MATEO SANTINO-RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 176-676/2019, se cita, llama y emplaza a JOSÉ LUIS LARRAÑAGA ROSANO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 18 de diciembre de 2019
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37547 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ PORRATI, VERONICA FABIANA-DIVORCIO SOLA VOLUNTAD" IUE 176-620/2019, se cita, llama y emplaza a GEORGE WILSON MARTINEZ por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 18 de diciembre de 2019
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37535 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "TAFFURI GUTIERREZ, ROSANA MARIELA-DIVORCIO SOLA VOLUNTAD" IUE 176-544/2019, se cita, llama y emplaza a WILLIAM JAVIER FURTADO BRANDON por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 17 de diciembre de 2019
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37430 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ SOSA, JHONNY DANIEL INCAPACIDAD" IUE 207-521/2019, se notifica de las presentes actuaciones y del auto número 3960/2019 del 21 de agosto de 2019 (cuyo texto se transcribe) al Sr. William Osvaldo Martínez en los términos establecidos por el art.89 del CGP. "3960/2019 Melo, 21 de Agosto de 2019.Por presentado, por consituido el domicilio electrónico y denunciado elreal. De la denuncia impetrada notifíquese al denunciado como incapaz en sudomicilio real, quien deberá designar defensor en la medida que suestado se lo permita en el plazo de 15 días, bajo apercibimiento denombrárselo por la Sede.Desígnase a dos médicos forenses de la sede a fin de que informenacerca de la condición del denunciado, debiendo los facultativospresentar su informe dentro de los 15 días siguientes a larealización del examen.Desígnase curadora interina del denunciado a la Sra. JuanaGonzález cometiéndose a la Oficina recabar laaceptación jurada del cargo, sirviendo esta providencia de suficientediscernimiento del mismo. Practíquese inventario completo, solemne y estimativo, con plazo de 15días, cometiéndose. Expídanse los certificados de la curaduría interinasolicitados.Expídanse edictos para las publicaciones legales (con expresaconstancia de la asistencia de la Defensoría Pública) ycomuníquese al Registro Nacional de Actos Personales, a la CorteElectoral y a la Dirección Nacional de Identificación Civil,debiendo la curadora interina acreditar las publicaciones y el diligenciamientode los oficios a librarse con plazo de 30 días.Atento a lo declarado y con fundamento en lo dispuesto por el art. 89 inciso2do del CGP, exonérase a la curadora interina de publicación enotro periódico.A los otrorsíes: ténganse presentes.Notifíquese de las presentes actuaciones a la Sra. María Sosa enel domicilio denunciado y al Sr. William Martínez, previa denuncia de sudomicilio.-

Dra. Alicia Aracely Olivero Gómez - Jueza Letrada"
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 36687 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno, dictada en autos: "CORREA RODRIGUEZ, TONNY RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 208-796/2019, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE MARCOS CORREA DA SILVA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 36677 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno, dictada en autos: "SOSA FERREIRA, CLARA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 208-800/2019, se cita, llama y emplaza a WALFRAN FERREIRA SILVA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 36674 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 5º Turno, dictada en autos: "SOSA SILVA, BRANDDY SAHAMIRA Y VIVIANA SOFIA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 468-164/2019, por resolución Nº 1352/2019 de fecha 29/03/2019, se cita, llama y emplaza a MICHAEL SOSA GONCALVEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 23 de diciembre de 2019
JORGE PABLO ROSAS MORALES.

08) (Sin Costo) 10/p 38020 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 3º Turno, dictada en autos: "FORCONI, ANDREA FABIANA C/ LORENZO, MARIANO MANUEL RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 508-524/2019, por resolución Nº 4294/2019 de fecha 30/10/2019, se cita, llama y emplaza a Mariano Manuel LORENZO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Colonia, 11 de diciembre de 2019
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 36725 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 3º Turno, dictada en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C/ MARTINO YOSET, MARIA FERNANDA Y OTROS. PROCESO DE EJECUCION HIPOTECARIA" IUE 508-383/2018, por resolución Nº 2218/2019 de fecha 25/06/2019, se cita, llama y emplaza a los herederos de Aníbal Sebastián BENITEZ SOUTTO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Colonia, 27 de noviembre de 2019
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

08) $ 9000 10/p 108 Feb 03- Feb 14

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 3º Turno, dictada en autos: "MENCHACA,JESSISA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 261-1140/2019, Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno.- En autos: - MENCHACA, JESSICA.-RATIFICACION DE TENENCIA.-I.U.E. 261-1140/2019.-Se cita llama y emplaza a ALDEBAR HERNANDEZ, para que comparezca en autos en el plazo de 60 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quien se continuaran las presentes actuaciones.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 1 DE LA LEY 18078.-Florida, DICIEMBRE 20 DE 2019.- ESC. CLAUDIA FERNANDEZ ECHEVERRY .-ACTUARIA ADJUNTA.-
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Florida, 24 de diciembre de 2019.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY.

Primera Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 11 Feb 03- Feb 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 3º Turno, dictada en autos: "GASSO FALERO,NANCY TERESITA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 261-532/2018, Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno.- En autos: -GASSO FALERO, NANCY TERESITA.-RATIFICACION DE TENENCIA.-I.U.E. 261-532/2018.-Se cita llama y emplaza a ALBERTO ISMAEL BENTOS RAMIREZ, para que comparezca en autos en el plazo de 60 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quien se continuaran las presentes actuaciones.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 1 DE LA LEY 18078.-Florida, DICIEMBRE 20 DE 2019.- ESC. CLAUDIA FERNANDEZ ECHEVERRY .-ACTUARIA ADJUNTA.-
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Florida, 24 de diciembre de 2019.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY.

Primera Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 10 Feb 03- Feb 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 3º Turno, dictada en autos: "SALINA DE ARMAS,MARIA ALEJANDRA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 261-824/2019, Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno.- En autos: - SALINA DE ARMAS, MARIA ALEJANDRA.-RATIFICACION DE TENENCIA.-I.U.E. 261-824/2019.-Se cita llama y emplaza a MATIAS BONOMI REAL, para que comparezca en autos en el plazo de 60 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quien se continuaran las presentes actuaciones.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 1 DE LA LEY 18078.-Florida, DICIEMBRE 20 DE 2019.- ESC. CLAUDIA FERNANDEZ ECHEVERRY .-ACTUARIA ADJUNTA.-
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Florida, 24 de diciembre de 2019.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY.

Primera Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 9 Feb 03- Feb 14

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "TECHERA, AMARANTO Y OTRA.- DECLARACION

DE DERECHOS POSESORIOS" IUE: 296-543/2017, según Providencia Nº 436/2019 de fecha 22/05/2019; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 días, a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble de autos Padrón Nº 16.338, en especial a su último titular, así como a los titulares de los linderos Padrones Nº 16.337; Nº 16.339 y Nº 5.791; ubicado en Localidad Catastral La Capuera, según Plano de Mensura - Prescripción del Ingeniero Agrimensor Bruno Pagano, inscripto en Dirección General de Catastro con el Nº 724 el 21 de Julio de 2014 (con antecedente gráfico del Plano de Agrimensor Raul Bianchi, inscripto en Dirección General de Catastro con el Nº 3196 el 23/12/1966, Solar 10 Manzana 38, con una superficie de 1000 metros cuadrados); el que se deslinda de la siguiente manera: al Sur 25.00 metros de frente a calle Publica 17 mts., linda al Norte 25 mts. con Padron Nº 5.971; al Oeste 40 mts. con Padron Nº 16.337 y al Este 40 mts. con Padron Nº 16.339, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Pan de Azúcar, 28 de Mayo de 2019.
Dra. Leticia Perdomo Pereira. Juez de Paz.
Primera Publicación
08) $ 21600 10/p 1392 Feb 03- Feb 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTOS. Por disposición de la Sra JUEZ CLAUDIA VALETTI RODRIGUEZ DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5º TURNO DE MALDONADO, en los autos caratulados: "EDIFICIO TORRE "O" c/ ABELLA, AURORA Y OTROS" IUE 289-82/2019, dando cumplimiento a lo dispuesto por auto Nº 4081/2019 de fecha 30/10/2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a la Sra Delia Estela Gonzalez y/o sucesores a cualquier título a comparecer y a estar a derecho en estos autos; por el termino de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.-
Maldonado, 21 de noviembre de 2019.- Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
08) $ 9000 10/p 37207 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San Carlos de 1º Turno, dictada en autos: "QUINELES AGUIRRE, MARIA ELENA. RATIFICACION DE TENENCIA." IUE 503-590/2019, se cita, llama y emplaza a MARIA DE LOS ANGELES FERREIRA Y DIEGO FONTANA GIL por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
San Carlos, 16 de diciembre de 2019
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37159 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San Carlos de 2º Turno, dictada en autos: "JAVIER CUADRADO, JOSE GERMAN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 505-457/2019, Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San Carlos, dictada en autos caratulados: "JAVIER CUADRADO, JOSE GERMAN. RATIFICACION DE TENENCIA. FA. 505-457/2019", se cita y emplaza a la SRA. ELIANA ROSELLA BARDESIO RODRIGUEZ, madre de la menor PRISCILA ANAILE JAVIER BARDESIO, nacida el día 29.6.2011, en la 1ª Sección Judicial de Maldonado, según Acta Nº 974 de fecha 7.7.2011, a estar a derecho en estos autos, en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
San Carlos, 18 de diciembre de 2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
San Carlos, 19 de diciembre de 2019
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37654 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 6º Turno, dictada en autos: "VERA RODRIGUEZ, MONICA ELIZABETH. ACCION DECLARATORIA DE POSESION." IUE 305-66/2019, por resolución Nº 1445/2019 de fecha 10/05/2019, se cita, llama y emplaza a HECTOR ANGEL CAMESELLE, IONE CAMESELLE, MARIA LUISA CAMESELLE, DORA MAGALY MEGGET, ANIBAL FUENTES, ROSA MEGGET, EMA MEGGET Y AMERICA MEGGET por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Paysandú, 10 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL SILVESTRE PEREZ, Actuario Adjunto.
08) $ 10800 10/p 37334 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ ALVEZ, BLANCA. RATIFICACION DE TENENCIA." IUE 445-419/2019, Se hace saber que por Decreto Nº3271/2019 del 28/11/2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al demandado a estar a derecho en estos autos dentro del término legal de 60 días, confiriéndosele traslado de la presente demanda por dicho término (bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio Art.89 y 127.3 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 60/p 24 Feb 03- May 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, MATIAS RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 318-383/2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la demandada: MARIA JULIA ROSANO TABORDA, a estar a derecho en éstos autos dentro del término legal de 90 días, confiriéndosele traslado de la demanda por dicho término, bajo apercibimiento de designársele Defensor Público (Art. 89 y 127 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 90/p 23 Feb 03- Jun 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ, MARIA VICTORIA C/ RIVERO GONZALEZ, ZENAIDA DEMANDA DE PENSION ALIMENTICIA SUBSIDIARIA." IUE 445-124/2018, Se hace saber que por Decreto Nº3306/2019 de fecha 02/12/2019: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la demandada ZENAIDA RIVERO GONZALEZ, a estar a derecho en estos autos dentro del término legal de 90 días, confiriéndosele traslado de la demanda por dicho término, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio (Art.89 y 127 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 90/p 21 Feb 03- Jun 18

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "B.R.O.U C/ CORREA ACOSTA, MARIA CRISTINA. MEDIDAS PREOARATORIAS" IUE Nº 343-311/2016 se hace saber que por decreto Nº 1616/2017 de fecha 7 de Junio de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho a la Sra. MARIA CRISTINA CORREA, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
Chuy, 21 de Junio de 2017.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

08) $ 12600 10/p 1397 Feb 03- Feb 14

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Salto de 1º Turno, dictada en autos: "COMPLEJO- LOS ALGARROBOSC/SUCESORES DE EDITH ROSARIO RIOSJUICIO EJECUTIVO" IUE 358-356/2018, Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Salto de 1º Turno, dictada en autos: "COMPLEJO- LOS ALGARROBOS C/ SUCESORES DE EDITH ROSARIO RIOS - JUICIO EJECUTIVO" IUE 358-356/2018, por resolución Nº 1768/2019 de fecha 10/09/2019, se llama, emplaza y cita de excepciones a SUCESORES DE EDITH ROSARIO RIOS por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Salto, 10 de diciembre de 2019
ANA MARÍA VARELA BERTÉ, Actuario Adjunto.

08) $ 10800 10/p 37380 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 1º Turno, dictada en autos: "MILAN COSTA SHARLY DANAY RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 352-1138/2019, se cita, llama y emplaza a Atilio Daniel Giménez e Iris Tatiana Duarte por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Salto, 13 de diciembre de 2019
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 37027 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 2º Turno, dictada en autos: "OTERO , MARIA EUGENIA C/ GIL LORENZO, JORGE MAURICIO RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 370-578/2019, se EMPLAZA al SR. JORGE MAURICIO GIL LORENZO a comparecer, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. San José, 10/12/2019
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
San José, 11 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 36661 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 3º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ SOñORA SEBASTIAN, GONZALEZ GONZALEZ JOSE EDUARDO C/ ALVAREZ DELEON MARCELO JAVIER, LEVI O LEVYS TORRES PLISH MARRY. PARTICION" IUE 371-616/2019, SE EMPLAZA A ESTAR A DERECHO A LA SRA. MARRY, MARRI O MARY LEVI O LEVYS TORRES PLISCH, POR EL TÉRMINO DE 60 DÍAS

San José, 09 de diciembre de 2019
MARÍA FERNANDA CAPOTE AROSTEGUY, Actuario Adjunto.

08) $ 7200 10/p 37290 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 4º Turno, dictada en autos: "FIGUEROA CABO MARIA TERESITA DEL CARMEN C/ ALFONZO ANDRES.RATIFICACION DE TENENCIA.-" IUE 510-396/2019, se cita, llama y emplaza a ANDRÉS ALFONZO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
San José, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO.

08) (Sin Costo) 10/p 38037 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Dolores de 2º Turno, dictada en autos: "VOLPE VARGAS,CECILIA VERONICA C/ DE LEON RIVAS,MARCELO DAMIAN PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 443-343/2019, por resolución Nº 3054/2019 de fecha 10/12/2019, se cita, llama y emplaza a Marcelo Damián DE LEON RIVAS por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Dolores, 17 de diciembre de 2019
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 37332 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 2º Turno, dictada en autos: "BORGES CABRERA, WENDY CELESTE. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 381-867/2019, se cita, llama y emplaza a MAICOL FERNANDO BORGES CABRERA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Mercedes, 18 de diciembre de 2019
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 37491 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 2º Turno, dictada en autos: "CENTURION MARRERO, SELENE AYELEN; CENTURION MARRERO, JOAQUIN Y SALVA- TIERRA MARRERO, ZAIRA JOSEFINA. RATIFICACION DE TENENCIA"

IUE 381-787/2019, se cita, llama y emplaza a OSCAR BERNARDO CENTURION ALBORNOZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Mercedes, 18 de diciembre de 2019
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37490 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de Tercer Turno, dictada en autos "FROIDDEVAUX GONZALEZ MARIA INES RAFAELA C/ SUCESORES DE FROIDEVAUX LAUTON JORGE DANILO. IUE: 431-475/2018.", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado MARIA INES RAFAELA FROIDEVAUX GONZALEZ promoviendo DESCONOCIMIENTO DE ESTADO CIVIL respecto de JORGE DANILO FROIDEVAUX LAUTON. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los sucesores de JORGE DANILO FROIDEVAUX LAUTON, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo ser publicadas por diez días hábiles continuos. Mercedes, veinticuatro de Octubre de 2018.- Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.

Primera Publicación
08) $ 10800 10/p 302 Feb 03- Feb 14

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Primer Turno, en autos "DISTANCIA S.A. C/A GALAN PEREZ, JORGE RICARDO. MEDIDAS PREPARATORIAS" IUE 399-363/2018. SE EMPLAZA, por el término legal a JORGE RICARDO GALÁN PÉREZ a reconocimiento de firmas que lucen al pie de las facturas glosadas en estos obrados. Tacuarembó, 08 de mayo de 2018.- Dra. Florencia Ferreyra, Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de 1º Turno.

Primera Publicación
08) $ 7200 10/p 34 Feb 03- Feb 14

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL TACUAREMBO c/a GUEDES SILVA, GUILLERMO GABI.- JUICIO EJECUTIVO" IUE 469-173/2017, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título del bien inmueble Padrón AX-14 Nº 41 de la localidad Catastral Balneario Iporá, y a sucesores y/o herederos del Sr: Guillermo Guedes Silva por el término de 90 días, citándosele de excepciones por el término legal, bajo apercibimiento de tenerlos por notificados. A los efectos legales se realizan estas publicaciones en

Tacuarembó, 16 de diciembre de 2019
ERIKA VANESA REYES SOSA, Actuario Adjunto.

Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 10/p 1410 Feb 03- Feb 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos: "ALVAREZ LOPEZ ROSALIA GABRIELA C/ A ISIDORO URUGUAY S.R.L. DEMANDA LABORAL" IUE 396-338/2018" SE EMPLAZA a estar a derecho por el término legal (TRASLADO DE DEMANDA) ARRT. 127.3 CGP a GES (GLOBAL ENERGY SERVICE) bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que la actora esta auxiliada de pobreza.
EN FE DE ELLO, siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Tacuarembó, el 30 de octubre de 2019. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
08) (Sin Costo) 10/p 37560 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 4º Turno, dictada en autos: "PEREYRA OLIVERA, ZULMA MARIANA POR LOS NIñOS: WENDY Y EVELYN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 469-822/2018, según lo dispuesto por auto Nº7124/2019 del 4-12-2019, SE CITA Y EMPLAZA por el término legal a JORGE SEJAS para que comparezca a estar a DERECHO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. .
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Tacuarembó, 18 de diciembre de 2019
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37583 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 4º Turno, dictada en autos: "MORALES MAIDANA, SILVIA LETICIA POR LA NIñA: ROMINA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 469-753/2019, SE CITA Y EMPLAZA a ESTAR A DERECHO por el término legal a PABLO DAVID MARTINEZ , para que comparezcan a estar a DERECHO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirà los procedimientos.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Tacuarembó, 13 de diciembre de 2019
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 37030 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "LARRONDA MARIA GRACIELA - RECONOCIMIENTO DE UNIÓN CONCUBINARIA" IUE. 412-505/2016, por Auto Nº 8419/2019 de 29/10/2019, se dispuso el EMPLAZAMIENTO de la Sra. MARIA CRISTINA DELGADO, por el término legal, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento. Treinta y Tres, 11 de Noviembre de 2019". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación
08) $ 3619 10/p 550 Feb 03- Feb 14

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "TECHERA SILVERA, SUL ANGEL C/ REBOLEDO CARBAJAL, IRIS CRISTINA y OTROS- LABORAL" IUE. 449-304/2019, por Auto Nº 6029/2019 de 30/10/2019, se dispuso el EMPLAZAMIENTO a ROBERTO RUIZ, JAIME RUIZ y IRIS CRISTINA REBOLEDO CARBAJAL, a comparecer en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo patrocine en autos. Se deja constancia que las presentes actuaciones cuentan con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Treinta y Tres, 27 de Noviembre de 2019". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 36758 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

Expropiaciones 

PODER JUDICIAL

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros 1º Turno, en los autos caratulados: "U.T.E. C/ DUARTE, CAMILO Y RODRIGUEZ, HILDA NEIL - EXPROPIACION Y TOMA URGENTE DE POSESION." IUE 617-288/2019, dispuso emplazar al señor Camilo Duarte y a la señora Hilda Neil Rodriguez, a que comparezcan por el término de 90 días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paso de los Toros, dieciocho de octubre de dos mil diecinueve. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 37667 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. JOHNNY FABIAN TARRAGO PEREIRA, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 119047 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37.319 de fecha 12 de diciembre de 2019 y por Resolución Nº 0134/20 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de enero de 2020, con destino a Cartera de Tierras (7 Manzanas), ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000001 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 1293 Ene 30- Feb 12



Incapacidades 

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos: "DIZA PAULOS, ANA INCAPACIDAD", IUE 2-6983/2018, se hace saber que por Resolución Nº 1399/2019 de fecha 03/04/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. Inés Díaz Rial del denunciado Ana Díaz Paulos, quien aceptó el cargo con fecha 29/04/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 05 de septiembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) $ 3619 10/p 1131 Feb 03- Feb 14

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno en autos: "SILVA, MARIA INCAPACIDAD", IUE 2-32255/2018, se hace saber que por Resolución Nº 2860/2019 de fecha 06/06/2019, se declaró en estado de incapacidad a MARIA CECILIA SILVA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Daniela Maribel MACHADO SILVA, quien aceptó el cargo el 06/06/2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 37031 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno en autos: "BLANCO PEREIRA, ALEXANDER INCAPACIDAD", IUE 2-32516/2019, se hace saber que por Resolución Nº 5431/2019 de fecha 29/10/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. MARIA LAURA PEREIRA del denunciado ALEXANDER BLANCO PEREIRA, quien aceptó el cargo con fecha 27/11/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 37316 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno en autos: "GARCIA CHAO, OBDULIA INCAPACIDAD", IUE 2-22208/2019, se hace saber que por Resolución Nº 6529/2019 de fecha 18/12/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. Eugenio BERNAL GARCIA del denunciado Obdulia GARCIA CHAO , quien aceptó el cargo con fecha 16/01/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 20 de enero de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO.
10) $ 3619 10/p 1178 Ene 29- Feb 11

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno en autos: "CABRERA CAMAÑO, OSVALDO INCAPACIDAD", IUE 2-39932/2018, se hace saber que por Resolución Nº 5758/2019 de fecha 20/11/2019, se declaró en estado de incapacidad a OSVALDO LORENZO CABRERA CAMAÑO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. RUBITA EDITH CABRERA PRATES, quien aceptó el cargo el 20/11/2019.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE.
10) (Sin Costo) 10/p 38025 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos: "PEREYRA SANCHEZ AGUSTIN INCAPACIDAD", IUE 2-42248/2018, se hace saber que por Resolución Nº 6714/2019 de fecha 09/12/2019, se declaró en estado de incapacidad a AGUSTIN EXEQUIEL PEREYRA SANCHEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ALIDA GABRIELA SANCHEZ, quien aceptó el cargo el 09/12/2019.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 18 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 37504 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno en autos: "FERNANDEZ DOMINGUEZ, CECILIA INCAPACIDAD",

IUE 2-56660/2018, se hace saber que por Resolución Nº 580/2019 de fecha 28/02/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. SIRLHEY JUDIT FERNANDEZ del denunciado CECILIA FERNANDEZ, quien aceptó el cargo con fecha 08/04/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 09 de octubre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 36993 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno en autos: "DI LORENZO PASCOLL, MARTHA INCAPACIDAD", IUE 2-48754/2019, se hace saber que por Resolución Nº 6568/2019 de fecha 16/12/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. Diego Daiqui Di Lorenzo del denunciado MARTHA DI LORENZO PASCOLL, quien aceptó el cargo con fecha 20/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 23 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
Primera Publicación
10) $ 3619 10/p 641 Feb 03- Feb 14

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno en autos: "MACHADO BETTONE, NATALIA INCAPACIDAD", IUE 2-38010/2019, se hace saber que por Resolución Nº 3729/2019 de fecha 02/09/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. MARIA DEL CARMEN BETTONE del denunciado NATALIA MARCELA MACHADO BETTONE, quien aceptó el cargo con fecha 07/11/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 36979 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno en autos: "MARICHAL PEREYRA, ROSSANA INCAPACIDAD", IUE 2-106489/2011, se hace saber que por Resolución Nº 3170/2013 de fecha 01/08/2013, se declaró en estado de incapacidad a ROSSANA MARICHAL PEREYRA, designándose curador/a propietario/a al/a Sr/a. JAVIER GERARDO GONZALEZ MARICHAL, quien aceptó el cargo el 20/08/2013.

Montevideo, 13 de diciembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) $ 3619 10/p 20 Feb 03- Feb 14

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno en autos: "BRATSCHI GONZALEZ, LUCIANA INCAPACIDAD", IUE 2-35255/2017, se hace saber que por Resolución Nº 2451/2019 de fecha 06/06/2019, se declaró en estado de incapacidad a LUCIANA BRATSCHI GONZALEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. HELENA CRISTINA GONZALEZ GONZALEZ, quien aceptó el cargo el 20/06/2019.

Montevideo, 08 de agosto de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 37948 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno en autos: "AZCONEGUI TEJEDOR, MILCEN INCAPACIDAD", IUE 2-58704/2018, se hace saber que por Resolución Nº 5285/2019 de fecha 30/10/2019, se declaró en estado de incapacidad a MILCEN LILIAN AZCONEGUI TEJEDOR, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. JACQUELINE AZCONEGUI MAYINES, quien aceptó el cargo el 25/11/2019.

Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 37296 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno en autos: "GIRIBON BERNET, ANA AUXILIATORIA DE POBREZA, INCAPACIDAD", IUE 2-24239/2017, se hace saber que por Resolución Nº 3728/2019 de fecha 14/08/2019, se declaró en estado de incapacidad a ANA GIRIBON BERNET, designándose curador/a propietario/a al/a Sr/a. ADRIANA RAQUEL BERNET BECERA, quien aceptó el cargo el 14/08/2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 36862 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno en autos: "ORTIZ PAZ, GABRIELA INCAPACIDAD", IUE 2-31163/2018, se hace saber que por Resolución Nº 4776/2019 de fecha 15/11/2019, se declaró en estado de incapacidad a GABRIELA GISELLE ORTIZ PAZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. SARA ISABEL PAZ, quien aceptó el cargo el 05/12/2019.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 36732 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno en autos: "TABORDA ALMEIDA MARIA DEL CARMEN INCAPACIDAD", IUE 2-54880/2018, se hace saber que por Resolución Nº 3659/2019 de fecha 22/08/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. MARÍA DEL CARMEN TABORDA del denunciado NOEL FELIPE RIJO TABORDA, quien aceptó el cargo con fecha 22/08/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 36889 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 2º Turno en autos: "SOSA ALONSO MARCOS SEBASTIAN - INCAPACIDAD", IUE 168-608/2019, se hace saber que por Resolución Nº 7245/2019 de fecha 11/12/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. GRACIELA ALONSO MARRERO del denunciado MARCOS SEBASTIAN SOSA ALONSO, quien aceptó el cargo con fecha 16/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Canelones, 18 de diciembre de 2019
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 37533 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 2º Turno en autos: "PRANDI ESTHER JACKELINE-INCAPACIDAD-", IUE 167-162/1985, se hace saber que por Resolución Nº 104/89 de fecha 09/02/1989, se declaró en estado de incapacidad a ESTHER JACQUELINE PRANDI MARTINEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a.

MARIA MABEL MARTINEZ PEREZ, quien aceptó el cargo el 18/11/2019.

Canelones, 04 de diciembre de 2019
MARÍA VALERIA MARTÍNEZ ZUNINO, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 36955 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno en autos: "PERDOMO MARICHAL MIREYA -INCAPACIDAD-" I.U.E. Nº 168-109/2011 se hace saber que por Resolución 4668/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, se declaro en estado de incapacidad a MIREYA SONIA PERDOMO MARICHAL, C.I. 2.681.269-5 y se designó CURADORA definitiva de la misma a la Sra. SANDRA VICTORIA MORE PERDOMO, C.I. 3.307.704-0 quien quedó discernida en el cargo habiendo aceptado el mismo en la fecha 30 de agosto de 2019.
Canelones el treinta de octubre de dos mil diecinueve. Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
10) $ 3619 10/p 128 Feb 03- Feb 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 4º Turno en autos: "PEREYRA, MARIA ANSELMA INCAPACIDAD", IUE 180-64/2019, se hace saber que por Resolución Nº 3653/2019 de fecha 20/11/2019, se declaró en estado de incapacidad a MARIA ANSELMA PEREIRA O PEREYRA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. JULIO CESAR LAMATH PEREIRA O PEREYRA, quien aceptó el cargo el 20/11/2019.

Ciudad de la Costa, 28 de noviembre de 2019
SILVIA LAURA VENCE PÉRINI, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 37508 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 6º Turno en autos: "SOSA MUÑIZ, JOSE EDUARDO INCAPACIDAD", IUE 493-126/2019, se hace saber que por Resolución Nº 4582/2019 de fecha 25/09/2019, se declaró en estado de incapacidad a JOSE EDUARDO SOSA MUNIZ O MUÑIZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. RICHARD JAVIER SOSA MUNIZ, quien aceptó el cargo el 25/09/2019.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Ciudad de la Costa, 23 de diciembre de 2019
ANDREA PRATTES DIEZ.
10) (Sin Costo) 10/p 38055 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 6º Turno en autos: "GARIN MARQUEZ, BLANCA MARIA INCAPACIDAD", IUE 493-722/2018, se hace saber que por Resolución Nº 4995 de fecha 14/10/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a provisorio/a del ya declarado incapaz BLANCA MARIA GARIN MARQUEZ, al/a Sr/a. JULIETA VILLARREAL, quien aceptó el cargo con fecha 21/11/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 18 de diciembre de 2019
ANDREA PRATTES DIEZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 37524 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno en autos: "MARTINEZ, MARTA RAQUEL- INCAPACIDAD", IUE 169-30461/1987, se hace saber que por Resolución Nº 7052/2019 de fecha 13/11/2019, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz MARTA RAQUEL MARTINEZ, al/a Sr/a. MARTA RODRIGUGEZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. EDGARD RICARDO MARTINEZ RODRIGUEZ, quien aceptó el cargo con fecha 26/11/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 19 de diciembre de 2019
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 37652 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno en autos: "MACCHI YOSEN INCAPACIDAD", IUE 172-33/1998, se hace saber que por Resolución Nº 6781/2019 de fecha 30/10/2019, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz YOSEN MANUEL MACCHI CARBALLO, al/a Sr/a. NIMIA CARBALLO, designándose a tales efectos al/a Sr/a. LUIS ALBERTO MACCHI CARBALLO, quien aceptó el cargo con fecha 11/11/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Las Piedras, 21 de noviembre de 2019
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 36930 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

SEXTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "GONZALEZ SOLARI, HILDA BEATRIZ - INCAPACIDAD", ficha IUE: 458-647/2018, se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, por auto Nº 1364/2019 de fecha 21 de Marzo de 2019, se declaró en estado de incapacidad a HILDA BEATRIZ GONZALEZ SOLARI, designándose por el mismo auto curador definitivo a su hijo Sr. WASHINGTON EMILIO SILVA GONZALEZ quién aceptó el cargo con fecha 21 de Marzo de 2019.-
Las Piedras, 13 de Agosto de 2019. Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
10) $ 3619 10/p 37418 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno en autos: "GIORGETTA PAMPILLON, NYBIA TERESITA - INCAPACIDAD", IUE 171-78/2002, se hace saber que por Resolución Nº 2717/2019 de fecha 23/05/2019, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz NYBIA TERESITA GIORGETTA PAMPILLON, al/a Sr/a. MIGUEL ANGEL OLIVERA, designándose a tales efectos al/a Sr/a. LUIS MARTIN DIROSA OLIVERA, quien aceptó el cargo con fecha 23/07/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 10 de enero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 464 Feb 03- Feb 14

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno en autos: "PINTOS MORA, LEONARDO. INCAPACIDAD", IUE 207-58/2019, se hace saber que por Resolución Nº 5975/2019 de fecha 19/11/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. SONIA YUDITH MORA del denunciado LEONARDO PINTOS MORA, quien aceptó el cargo con fecha 20/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 23 de diciembre de 2019
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ.
10) (Sin Costo) 10/p 38046 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan los autos caratulados: "TECHERA

NUÑEZ ORFILIA. INCAPACIDAD. IUE 207-200/2003", y surge que por RESOLUCIÓN Nro. 4025/2019 del 26/08/2019, la que quedó ejecutoriada, se designó nuevo curador interino de la interdicta ORFILIA TECHERA NUÑEZ, C.I 2.690.726-8, a MARIA JOSE SILVERA RODRIGUEZ, C.I 4.485.830-0, domiciliada en Muñoz Nº 526, quien aceptó el 12/09/2019, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. La mencionada Orfilia Techera, fue declarada en ESTADO DE INCAPACIDAD por RESOLUCION Nº 4009/2003 del 2/9/2003 y designada curadora Gumercinda TECHERA, por RESOLUCION Nº 5434/2005 del 16/09/2005 se designó curadora definitiva de la incapaz a Estela Yamil GARCIA TECHERA. Posteriormente por auto nº 5977/2008 del 8 de octubre de 2008 se designó CURADOR definitivo de la incapaz al Sr. Dorvalino TECHERA, de estado actualmente fallecido Melo, 19 de setiembre de 2019. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

10) $ 3619 10/p 45 Feb 03- Feb 14

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno en autos: "SUAREZ ACOSTA, JUAN PABLO INCAPACIDAD Y OTROS", IUE 208-160/2014, se hace saber que por Resolución Nº 7231/2019 de fecha 10/12/2019, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz JUAN PABLO SUAREZ ACOSTA, al/a Sr/a. WALTER ALFREDO SUAREZ ACOSTA, designándose a tales efectos al/a Sr/a. DANERIS ACOSTA PEREIRA, quien aceptó el cargo con fecha 10/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.

Melo, 20 de diciembre de 2019

MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 37816 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno en autos: "DA GAMA MEDEROS, ROSELA MAUREN INCAPACIDAD", IUE 208-675/2019, se hace saber que por Resolución Nº 5628/2019 de fecha 02/10/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. NELSON DASIAR LAGOS del denunciado ROSELA MAUREN DA GAMA MEDEROS, quien aceptó el cargo con fecha 08/11/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Melo, 11 de diciembre de 2019

MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 36675 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno en autos: "SILVA SILVA,MIRIAN ISABEL. INCAPACIDAD.", IUE 208-652/2019, se hace saber que por Resolución Nº 5348/2019 de fecha 23/09/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. LUCIA CARINA PEREIRA MARRERO del denunciado MIRIAN ISABEL SILVA SILVA, quien aceptó el cargo con fecha 05/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Melo, 11 de diciembre de 2019

MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 36673 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno en autos: "RODRIGUEZ CAMPOS, LUCIANA DANIELA. DENUNCIA DE INSANIA.", IUE 208-82/2019, se hace saber que por Resolución Nº 654/2019 de fecha 21/02/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. SILVANA VANESA CAMPOS CAMPO del denunciado LUCIANA DANIELA RODRIGUEZ CAMPOS, quien aceptó el cargo con fecha 04/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Melo, 11 de diciembre de 2019

MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 36672 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 2º Turno en autos: "BONILLA BRISCO,IGNACIO DANIEL DECLARATORIA DE INCAPACIDAD AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE 260-1076/2018, se hace saber que por Resolución Nº 4469/2019 de fecha 13/06/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. CARMELO DANIEL BONILLA GONZALEZ del denunciado IGNACIO DANIEL BONILLA BRISCO , quien aceptó el cargo con fecha 13/06/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Florida, 19 de diciembre de 2019

MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 37683 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno. En autos: OSBALDE RODRIGUEZ, PEDRO CRESCENTE INCAPACIDAD - I.U.E. 260-425 /2018 se hace saber que por Resolución Nº 4351/2019 de fecha 10 DE JUNIO DE 2019, dictada por éste Juzgado, se designó curadora interina del denunciado a OLGA BEATRIZ OSBALDE MENDILAZO Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones..-Florida, 13 DE SETIEMBRE DE 2019. Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 3619 10/p 37064 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "MENDEZ GONZALEZ, KIARA LEONOVA.- INCAPACIDAD" Fa. 284-451/2017 se hace saber que por Auto Nº 4185/2019 de fecha 25/07/2019, se ha DECLARADO EN ESTADO DE INCAPACIDAD a KIARA LEONOVA MENDEZ GONZALEZ, habiéndose nombrado curadora definitiva de la misma por dicho Auto a la Sra. OFELIA CRISTINA GONZALEZ. Maldonado, 06 de Setiembre de 2019. ESC. VERONICA FIAMENE PEREZ, ACTUARIA PASANTE.

Primera Publicación

10) $ 3619 10/p 1394 Feb 03- Feb 14

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno en autos: "GARCIA, ROBERTO CAMILO INCAPACIDAD", IUE 381-1136/2003, se hace saber que por Resolución Nº 8359/2019 de fecha 04/12/2019, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz ROBERTO CAMILO GARCIA, al/a Sr/a. AMABILIA GARCIA, designándose a tales efectos al/a Sr/a. ROCIO DEL ALBA MILLER GARCIA, quien aceptó el cargo con fecha 04/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.

Maldonado, 20 de diciembre de 2019

SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 37826 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno en autos: "RODRIGUEZ VALERO, FEDERICO INCAPACIDAD", IUE 285-781/2017, se hace saber que por Resolución Nº 8068/2019 de

fecha 25/11/2019, se declaró en estado de incapacidad a FEDERICO, RODRIGUEZ VALERO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MARIA EDINA VALERO, quien aceptó el cargo el 28/11/2019.

Maldonado, 17 de diciembre de 2019
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.

Primera Publicación
10) $ 3619 10/p 26 Feb 03- Feb 14

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Mariela Tejera, en autos caratulados: "MONTAÑEZ ALVAREZ, TOMÁS FRANCISCO. INCAPACIDAD.", Fa. 286-408/2016, se hace saber que por Auto Nº 9026/2019 de fecha 07/11/2019, se declaró en estado de incapacidad a Tomás Francisco MONTAÑEZ ALVAREZ, habiéndose designado curadora definitivo del mismo, al Sr. Matías Miguel MONTAÑEZ ALVAREZ, sirviendo el mencionado auto de suficiente discernimiento.
Maldonado, 11 de Noviembre de 2019.-
NELSON RICHART, ACTUARIO.

Primera Publicación
10) $ 3619 10/p 1393 Feb 03- Feb 14

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 1º Turno en autos: "CURBELO SUSANA CECILA - DECLARACION DE INCAPACIDAD- DESIGNACION DE CURADOR-", IUE 318-10/2015, se hace saber que por Resolución Nº 2894 de fecha 27/11/2019, se declaró en estado de incapacidad a SUSANA CECILIA CURBELO LÓPEZ, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ANGÉLICA ADELI ALBARRACÍN, quien aceptó el cargo el 27/11/2019.

Young, 18 de diciembre de 2019
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI, Actuario Adjunto.

Primera Publicación
10) $ 3619 10/p 820 Feb 03- Feb 14

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, dictada en autos: "TORT ECHETO LAURIANO SIXTO - INCAPACIDAD", IUE: 342-184/2017, SE HACE SABER: Que por Resolución Nº 2901/2018 de fecha 13/6/2018, se declaró en estado de INCAPACIDAD a LAURIANO SIXTO TORT ECHETO, C.I.: 3.380.396-4, domiciliado en Ramírez 152 (Rincón de Luz), de la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha; habiendose designado Curador Definitivo del mismo al Sr. ENRIQUE EDUARDO TORT ECHETO, C.I.: 4.161.687-0, domiciliado en Dr. Fonseca 1150, de la ciudad de Lascano, Departamento de Rocha, quien aceptó el cargo que se le confiriera el 25/10/2018.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
10) $ 3619 10/p 37608 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "DE LOS SANTOS CORREA, EMILIO SANTIAGO. INCAPACIDAD."; IUE: 343-170/2019; se hace saber que atento a lo dispuesto por autos Nº 3262/2019 de fecha 15 de Noviembre de 2019 y Nº 2976/2019 de fecha 24 de Octubre de 2019, se designó Curadora Interina del presunto incapaz de autos Sr. EMILIO SANTIAGO DE LOS SANTOS CORREA C.I Nº 5.169.792-3, a la Sra. SILVIA BEATRIZ CORREA SILVERA C.I Nº 2.622-267-4, habiendo aceptado su Designación el día 8 de Noviembre de 2019.-
Se deja constancia que el presente trámite es patrocinado por Defensoría de Oficio.-
Chuy, 4 de Diciembre de 2019.-
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA ANTES INDICADOS. Esc. María A. Romero Cuadrado, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 359 Feb 03- Feb 14

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 1º Turno en autos: "BARRETO ROSA ELIAS EZEQUIEL. INCAPACIDAD", IUE 352-1137/2018, se hace saber que por Resolución Nº 9454/2019 de fecha 17/12/2019, se declaró en estado de incapacidad a Elías Ezequiel Barreto Rosa, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Karina Rosa, quien aceptó el cargo el 17/12/2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Salto, 31 de diciembre de 2019.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO.

Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 114 Feb 03- Feb 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 1º Turno en autos: "GARCIA RODRIGUEZ JULIO NELSON INCAPACIDAD", IUE 352-398/2015, se hace saber que por Resolución Nº 9452/2019 de fecha 17/12/2019, se declaró en estado de incapacidad a Julio Nelson García Rodríguez, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Laura Carolina Rodríguez, quien aceptó el cargo el 17/12/2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Salto, 31 de diciembre de 2019.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO.

Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 113 Feb 03- Feb 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 1º Turno en autos: "FIERRO PIASTRI MATEO. INCAPACIDAD", IUE 352-352/2019, se hace saber que por Resolución Nº 9451/2019 de fecha 17/12/2019, se declaró en estado de incapacidad a Mateo Fierro Piastri, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. María Irene Piastri Ciocca, quien aceptó el cargo el 17/12/2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Salto, 31 de diciembre de 2019.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO.

Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 112 Feb 03- Feb 14

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos caratulados: "BARRETO SELLANES, RICHARD ANIBAL- INCAPACIDAD- AUXILIATORIA DE POBREZA" IÜE: 370-457/2018, se hace saber que por Providencia Nº 3649/2019 de fecha 29/08/2019 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a RICHARD ARIEL BARRETO SELLANES, designándose como curadora a LA SRA. LIDIA YANETTE SELLANES QUIÑONES.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
SAN JOSÉ, 18 DE SETIEMBRE DE 2019.
TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORÍA DE OFICIO. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 37788 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad de 2do Turno, en

autos caratulados: "GASPARI MARZIALETTI, Silvia Marlene- Incapacidad", IUE 370-938/1987, se hace saber que, por Resolución Nº 5395/2019 de fecha 3/10/2019, dictada por este Juzgado, se designó curadora interina de la incapaz SILVIA MARLENE GASPARI MARZIALETTI a la señora GABRIELA SELLANES, quien aceptó el cargo el 8/10/2019, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Libertad, diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3619 10/p 38063 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Mercedes de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "DE LOS SANTOS CAZAFUZ, JIMENA - INCAPACIDAD - IUE: 431-1115/2018", por Decreto Nº 6130/2019 de fecha 12/09/2019, se declaró en estado de Incapacidad a JIMENA DE LOS SANTOS CAZAFUZ, C.I. Nº 5.018.186-2, designándose curadores a ADRIANA JUDITH CAZAFUZ BERTOLINI, C.I. Nº 3.840.815-9, y GONZALO FABIAN DE LOS SANTOS SILVA, C.I. Nº 3.049.456-6, para que actúen en forma conjunta o indistintamente, quienes aceptaron el cargo el día 12/09/2019, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. En fe de ello y de Mandato Judicial expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Mercedes, el día 25 de Setiembre de 2019.- Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 3619 10/p 37090 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Mercedes de 3er Turno, dictada en autos "ALVAREZ COLMAN, JENIFER ANDREA - INCAPACIDAD - AUXILIATORIA DE POBREZA - IUE: 431-173/2018", se hace saber que por Decreto Nº 1370/2019 de fecha 21/03/2019, se declaró en estado de Incapacidad a JENIFER ANDREA ALVAREZ COLMAN, C.I. Nº 5.272.269-6 designándose curadora a ELENA COLMAN, C.I. Nº 4.633.316-8, quien acepto el cargo el día 03/05/2019. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, el día veintisiete de mayo de 2019.-
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría de Oficio.- Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 37344 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 2º Turno en autos: "FROS FROS, EDINA INCAPACIDAD Y AUX. DE POBREZA", IUE 469-108/2019, se hace saber que por Resolución Nº 6519 de fecha 19/11/2019, se declaró en estado de incapacidad a EDINA FROS FROS , designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MARY ETHEL GONZALEZ FROS , quien aceptó el cargo el 16/12/2019.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Tacuarembó, 18 de diciembre de 2019
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 37562 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "GOMEZ ROSAS, MARIA ELENA - INCAPACIDAD" IUE 397-220/2017; Se hace saber que por Resolución Nº 6065/2019 de fecha 30/10/2019, se designó a la Sra. DELIA GOMEZ ROSAS CURADOR DEFINITIVO de la incapaz MARIA ELENA GOMEZ ROSAS, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA. Tacuarembó, 13 de Noviembre de 2019.- Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 37338 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MARTINEZ, FREDDY - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 397-209/2019; SE HACE SABER QUE POR RESOLUCION Nº 6112/2019 DE FECHA 1/11/2019, SE DESIGNÓ A LA SRA. IRIS BEATRIZ ALVEZ SANCHEZ CURADORA DEFINITIVA DEL INCAPAZ FREDDY MARTINEZ, QUIEN ACEPTO EL CARGO EL DÍA 14/11/2019, SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO, A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS ESTAN AUXILIADOS DE POBREZA. TACUAREMBO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.- Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 36891 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno de TREINTA Y TRES, en autos caratulados: "GONZALEZ, Heriberto. INCAPACIDAD", Fa. 449-798/2018, se hace saber que por resolución Nº 5581/2019, de fecha 15/10/2019, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Heriberto GONZÁLEZ y se designó curadora a la Sra. Ema GONZÁLEZ, quién tomó aceptación del cargo el día 15/10/2019. Las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio. Treinta y Tres 11 de noviembre de 2019. Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 36730 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



Licitación Pública Nacional Nº 02/002/2020

Tiene por objeto convocar a empresas constructoras nacionales para la ejecución del fraccionamiento del padrón No 62.567, elaboración y aprobación de proyectos ejecutivos por parte de los organismos competentes y ejecución de las obras de infraestructura física (demoliciones, red vial, desagües pluviales, red de saneamiento, red de agua potable, red de alumbrado público, local para subestación y acondicionamiento de espacios verdes), en el predio referido, sito en la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre, propiedad del M.V.O.T.M.A., mediante el sistema contrato de construcción "llave en mano".
Apertura Electrónica:
Martes 5/05/2020
Hora 14:00
Valor del Pliego: Sin valor
Para consultar y bajar los pliegos podrán hacerlo en las páginas web www.mvotma.gub.uy y/o www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1422 Feb 03- Feb 03

Edictos Matrimoniales



Montevideo, febrero 3 de 2020

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 3

IN EXTREMIS

VÍCTOR HUGO CROCCO OCAMPO, 76 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO NIEVAS 2165/4 y SANDRA ELENA HERNANDORENA CORREA, 48 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO NIEVAS 2165/4.

Primera Publicación

14) (Sin Costo) 3/p 1413 Feb 03- Feb 05

OFICINA No. 4

JULIO CESAR GONZALEZ OSVALDE, 48 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHINA 2271 y MARÍA del ROSARIO CASTRO CABRERA, 53 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CHINA 2271.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 1428 Feb 03- Feb 05

FABIANA KARINA GÓMEZ TORENA, 38 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio Luis Cluzeau 5023 y DAIANA CECILIA CORREA RODRIGUEZ, 34 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Luis Cluzeau 5023.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 1389 Feb 03- Feb 05

MARTHA BEATRIZ GONZALEZ DE ABREU, 42 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO SUAREZ 4670 y RUBEN LÓPEZ GORDIOLA, 89 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SUPICI SEDES 1038.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 1374 Feb 03- Feb 05

ANTONIO RAMÓN GARRONE BENTANCOUR, 81 años, divorciado, JUBILADO , URUGUAYO, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 3435 BIS/104 y ANA MILKA PIPINIC POBOR, 79 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 3435 BIS/104.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 1372 Feb 03- Feb 05

OFICINA No. 5

LEONARDO MIYAR PIEIGA, 51 años, soltero, EMPLEADO, CUBANA, lugar de domicilio ARCHIDONA 6667 APARTAMENTO 3 y VIVIANNA JEREZ GONZÁLEZ, 40 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio ARCHIDONA 6667 APARTAMENTO 3.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 1417 Feb 03- Feb 05

GERMÁN OLMEDO MONTES de OCA, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PAYSANDÚ 1766 y NATALIIA YEFIMENKO, 32 años, soltera, SECRETARIA EJECUTIVA, UCRANIANA, lugar de domicilio PAYSANDÚ 1766.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 1371 Feb 03- Feb 05

VANESSA JACQUELINE MEDERO FERNÁNDEZ, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO MALDONADO 5318 APARTAMENTO 1 y OSCAR ERNESTO ECHAVARRÍA RUFFA, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. GRAL. SAN MARTÍN 5259 PASAJE 305.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 1370 Feb 03- Feb 05

OFICINA No. 6

PATRICIA JOSELINE SILVEIRA, 40 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO FIGUEREDO 3987/5 y OSCAR DARÍO NELCIS da CUNHA REINOSO, 41 años, divorciada, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO FIGUEREDO 3987/5.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 1419 Feb 03- Feb 05

MILTON HECTOR SANTAMARIA CAIRO, 59 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 5, 5624, CJO. CARLOS PILO y ANGÉLICA ELIZABETH OLIVERA SILVEIRA, 51 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 5, 5624, CJO. CARLOS PILO.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 1369 Feb 03- Feb 05

Montevideo, enero 31 de 2020

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

RUBENS ARIEL DOPAZO GONZÁLEZ, 61 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALERA 5103/204 BIS y LAURA SUSANA RODRÍGUEZ GRECCO, 61 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CALERA 5103/204 BIS.

14) $ 560 3/p 1327 Ene 31- Feb 04

VICENTE HEREDIA DESPAIGNE, 53 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio CONSTITUCIÓN 1978 y BELKYS CABALLERO GUTIERREZ, 48 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, CUBANA, lugar de domicilio CONSTITUCIÓN 1978.

14) $ 560 3/p 1326 Ene 31- Feb 04

EMILIANO DIBITONTO MESSINA, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio PUERTO RICO 3985 y ANA SOFIA JARAMILLO MONTERREY, 29 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio PUERTO RICO 3985.

14) $ 560 3/p 1321 Ene 31- Feb 04

FABIAN MARCELO ALVAREZ RODRIGUEZ, 36 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COLORADO 2025 y VERONICA MARTHA ETCHEVERRIA RIVAROLA, 31 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA , lugar de domicilio COLORADO 2025.
14) $ 560 3/p 1320 Ene 31- Feb 04

OFICINA No. 2

ENZO SEBASTIÁN FACET BENTANCOR, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALBENIZ 5285 y ELIANA CAROLINA BERTUA OJEDA, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALBENIZ 5285.
14) $ 560 3/p 1340 Ene 31- Feb 04

OFICINA No. 3

YANNY ENRIQUE IPPOLITI FERRAZ, 55 años, divorciado, DISEÑADOR GRÁFICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CANELONES 2285/2 y TAMARA IRENE PORRAS KOSANOVICH, 48 años, divorciada, JOYERA, URUGUAYA, lugar de domicilio CANELONES 2285/2.
14) $ 560 3/p 1325 Ene 31- Feb 04

ANTONIO ANIELLO CICCARIELLO FUENTES, 55 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PABLO PÉREZ 4498 y LOURDES DANIELA DÍAZ BARBIERI, 51 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PABLO PÉREZ 4498.
14) $ 560 3/p 1323 Ene 31- Feb 04

ADRIÁN CORONEL LECUNA, 45 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHAYOS 4718/101 y PATRICIA SILVANA CARABALLO URRETAVIZCAYA, 42 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHAYOS 4718/101.
14) $ 560 3/p 1322 Ene 31- Feb 04

LUIS ERNESTO CORTÉS GONZÁLEZ, 57 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 3973 BIS y MARÍA NILDA PEREIRA REY, 46 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 3973 BIS.
14) $ 560 3/p 1316 Ene 31- Feb 04

OFICINA No. 4

PABLO ALEJANDRO GAITAN CASTELLANOS, 45 años, soltero, INGENIERO ELECTRÓNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio JACOBO ROUSSEAU 4483 y SHIRLEY ANAHI KELLY REIS, 44 años, viuda, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio JACOBO ROUSSEAU 4483.
14) $ 560 3/p 1324 Ene 31- Feb 04

OFICINA No. 6

HEBER GARY RIBEIRO, 36 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO , lugar de domicilio LUIS BATLLE VERRES 9751 y NANCY GABRIELA BARRIOS FERREIRA , 35 años, soltera, EMPLEADA , URUGUAYA , lugar de domicilio LUIS BATLLE VERRES 9751.
14) $ 560 3/p 1360 Ene 31- Feb 04

Montevideo, enero 30 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ALEJANDRO ARESQUETA LOMEZ, 37 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MILLÁN 3731 BIS/2 y YOSSELIN DEYANIRA GONZALEZ SEIJAS, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MILLÁN 3731 BIS/2.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 1275 Ene 30- Feb 03

MATTHIEU LOUIS DUFAUD, 26 años, soltero, ING. INDUSTRIAL, FRANCES, lugar de domicilio BVR.ARTIGAS 828/703 y MARÍA VIRGINIA BERMÚDEZ SÁNCHEZ, 32 años, soltera, LIC. EN GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio BVR.ARTIGAS 828/703.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 1267 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 2

RICARDO ESNIEL FLORES COUTO, 41 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio HUMBERTO ZARRILLI 1693 BIS/1 y NANCY MARLENE CARO GONZALEZ, 45 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio HUMBERTO ZARRILLI 1693 BIS/1.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 1274 Ene 30- Feb 03

ALEXANDRA GIMENA BAUTISTA CAMACHO, 30 años, soltero, ENFERMERA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE E. RODO 2168 y DAVID MACHADO MILESI, 38 años, soltero, VENDEDOR, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE E. RODO 2168.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 1273 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 4

GABRIEL GUILLÉN BELLINI, 29 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio 18 DE JULIO 1077/901 y MARÍA del PILAR BARICEVICH LEONE, 30 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio 18 DE JULIO 1077/901.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 1281 Ene 30- Feb 03

OMAR ENRIQUE LUCAS LÓPEZ, 64 años, divorciado, PENSIONISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio LEGUIZAMÓN 3597 y ADRIANA RAQUEL LUVIZIO RIVEIRO, 56 años, divorciada, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ LEGUIZAMÓN 3597.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 1279 Ene 30- Feb 03

CAMILA GUTIÉRREZ GARCÍA, 27 años, soltera, ASISTENTE DE BIBLIOTECA, URUGUAYA, lugar de domicilio Soriano 944/701 y NOELIA PAOLA TECHERA FABRO, 29 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio Soriano 944/701.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 1271 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 6

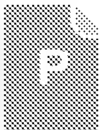
EDUARDO JOSÉ SOBREDO PEREIRA, 61 años, divorciado, MÉDICO PSIQUIATRA, URUGUAYO, lugar de domicilio ARAZATÍ 1065 BIS/701 y SHAREN VIVIANA BARZELLI GONZALEZ, 33 años, soltera, OPERADOR TERAPÉUTICO, URUGUAYA, lugar de domicilio ARAZATÍ 1065/701.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 1269 Ene 30- Feb 03

MARIA MERCEDES REPETTO CAPELLO, 64 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RBLA. O'HIGGINS 5085/401 y DENIS MARIO MARTÍNEZ FASCIOLI, 65 años, viudo, ING. QUÍMICO, URUGUAYO, lugar de domicilio RBLA. O'HIGGINS 5085/401.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 1264 Ene 30- Feb 03

OFICINA No. 7

JUAN CARLOS NAVARRO CASTEX, 67 años, divorciado, EMPRESARIO , URUGUAYO , lugar de domicilio LOS PIRINCHOS 1364 y CARINA ELIZABETH STAFUZA, 48 años, divorciada, LABORES , ARGENTINA , lugar de domicilio LOS PIRINCHOS 1364.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 1299 Ene 30- Feb 03

Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 27º Turno, dictada en autos: "MOYANO, WASHINGTON y otro - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE PRESCRIPCION ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-59751/2016, Se hace saber que se presentaron Washington

Arael Moyano y Elsa Mabel Ferreira Colmán promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva del bien inmueble ubicado en el departamento de Montevideo, que se describe a continuación: solar de Terreno con construcciones y mejoras padrón nro. 109650 sito en la Sección Catastral Montevideo Rural, el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Rodolfo A. Rodríguez Tramontín, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro de forma provisoria el día 31 de Julio de 2015 con el Nº 1778, consta de una superficie de 2 has 4.551 m2 y se deslinda así: 244.88 m al Oeste con Padrón Nº 154.595; 99.06 m al Norte con Padrón Nº 43.504; 251.57 m al Este con Padrón Nº 404.761 y 98.94 m al Sur con Padrón Nº 109.649. EN CONSECUENCIA SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS quienes tengan derechos respecto al inmueble cuya adquisición por prescripción se pretende, por el término de 90 días para que comparezcan a deducir sus derechos en especial al último titular registral Domingo García Añón y sucesores y/o herederos a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; y a los propietarios de los predios linderos Cecilia Helena VIGNOLES MENENDEZ (Padrón Nº 154.595); BIGBEL S.A. (Padrón Nº 404.761); Pablo, Lucía y Antonio ILARDIA CAMPANELLA, María Rosa y María Cristina CAMPANELLA SECCHI (Padrón Nº 43.504); Raul Mario RIJO SIGNORINI e Irma DA SILVA (Padrón Nº 109.649)

Montevideo, 26 de agosto de 2019
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario Adjunto.
16) $ 27581 10/p 37913 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 3º Turno, dictada en autos: "SUAREZ ALCALDE, ELVIRA c/ ARQUIMEDES S.A - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE-" IUE 2-57738/2018, Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno, en autos caratulados "Suárez Alcalde, Elvira c/ Arquímedes S.A. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" I.U.E. 2-57738/2018, se hace saber que se presentó ante esta Sede ELVIRA JUANA SUÁREZ ALCALDE promoviendo juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del inmueble ubicado en la localidad Catastral Montevideo, departamento Montevideo, padrón Nº 80646, el que según plano de mensura prescripción de la Agrimensora Valeria Domínguez, levantado en abril de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio con el número 2261, el 29/05/2019, tiene una superficie de 839 metros 40 decímetros y se deslinda así: 35,15 mts al Noroeste de frente a la calle Dr. Carlos Vaz Ferreira; 16,03 mts al Noreste también de frente a la calle Florencio Escardó, por ser esquina, uniendo ambos frentes ochava curva de 7,86 mts. de desarrollo; 40,19 mts al Sureste lindando con padrón 80.647; y 21 mts al Suroeste lindando con padrón 80.658. Se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble referido, y en especial al último titular de dicho inmueble, Arquímedes S.A., así como a Stamp S.A., B.H.U. y los propietarios de los inmuebles linderos: Daniel, Nicolás, María Carolina, María Cristina, María Sofía y María Agustina Chiappara Algorta, y María Cristina Algorta, propietarios del padrón 80.647, y Santiago y Gonzalo Berengruen Orlando, y María Orlando, propietarios del padrón 80.658, y/o sus sucesores a cualquier título, a oponerse a la presente acción bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se seguirá estos procedimientos.

Montevideo, 17 de diciembre de 2019
GABRIELA ELVIRA DI MATTEO PAZOS, Actuario Adjunto.
16) $ 31521 10/p 37639 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 8º Turno, dictada en autos: "FAVALE, MARIA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLEPROVIENE DE PAZ 36º" IUE 2-61097/2016, se cita llama y emplaza a todos quienes se consideren con derecho, y al ultimo titular registral y/o sucesores a cualquier titulo, sobre el padrón Numero 150220, sito en el departamento de Montevideo, que según plano de prescripción de la Ing. Agrimensora M. Martínez de febrero de 2018, inscripto provisoriamente en la DNC con el Nº2162 el 4 de junio del mismo año, consta de una superficie de ciento sesenta y seis metros sesenta y siete decimetros, que se deslinda: 9,94m de frente al Suroeste a la calle José Catala y 17,02m al Noroeste también de frente a la calle Chiavari por ser esquina, 9,71m al Noreste lindando con el padrón 139925 y 16,92 m al Sureste lindando con padrón 150219, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Montevideo, 18 de noviembre de 2019
VERÓNICA MARIELA MERLANO CONDE, Actuario Adjunto.
16) $ 17731 10/p 37966 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 20º Turno, dictada en autos: "PEINADO DIAZ, DANILO Y OTRO c/ LOS ARRAYANES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-41602/2016, por auto No. 1471/2018, de 4 de junio de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS al último titular, Los Arrayanes Sociedad en Comandita por Acciones, y/o sucesores del bien a prescribir, a los propietarios de los inmuebles linderos padrones Nos. 141.171, 141.168, 141.169 y 170.986, y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble padrón número ciento cuarenta y un mil ciento setenta (141.170), sito en el Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana,que según plano de mensura (prescripción) del Agr. A. Acquistapace de julio de 2016, inscripto provisoriamente en la D.N.C. con el No. 1913 el 14/7/2016, según el cual tiene una superficie de 341 metros 36 decímetros, se deslinda así: 13 metros de frente al Suroeste a la calle Siria, entre la calles San Nicolás distando su punto más extremo 21,37 que forma con la calle antes nombrada; 23,64 metros al Noroeste lindando con el padrón No. 141.171; 14, 02 metros al Noreste lindando con el padrón número 141.168 y 28,84 metros al Sureste lindado con los padrones números 141.169 y 170.986, a comparecer al proceso a deducir sus derechos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se continuarán las actuaciones con Defensor de Oficio.

Montevideo, 28 de noviembre de 2019
VERÓNICA MARIELA MERLANO CONDE, Actuario Adjunto.
16) $ 25611 10/p 37073 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Artigas, en autos caratulados: "DIAZ DAMACENO, Clelia, Prescripción Adquisitiva" IUE 158-435/2019, donde se promueve la prescripción de parte del padrón 1914, ubicado en la Localidad Catastral Artigas, del Departamento de Artigas, el que según plano de mensura para prescripción del Ing. Agr. Fausto RODRIGUEZ inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Artigas, con el Nº 282 el 19/10/2018, está ubicado en la manzana 245, el área a prescribir consta de una superficie de 209 mc 05 dmc y se deslinda así: al Noreste 7,24 m con frente a calle Pablo Martínez, al Sureste 28,15 m con padrones 1916, 6238 y 1917, al Suroeste 7,44 m con padrón 1913 y al Noroeste dos segmentos de recta de 14,02 y 14,60 con el resto del padrón 1914, en consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derechos sobre el mismo, en especial al último titular registral Manuel Ignacio Olivera, a Neris Irigaray y Heriberto Pereira y/o a sus sucesores a cualquier título a que comparezcan a deducir sus derechos en el plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos (art. 127 del C.G.P). Artigas, 22 de agosto de 2019. Dra. Elisa Echevarría Silva, Jueza de Paz.

Primera Publicación
16) $ 21671 10/p 408 Feb 03- Feb 14

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DECIMOSEGUNDA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz DE las 11º y 12º Sección Judicial de Canelones, Dr. Juan F. Almeida, en autos "SUCESORES DE JUAN CARLOS LUZARDO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Ficha: 168-545/2014, se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles: A) solar de terreno, sin mejoras, ubicado en zona rural de la 12ª Sección Catastral de Canelones, Paraje Costas de Pando, empadronado con el Nº 64.456 (antes Padrón 3.684), que según plano para prescripción del Ingeniero Agrimensor Alvaro D. Tojo Soler, inscripto en Catastro (provisorio) con el Nº 481, de fecha 9 de julio de 2014, con una superficie de 8.903 mts. 2, y se deslinda así: 167 mts 62 cms al Sureste de frente al Camino Vecinal con dirección Noreste a Ruta 81 y Suroeste a Ruta 11; 48 mts 40 cms al Suroeste con Padrón Nº 61.172; 167 mts 75 cms al Noroeste con el padrón Nº 42.016 (antes Padrón 3.685), y 58 mts al Noreste con el padrón Nº 42.016 (antes Padrón Nº 3.685); B) solar de terreno, con mejoras, ubicado en zona rural de la 12ª Sección Catastral de Canelones, empadronado con el Nº 64.457 (antes Padrón 3.684) que según plano para prescripción del Ingeniero Agrimensor Alvaro D. Tojo Soler, inscripto en Catastro (provisorio) con el Nº 481, de fecha 9 de julio de 2014 con una superficie de 5 Há. 8905 mts2 y que deslinda así: 167 mts 27 cms al Sureste frente a Camino Vecinal con dirección Noreste a Ruta 81 y Suroeste a Ruta 11, 353 mts 42 cms al Noreste con Padrón Nº 3.685, 161 mts 06 cms al Sureste con Padrón Nº 9.125 y 365 mts 65 cms al Suroeste con Padrón Nº 61.173. En consecuencia SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien que se pretende prescribir para que comparezcan en autos, y en especial a su último propietario y/o sus sucesores a cualquier título, así como a los propietarios de los padrones linderos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá este procedimiento. EN FE DE ELLO y de Mandato Judicial, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de San Ramón, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- Fdo. Dr. Juan F. Almeida Juez de Paz.

Primera Publicación

16) $ 41371 10/p 38130 Feb 03- Feb 14

DECIMOQUINTA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 15a. Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados: "MONTINI ROSAS, GUALBERTO RAFAEL -PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA-" Ficha I.U.E.: 199-21/2018, se hace saber que ante esta Sede se presento el Sr. Gualberto Rafael MONTINI ROSAS, promoviendo Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Fracción de campo y mejoras, ubicado en la 15a. Sección Judicial del Departamento de Canelones (San Antonio), zona rural paraje "Costas del Tala", Padrón Nº 42.615 (antes mayor área Padrón 4028 m/á lote Nº 5 plano del Agrimensor Julio Baumgartner inscripto el 29 de enero de 1952, Nº 6901 en la Dirección General de Catastro), con superficie de 6 hectáreas 0078 metros 20 decímetros, lindante: NE lote Nº 4; SE Padrón Nº 4024 pte; SO lote Nº 6; NO parte de lotes Nº 1 y Nº 7, todos del mismo plano) según consta del Plano de mensura realizado por el Agrimensor Claudio Franca (a los efectos de la presente prescripción).-
EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos aquel que tenga interés legítimo en el proceso de autos, especialmente a los sucesores a cualquier título de Nines Angela y Martín Ramón Rosas Fitipaldi; al Sr. Gualberto Teodoro Alonso y/o sucesores a cualquier título; y a los titulares del Padrón lindero Nº 42616, Sres. Constancia Gregoria, Próspero Maria, Gaudencio Maria, Roque Ruben Modesto Fitipaldi Bentancor y Jacinta Tiforia Bentancor, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.-
Santa Rosa, a nueve días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve.-
EN FE DE ELLO: De mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Santa Rosa, nueve días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve.- Dr. DANIEL PIRIZ, JUEZ DE PAZ.

16) $ 33491 10/p 37757 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTO
Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Atlántida, dictada en autos "MOCCIA DELGADO, ALVARO EDUARDO. Prescripcion Treintenaria" IUE 487-1720/2019, en los que surge que con fecha 6 de Setiembre de 2019 se inicio en esta Sede acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal respecto del bien inmueble ubicado en la 18ª Sección Judicial de Canelones, Localidad Catastral de Marindia, Padrón Nº 1360 ubicado en la manzana 47 señalado como el solar 007, el que según plano del Ing. Agr. Leopoldo Weinberger Camaño de setiembre de 2018 fué inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Ciudad de la Costa, con el Nº 904 tiene una superficie de 600 mts. 00 dms. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a quienes, se consideren con derechos sobre el referido inmueble, y en especial al ultimo titular registral del mismo, o sus sucesores, y a los titulares de los padrones linderos: Padrón Nº 3061, propiedad de Leonardo Ramo Pistón, Padrón Nº 3062, propiedad de Fernando Antonio Barrio Asenjo, Padrón Nº 1359 propiedad de Ema Mirta Torres y Padrón Nº 1361 propiedad de Alvaro Eduardo Moccia Delgado; para que comparezcan a deducir sus derechos, en el plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos (art. 127 del C.G.P.) EN FE DE ELLO, expido los presentes edictos en Atlántida, a los veintitrés dias del mes de Octubre de dos mil diecinueve. Dra. FLORENCIA SORRONDEGUY, Juez de Paz Departamental.

Primera Publicación

16) $ 25611 10/p 375 Feb 03- Feb 14

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

PRIMER TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Ciudad de la Costa de Primer Turno dictada en autos caratulados: "Balsamo Greta, Prescripcion Adquisitiva", IUE: 467-125/2015 y según providencia número 6/2019 con fecha 4 de febrero de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares registrales Horacio García Capurro y Sofía Pastori Gómez, sus hijos legítimos Sofía, Horacio, Susana y Silvia García Pastori; a los propietarios y/o sucesores a cualquier titulo de los padrones linderos número 19.425 (Hernán Corbo) y 19423 (Francisco Fernández y Julia Muela) del padrón sobre el cual se acciona: Terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, padrón DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (19.424), ubicado en la séptima sección judicial, localidad Catastral Ciudad de la Costa, del Departamento de Canelones, zona sub urbana y que según plano de prescripción realizado por el Ingeniero Agrimensor Sr. Oscar Nobile Bartaburu con fecha 8 de abril del 2015 e inscripta en la Dirección Nacional de Catastro de manera provisoria con el numero 377 el día 24 de abril del 2015, se deslinda así: consta de una superficie de 506 metros cuadrados, 48 decímetros, y se deslinda de la siguiente forma: al Noroeste 15,48 metros de frente a la calle San Carlos; al Noreste 23,72 metros de frente a la calle Santa María: uniendo ambas alienaciones con octava recta de 5.01 metros de desarrollo, al Sureste 19.14 metros lindando con el Padrón 19.425, al Suroeste 26,98 metros lindando con el Padrón 19.423; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Dra. Noelia Acosta Ferreiro, Juez de Paz Dptal.

16) $ 27581 10/p 38128 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Ciudad de la Costa de Primer Turno, dictada en autos: Mazza Lacerda Gabriel Eduardo Prescripción Adquisitiva Treintenaria. Ficha 186-738/2018, y según providencia Nº 1619/2019 del 14 de junio de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Ernesto Algorta Mouriño y sus sucesores a cualquier título y a los propietarios y sucesores a cualquier titulo de los padrones linderos del padrón Nº 29.797 de la Localidad Catastral Ciudad de la Costa, antes Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, que según Plano del Agrimensor Fernando González, inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro Ciudad de la Costa con el número 836, el 10 de mayo de 2018, tiene una superficie de

736 metros 49 decímetros y se deslinda así: 11 metros 70 decímetros de frente al Noreste a la calle Número Uno, 24 metros 40 decímetros al sureste también de frente a la calle Stella Maris por ser esquina, unidos ambos frentes por una ochava curva de 15 metros 41 decímetros de extensión; 23 metros 46 decímetros al suroeste lindando con padrón número 29.798; y 33 metros 38 decímetros al noroeste lindando con padrón número 29.796; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Lugar y fecha Ciudad de la Costa 20/11/2019. Dra. Noelia Acosta Ferreira, Juez de Paz Deptal.
16) $ 23641 10/p 37780 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Ciudad de la Costa, Dra. Noelia Raquel Acosta Ferreiro dictada en autos: CREMEL ROBERTO Y OTRA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA IUE 467-47/2018 y según providencia 1129/2019 de fecha 6 de mayo de 2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho por el plazo de NOVENTA días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular del bien inmueble o sus sucesores a cualquier título, y a todo aquel que se considere con derechos sobre el padrón Nº 15986 de la localidad catastral Ciudad de la Costa del Departamento de Canelones, séptima sección judicial del departamento de Canelones, que según plano del Ingeniero Agrimensor Héctor Volti Leonardi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro provisorio, Oficina delegada de Ciudad de la Costa, con el número 776 de fecha 12 de diciembre de 2017, tiene una superficie de cuatrocientos cinco metros cuadrados, cero decímetros cuadrados (405 m, 00 dm) y se deslinda así: 15 metros de frente al noroeste, al calle Lirio, 27 metros 00 decímetros al noreste lindando con padrón número 15987; 15 metros al sureste lindando con padrón número 15996 y 27 metros 00 suroeste, lindando con el padrón 15985; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
En Fe de ello de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Ciudad de la Costa el 29 de Agosto de 2019- Dra. NOELIA ACOSTA FERREIRO, JUEZ DE PAZ.
Primera Publicación
16) $ 25611 10/p 1396 Feb 03- Feb 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

EDICTO.-
Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Atlántida de 3er Turno, Dra. Ana Bueno, dictada en autos: "LERENA LASALA, MARIA DEL CARMEN Y OTROS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA". IUE 541-55/2018", se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble padrón Nº 3776, solar de terreno, sito en la localidad Catastral Atlántida, de la 18º Sección Judicial de Canelones (antes 7ª), Departamento de Canelones, que según plano de Urbanización y Fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor B. Castelli y H. Carlomagno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 9820 el 30 de octubre de 1957, ubicado en la manzana Nº 21, solar Nº 10, que se compone de una superficie de 528 metros cuadrados que se deslinda así: 17,60 metros al oeste de frente a la calle número 15 entre las calles número 16 y número 18, distando su punto medio 100,75 metros de la esquina que se forma con la primera de las nombradas; 17,60 metros al este con frente a la Avenida 40 metros sin ser esquina; 30 metros al norte lindando con el solar número 9; y 30 metros al sur lindando con el solar número 11. Asimismo, se emplaza por el mismo término a los propietarios desconocidos del padrón lindero Nº 3775 (solar 9); y a los últimos titulares conocidos del padrón lindero Nº 3777 (solar 11), Andrea Silvana Lareau, sus sucesores o causahabientes, a título universal o particular; a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Atlántida, 25 de noviembre de 2019.- Dra. Ana Bueno. -Jueza Letrada de Primera Instancia de Atlántida de 3er Turno. Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
16) $ 29551 10/p 190 Feb 03- Feb 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 5º Turno, dictada en autos: "DIENA MEKYSKA, JORGE PRESCRIPCION ADQUISITIVA CIVIL" IUE 467-317/2018, según providencia 2270/2019 de fecha 14 de agosto de 2019, y por providencia Nº 3641/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos en especial al último titular o sus sucesores a cualquier titulo sobre el inmueble UNIDAD 019 DEL COMPLEJO "PARQUE DEL LAGO", PADRÓN Nº 2698/019, Localidad Catastral Ciudad de la Costa, Carpeta Catastral 1 y Manzana Catastral 15.051, que según plano del Ing.Agr.Fernando Pérez Brusciano de fecha 2 de mayo de 2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Ciudad de la Costa, Registro Provisorio el día 07 de Julio de 2017 con el Nº 690, consta de un área total de 322 metros con 50 decímetros. Se deslinda de la siguiente manera: 15m al Suroeste lindando con Circulación EB de 12 metros de ancho, 21.50m al Noroeste lindando con Circulación EB de 12 metros de ancho, 15m al Noreste lindando con casa 015 y 21m al Sureste lindando con casa 018.

Ciudad de la Costa, 13 de diciembre de 2019 MARÍA VIRGINIA GARCÍA FERRO, Actuario Adjunto.
16) $ 21671 10/p 37333 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de 5º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos caratulados "SUCESORES DE FERREIRA, GLADYS" - PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- IUE: 187-426/2010" según providencia Nº 433/2018 de fecha 13 de Marzo de 2018 y por providencia Nº 1915/2018 de fecha 31de Julio de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos así como al Sr. Carlos Eduardo García Arocena anterior titular y sus sucesores a cualquier titulo, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones, sobre: PADRON Nº 33441, Manzana Catastral 959, Solar Catastral 4, sito en la Localidad Catastral de Ciudad de la Costa, Departamento de Canelones, el que según plano del Ing. Agrimensor Leonardo Gonzalez de Junio de 2009, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Pando, Registro Provisorio, el día 03 de Agosto de 2009 con el Nº 1029, consta de un área total de 405 m2. Se deslinda de la siguiente manera: 15 m de frente al noroeste a calle Pedro Figari, 27 m al este lindando con padrón Nº 33442, 15 m al sureste lindando con padrón Nº 33444 y 27 m al suroeste lindando con el padrón Nº 33440.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN CIUDAD DE LA COSTA, EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Dra. Esc. Mª Virginia García Ferro, Actuaria.
Última Publicación
16) $ 25611 10/p 36789 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 4º Turno, dictada en autos: "STIVAN MARTA Y OTROS PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 172-2/2018, y según providencia Nº 1588/2019 de fecha 06/11/2019, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los últimos titulares: María Ema Servanda, Celso Héctor Valentín, Luis Antonio Pablo, Arnoldo Edmundo, Elba Nidia Victoria, German Dámaso, Ricardo Anibal Cassina o Casina Ronzzoni o Ronzoni; Teresa Nunciada, Marcos Antonio Florentino,Margarita , Cecilia, Esperanza Juana, Santiago Carlos o Carlos Santiago, Clara, Delia María Marta, Ricardo Juan, Rosa Esther, Paula Ronzoni ó Ronzzoni Casina ó Cassina, Clelia Haydée Ronzoni Lanzi o Ronzzoni , Dominga Teresa Lanzi y sus sucesores a cualquier título sobre el padrón Nº 4543 de la 17ª Sección Judicial y Catastral de Canelones, (antes 4ta. Sección Judicial), paraje Canelón Chico, que según plano del Agrimensor Alberto Di Leoni, inscripto en catastro con el Nº 626 del 2017, tiene una superficie de 35 Ha. 4224 mts cuadrados se deslinda así: 214 mts con frente a Ruta Nacional Nº32 km. 32.500, 1760,3 mts al sur linda con los padrones 61311, 49893, 7782, 12982, 62637 y 64730, al oeste con Arroyo del Gigante y 1817 mts al norte linda con los padrones 49645, 49646, 49647, 49648, 26554, 26553, 26552, 26551, 26272, 26009, 18945, 62249

y 14959; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Las Piedras, 12 de diciembre de 2019
NÉLIDA BEATRIZ HERNANDEZ VIDELA, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

16) $ 25611 10/p 378 Feb 03- Feb 14

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco dictada en autos: CABALLERO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO-EDUARDO- NICOMEDES- HUGO- MARIA FRANCISCA Y RICARDO / PRESCRIPCION ADQUISITIVA / IUE 488-213/2013, se hace saber que se han presentado José Antonio, Eduardo, Nicomedes, Hugo, María Francisca y Ricardo Caballero Fernández a solicitar la prescripción sobre el bien inmueble urbano sito en la 3era. sección judicial del Dpto de Cerro Largo, padrón 1829 parte, que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Manuel Duarte Morales, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Cerro Largo el día 13 de abril de 2012 con el número 451, tiene una superficie de 17103 m2 50 dm2, ubicado entre dos calles públicas por ser esquina y linda con el mismo padrón y via ferrea. La descripción y deslinde del mismo es el siguiente: NOROESTE 154 mts 48 centímetros de frente a via ferrea, NORESTE 116 mts 50 ctms con parte del padrón 1829, SURESTE 154 mts 97 ctms de frente a calle pública existente y al SUROESTE 106 mts 07 ctms tambien de frente a calle pública existente por ser esquina.- En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares de los padrónes de autos, todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble cuya prescripción se solicita por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-
Rio Branco, 21 de Junio de 2019.- Esc. María A. Romero Cuadrado, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

16) $ 25611 10/p 556 Feb 03- Feb 14

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Colonia, dictada en autos: "GUERRERO RODRIGUEZ; Alicia Monica C/ PADRÓN 4751 PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 228-971/2019, según providencia Nº 3019/2019 de fecha 11/11/2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, (según provide por el termino de NOVENTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho sobre el padrón Nº 4751 (cuatro mil setecientos cincuenta y uno), ubicado en Localidad Catastral Colonia, primera Sección Judicial de Colonia, con un área de 450 metros cuadrados, y que según plano de Mensura Prescripción, del Agrimensor Daniel Di Paola, inscripto con el Nº 828 el 22/02/17 en el Registro Provisorio de la Oficina Delegada de Colonia de la Dirección Nacional de Catastro, linda: 11,25 metros al SurEste de frente a calle Gregorio Ayala; 40 metros al NorOeste con padrón 4752; 11,25 metros al Norte con padrón 4749 y al Este 20 metros con padrón 6421 y 20 metros con padrón 4750, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio.
Colonia, 04 de diciembre de 2019 Dra. Nicole Sturla, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 17731 10/p 37089 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO:-
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno. En autos: MARTINEZ GUTIERREZ, NANCY MARIA Y OTRO -PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA- I.U.E. 260-516/2014- Se cita llama y emplaza por el plazo de 90 dias al último titular del Padrón 9759, ubicado en la primera Sección Judicial y Catastral de Florida,, a los titulares de los padrones linderos y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, bajo apercibimiento de de designar Defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones, Florida, 28 de noviembre DE 2019.- Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA.

16) $ 11820 10/p 36984 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "CHIA S.A. C/ FERRARI, PEDRO.- ACC. DE REIVINDICACION I.U.E. 296-104/2018 Y FERRARI BRUNO, PEDRO PABLO.- PRESCRIPCION TREINTENAL" IUE: 296-189/2017, según Providencia Nº 112/2019 de fecha 18/02/2019; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 días, a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble de autos Padrón Nº 16.296, en especial a su último titular, así como a los titulares de los linderos Padrones Nº 16.297 y Nº 16.295; ubicado en Localidad Catastral La Capuera, según Plano de Mensura - Prescripcion del Ingeniero Agrimensor Gustavo Rodriguez Barrios, inscripto en Dirección General de Catastro con el Nº 1114 el 11 de Mayo de 2018 (con antecedente gráfico del Plano de Agrimensor Raul Bianchi, inscripto en Dirección General de Catastro con el Nº 3196 el 23/12/1966, Solar 4 Manzana 32, con una superficie de 1500 metros cuadrados); el que se deslinda de la siguiente manera: al Sur 25.00 metros de frente a calle Ruta Nº 93 Interbalnearia, linda al Norte 25 mts. con Calle Publica 17 mts.; al Oeste 60 mts. con Padron Nº 16.297 y al Este 60 mts. con Padron Nº 16.295, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Pan de Azúcar, 21 de Junio de 2019.
Dra. Leticia Perdomo Pereira. Juez de Paz.

Primera Publicación

16) $ 25611 10/p 89 Feb 03- Feb 14

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Juzgado Paz de la Quinta Sección de Maldonado, dictada en autos: "EREDIA Teresita, Prescripción IUE 298-263/2018" se hace saber que ante este Juzgado se ha promovido acción de prescripción adquisitiva treintenal, por parte de Teresita EREDIA HERNÁNDEZ, cédula de identidad Nº 1.951.386-4, con respecto al bien inmueble Padrón Nº 848, con un área de 360 m2. Manzana Catastral Nº 52, Solar Nº 15, Calle Nº 5 Localidad Catastral, Playa Grande, de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, en el plano para prescripción del Ingeniero Agrimensor Pablo Andrés FUENTES WATIAS, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Piriápolis, con el Nº 1169, el 20/9/2019, por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho y especialmente el ultimo titular del Padrón Nº 848, y/o a sus sucesores a cualquier titulo; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Piriápolis, 14 de noviembre de 2019. Daniel DEMICHERI Juez subrogante.

Primera Publicación

16) $ 17731 10/p 1400 Feb 03- Feb 14

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez, de Paz Departamental de Maldonado de Segundo Turno, dictada en Autos "GOROJOD GUSTAVO ALBERTO Y OTRO - "Prescripción Adquisitiva Padrones Nos. 13.202, 13.217 y 13.218, Ocean Park" - I.U.E. 293-938/2017, se hace saber que ante esta Sede se presentó GUSTAVO ALBERTO GOROJOD Y EDITH PATRICIA CUNNINGHAM deduciendo Acción de Prescripción Treintenal sobre los bienes inmuebles ubicados en el Departamento de Maldonado, Padrones Números 13.202, 13.217 y 13.218, de la Manzana Catastral 583 de la Localidad Catastral Ocean Park, Zona Urbana, los que según plano de Mensura y Fraccionamiento del Agrimensor Juan A. Gónzalez Uslenghi y Héctor Dellepiane de Octubre de 1967 que fué inscripto con el No. 3.475 el día 29 de Agosto de 1969 (Fracción X), se señalan como Solares 10, 24 y 25 de la Manzana No. 33, y constan de una superficie de: 758 m2 con 53 dm; 763 m2 con 07 dm y 765 m2 con 69 dm. respectivamente y tienen el siguiente deslinde: El padrón No. 13.202 de Frente al Este 20 m2 con 04 dm. a la Avda. Del Océano; al Sur 39 m2 con 30 dm. con

el Padrón No. 13.203; al Este 19 m2 con 08 dm. con Padrón No. 13.217 y al Norte 38 m2 con 23 dm. con Padrón 1.3201.- El padrón No. 13.217 de Frente al Oeste 18 mts. a la calle Biarritz; al Norte 41 m2 con 77 dm. con Padron No. 13.218; al Este 19 m2 con 08 dm. con padrón No. 13.202, y al Sur 40 m2 con 70 dm. con Padrón No. 13.216.- El Padrón No. 13.218 de Frente al Oeste 18 mts. a la Calle Biarritz; al Norte 40 m2 con 97 dm. con Padrón No. 13.219; al Este 19 m2 con 08 dm. con Padrón No. 13.201 y al Sur 41 m2 con 77 dm. lindando con Padrón No. 13.217, todos del mismo plano.- En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes, para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones, en especial a los últimos titulares y/o sucesores a cualquier título y/o a cualquier interesado: Por el Padrón No. 13.202 a ANA MARIA DEL CARMEN MADRAZZO MAC COTTU y LEON REBALLO PAZ; por el Padrón No. 13.217 a CAROL LUGONES VICTORINO y JOSEFINA ACHAVAL y por el Padrón No. 13.218 a SUSANA MARTA DI VICENZO ROMANO y a sus Sucesores a cualquier título, y por los Padrones Linderos: por Padrón Lindero No. 13.201 a JEREMIAS GOROJOD; por el Padrón Lindero 13.203 a MARCOS RAMON DIVENUTO GUARDIA y MARIA LAURA STIRNEMANN; por el Padrón Lindero No. 13.216 a MARY GRACIELA BLANCO PÉREZ y LUIS ALCANTARA y por el Padrón Lindero No. 13.219 a LUCILA BLASI CORREA y/o sucesores o interesados.- Maldonado 28 de Noviembre de 2019.- Natalia Cardozo, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

16) $ 49251 10/p 90 Feb 03- Feb 14

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

EDICTO: Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de San Carlos. Dictada en los autos "REVETRIA ARTOLA, Susana. Prescripción Adquisitiva Treintenaria Padrón Nº 9589 - Paraje Guardia Vieja 4º Sección Judicial" IUE 460-252/2017, se hace saber que ante esta Sede se presentó Susana María Revetria Artola, deduciendo acción de Prescripción Treintenal sobre el bien inmueble ubicado en el departamento de Maldonado, padrón 9589, paraje Guardia Vieja, cuarta sección catastral del departamento de Maldonado, zona rural, que según el plano del Agrim. Alejandro Fernández Tabeira de febrero de 2017 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro de Maldonado el 24 de mayo de 2017 con el número 1745, tiene una superficie de 8 hectáreas 9299 metros cuadrados y tiene el siguiente deslinde: Suroeste: 200 metros de frente a Camino Nacional a Ruta 9; Norte: 671 metros 06 centímetros lindando con padrón 3898; Este: lindando con Cañada de Silva; al Sur: 422 metros 06 centímetros lindando con padrón 3915. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien pretendido, en especial señores Enrique y Juan Giance Bonilla (ambos por derecho de representación de su prefallecida madre Ubaldina Eustaquia Bonilla Silva), Juan Bernardino Bonilla Silva, Dorotea Florencia Bonilla Silva, Raúl César López Silva, Santos González Pérez y Ruben Posada Chapitel o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- San Carlos, 28 de noviembre de 2019.- FABIO ENRIQUE ASSIR SAVINO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 27581 10/p 37209 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de San Carlos, dictada en autos "Quintana Alexis- Prescripción adquisitiva de vehiculo automotor" - Ficha 460-349/2018, ante esta Sede se presentó Alexis Quintana Benedetti, deduciendo acción de Prescripción adquisitiva del vehículo automotor Chevrolet, modelo 1928, padron 250.670, matrícula B.200815, motor B4138237, nafta.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien, para que comparezcan dentro del termino de 90 días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con quien se seguiran estas actuaciones, en especial a Sucesores de Donato Sierra y los últimos titulares registrales o sus sucesores o cualquier otro sujeto con eventual interes en deducir oposición en la presente litis.

San Carlos, 10 de Diciembre de 2019 FABIO ENRIQUE ASSIR SAVINO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

Primera Publicación

16) $ 13790 10/p 195 Feb 03- Feb 14

RÍO NEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Fray Bentos, Dr. Javier Leandro López Portillo, dictada en autos: "RODRIGUEZ PERALTA DONALDO MARGARITO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 319-433/2015, y según Decreto Nº 1857/2019 de fecha 6/12/2019 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA días, al SR. DONALDO MARGARITO RODRIGUEZ PERALTA Y A TODOS SUS SUCESORES A TITULO UNIVERSAL a comparecer a estar a derecho en estas actuaciones, respecto del padrón Nº 3109, sito en la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, Localidad Catastral Fray Bentos, Zona Urbana, manzana Nº 255, con frente a Zorrilla de San Martín Nº 2183, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (art. 89 y 127.1 del C.G.P.).

Se deja constancia de que el gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.

Fray Bentos, 10 de diciembre de 2019. Dr. Javier Leandro López Portillo - Juez de Paz Departamental.

16) (Sin Costo) 10/p 37015 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Fray Bentos, Dr. Javier Leandro López Portillo, dictada en autos: "GARCIA MILKA MABEL - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA." IUE 319-241/2013, y según Decreto Nº 1781/2019 de fecha 26/11/2019 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA días, al SR. MILTON ELBIO MERNIES YAUZA Y AL ÚLTIMO TITULAR REGISTRAL Y/O SUS SUCESORES a comparecer a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (art. 89 y 127.1 del C.G.P.).

Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.

Fray Bentos, 02 de diciembre de 2019. Dr. Javier Leandro López Portillo - Juez de Paz Departamental.

16) (Sin Costo) 10/p 36890 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Fray Bentos, Dr. Javier Leandro López Portillo, dictada en autos: "MERNIES YAUZA MILTON ELBIO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 319-396/2016, y según Decreto Nº 1779/2019 de fecha 26/11/2019 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA días, al SR. MILTON ELBIO MERNIES YAUZA Y A TODOS SUS SUCESORES A TITULO UNIVERSAL a comparecer a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (art. 89 y 127.1 del C.G.P).

Fray Bentos, 02 de diciembre de 2019. Dr. Javier Leandro López Portillo - Juez de Paz Departamental.

16) $ 11820 10/p 36867 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Fray Bentos, dictada en autos: "GONZALEZ TAVEIRA ALBERTO OSVALDO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA." IUE 319-303/2014, y según decreto Nº 1785/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA días, al Sr. Alberto Osvaldo GONZALEZ TAVEIRA Y AL ÚLTIMO TITULAR REGISTRAL Y/O SUS SUCESORES a comparecer a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (art. 89 y 127.1 del C.G.P).

Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.

Fray Bentos, 02 de diciembre de 2019. Dr. Javier Leandro López Portillo - Juez de Paz Departamental.

Última Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 36795 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos caratulados: "BARBOZA GOMEZ DUMANTH. PRESCRIPCION TREINTENARIA", FICHA IUE 477-592/2018, se ha presentado Dumanth Barboza Gomez, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 5905, zona rural, de 7º sección Catastral del Dpto de Rivera y consta de una superficie de 158 há, 8248 m. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a: Ignacio Rodríguez Chagas, Joao Martins Machado, Juan Martins Machado, Antonia Pires Machado y Antonia Santos Pirez, sucesores a cualquier título así como a cualquier interesado en el bien cuya prescripción se solicita a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 2 de Diciembre de 2019. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.

16) $ 15760 10/p 37374 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos caratulados: "MACHADO ANTUNES O ANTUNEZ MACIEL IRMA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", FICHA IUE 477-603/2019, se ha presentado Irma Machado Antunes o Antunez Maciel, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 2654, zona urbana, de la Localidad Catastral Rivera y consta de una superficie de 452 m y 06 dm y se deslinda así: 21 m 16 cm al Suroeste de frente a la Avda Brasil, distando 21 m 80 cm de la esquina con la calle Dr. Gabriel Anollés, 21 m 41 cm al Sureste lindando con el padrón 2653, 21 metros 03 centímetros al Noreste colindando con el padrón 2652 y 21 m 45 cm al Noroeste lindando con el padrón 9655. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 2 de Diciembre de 2019. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.

16) $ 19701 10/p 37020 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Deptal. De Rocha, Dr. Juan Manuel Cabrera, en autos: "Tagliabue Zacheo Bruno Carlo -PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA-". IUE 344-523/2018, y según providencia Nº 1788 de fecha 15 de Octubre de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho en virtud de la demanda de prescripción adquisitiva cuyo objeto es el inmueble empadronado con el nº. 49012, solar de terreno de la décima sección catastral, Paraje Santa Isabel de la Pedrera, zona rural, solar 22 de la manzana nº 131, séptima sección judicial del Departamento de Rocha, el que según plano del Agrimensor Nelson Soria, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el nº 3146 el 10/04/1964, registrado en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro, oficina delegada de Rocha el 27/08/2013 con el nº 812; se compone de una superficie de 663 mts con 63 decímetros y se deslinda así: 16 metros al Sureste de frente al Océano Atlántico, 27 metros al Suroeste de frente a calle Pública de 17 mts de ancho, unidos ambos frentes por una ochava curva de 7 metros 85 centímetros; 21 metros al Noroeste lindando con padrón 43122; y 32 metros al Noreste lindando con padrón 49011.
Asimismo se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el mismo término a los últimos titulares registrales de los padrones linderos: padrón nº 49011 y padrón nº 43122; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
No siendo para más se expide el presente en la ciudad de Rocha a los 18 días del mes de Noviembre de 2019. Dr. Juan Manuel Cabrera Dalchiele, Juez de Paz Departamental.

Ultima Publicación

16) $ 29551 10/p 36566 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. De Rocha, Dra. Berenis Peinado, en autos: "Mottaniz Iroldi Homero Dante - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA-". Ficha 344-494/2013, y según providencia Nº 470 de fecha 14 de Febrero de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho, en virtud de la demanda de prescripción adquisitiva cuyo objeto es el inmueble empadronado con el nº 3617, sito en la manzana nº 287 de la localidad Catastral Rocha, dando frente a calle Irineo de Espada al Noroeste en 13 metros 52 centímetros; el que según plano del Ingeniero Agrimensor Carlos Olivar, inscripto en la Dirección General de Catastro, Oficina de Rocha el 29/12/2011 en forma provisoria con el nº 653, se deslinda así: al Noroeste de frente a calle Irineo de Espada, línea recta de 22 mts 82 cm; al Noreste línea recta de 38,63 cm lindando al fondo con padrón Nº 3616 en una línea recta de 21 mts 39 cm; al Este lindando con padrones 3621, 3622 y 7187; al fondo, en dirección Noreste a Noroeste línea recta de 38 mts 60 cm que linda con padrones 3620 y parte del resto del propio padrón 3617.
Asimismo se emplaza por el mismo término a los padrones linderos: Padrón nº 3616, Padrón nº 3617, Padrón nº 3620 Sonia Mercedes Pérez Navarro; Padrón nº 3621 José Pablo Percivale Bonilla; Padrón nº 3622 José Pablo Percivale Bonilla y Padrón nº 7187 Pilar Daniel Altez Silvera; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
No siendo para más se expide el presente en la ciudad de Rocha a los 11 días del mes de Setiembre de 2018. Dra. BERENIS PEINADO, Juez de Paz Dptal.

Primera Publicación

16) $ 29551 10/p 44 Feb 03- Feb 14

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental de Salto de 1º Turno, dictada en autos: "SCHIAVI,ALVAROPRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 358-391/2019, se hace saber que ante esta sede se ha presentado Alvaro Schiavi Borrelli , a promover prescripción sobre el vehículo, camioneta Furgon marca Volkswagen, modelo 211, empadronada con el Nº 114684,matricula HAQ 295, de Salto,motor UG135143,de cuatro cilindros y 48 H.P. año 1993 chasis 9BWZZ212PPO022044, por lo que se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el vehículo y especialmente al último titular y/o a sus sucesores a cualquier título especialmente por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarse defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Salto, 09 de diciembre de 2019. Dra Rosemarie Flores Juez de Paz Dptal de 1er Turno

Salto, 09 de diciembre de 2019
ANA MARÍA VARELA BERTÉ, Actuario Adjunto.

16) $ 15760 10/p 37117 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Salto de 4º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SILVEIRA MOREIRA, ESTHER ELENA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE: 580-192/2019, se ha iniciado trámite de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el departamento de Salto, zona rural, séptima sección catastral Paraje "Cuchilla de Guaviyú", padrón Nº 491, el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Jorge R. Lanza, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Salto con el Nº 758 el 17/03/2016, consta de una superficie de 21 hectárea con 4889 metros cuadrados, y se deslinda así: al NORTE 3 tramos de recta que miden respectivamente 60 m 91 cm, 160 m 0,6 cm y 386 m 74 cm de frente a Camino Departamental (a Rivera por Cuchilla de los Arapeyes), al ESTE 3 tramos de recta que miden respectivamente 221 m 72 cm, 203 m 41 cm y 41 m 93 cm, lindando el primero de los nombrados con padrones 3261 y parte del padrón 9278, y el segundo y tercer tramos nombrados linda con padrón 9278, al SUR 488 m 30 cm lindando con parte del padrón 436, al SUROESTE dos tramos de recta que mide respectivamente 237 m 34 cm y 198 m 70 cm lindando ambos con parte del padrón 436. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares registrales, sus sucesores a título universal y/o particular, y todos quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, así como a los titulares del padrón lindero 3261, a que deduzcan sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán las actuaciones.

Se deja constancia que el actor litiga con Auxiliatoria de Pobreza- Salto, 25 de setiembre de 2019. Dr. OSCAR SUAREZ GONZALEZ, JUEZ DE PAZ.
16) (Sin Costo) 10/p 38078 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE SALTO DE 6º TURNO, en los autos caratulados: "FERNÁNDEZ LÓPEZ, HECTOR RICARDO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE: 357-173/2018, se hace saber que en obrados se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble padrón Nº 12.834 rural cuya Prescripción Adquisitiva se solicita: fracción de campo con mejoras que le acceden, ubicado en el Departamento de Salto, cuarta sección catastral de Salto, paraje Colonia Itapebí, zona rural, Padrón Nº 12.834, antes 7.021, y antes en mayor área 4.880, según plano levantado por el Ingeniero Agrimensor Rodolfo Marqall en Junio de 2014 inscripto en forma provisoria en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, el 29 de Julio de 2014, con el número 683, el cual consta de una superficie de 51 hectáreas 2.330 metros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: AL NORESTE: 967 m 50 de frente a Senda de Paso (Calle de la Colonia) de 12 m de ancho que lo separa del Padrón 10.758, AL SURESTE: 557 m con 30 cm también de frente Senda de Paso (Calle de la Colonia) de 12 m de ancho que lo separa del Padrón 10.758, AL SUROESTE: 892 m 00 al medio del cauce, lindando con el Padrón Nº 12.835, AL NOROESTE: tramo de Cañada San Diego que lo separa del Padrón Nº 7.004. Así como también a: los titulares de los padrones linderos Nº 12.835 y Nº 7.004, así como a sus sucesores a título universal o particular, a deducir sus derechos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos, arts. 123 y 127.1 del CGP. Y a los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones. Salto, veintidós de octubre de dos mil diecinueve. DRA. MARÍA IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA.
16) $ 31521 10/p 38023 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Este Juzgado de Paz Departamental de San José, en autos caratulados: "DELGADO HEBERT- PRESCRIPCION ADQUISITIVA- IUE 507-193/2019", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el Sr. HEBERT DELGADO, C.I.: 3.268.780-6, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal el 21/03/2019 respecto del inmueble padrón Nº 2173 (dos mil ciento setenta y tres) ubicado en la Localidad Catastral San José de Mayo, primera sección judicial del Departamento de San José, zona urbana, y que según plano de mensura del Agrimensor Gustavo Cornelius Rodríguez de fecha 27/11/2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Registro Provisorio, oficina delegada de San José, con el Nº 930 el 26 de Diciembre de 2018, consta de una superficie total de 211 metros cuadrados y 40 decímetros cuadrados, y se deslinda así: al norte con calle Asamblea; al este con el padrón 2174; al oeste con calle Antonio Pan y al sur con el padrón 10749. EN CONSECUENCIA SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, al último titular registral, a Santiago Fajardo Marichal, a los linderos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan a deducir los mismos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán éstos procedimientos y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. San José, 12 de Diciembre de 2019. Dra. Lourdes Calcerrada. Juez de Paz Departamental.

Primera Publicación
16) $ 23641 10/p 498 Feb 03- Feb 14

EDICTO

Este Juzgado de Paz Departamental de San José, en autos caratulados: "OSCAR ATILIO LACAVA CURBELO -PRESCRIPCION ADQUISITIVA- IUE: 507-967/2018", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el Sr. OSCAR ATILIO LACAVA CURBELO, C.I.: 4.331.033-3, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria respecto al inmueble padrón Nº 3268 (tres mil doscientos sesenta y ocho) ubicado en la Localidad Catastral San José de Mayo, del Departamento de San José, zona urbana, y que según plano de mensura del Agrimensor José Alfonso Teijeiro Bove de fecha 01/08/2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Registro Provisorio, oficina delegada de San José, con el Nº 907 el 12 de Setiembre de 2018, consta de una superficie de 741.32 metros, y se deslinda así: al este 19.88 metros de frente a calle Yaro; al norte 39.85 metros lindando con padrones 3267, 12.037 y 9916; al oeste 17.76 metros con padrón 11.875 y al sur 40.47 metros con padrones 3274 y 3269. EN CONSECUENCIA SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan a deducir los mismos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán éstos procedimientos y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. San José, 12 de Diciembre de 2019. Dra. Lourdes Calcerrada. Juez de Paz Departamental.

Primera Publicación
16) $ 23641 10/p 36 Feb 03- Feb 14

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 9ª Sección Judicial de Tacuarembó, dictada en autos caratulados "RODRIGUEZ SAN JUAN, Mario. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA"I.U.E: 409-51/2019. Por este medio se hace saber que el día 23/07/2019 se presentó en ésta Sede el Sr. Mario RODRIGUEZ SAN JUAN.- C.I No.: 2.003777-4, promoviendo acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA sobre el inmueble ubicado en Sección Catastral 9na, departamento de Tacuarembó, localidad catastral- San Gregorio- que según plano de mensura elaborado por el Ing. Agrimensor Marcos Alonso. Mat.731 fueron inscriptos en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina de Tacuarembó el día 26 de Febrero de 2019, identificado con el Nº 705 consta de una superficie de 304m 86 dcm. que se deslinda de la siguiente manera: 12mts. 30 centímetros de frente al Noreste a calle Esc. Arturo MOLLO; al Noroeste 25 metros con padrón 948, al Suroeste 12. 10 metros con padrón 198, al Sureste 25 metros con padrón 949.- SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el bien objeto de autos, a los linderos del padrón 829 propietarios Erlinda, Claro, Dionarda, Eleuteria y Asdrubal VIANA GAINZA Padrón No.: 198, propietario Wilson ACUÑA y Padrón 948, propietario Mario Daniel PEREZ,. Y a quien figure como último propietario en el certificado registral, a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. EN FE DE ELLO. Se extiende el presente a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. Dr. Sebastián PUÑALES, Juez de Paz.
16) $ 27581 10/p 37908 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICIÓN DEL JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE 2º TURNO DE TACUAREMBÓ, EN AUTOS CARATULADOS: CABRERA TORIBIO, WALTER LORENZO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA IUE: 400-413/2017, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE 90 DÍAS A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE FRACCIÓN DE CAMPO SITUADA EN EL PARAJE DENOMINADO "RINCÓN DE LA ALDEA", SEXTA SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE TACUAREMBÓ, EMPADRONADA EN MAYOR ÁREA CON EL NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (643). Y DE ACUERDO AL PLANO DEL INGENIERO AGRIMENSOR MARCOS ALONSO INSCRIPTO EN LA OFICINA DE CATASTRO DE TACUAREMBÓ, CON EL NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y UNO EL DÍA 7 DE MARZO DE 2017, MENSURA QUE SE REALIZARÁ PARA INSTRUMENTAR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y ANEXAR AL PADRÓN Nº 1272, PROPIEDAD DEL ACTOR SE COMPONE DE UN ÁREA DE TRES HECTÁREAS NUEVE MIL SETESCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS (3 HÁS. 9719 MC) Y SE DESLINDA ASÍ: CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN

METRO CON NOVENTA CENTÍMETROS AL NORTE Y NORESTE, LINDANDO CON EL PADRÓN ANTES MENCIONADO, AL SURESTE ZONA MUNICIPAL RIBERA ESPECIAL DEL ARROYO TRANQUERAS, AL SUROESTE Y OESTE, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CON SETENTA CENTÍMETROS. Y AL NOROESTE CIEN METROS CON VEINTE CENTÍMETROS TAMBIÉN LIMÍTROFE CON EL PADRÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS. BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE DEFENSOR DE OFICIO, CON QUIEN PROSEGUIRÁN ESTOS PROCEDIMIENTOS. A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. TACUAREMBÓ, 19 DE DICIEMBRE DE 2018. Dra. Piera Minoli Seguessa, Juez Subrogante.

16) $ 25611 10/p 37072 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, por Decreto Nº 2777/2019 del 15/10/2019, dictado en autos caratulados "ACOSTA CANTERA JULIO CÉSAR -PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.- I.U.E. 413-482/2017".- SE HACE SABER: se ha presentado Julio César ACOSTA CANTERA, C.I. 3.328.126-9, promoviendo acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sobre los siguientes BIENES INMUEBLES: Solar de terreno, ubicado en el departamento de Treinta y Tres, localidad catastral "Santa Clara de Olimar", zona urbana, manzana 141, padrón numero OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845), que según plano del Agrimensor Carlos Chirico, inscripto en Dirección Nacional de Catastro con el Nº 411, el 9/10/2017, consta de una superficie de 1230 m 35 dm que se deslinda así: al NOROESTE 42 m 60 cm de frente a calle número 14 sin pavimentar, al NORESTE 29 m 11 cm lindando con parte del padrón 849, al SURESTE 42 m 67 cm lindando con padrón 847 y al SUROESTE 28 m 60 cm también de frente a calle numero 2 de 17 m por ser esquina. Solar de terreno, ubicado en el departamento de Treinta y Tres, localidad catastral "Santa Clara de Olimar", zona urbana, manzana 141, padrón numero OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (849), que según plano del Agrimensor Carlos Chirico, inscripto en Dirección Nacional de Catastro con el Nº 411, el 9/10/2017, consta de una superficie de 4021 m 20 dm que se deslinda al NOROESTE 57 m 50 cm de frente a calle numero 14, al NORESTE 63 m 31 cm también de frente a calle numero 1 de 17m por ser esquina, al SURESTE 101 m 3 cm lindando con parte del padrón 1293 y padrones 1379, 1301 y 1300, al SUROESTE seis tramos de recta quebrada de 12 m 39 cm, 58 m 67 cm, 12 m, 15 m, 15 m 78 cm y 29 m 11 cm respectivamente, de frente a calle número 2 el primero, lindando con padrón 848 el segundo y el tercero, lindando con parte del padrón 848 el cuarto, con el padrón 847 el quinto y con el padrón 845 el sexto. Solar de terreno, ubicado en el departamento de Treinta y Tres, localidad catastral "Santa Clara de Olimar", zona urbana, manzana 138, padrón numero OCHOCIENTOS NUEVE (809), que según plano del Agrimensor Carlos Chirico, inscripto en Dirección Nacional de Catastro con el Nº 411, el 9/10/2017, consta de una superficie de 2596 m 90 dm, y se deslinda: NOROESTE 42 m 50 cm de frente a calle número 14 sin pavimentar, al NORESTE 60 m 53 cm lindando con padrón 813, al SURESTE 41 m 99 cm lindando con parte del padrón 1293 y al SUROESTE 62 m 51 cm de frente a calle numero 1 de 17 metros sin pavimentar. Solar de terreno, ubicado en el departamento de Treinta y Tres, localidad catastral "Santa Clara de Olimar", zona urbana, manzana 266, padrón numero MIL TRESCIENTOS (1300) que según plano del Agrimensor Carlos Chirico, inscripto en Dirección Nacional de Catastro con el Nº 411, el 9/10/2017, consta de una superficie de 3483 m 42 dm que se deslinda: al SURESTE 71 m 19 cm de frente a calle pública, al SUROESTE tres tramos de recta quebrada de 34 m 27 cm, 23 m 30 cm y 13 m 40 cm respectivamente todos de frente a calle número 2, al NOROESTE 49 m 91 cm lindando con parte del padrón 849 y al NORESTE 54 m 71 cm lindando con padrón 1301. Solar de terreno, ubicado en el departamento de Treinta y Tres, localidad catastral "Santa Clara de Olimar", zona urbana, manzana 266, padrón numero MIL TRESCIENTOS UNO (1301) que según plano del Agrimensor Carlos Chirico, inscripto en Dirección Nacional de Catastro con el Nº 411, el 9/10/2017, consta de una superficie de 770 m 35 dm que se deslinda: al SURESTE 14 m de frente a calle pública, al SUROESTE 54 m 71 cm lindando con padrón 1300, al NOROESTE 14 m 2 cm lindando con parte del padrón 849 y al NORESTE 55 m 34 cm con padrón 1379. Solar de terreno, ubicado en el departamento de Treinta y Tres, localidad catastral "Santa Clara de Olimar", zona urbana, manzana 266, padrón numero MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (1379) que según plano del Agrimensor Carlos Chirico, inscripto en Dirección Nacional de Catastro con el Nº 411, el 9/10/2017, consta de una superficie de 1677 m que se deslinda: SURESTE 30 m de frente a calle pública, al SUROESTE 55 m 34 cm lindando con padrón 1301, al SUROESTE 30 m 4 cm lindando con parte del padrón 849 y al NOROESTE 56 m 46 cm lindando con padrón 1293. Solar de terreno, ubicado en el departamento de Treinta y Tres, localidad catastral "Santa Clara de Olimar", zona urbana, manzana 266, padrón numero MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (1293) que según plano del Agrimensor Carlos Chirico, inscripto en Dirección Nacional de Catastro con el Nº 411, el 9/10/2017, consta de una superficie de 6858 m 47 dm que se deslindan: SURESTE 117 m 10 cm de frente a calle Pública de 11 m, SUROESTE 56 m 46 cm lindando con padrón 1379, NOROESTE 117 m 10 cm lindando parte del padrón 849, con terminación de calle numero 1, con padrones 809, 813, 814 y parte del 816, al NORESTE 60 m 76 cm lindando con parte del padrón 1323-. Solar de terreno, ubicado en el departamento de Treinta y Tres, localidad catastral "Santa Clara de Olimar", zona urbana, manzana 267, padrón numero MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (1295) que según plano del Agrimensor Carlos Chirico, inscripto en Dirección Nacional de Catastro con el Nº 411, el 9/10/2017, consta de una superficie de 5423 m 34 dm que se deslinda: NOROESTE 104 m 77 cm de frente a calle pública de 11 m, al NORESTE 53 m 20 cm lindando con padrón 1294, al SURESTE 103 m 27 cm lindando con parte del padrón 1318 y al SUROESTE 51 m 10 cm lindando con padrón 1296. Solar de terreno, ubicado en el departamento de Treinta y Tres, localidad catastral "Santa Clara de Olimar", zona urbana, manzana 267, padrón numero MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1294) que según plano del Agrimensor Carlos Chirico, inscripto en Dirección Nacional de Catastro con el Nº 411, el 9/10/2017, consta de una superficie de 2170 m 39 dm que se deslinda: NOROESTE 40 m de frente a calle pública de 11 metros, al NORESTE 54 m lindando con parte del padrón 1323, al SURESTE 41 m lindando con parte del padrón 1318 y al SUROESTE 53 m 20 cm lindando con padrón 1295. En consecuencia, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular, especialmente a Maximiano Mora Méndez y/o sucesores a cualquier título, a Rosa Méndez y/o sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles padrones 809, 1300, 1301, 1379, 1293, 1295, 1294, cuya prescripción se solicita, por el término de (90) NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Treinta y Tres, 26/11/2019.- Dra. Florencia FERREYRA MENÉNDEZ -JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES.

16) $ 116233 10/p 37489 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del Departamento de Treinta y Tres, en autos caratulados "ACOSTA ACOSTA, ANA LORENA- AUXILIATORIA DE POBREZA Y PRESCRIPCIÓN TREINTENARIA" Fa. 449-761/2017, hace saber que se presentó ante esta Sede Ana Lorena Acosta Acosta, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble fracción de terreno con mejoras, ubicado en el Departamento de Treinta y Tres, localidad catastral ciudad de Treinta y Tres, padrón Nº 2.027, según plano de mensura para prescripción inscripto en la Oficina de Catastro de Treinta y Tres el 15/07/2016 con el Nº 385, superficie de 487,02 mcs, y tiene el siguiente deslinde: 10 metros 65 centímetros de frente al ESTE a calle Avelino Miranda, 45 metros 6 centímetros al SUR con parte del padrón 2028, 11 metros 15 centímetros al OESTE de fondo con el padrón 2035 y parte del padrón 4127 y 46 metros 40 centímetros al NORTE lindando con los padrones 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026. Por Auto Nº 6040/2019 de fecha 31/10/2019, se EMPLAZA al último titular registral y/o sucesores a cualquier título, a todos los que se consideren con derechos, en especial a los herederos de ROSA GODOY, así como a los linderos: por padrón Nº 2021 Sr. MARIO ALVEAR MEDINA PICOT, por el Nº 2022 y 2023 Sras. PETRONA y CELIA VIANA BAUZIL, por el Nº 2024 Sres. LIDELMAR, ROSA, RUBA, ZULCKA,

JACINTO CASIMIRO, EUCLIDES, JACINTO MARTIMER NOBLE MEDINA y LEONEL NOBLE RAMIRES, por padrón Nº 2025 Sr. CARLOS DANIEL CARDOZO, por padrón Nº 2026 Sres. ROSA Y GLADYS CASTRO y LUIS CASTRO BLANCO, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Se deja constancia que las presentes actuaciones gozan con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Treinta y Tres, cinco de Diciembre de 2019. Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

16) (Sin Costo) 10/p 37269 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Arcadian S.L.R, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
1) "SACIED", (Software), 2) "SCARIF", (Software), de la/s cual/es se declara/n editora y propietaria.
Montevideo, 31 de enero de 2020.

Única Publicación

17) $ 187 1/p 1424 Feb 03- Feb 03

Carlos Dostourian Korglian, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"GAR-MAR", (Canción), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 31 de enero de 2020.

Única Publicación

17) $ 187 1/p 1420 Feb 03- Feb 03

María Laura Quiroga García, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"La niña de la caja rosa", (Obra literaria), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 30 de enero de 2020.

Única Publicación

17) $ 187 1/p 1407 Feb 03- Feb 03

Estela Mosquera, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"LA ESPERANZA", (Obra literaria), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 30 de enero de 2020.

Única Publicación

17) $ 187 1/p 1368 Feb 03- Feb 03

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "PRIVALINE SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS CONCURSO LEY 18.387", IUE 2-70898/2019, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 3355/2019 de fecha 20/12/2019, se declaró el CONCURSO VOLUNTARIO de : PRIVALINE S.A., RUT 21 4340850011, con domicilio en Av. Luis Batlle Berres 7337 y JOSE LUIS MATOS PARDO, C.I. 2.661.637-4, con domicilio en A. Levorgne 7425. Se limitó la legitimación de los concursados PRIVALINE S.A. y JOSE LUIS MATOS PARDO para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 numeral 2 de la Ley 18.387. Se designó Interventor de PRIVALINE S.A. y JOSE LUIS MATOS PARDO a la ASOCIACION DE PERITOS CONTADORES DEL URUGUAY, quien co-administrará los bienes conjuntamente con los concursados (art. 45 numeral 2 de la Ley 18.387). Se declaró el CONCURSO VOLUNTARIO de PENTATLON S.A., RUT 21 6532290010, con domicilio en Av. Luis Batlle Berres 7337 . Se dispuso suspender la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 Numeral 2 de la Ley 18.387. Se designó Síndico a ASOCIACION DE PERITOS CONTADORES DEL URUGUAY, quien administrará y dispondrá de los bienes. Se decretó la moratoria provisional (Arts. 56 y siguientes de la Ley 18.387). Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día : 1) PRIVALINE S.A. para el día 28 de julio de 2020 a las 14:00 horas, 2) PENTATLON S.A. para el día 28 de julio de 2020 a las 14:15 horas y 3) JOSE LUIS MATOS PARDO para el día 28 de julio de 2020 a las 14:30 horas, en esta Sede ubicada en la calle San José 1132 3er Piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
El costo de las presentes publicaciones tendrá el carácter de CREDITO DE LA MASA, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 18.387.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, veintitres de diciembre de dos mil diecinueve.
LYDIA ANA RUSCONI ZABALA.

18) (Cta. Cte.) 3/p 38027 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 04

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CELIDUL S.A. CONCURSO LEY 18.387", IUE 2-72291/2019, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 3904/2019 de fecha 20/12/2019, se declaró el CONCURSO VOLUNTARIO de CELIDUL S.A.-CONCURSO LEY 18.387, Nº de RUT 216003710016, con domicilio en Agraciada 4265, al amparo de lo establecido por la Ley Nº 18.387, tratándose de un PEQUEÑO CONCURSO, en virtud de lo dispuesto por el artículo 236 de la referida Ley. Se dispuso suspender la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 Numeral 2 de la Ley 18.387. Se designó Síndico a ZAMIRA AYUL, quien administrará y dispondrá de los bienes. Se decretó la moratoria provisional (Arts. 56 y siguientes de la Ley 18.387). Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES 22 de abril de 2020, en esta Sede ubicada en la calle San José 1132 3er Piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
El costo de las presentes publicaciones tendrá el carácter de CREDITO DE LA MASA, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 18.387.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, veinte de diciembre de dos mil diecinueve.
LYDIA ANA RUSCONI ZABALA, Actuario Adjunto.

18) (Cta. Cte.) 10/p 37855 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

EDICTO
Por auto Nº 3592/2019 de fecha 25/11/2019 dictado por el Sr./la Sra. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, en los autos caratulados: "MAFEDAL S.A. CONCURSO LEY 18.387 INCIDENTE DE CALIFICACION", IUE 41-129/2019, se dispuso proceder a la publicación del decreto Nº 3206/2019 de fecha 24/10/2019, dictado en los autos: "MAFEDAL S.A.-CONCURSO LEY 18.387 ", IUE: 2-38184/2019 el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, doce de diciembre de dos mil diecinueve.
LYDIA ANA RUSCONI ZABALA, Actuario Adjunto.

18) (Sin Costo) 10/p 36825 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

EDICTO
Por auto Nº 3672/2019 de fecha 02/12/2019 dictado por el Sr./la Sra. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, en los autos caratulados: "SERGIO MAXIMILIANO PEREZ VISCA CONCURSO LEY 18.387 INCIDENTE DE CALIFICACION", IUE 41-132/2019, se dispuso proceder a la publicación del decreto Nº 962/2019 de fecha 09/04/2019, dictado en los autos: "SERGIO MAXIMILIANO PEREZ VISCA- CONCURSO LEY 18387", IUE: 2-11269/2018 el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, doce de diciembre de dos mil diecinueve.
LYDIA ANA RUSCONI ZABALA, Actuario Adjunto.
18) (Sin Costo) 10/p 36824 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

EDICTO
Por auto Nº 3763/2019 de fecha 09/12/2019 dictado por el Sr./la Sra. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, en los autos caratulados: "BERSUR S.A. CONCURSO LEY 18.387 INCIDENTE DE CALIFICACION", IUE 41-133/2019, se dispuso proceder a la publicación del decreto Nº 3544/2019 de fecha 20/11/2019, dictado en los autos: "BERSUR SA- CONCURSO LEY 18387", IUE: 2-21050/2019 el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, doce de diciembre de dos mil diecinueve.
LYDIA ANA RUSCONI ZABALA, Actuario Adjunto.
18) (Sin Costo) 10/p 36823 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "NIENSUR S.A. CONCURSO LEY 18387", IUE 2-15785/2019, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 3796/2019 de fecha 11/12/2019, se declaró el CONCURSO NECESARIO DE NIENSUR SA, Nº de RUT 216572200012, con domicilio en RINCON 468 piso 2. Se dispuso suspender la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 Numeral 2 de la Ley 18.387. Se designó Síndico a CARLOS LÓPEZ RODRIGUEZ, quien administrará y dispondrá de los bienes. Se decretó la moratoria provisional (Arts. 56 y siguientes de la Ley 18.387). Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el 29 de Julio de 2020 a las 14:30 horas, en esta Sede ubicada en la calle San José 1132 3er Piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, doce de diciembre de dos mil diecinueve.
LYDIA ANA RUSCONI ZABALA, Actuario Adjunto.
18) (Sin Costo) 10/p 36822 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Durazno de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "FOMILAN S.A. CONCURSO NECESARIO (PIEZA SEPARADA DE IUE: 241-304/2002)", IUE 241-120/2018, por auto Nº 9730/2019 de fecha 10/12/2018, se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 10/06/2020 a las 14.00 horas, en esta Sede ubicada en la calle Eusebio Píriz 850 (Durazno), debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Durazno, diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
18) (Sin Costo) 10/p 37331 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Flores de 2º Turno, dictada en autos: "BATISTA RAMOS, MABY LEIRY C/ PATIÑO VERA,PEDRO MARIA;PATIÑO VERA,MARIA DOLORES; BARRAGAN PELAEZ, MARTHIN GABRIEL Y PEREIRA,TERESITA. RECONOCIMIENTO Y DISOLUCION JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA Y MEDIDA CAUTELAR." IUE 254-690/2017, por resolución Nº 7294/2019 de fecha 12/11/2019, se cita, llama y emplaza a a los sucesores a cualquier titulo de Pedro Maria Patiño Vera por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Trinidad, 11 de diciembre de 2019
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
18) (Cta. Cte.) 10/p 36691 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por auto Nº 3765/2019 de fecha 03/10/2019 dictado por el Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 6º Turno, en los autos caratulados: "SUDEL S.A. EN AUTOS CARATULADOS: "CONSTRUCTORA DEL PACÍFICO" CONCURSO INCIDENTE DE CALIFICACIÓN DEL CONCURSO EP.: 290-3/2016", IUE 290-246/2019, se dispuso proceder a la publicación del decreto Nº 3349/2019 de fecha 05/09/2019, dictado en los autos: "Constructora del Pacífico S.A.- Concurso", IUE: 290-3/2016 el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Maldonado, veintitres de diciembre de dos mil diecinueve.
MARÍA LUCIANNE YONA PEREIRA.
18) (Sin Costo) 10/p 38047 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 5º Turno, en autos caratulados: "DA COSTA (O DACOSTA) TARUSELLI, FABIANA MARIA CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO.-", IUE 357-263/2019, por

auto Nº 4338/2019 de fecha 12/12/2019, se hace saber que se decretó el CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO de DA COSTA (O DACOSTA) TARUSELLI, FABIANA MARÍA, Cédula de Identidad 3337861-4, con domicilio real en calle DIEGO LAMAS Nº 559, al amparo de lo dispuesto por el Código General del Proceso (art. 454 Nral. 1). Se designó Síndico a DR. RODRIGO GAITÁN, con las funciones previstas en el Nral. 3) del artículo 457 y 462 del CGP.
Convócase a JUNTA DE ACREEDORES el 23 de Abril de 2020, a las 17:00 horas, en esta Sede ubicada en la calle Gral.Artigas y T.Tres Pº 3º, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Se previene a los acreedores que: a) deberán constituir domicilio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71 b) los que comparezcan luego de celebrada la Junta tomarán el concurso en el estado en que se halle . c) podrán actuar por sí o por apoderado, pero éste no podrá tener más de cinco votos aunque represente un número mayor de acreedores.
La presente inscripción tendrá el carácter de CREDITO DE LA MASA (art. 457 Nral. 1).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Salto, dieciseis de diciembre de dos mil diecinueve.
MARÍA IRENE DERREGIBUS PICCIÓN, Actuario Adjunto.
18) (Cta. Cte.) 10/p 37155 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CERRONE YOLANDA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-68557/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: YOLANDA MARIA CERRONE AONZO , inscripta el día 25/02/1957, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 14ª Sección del Departamento de Montevideo, Acta Nº 72, en el sentido que: en donde dice: Y doña Yolanda María Cerrone Aonzo de nacionalidad ORIENTAL debe decir: Y doña Yolanda María Cerrone Aonzo de nacionalidad ITALIANA por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 04 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 35830 Dic 05- Dic 24

Feb 03- Feb 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "FIGUEIRA, JUAN Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-62176/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: LUNA CAMILA FIGUEIRA PEREIRA, inscripta el día 18/06/2003, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 634, en el sentido que: EN DONDE DICE VELAZQUEZ DEBE DECIR VELAZQUE por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 24 de diciembre de 2019.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 25 Feb 03- Feb 21

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "LARROSA LOPEZ DE LACALLE, FREDY RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-55516/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: NELLY VIOLETA LOPEZ DE LACALLE DE LOS SANTOS, inscripta el día 03/10/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1547, en el sentido que: donde dice "NELLY VIOLETA LOPEZ LACALLE de los SANTOS", debió decir: "NELLY VIOLETA LOPEZ DE LACALLE de los SANTOS", por así corresponder.

Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
19) (Sin Costo) 10/p 38032 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictado en autos caratulados: "SILVEIRA LARRIEUX, JUAN Y OTRO - RECTIFICACION DE PARTIDA" I.U.E. 2-46031/2019, se hace saber que por auto Nº 4463/2019 de fecha 02/09/2019, se dispuso hacer saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: DANIELA SILVEIRA LARRIEUX, nacida el 29 de noviembre 1977 e inscripta el 02 de diciembre de 1977 ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 9 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1954, en el sentido que en donde dice que es nieta por línea materna de: "MARIA CELIA CAVO", debió decir "MARIA AMELIA CAVO", por así corresponder; LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: JUAN ANDRES SILVEIRA LARRIEUX, nacido el 24 de diciembre de 1979 e inscripto el 28 de diciembre de 1979 ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 9 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 2170, en el sentido que donde dice que es nieto por línea materna de: "MARIA DELIA CAVO", debió decir "MARIA AMELIA CAVO", por así corresponder; y LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: DIEGO IGNACIO SILVEIRA LARRIEUX, nacido el 4 de junio de 1981 e inscripto el 9 de junio de 1981 ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 9 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 816, en el sentido que en donde dice que es nieto por línea materna de: "MARIA CELIA CAVO", debió decir "MARIA AMELIA CAVO", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 22 de octubre de 2019
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 37724 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "LEDESMA PELACCHI, LYLIAN RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-28816/2017, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: SANTIAGO PELACCHI Y JUANA M.ELIZALDE, inscripta el día 03/05/1916, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 21, en el sentido que: EN EL MARGEN donde dice "SANTIAGO PELACHI" debe decir "SANTIAGO PELACCHI",en el renglon Nº5 donde dice "SANTIAGO PELACHI" debe decir "SANTIAGO PELACCHI",en el renglon Nº7 donde dice "fecha de nacimiento 11 de febrero de 1887" debe decir "fecha de nacimiento 11 de febrero de 1884",en el renglon Nº11 donde dice "hijo de Clementina Rainieri" debe decir "hijo de Clementina Cati". -Partida de Nacimiento de MILKA IVONNE PELACCHI,inscripta el dia 6/9/1927,ante el Oficial de Estado Civil del Departamento de Rocha,Acta Nº30,en el sentido que donde dice en el renglon Nº5 "Santiago Pelachi" debe decir "Santiago Pelacchi",en el renglon Nº6 donde dice "Santiago Pelacchi de cuarenta y siete años de edad" debe decir "de cuarenta y tres años de edad",en el renglon Nº15 donde dice "por linea paterna - Pedro Pelachi" debe decir "por linea paterna - Pedro Pelacchi",en el mismo renglon Nº15 donde dice "que es nieta por linea paterna de Pedro Pelachi y Clementina Rainieri"debe decir "Clementina Cati". -Partida de Nacimiento de LYLIAN IVONNE LEDESMA,inscripta el dia 27/11/1955,ante el Oficial de Estado Civil de la Of.18 del Departamento de Montevideo,Acta Nº375,en el sentido que donde dice en el margen "Ledesma Lylian Ivone" debe decir "Ledesma Lylian Ivonne",en el renglon Nº12 donde dice "..y de Milka Pelachi" debe decir "y de Milka Pelacchi". -Partida de Matrimonio de EMIR JORGE GONZALEZ CON LYLIAN IVONNE LEDESMA,inscripta el dia 5/6/1975,ante el Oficial de Estado Civil de la Of.11 del Departamento de Montevideo,Acta Nº140,en el sentido que donde dice en el

margen "Ledesma Lilian Ivonne" debe decir "Ledesma Lylian Ivonne",en el renglon Nº20 y Nº21 donde dice "Milka Ivonne Pelachi" debe decir "Milka Ivonne Pelacchi". -Partida de Nacimiento de MARCELO EMIR GONZALEZ LEDESMA,inscripta el dia 27/11/1975,ante el Oficial de Estado Civil de la Of.5 del Departamento de Montevideo,Acta Nº2346,en el sentido que donde dice en el renglon Nº12 "Lilian Ivonne Ledesma" debe decir "Lylian Ivonne Ledesma",en el renglon Nº20 donde dice "Milka Ivonne Pelachi" debe decir "Milka Ivonne Pelacchi. -Partida de Nacimiento de LORENA ANALY GONZALEZ LEDESMA,inscripta el dia 28/3/1978,ante el Oficial de Estado Civil de la Of.5 del Departamento de Montevideo,Acta Nº623 en el sentido que donde dice en el renglon Nº12 "Lilian Ivonne Ledesma" debe decir "Lylian Ivonne Ledesma",en el renglon Nº20 donde dice "Milka Ivonne Pelachi" debe decir "Milka Ivonne Pelacchi". -Partida de Nacimiento de GONZALO GABRIEL GONZALEZ GONZALEZ,inscripta el dia 30/6/2005,ante el Oficial de Estado Civil de la of.8 del Departamento de Montevideo,Acta Nº838,en el sentido que donde dice en el renglon Nº16 "Lilian Ledesma " debe decir "Lylian Ledesma". -Partida de Defuncion de MILKA IVONNE PELACCHI ELIZALDE,inscripta el dia 5/5/2009,ante el Oficial de Estado Civil del Departamento de Montevideo,Acta Nº685,en el sentido que donde dice en el margen "Pelachi Elizalde Milka Ivonne" debe decir "Pelacchi Elizalde Milka Ivonne",en el renglon Nº13 donde dice "Milka Ivonne Pelachi Elizalde" debe decir "Milka Ivonne Pelacchi Elizalde". -Partida de Matrimonio de JOSE LEONARDO ROGEL CON LORENA ANALY GONZALEZ,inscripta el dia 18/4/1994.ante el Oficial de Estado Civil de la Of.11 del Departamento de Montevideo,Acta Nº227,en el sentido que donde dice en el renglon Nº21"hija de Luis Jorge Gonzalez" debe decir "hija de Emir Jorge Gonzalez", por así corresponder.

Montevideo, 16 de diciembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 37135 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "MUIÑOS BLANCA - RECTIFICACION DE PARTIDA -", IUE 2-68905/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: BLANCA LUZ MUIÑOS, inscripta el día 31/12/1955, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 18 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 8365, en el sentido que: se padeció error en el apellido materno, donde dice que es hija de "Ada COSTA" debe decir "Ada ACOSTA" por así corresponder.

Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 37811 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "GIRIBALDI ESCOBAR, MAYORI RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-59402/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: MATILDE VERA, inscripta el día 13/05/1967, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 24 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 466, en el sentido que: en donde dice "VIUDA" debe decir SOLTERA por así corresponder.

Montevideo, 19 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 37659 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "CASTRO, AMIRA Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-68962/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: LARA BEATRIZ CALCERRADA CASTRO, inscripta el día 30/01/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-153, en el sentido que: donde dice: "de estado civil casada", debe decir: "de estado civil soltera", por así corresponder.

Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 36852 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos caratulados: "DIAZ RUBIO OSVALDO - RECTIFICACION DE PARTIDA -", IUE 2-64171/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: OSVALDO OMAR DÍAZ RUBIO y LUJÁN GLADYS BAZÁN CEJAS, inscripta el día 03/11/1955, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Adjunta del Departamento de Montevideo, Acta Nº 749, en el sentido que: donde dice que la Sra LUJÁN GLADYS BAZÁN es hija por línea materna de "VALENTINA RAYMUNDA BAZÁN" debe decir "VALENTINA RAYMUNDA CEJAS" por así corresponder.

Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 36858 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos caratulados: "DIAZ RUBIO OSVALDO - RECTIFICACION DE PARTIDA -", IUE 2-64171/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARÍA CRISTINA DÍAZ BAZÁN, inscripta el día 22/12/1960, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 2 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 470, en el sentido que: donde dice que es nieta por línea materna de "VALENTINA RAYMUNDA BAZÁN" debe decir "VALENTINA RAYMUNDA CEJAS" por así corresponder.

Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 36854 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos caratulados: "DIAZ RUBIO OSVALDO - RECTIFICACION DE PARTIDA -", IUE 2-64171/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: EDUARDO ROBERT DÍAZ BAZÁN, inscripta el día 20/11/1968, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 8 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 6811, en el sentido que: donde dice que es nieto por línea materna de "VALENTINA RAYMUNDA BAZÁN" debe decir "VALENTINA RAYMUNDA CEJAS" por así corresponder.

Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 36853 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "VOLLONO, JOSE RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-70168/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JOSE LUIS VOLLONO, inscripta el día 26/10/1962, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 622, en el sentido que: Donde dice "VOLLENO" debe decir "VOLLONO", por así corresponder.

Montevideo, 13 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 37026 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "MARGNI VILAS, BETINA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-64163/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: BETINA MARGNI VILAS, inscripta el día 17/10/1994, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Soriano, Acta Nº 276, en el sentido que: donde dice "ORIENTAL" debe decir "ESPAÑOLA" por así corresponder.

Montevideo, 11 de diciembre de 2019

MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 36724 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "AGULLA ESMORIS, VIRGINIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-69313/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Triscila, inscripta el día 17/09/2009, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Direccion General del Registro Civil del Departamento de Montevideo, Acta Nº 136, en el sentido que: Donde dice " Aqulla" debe decir "Agulla" por así corresponder.

Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 36720 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "BARDIER, JORGE RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-65385/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Dorila Regina Bonansea, inscripta el día 20/02/1898, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 8 del Departamento de Colonia, Acta Nº 8, en el sentido que: donde dice "Bonancea" debe decir "Bonansea" por así corresponder.

Montevideo, 20 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 37859 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "BARDIER, JORGE RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-65385/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Francisco Bonansea, inscripta el día 08/10/1896, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 8 del Departamento de Colonia, Acta Nº 12, en el sentido que: Donde dice "Bonancea" debe decir "Bonansea" por así corresponder.

Montevideo, 20 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 37858 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "BARDIER, JORGE RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-65385/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Francisco Bonansea, inscripta el día 31/10/1957, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 8 del Departamento de Colonia, Acta Nº 51, en el sentido que: donde dice "seis de octubre" debe decir " cuatro de octubre" por así corresponder.

Montevideo, 20 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 37857 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "GONDA DELGADO, MARIA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-69099/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: CASTELAO GONDA VAZQUEZ, inscripta el día 31/07/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 13 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-288, en el sentido que: donde dice "soltero" debe decir "divorciado de sus únicas nupcias con Susana Illescas Sena" por así corresponder.

Montevideo, 12 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 36839 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "SOSA GARCIA, ATILIO RATIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-69544/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: ATILIO ANIBAL SOSA GARCIA, inscripta el día 06/10/1980, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 6 del Departamento de Canelones, Acta Nº 219, en el sentido que: donde dice "ATILIO DANIEL" en el cuerpo y en el margen de la partida debe decir "ATILIO ANIBAL" por así corresponder.

Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO.
19) (Sin Costo) 10/p 38076 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "OTERO, ISAMAR Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-61484/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Juan Seberiano Otero Codevilla, inscripta el día 19/07/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1197, en el sentido que: Donde Dice "CODEVILLA" debé decir "CODEVILA" por así corresponder.

Montevideo, 11 de diciembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 36772 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA CARACCIOLO,GABRIEL RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-69361/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: FRANCISCO DE JESUS CARCCIOLO, inscripta el día 01/07/2015, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3era Sección del Departamento de Soriano, Acta Nº 91, en el sentido que: DONDE DICE NACIDO EL SEÑOR FRANCISCO DE JESUS CARACCIOLO EL DIA 23 DE JULIO DE 1940, DEBE DECIR : NACIDO EL DIA 23 DE JULIO DE 1945. por así corresponder.

Montevideo, 28 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 1212 Feb 03- Feb 14

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "MUSSELLI MARCHISSIO, ROXANA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-71248/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: PABLO CESAR FABRE PILÓN, inscripta el día 29/03/1948, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 13 del Departamento de Soriano, Acta Nº 51, en el sentido que: en el sentido que donde dice en el cuerpo del acta y en el margen de la misma : " PILÓN" debe decir " ARMAND PILÓN " por así corresponder.

Montevideo, 28 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 1182 Feb 03- Feb 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "MUSSELLI MARCHISSIO, ROXANA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-71248/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: PABLO CESAR FABRE PILÓN Y ROXANA LUJÁN MUSSELLI MARCHISSIO, inscripta el día 09/07/1980, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 15 del Departamento de Colonia, Acta Nº 85, en el sentido que: de donde dice en el cuerpo del acta y en el margen de la misma : " PILÓN " debe decir " ARMAND PILÓN " por así corresponder.

Montevideo, 28 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 1181 Feb 03- Feb 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "MUSSELLI MARCHISSIO, ROXANA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-71248/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: VANESSA LORENA FABRE MUSSELLI, inscripta el día 26/11/1981, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Colonia, Acta Nº 418, en el sentido que:

en donde dice en el cuerpo del acta y en el margen de la misma : " PILÓN " debe decir "ARMAND PILÓN" por así corresponder.

Montevideo, 28 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 1180 Feb 03- Feb 14

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "CUELLO NIEVES, RICHARD RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-67200/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: RICHARD CUELLO NIEVES , inscripta el día 08/01/1988, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 11ª del Departamento de Florida, Acta Nº 1, en el sentido que: donde dice "RICHAR" debe decir "RICHARD", por así corresponder.

Montevideo, 16 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 37170 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en los autos caratulados: "BARRETO, CARLA SIMONI S/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" (I.U.E. 156-504/2017), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. Carla Simoni BARRETO, promoviendo la Rectificación de Partida, en el cuerpo del Acta Nº 930, de fecha 15 de octubre de 1980 de la Primera Sección Judicial del Departamento de Artigas; en cuanto a que en el marginal de la misma donde dice: ".. Barreto Carla Simoni..." debe decir: "... Bandeira Barreto Carla Simoni..." y en su contenido donde dice "... María Erondina Barreto de nacionalidad oriental..." debe decir "... Erondina Bandeira Barreto de nacionalidad brasileña...", por así corresponder.-
Se deja constancia que el presente proceso es patrocinado por Defensoría Pública de Artigas.-
Artigas. 15 de noviembre de 2019.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 37679 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º Turno, dictada en autos: "MACHADO SCHENINI, MARÍA ETEL. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA. IUE: 493-422/2019", se hace saber que se presentaron ante esta Sede de Familia la Sra. MARÍA ETEL MACHADO SCHENINI, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde dice en la notación marginal "MARÍA ETEL MACHADO SCHENINI" debe decir "MARÍA ETEL MACHADO DOS SANTOS SCHENINI", por así corresponder. La partida de nacimiento fue expedida el día 17/01/1952 por el Oficial de Estado Civil de la 2ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, Acta Nº 5. Se emplace en el mismo acto a los interesados a oponer observaciones al presente en el plazo de quince (15) días.
Ciudad de la Costa a los dieciseis días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 789 Feb 03- Feb 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "ESTEVEZ, JUAN CARLOS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 458-546/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JUAN CARLOS ESTEVEZ ORIGUELA, inscripta el día 26/11/1952, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª Sección del Departamento de Flores, Acta Nº 418, en el sentido que: donde dice "JUAN CARLOS ESTEVEZ ORIGUELA", debe decir "JUAN CARLOS ESTEVES ORIGUELA" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Las Piedras, 19 de diciembre de 2019
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 37648 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 18

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "BRAVO, ALEXIS Y OTRA - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 533-947/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Mía Calendaria BRAVO BIELLI, inscripta el día 26/02/2016, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 15 del Departamento de Canelones, Acta Nº 235, en el sentido que: donde dice el estado civil del padre Alexis Rodrigo Bravo Costabile, debe decir soltero y no divorciado, por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Las Piedras, 18 de diciembre de 2019
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 37519 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA, MARCO - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 533-971/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Eloisa Noemis ROMAN, inscripta el día 26/11/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 15 del Departamento de Canelones, Acta Nº A-681, en el sentido que: en lo referente al estado civil donde dice: de estado civil "viuda", debe decir: "soltera" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Las Piedras, 14 de enero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 592 Feb 03- Feb 21

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "GALIANI, NUñEZ, GUADALUPE ADELINE. RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO.", IUE 207-544/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: GUADALUPE ADELINE GALIANI NUÑEZ, inscripta el día 05/06/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. DE LA PRIMERA SECCION del Departamento de Cerro Largo, Acta Nº 506, en el sentido que: DONDE DICE: "HIJA NATURAL DE YANINA AGUSTINA RODRIGUEZ SUAREZ"DEBE DECIR: "HIJA NATURAL DE YANINA AGUSTINA NUÑEZ SUAREZ" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Melo, 04 de diciembre de 2019
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 35810 Dic 05- Dic 24

Feb 03- Feb 03

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "NAVARRETE, MARIA

GENOVEVA RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO", IUE 208-836/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARIA GENOVEVA NAVARRETE, inscripta el día 23/07/1946, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. DE LA PRIMERA SECCION del Departamento de Cerro Largo, Acta Nº 782, en el sentido que: DONDE DICE: "HIJA LEGITIMA DE EMILIA POCHOLU" DEBE DECIR: "HIJA LEGITIMA DE EMILIA POCHELU" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Melo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 36685 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Río Branco de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "ACOSTA BELEDO, KIMBERLI LUCIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 615-241/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Kimberli Lucía Acosta Beledo, inscripta el día 21/12/1994, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Juzgado Paz 3ra. secc. del Departamento de Treinta y Tres, Acta Nº 9, en el sentido que: Rectifiquese la partida de NACIMIENTO de Kimberli Lucía Acosta Beledo, en el ACTA y MARGEN donde dice: BELEDO, Kimberli Lucía - debe decir: ACOSTA MARTA, Kimberli Lucía por así corresponder. Trámite patrocinado por DEF. DE OFICIO. por así corresponder.

Río Branco, 16 de diciembre de 2019
EMELY JANET MESQUITA JARA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 37151 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Carmelo en autos: "Melgar, María y Alanis, Ulises- RECTIFICACION DE PARTIDAS" Exp. IUE 227-752/2019 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Manuela Alanis Melgar y de Juan Ignacio Alanis Melgar, agregándose en las mismas que su madre legítima María Noel Melgar "es ciudadana legal argentina y titular del documento nacional de identidad Mercosur número 18.744.570", por así corresponder. Carmelo, 13 de diciembre de 2019.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 37526 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en autos PROTEZONI PEREZ, HENRY WILMAR - RECTIFICACION DE PARTIDA - IUE 432-658/2019 se ha solicitado la rectificación de la partida de NACIMIENTO de Henry Wilmar Protezoni Perez, nacido el día 12/03/1989, Acta Nº 179 de la Oficina del Estado Civil 1era Sección del Departamento de Lavalleja, en el sentido de que en donde dice "Protezoni" diga "Protesoni".
MINAS, 27 de noviembre de 2019
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PUBLICACION DEBE HACERSE POR EL PLAZO DE 15 DIAS DE ACUERDO AL ART. 74 DE LA LEY 1430. Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 36555 Dic 11- Dic 24

Feb 03- Feb 07

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. MARIA ALEJANDRA ALVEZ, en autos caratulados: "FURIATTI VELAZCO, LUIS ALBERTO Y OTROS.- RECTIFICACION DE PARTIDA", Fa. 284-1002/2019 se hace saber que se solicitó la Rectificación de las siguientes Partidas:
-de Nacimiento de LUIS ALBERTO FURIATTI, de la 12ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, Acta Nº 468 de fecha 09/08/1948 en el sentido que donde dice "...Carlos Furiatti..", debe decir "..Carlos Furiati..", donde dice "..línea paterna de Luis Furiatti.." debe decir "..línea paterna de Luis Furiati.." y en el marginal donde dice "Furiatti, Luis Alberto", debe decir "Furiati, Luis Alberto" y por así corresponder.
- de Matrimonio de LUIS ALBERTO FURIATTI y MARIELA CABO DOS SANTOS, de la 12ª Sección Judicial del departamento de Florida, Acta Nº 1 de fecha 02/01/1973 en el sentido que donde dice "... Furiatti..", debe decir "..Furiati.." y en el marginal donde dice "Furiatti Velazco, Luis Alberto", debe decir "Furiati Velazco, Luis Alberto" y por así corresponder.
-de Nacimiento de LUIS ALBERTO FURIATTI CABO, de la Primera Sección Judicial del departamento de Florida, Acta Nº 147 de fecha 28/02/1975 en el sentido que donde dice "...Luis Alberto Furiatti..", debe decir "..Luis Alberto Furiati.." y en el marginal donde dice "Furiatti Cabo, Luis Alberto", debe decir "Furiati Cabo, Luis Alberto" y por así corresponder.
-de Matrimonio de LUIS ALBERTO FURIATTI CABO Y ELENA VARENTCOVA, de la primera Sección Judicial de Maldonado, Acta Nº 213 de fecha 20/09/2013, en el sentido que donde dice "..Furiatti...", debe decir "..Furiati", y en el marginal donde dice "Furiatti Cabo, Luis Alberto y Varentcova, Elena", debe decir "Furiati Cabo, Luis Alberto y Varentcova, Elena", por así corresponder.-
Maldonado, 25 de Noviembre de 2019. NELSON RICHART, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 37056 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 149/2019 de fecha 01/02/2019, dictado por la Sra. Juez Letrada de Quinto Turno Dra. Dionisia Paganini, en los autos caratulados: "LOPEZ CASTRO VERONICA DAIANA Y RECALDE CASTRO FACUNDO EZEQUIEL. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE. 525-644/2018", SE HACE SABER: que se solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de VERONICA DAIANA LOPEZ CASTRO, inscripta el día 11/07/2005, en la Oficina de Estado Civil de la 1ª Sección del departamento de Rocha según surge del acta Nº 357 de la referida oficina; en el sentido de que en ambas partidas tanto en el margen como en el cuerpo donde dice "CASTRO" debe decir "LOPEZ", y de FACUNDO EZEQUIEL RECALDE CASTRO, inscripto el día 19/03/2010, en la Oficina de Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de Rocha, según surge del acta Nº 176 de la referida Oficina, en el sentido de que ambas partidas tanto en el margen como en el cuerpo donde dice "CASTRO" debe decir "LOPEZ".
Trámite patrocinado por Consultorio Jurídico. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
19) (Sin Costo) 10/p 37361 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA RICHARD Y SILVEIRA KARINA (EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA GABRIELA VARGAS). RECTIIFACION DE PARTIDA", IUE 352-1157/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Agustina García, inscripta el día 23/04/2019,

ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Estado Civil de 1º Sección del Departamento de Salto, Acta Nº 652, en el sentido que: en el cuerpo y al margen, donde dice "García Silveira", debe decir "García Vargas" por así corresponder.

Salto, 20 de diciembre de 2019
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 37830 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "FAGIAN DE MELO ROMINA JUDITH. RECTIFICACION DE PARTIDA.", IUE 509-1031/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Jefferson Josue Diaz Fagian, inscripta el día 14/02/2002, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Sección del Departamento de Salto, Acta Nº 294, en el sentido que: En el margen, donde dice: "FAGIANI", debe decir "FAGIAN" por así corresponder.

Salto, 19 de diciembre de 2019
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 37701 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CARBALLO FUENTES LORENA LETICIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 370-327/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: CARBALLO FUENTES LORENA LETICIA, inscripta el día 28/11/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª SECC. del Departamento de San José, Acta Nº 690, en el sentido que: dónde dice hijo natural de "LORENA LETICIA CARABALLO FUENTES" debe decir " LORENA LETICIA CARBALLO FUENTES", por así corresponder y donde dice "ARÓN ARAMIS CARABALLO FUENTES" debe decir " ARÓN ARAMIS CARBALLO FUENTES" por así corresponder a la realidad.- Trámite patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito. por así corresponder.

San José, 11 de diciembre de 2019
MARÍA FERNANDA CAPOTE AROSTEGUY, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 36757 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA RODRIGUEZ, CLAUDIA YAMILA. RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 381-839/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: AZUL VALENTINA LÓPEZ ALVAREZ, inscripta el día 02/09/2013, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1º SECCIÓN del Departamento de Soriano, Acta Nº 585, en el sentido que: DONDE DICE "AZUL VALENTINA LÓPEZ ALVAREZ" DEBE DECIR "AZUL VALENTINA LÓPEZ SILVA" por así corresponder.

Mercedes, 19 de diciembre de 2019
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 37702 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "PERERA SCHWEGLER, MARIA ELENA. RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 431-944/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ARMANDA CAROLINA SCHWEGLER FIORELLI, inscripta el día 27/04/1913, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Mercedes del Departamento de Soriano, Acta Nº 206, en el sentido que: Donde dice "... y de su esposa DOMINGA MARIA FIORELLI..." debe decir "... y de su esposa DOMINGA JUANA FIORELLI BALATE..." por así corresponder.

Mercedes, 24 de diciembre de 2019.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 17 Feb 03- Feb 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "PERERA SCHWEGLER, MARIA ELENA. RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 431-944/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: DOMINGO FIORELLI y GIACOMINA BALATE, inscripta el día 05/06/1866, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. PARROQUIA "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" del Departamento de Soriano, Acta Nº LIBRO 4 FOLIO 392, en el sentido que: Donde dice "Domingo Fuinelli, natural...con Dña. Jacomina Balate" debe decir "Domingo Fiorelli, natural... con Dña. Giacomina Balate" por así corresponder.

Mercedes, 24 de diciembre de 2019.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 16 Feb 03- Feb 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "PERERA SCHWEGLER, MARIA ELENA. RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 431-944/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: DOMINGA JUANA FIORELLI BALATE, inscripta el día 25/08/1867, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. PARROQUIA "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" del Departamento de Soriano, Acta Nº Libro 14 de Bautismos folio 12, en el sentido que: Donde dice "hija legitima de DOMINGO FIORENI y de SANTIAGA BALATI" debe decir "hija legítima de DOMINGO FIORELLI y de GIACOMINA BALATE" por así corresponder.

Mercedes, 24 de diciembre de 2019.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 15 Feb 03- Feb 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "PERERA SCHWEGLER, MARIA ELENA. RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 431-944/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: DANIEL SCHWEGLER y DOMINGA JUANA FIORELLI BALATE, inscripta el día 09/09/1905, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Mercedes del Departamento de Soriano, Acta Nº 74, en el sentido que: Donde dice "...y Doña DOMINGA MARÍA FIORELLI..." debe decir "... y Doña DOMINGA JUANA FIORELLI BALATE..." por así corresponder.

Mercedes, 24 de diciembre de 2019.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 14 Feb 03- Feb 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "CHELLE ZEFFERINO, MARIA EUGENIA. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 431-978/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARÍA EUGENIA CHELLE ZEFFERINO, inscripta el día 21/12/1981, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Mercedes del Departamento de Soriano, Acta Nº 1075, en el sentido que: Donde dice "el día 12 de Diciembre a las 8 h 55'" debe decir "el día 12 de Diciembre de 1981 a las 8h 55'" por así corresponder.

Mercedes, 24 de diciembre de 2019.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 13 Feb 03- Feb 14

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GARRIDO, ANA EN REP.DE SU HIJO: GUILLERMO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 396-683/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de:

GUILLERMO JOEL ANTUNEZ GARRIDO, inscripta el día 05/07/2010, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. DECIMA del Departamento de Tacuarembó, Acta Nº 91, en el sentido que: donde dice COMO APELLIDO PATERNO EN EL MARGEN "ANTUNEZ" debe decir " ANTUNES "por ser lo correcto Y donde dice "GUILLERMO JOEL ANTUNEZ GARRIDO" debe decir " GUILLERMO JOEL ANTUNES GARRIDO" por ser lo correcto. por así corresponder.

Tacuarembó, 18 de diciembre de 2019
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 37561 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "FORMOSO RICCETTO, JUAN PABLO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 469-645/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JUAN PABLO FORMOSO RICCETTO, inscripta el día 05/12/1991, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. PRIMERA del Departamento de Tacuarembó, Acta Nº 1332, en el sentido que: donde dice:" Maria del Rosario Ricetto" debe decir "Maria del Rosario Riccetto " por ser lo correcto. y donde dice:" JUAN ANGEL RICETTO" debe decir :"JUAN ANGEL RICCETTO " por ser lo correcto EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Tacuarembó, el día 10 de diciembre de dos mil diecinueve- por así corresponder.

Tacuarembó, 11 de diciembre de 2019
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 36676 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos caratulados: "SEVERO ACUÑA, EDITH ESTHER POR ILMA EDITH ACUÑA - RECTIFICACION DE PARTIDA". IUE 397-768/2019; se hace saber que con fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve se ha presentado EDITH ESTHER SEVERO ACUÑA, SOLICITANDO RECTIFICAR PARTIDA DE DEFUNCIÓN de su madre ILMA EDITH ACUÑA, ACTA Nº 441 DE FECHA 16/08/2018, de la 1º Sección del departamento de Tacuarembó, solicitando establecer donde dice "estado civil viuda" diga "estado civil divorciada"; por ser lo correcto. Dra. Esc. Blanca Luz Rodriguez - Actuaria Adjunta.- Tacuarembó, 28 de Noviembre de 2019. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 86 Feb 03- Feb 14

Remates



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

BHU - REMATE EXTRAJUDICIAL

INMUEBLE, PADRON 21.476 / 1004 MONTEVIDEO;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL DR. DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 PISO 3 - SALON DE ACTOS-MONTEVIDEO;
DÍA Y HORA, 11 DE FEBRERO DE 2020 - HORA 13:45.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES 748,63 EQUIVALENTE A $ 897.444 CON FACILIDADES.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero BERNARDO BONINO (MAT 6408 RUT 216415070014), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la Unidad de propiedad horizontal 1004 empadronada con el Nº 21.476 / 1004, con una superficie de 38 m 59 dm, sito en la Localidad Catastral Montevideo, Departamento de Montevideo, con frente a la Avenida 18 de Julio número 2062 apartamento 1004. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada Clase 100 Serie 600 Número 7201 y Clase 100 Serie 800 Número 7202 - GARANTIA 17816 a nombre de SARA SOTO VILELA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 12/12/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 84.904 (pesos uruguayos: ochenta y cuatro mil novecientos cuatro) por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1.198,78 (pesos uruguayos: mil ciento noventa y ocho con setenta y ocho). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 1.682,65 (unidades reajustables mil seiscientos ochenta y dos con sesenta y cinco), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 20 de enero de 2020.
20) $ 38759 5/p 1237 Ene 30- Feb 05

INMUEBLE, PADRON 407.700/905 MONTEVIDEO;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL DR. DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 PISO 3 - SALON DE ACTOS-MONTEVIDEO;
DÍA Y HORA, 11 DE FEBRERO DE 2020 - HORA 14:15.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES 914,67 EQUIVALENTE A $ 1.096.488 CON FACILIDADES.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero María Castells (MAT 5322 RUT 21.250275.0010), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la Unidad de propiedad horizontal 905 empadronada con el Nº 407.700/905, con una superficie de 49 m 60 dm, sito en la Localidad Catastral Montevideo, Departamento de Montevideo, con frente a la calle Ingeniero García de Zuñiga 2245. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número 076-500-88291 GARANTIA 72166 a nombre de JUAN JOSE URAGA LINARES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 11/12/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 6.300.000 (pesos uruguayos: Seis millones trescientos mil) por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Enero de 2020 es de $ 1.198,78 (pesos uruguayos: mil ciento noventa y ocho con setenta y ocho). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 2.283,65 (unidades reajustables dos mil doscientas ochenta y tres con sesenta y cinco), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 20 de enero de 2020.

20) $ 37739 5/p 1236 Ene 30- Feb 05

INMUEBLE, PADRON 8655 / 320 LOCALIDAD CATASTRAL PUNTA DEL ESTE - DEPARTAMENTO DE MALDONADO; LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - SUCURSAL MALDONADO - ARTURO SANTANA 735 - MALDONADO;
DÍA Y HORA, 12 DE FEBRERO DE 2020 - HORA 14:00.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES 827,83 EQUIVALENTE A $ 992.384 CON FACILIDADES.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero GABRIEL ETCHEVERRY BALBI (MAT 5659 RUT 100087950010), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la Unidad de propiedad horizontal 320 empadronada con el Nº 8.655 / 320, con una superficie de 30 m 9 dm, sito en la Localidad Catastral Punta del Este, Departamento de Maldonado, que forma parte del Edificio CARBE, con frente a la Rambla Costanera CLAUDIO WILLIMAN entre las calles Charrúa y J. Lenzina - apartamento 320. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada Clase 083 Serie 120 Número 4962 - GARANTIA 100568 a nombre de AGROMAR SOCIEDAD ANÓNIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 12/12/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 95.204 (pesos uruguayos: noventa y cinco mil doscientos cuatro) por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1.198,78 (pesos uruguayos: mil ciento noventa y ocho con setenta y ocho). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 1.921,45 (unidades reajustables mil novecientos veintiuno con cuarenta y cinco), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo y/o Sucursal BHU MALDONADO, calle Arturo Santana 735. Montevideo, 20 de enero de 2020.

20) $ 39779 5/p 1235 Ene 30- Feb 05

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL
SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
10/02/2020 - HORA: 13:45
BASE 354,97 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 425.532 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Francisco Olascoaga (MAT. 4986 - R.U.T. 211630610019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 609, empadronada individualmente con el número 61477/609/C, superficie de 49 mts. 82 dms., forma parte del bloque C del edificio sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a Camino Carrasco Nº 4680, complejo "Malvín Alto" y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81

de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 28906, ID 63621 a nombre de JOSÉ BRUNO VALDEZ OLIVA y RAMONA CRISTINA RODRÍGUEZ VILA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/12/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 674.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.377,27 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos comunes, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Tarifa de Saneamiento e Impuesto de Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $1.198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.258,41 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 21/01/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1205 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE SALTO - BRASIL Nº 516 10/02/2020 - HORA: 14:30 BASE: 315,35 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 378.040 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JORGE MACHADO (MAT 5209 - R.U.T. 160130720011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 006, empadronada individualmente Nº 21766/006, superficie 42 m. 72 dm., que forma parte del edificio sito en la segunda sección judicial del departamento de Salto, localidad catastral Salto, con frente a la Av. Apolón y a la calle Grito de Asencio S/Nº y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 091 Nº 1245, ID 607945 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA MUNICIPALES DE SALTO (COVIMUS UNO) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/01/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 68.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.598,65 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1.198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.518,72 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Oficina Descentralizada Salto. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 21/01/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1204 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 10/02/2020 - HORA: 13:30 BASE 444,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 533.109 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Andrea Pezzutto (MAT. 6199 - R.U.T. 213608090012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones

indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, Block C, Complejo Habitacional Colman, sito en la 17a. Sección Judicial de Montevideo, empadronada individualmente 408.415/001/C, superficie de 59 mts. 41 dms., localidad catastral Montevideo, con frente Camino Casavalle (hoy Leandro Gómez) Nº 3277 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 869 ID 24480 a nombre de RUBEN RODRIGUEZ y ARACELY MOREIRA GOMEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/10/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 122.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1346,53 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1279,20 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 02/01/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1203 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PAYSANDÚ - TREINTA Y TRES Nº 947
11/02/2020 - HORA: 15:00
BASE: 699,20 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 838.188 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero DIEGO DIAZ (MAT 6669 - R.U.T. 120314670018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 1401, empadronada individualmente con el Nº 1737/1401, con una superficie de 74 mts 66 dms., sito en la primera sección judicial de Paysandú, departamento de Paysandú, localidad catastral Paysandú, de frente a la calle 18 de Julio y calle 33 Orientales siendo esquina y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 2079 ID 67321 a nombre de ROBERTO IGLESIAS CEJAS y GRACIELA SUSANA BROWN LARREA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16/08/19 no existe contrato de arrendamiento registrado. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 89.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2969,98 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2821,48 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Sucursal Paysandú. - División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 07/01/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1202 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 10/02/2020 - HORA: 14:15 BASE: 454,45 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 544.783 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), al martillero Fernando OLARIAGA (MAT. 4421) - R.U.T. 212097110015 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décima sección judicial de Montevideo, Localidad Catastral de Montevideo, padrón individual 61477/612/A, con una superficie de 63 metros 51 decímetros, con frente a la calle Camino Carrasco Nº 4680, Block A, Unidad 612, Conjunto Habitacional Parque Malvín Alto y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 28597, ID 47684 a nombre JOSE EDUARDO MASI CASANOVA y CRISTINA ELENA VELASCO FRAGUELA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/12/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 760.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 2.611,87 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, Gastos Comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tasa de saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1.198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.481,28 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 20/01/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1201 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE SALTO - BRASIL Nº 516 10/02/2020 - HORA: 11:00 BASE: 248,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 297.726

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero IVAN GOMEZ (MAT 5660 - R.U.T. 160199450013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble padrón Nº 8359, consta de una superficie 389 metros 50 decímetros, sito en la primera sección judicial del departamento de Salto, localidad catastral Salto, con frente a la calle Yacuy Nº 474.- Vivienda ruinosa. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 100 Serie 600 Nº 6401 y Clase 100 Serie 800 Nº 6402, ID 8049 a nombre de JOSÉ ALBERTO BARREIRO BARRIENTOS e INES LOPEZ MOREIRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 61.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.; c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate y d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas). Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate. C) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1.198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Oficina Descentralizada Salto. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 22/01/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1200 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PAYSANDÚ - TREINTA Y TRES Nº 947
10/02/2020 - HORA: 15:00
BASE: 250,83 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 300.686 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JUAN MARTIN FUMEAUX (MAT 5497 - R.U.T. 120196160015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 025, empadronada individualmente con el Nº 11.343/025, con una superficie de 49 mts 35 dms., que forma parte del edificio sito en la décimo segunda sección judicial de Paysandú, departamento de Paysandú, con frente a la calle Setembrino Pereda esquina Éxodo y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 1248 ID 5075 a nombre de SOCIEDAD CIVIL ORDEN Y TRABAJO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. - 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/01/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.443,57 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.371,39 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Sucursal Paysandú. - División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 20/01/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 1199 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
10/02/2020 - HORA: 14:45
BASE: 273,37 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 327.716 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FELIX ABADI (MAT. 4990 - R.U.T. 212501070016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 014/W empadronada individualmente con el Nº 174602/014/W, que integra el edificio sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a las calles Itapeby Nº 3054, Parque Guaraní, consta de una superficie de 40 metros 32 decímetros y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de 6os arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 087 Serie 383 Nº 587 (ID 48570) a nombre de EDGARDO PRADIE MACHADO y SONIA ESTELA PUGLIA RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/10/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 217.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.477,40 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), gastos comunes, impuestos y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tasa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. - 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1.198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.403,53 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. - 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 21/01/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos

por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1198 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL NUEVA HELVECIA - TREINTA Y TRES 1215 11/02/2020 - HORA: 14:00 BASE: 1.054,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.264.687 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Fermin DORREGO (MAT 6452 R.U.T. 040416490017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 605, empadronada individualmente Nº 2739/605, superficie 49 mts. 98 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Colonia, localidad catastral Colonia, con frente a la calle Domingo Baqué esquina Zorrilla de San Martín y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 090 Nº 1553 ID 604651 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE TELECOMUNICACIONES (COVITEL) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 09/01/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.412,21 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1.198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.291,60 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Sucursal Nueva Helvecia. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 20/01/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1197 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE RIVERA – SARANDÍ Nº 752 11/02/2020 - HORA: 15:00 BASE: 65,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 78.797 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Enrique Díaz (MAT 4636 - R.U.T. 140068510018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 9687, con una superficie de 507 mts, sito en la décima sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle Pedro Campbell Nº 722 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 300 Nº 45514, ID 82183 a nombre de OROSILDO MELLO MERLADETT y NELBA MAR OLIVA RIVERO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 03/12/19 no existe contrato de arrendamiento registrado. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 79.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.; c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5%, la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate; d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas). Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1.198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades 'Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado, U.R. 662,82 y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Oficina Descentralizada de Rivera. - División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 21/01/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del

BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1196 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE RIVERA - SARANDÍ Nº 752 11/02/2020 - HORA: 13:00 BASE: 552,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 662.157 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Mariana Díaz Olivares (MAT. 6087 - R.U.T. 140209030017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 306, empadronada individualmente con el Nº 2388/C/306, superficie 72 mts. 90 dms, forma parte del bloque C del edificio sito en la novena sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle Florencio Sánchez Nº 1351 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 90 Nº 2852, ID 607602, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA LAS TERRAZAS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/01/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.876,50 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1.198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.732,68 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400 y en Oficina Descentralizada de Rivera. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 22/01/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1195 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 10/02/2020 - HORA: 14:30 BASE: 195,77 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 234.682 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero José ECHEVERRIA (MAT. 5477 - R.U.T. 070113390018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 001 empadronada individualmente con el Nº 71719/001, consta de una superficie de 33 metros 50 decímetros, que forma parte del edificio sito en la sito en la quinta sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Santiago Sierra Nº 3230 entre Avenida General Flores y calle José Olmedo, y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 077 Serie 001-002 Nº 1030, ID 25566, a nombre de MARIA CELSA VIGLINO RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/12/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 342.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos comunes, Tarifa de Saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero 2020 es de $ 1198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 708,44) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 7º) A los solos efectos de su publicidad se comunica que existe subsidio a favor del MVOTMA. 8º) Informes en la

División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo,20/01/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1194 Ene 29- Feb 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE SALTO - BRASIL Nº 516 10/02/2020 - HORA: 13:00 BASE: 314,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 376.689 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ENRIQUE PARENTINI (MAT 5217 - R.U.T. 160135020018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 030, empadronada individualmente Nº 21763/030, superficie 52 m. 36 dm., que forma parte del edificio sito en la segunda sección judicial del departamento de Salto, localidad catastral Salto, con frente a la Av. Apolón y a calle Grito de Asencio S/Nº, Pasaje E y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 091 Nº 1215, ID 607916 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA MUNICIPALES DE SALTO (COVIMUS UNO) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/10/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 59.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.064,10 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 2020 es de $ 1.198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.960,90 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada Salto. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 22/01/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 1193 Ene 29- Feb 04



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ADUANA

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "ABANDONO INFRACCIONAL" IUE 442-234/2019, se hace saber que el 12 de febrero de 2020 hora 10:00 en el local de la calle Lima 1370, el Rematador Gastón Fernández, R.U.T. 215554780012, matrícula 6990,en diligencia presidida por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta,en pesos uruguayos,sin base y al mejor postor: 4 bolsas con 4 tornillos cada una, 6 arneses, 4 arneses con regulador. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el monto de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.2a)Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador o sea el 12.20% sobre el precio rematado.3º)Que serán de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del Rematador o sea 2.44% de la venta.4º) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones

Montevideo, 23 de diciembre de 2019
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE.
Única Publicación

20) $ 1836 1/p 32 Feb 03- Feb 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/JUAN JOSE NUÑEZ FUENTES -CONTRABANDO-" IUE 442-501/2018, se hace saber que el 12 de febrero de 2020 hora 10:00 en el local de la calle Lima 1370, el Rematador Gastón Fernández, R.U.T. 215554780012, matrícula 6990, en diligencia presidida por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos, sin base y al mejor postor: 82 prendas varias de vestir de dama, tal como surge a fojas 73 de autos. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el monto de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2a) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador o sea el 12.20% sobre el precio rematado.3º) Que serán de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del Rematador o sea 2.44% de la venta. 4º) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones

Montevideo, 23 de diciembre de 2019
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE.
Única Publicación

20) $ 2040 1/p 31 Feb 03- Feb 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "ABANDONO INFRACCIONAL" IUE 442-505/2019, se hace saber que el 12 de febrero de 2020 hora 10:00 en el local de la calle Lima 1370, el Rematador Gastón Fernández, R.U.T. 215554780012, matrícula 6990, en diligencia presidida por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos, sin base y al mejor postor: 2 aparatos para oído de uso veterinario, 2 estetoscopios 3M, 1

aparato de uso veterinario para medir oídos y 4 Cateters Cast Shoe, tal como surge a fojas 29 . SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el monto de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2a) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador o sea el 12.20% sobre el precio rematado.3º) Que serán de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del Rematador o sea 2.44% de la venta. 4º) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 23 de diciembre de 2019
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE.
Única Publicación
20) $ 2040 1/p 30 Feb 03- Feb 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/MARCELO SANTIN CAGNOLI,CONTRABANDO" IUE 442-384/2018, se hace saber que el 12 de febrero de 2020 hora 10:00 en el local de la calle Lima 1370, el Rematador Gastón Fernández, R.U.T. 215554780012, matrícula 6990, en diligencia presidida por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos, sin base y al mejor postor: 1 auricular inalámbrico ba142a, 1 funda CHARBROYT 53, 1 cargador de celular inalámbrico PAD BELKI, 1 filtro de aspiradora para agua marca KRAFTMAN, 1 filtro de aspiradora polvo marca KRAFTMAN. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el monto de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2a) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador o sea el 12.20% sobre el precio rematado.3º) Que serán de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del Rematador o sea 2.44% de la venta. 4º) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 23 de diciembre de 2019
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE.
Única Publicación
20) $ 2040 1/p 29 Feb 03- Feb 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/ANA MARIA BALADO NOBLE-CONTRABANDO-" IUE 442-16/2019, se hace saber que el 12 de febrero de 2020 hora 10:00 en el local de la calle Lima 1370, el Rematador Gastón Fernández, R.U.T. 215554780012, matrícula 6990, en diligencia presidida por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos, sin base y al mejor postor: 8 cinturones, 83 prendas de vestir de dama. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el monto de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2a) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador o sea el 12.20% sobre el precio rematado.3º) Que serán de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del Rematador o sea 2.44% de la venta. 4º) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 23 de diciembre de 2019
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE.
Única Publicación
20) $ 1836 1/p 28 Feb 03- Feb 03

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/ TIMOFEY KILIN MARTUSHOFF -CONTRABANDO -" IUE 442-537/2018, se hace saber que el 12 de febrero de 2020 hora 10:00 en el local de la calle Lima 1370, el Rematador Gastón Fernández, R.U.T. 215554780012, matrícula 6990, en diligencia presidida por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos, sin base y al mejor postor : 37 pañuelos triangulo, 86 pañuelos y chalinas varias, 14 rollos de cinta y un cono de hilo, 5 blister con apliques para vestidos, 8 delantales, 3 collares, 3 pulseras, 3 gargantillas, 2 juegos de gargantillas y caravanas, 5 rollos de cinta, 2 tiaras tradicionales, 1 prendedor, ondulines y barretes en un blister, 183 cortes de tela, 5,1 mts de telas con lentejuelas y flores, 3 envases tipo rubbermy. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el monto de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2a) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador o sea el 12.20% sobre el precio rematado.3º) Que serán de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del Rematador o sea 2.44% de la venta. 4º) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 24 de diciembre de 2019.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE.
Única Publicación
20) $ 2448 1/p 27 Feb 03- Feb 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 10º Turno, dictada en autos: "SANGIORGI, EUGENIO y otro c/ ROMANELLI GARCIA, URSULA - VIA DE APREMIO" IUE 2-2810/2018, se hace saber que el próximo 18 de Febrero a las 12 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº.1716 RUT 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: fracción de campo con las construcciones, accesorios y demás mejoras que contiene, sita en la 11ª sección catastral del Departamento de Tacuarembó, zona rural, Paraje "Picada de Furtado", empadronada actualmente con el Nª 14.020, antes en m/á 2861, señalada con el Nº 1, en el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Daniel Gravina de enero de 2001, inscripto en la Oficina Delegada de Tacuarembó de la Dirección General de Catastro con el Nº 9296 el 19 de enero de 2001, según el cual se compone de una superficie de 30 hás 8627 mts. que se deslinda así: al NE 393 mts. 7 cmts. con padrón 2862, donde soporta una servidumbre de paso de 10m de ancho a Cno. Vecinal de 17m de ancho; al SE 762 mts. 6 cmts. con padrón 2868; al SO 418 mts. 5 cmts. con fracción 2 del plano y al NO 761 mts. lindando con padrón 14010, soportando sobre ese lado una servidumbre de paso de 10 mts. de ancho. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en concepto de seña el 30% de su oferta en dólares (U$S). Dicho pago deberá realizarse en el acto y si el precio total de lo rematado superare las U.I. 40.000, se hará efectivo mediante letra de cambio cruzada a nombre del comprador, o transferencia electrónica, cumpliendo con las leyes de inclusión financiera 19.210, 19.478 y decretos reglamentarios. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la comisión de compra del Rematador más Iva o sea el 3,66% del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Iva -o sea- el 1,22% del precio de remate. 4º) Que existe deuda de tributos ante la intendencia Municipal de Tacuarembó y deuda del impuesto de enseñanza primaria. 5º) Que surge de la información registral, la inscripción de un contrato de arrendamiento sobre el bien con destino de ganadería y agricultura. 6º) que se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de deudas por construcción ante la intendencia y el BPS. 7º) Que solamente podrá descontarse del precio de remate los tributos necesarios para la escrituración, esto es Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria. 6º) Que el inmueble se remata en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación agregada. 8º) Que el plazo para consignar el saldo de precio por el mejor postor será de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por semana de turismo, teniendo presente que deberá resguardar constancia de los medios de pago (previstos en la ley 19.210 y modificativas) con los cuales deposita el saldo de precio a la orden de la Sede y bajo el rubro de autos. 9º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Pasaje de los Derechos Humanos 1309, Piso 3º.- 10º) Se tuvo a la vista las ampliaciones de los certificados registrales a la fecha 12 de diciembre de 2019.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-

Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARÍA GABRIELLA CARBONE GUERRA, Actuario Adjunto.
Única Publicación
20) $ 6528 1/p 1280 Feb 03- Feb 03

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 12º Turno, dictada en autos: "EDIFICIO LA TORRE c/ ANSINA DEVELOPMENT INC - EJECUCIÓN HIPOTECARIA-****** II PIEZA ****** INTIMACION DE PAGO" IUE 2-55134/2013, se hace saber que el 21 de febrero de 2020 a las 11.30 horas en Av. Uruguay 826 por intermedio del Rematador José Pedro Achard Matrícula Nº 3935 RUT 212102850018 en acto presidido por la Sra. Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en pública subasta, sin base

al mejor postor y en moneda nacional el siguiente inmueble: Unidad Padrón individual 5996/202 que forma parte del Edificio La Torre, Padrón Matriz 5996 se describe de acuerdo al plano de Mesura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Gustavo Rodriguez Barrios de octubre de 1989 cotejado por el Servicio de Regulación Territorial de la Intendencia Municipal de Montevideo el 14/3/1991 e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 20/3/1991 con el número 19.314 (leyes 10751, 14560,modificativas y concordantes permisos de Construcción 154430, 154430/1 y 28-5996/2/90, con habilitación final concedida por la Intendencia Municipal de Montevideo el 20/12/990 de la siguiente forma: Padrón Matriz 5996 tiene una superficie de 685,57m, con 21,38m de frente al Norte a la Avda. 18 de julio y 32,39m al Este a la calle Convención, siendo esquina b) Escritorio Padrón individual 5996/202 se ubica a cota vertical más 9.48m y consta de una superficie de 203,75 m. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% del precio ofertado en concepto de seña, y que serán de su cargo la comisión de compra del Rematador o sea el 3,66%, más impuestos y gastos que por ley le corresponden. Dicho pago deberá realizarse en el acto y si el precio total de lo rematado superare las 40.000 unidades indexadas deberá hacerse efectivo mediante letra de cambio, cheque cruzado no a la orden, transferencia electrónica de una entidad bancaria o cualquier otro medio de pago permitido por las Leyes 19.210 y 19.478 y sus decretos reglamentarios. 2) Se remata en las condiciones jurídicas y materiales que surgen del expediente y la documentación presentada 3) Se desconoce la existencia de deudas que afecten al bien, su estado de conservación, la situación ocupacional, así como la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito el 22/5/2013 4) El mejor postor deberá tener presente que: A) Podrá descontar del precio la contribución inmobiliaria e impuesto a enseñanza primaria. B) Deberá depositar en la cuenta abierta bajo el rubro de autos y a la orden de la Sede,el saldo de precio en el plazo de 20 días corridos, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del Remate, que no se interrumpirá por ferias judiciales ni por semana de turismo.C) Según Sentencia de la Suprema Corte de Justicia Nº 216 de 25 de julio de 2016 el adquirente en el Remate asumirá una obligación propter rem, por lo cual deberá responder ante el edificio La Torre por la totalidad de los gastos comunes adeudados por el ejecutado original:VIAJES MELIA URUGUAYA S.A. sin limitación alguna. La documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Sede de este Juzgado, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 piso 3 .Los certificados registrales fueron ampliados al 16/12/2019. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 18 de diciembre de 2019
GABRIELA BEATRIZ del ROSARIO HORMAIZTEGUY CASARAVILLA, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 5916 1/p 57 Feb 03- Feb 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 6º Turno, dictada en autos: "LANDEIRA BRAGUNDE ELBIO C/ AMOR GASAñOL SANDRA JUDITH EJECUCION HIPOTECARIA" IUE 289-263/2017, se hace saber que el próximo JUEVES 5 DE MARZO DE 2020 a las 12:00 hs. en el local del Centro Español de Maldonado, 18 de Julio 708 esquina Arturo Santana , Maldonado, por intermedio del Martillero Gabriel Etcheverry, Matrícula 5659, RUT 100087950010, en diligencia presidida por la Señora Alguacil de la Sede, se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del bien inmueble Solar de terreno con construcciones, ubicado en la localidad catastral Maldonado, primera sección judicial del departamento de Maldonado, Barrio La Sonrisa, zona urbana, manzana catastral número 2059, empadronado con el número 20.699 antes con el número 2600 en mayor área, el cual según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Walter Fernández Barreiro de Setiembre de 1996, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado el 24 de Julio de 1997 con el número 4876, costa de una superficie de trescientos metros, se señala como solar 2 de la manzana "X" y se deslinda así: al Sureste, 12 m de frente a calle número 2 de 17 m de ancho; al Noroeste, igual extensión por su fondo linda con el solar 19; por 25 m en sus costados iguales y paralelos que lindan al Noreste con solar 3 y el Suroeste con solar 1 del mismo plano y manzana. PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30 % (treinta por ciento) de su oferta en carácter de seña, al serle aceptada la misma, así como la comisión del rematador e IVA. Dicho pago deberá realizarse en el acto y si el precio total de lo rematado superare las 40.000 Unidades Indexadas se hará efectivo mediante letra de cambio o transferencia electrónica de una entidad bancaria de plaza, cumpliendo con lo dispuesto por las leyes número 19.210 y 19.478 y sus decretos reglamentarios. 2) Serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, honorarios, certificados, así como la comisión de compra del Rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio del remate. 4) El plazo para consignar el saldo de precio será de veinte días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo 5) Los rubros imputables al precio del remate son el Impuesto de Enseñanza Primaria y la Contribución Inmobiliaria, hasta la suma concurrente, requiriendo para cualquier otra imputación autorización judicial. Existen deudas por contribución inmobiliaria, e impuesto de enseñanza primaria. 6) El remate se efectúa en las condiciones que resultan del expediente, documentación, titulación e información registral adjunta. La documentación disponible relativa al bien a rematarse se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrá ser examinada por los interesados. 7) No surge correctamente individualizado el estado civil de los Compradores Salomon Schatcher y Eleonor Blumenfeld en las Compraventas de fechas 15/11/1980 y 30/06/1982 y en la Compraventa de fecha 22/08/1990 respecto de la vendedora Eleonor Blumenfeld, habiendo adquirido y enajenado divorciados. 8) Se desconoce la situación ocupacional del bien. Y a los efectos legales se hace una publicación diario oficial y diario local.

Maldonado, 18 de diciembre de 2019
MARÍA LUCIANNE YONA PEREIRA, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 5916 1/p 1334 Feb 03- Feb 03

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



"TECNIX SOLUTIONS SRL"

Contrato: 25/01/2020.
Inscripción: 812 (28/01/2020).
Socios/ Cuotas: Rita Noemí NUÑEZ GONZÁLEZ (95), Pedro Adalberto KALCSO (5).
Capital: $ 100.000.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Servicios de investigación, desarrollo de software y servicios vinculados. Comercialización, importación y exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios, vinculados.
Administración: Rita Noemí NUÑEZ GONZÁLEZ.

Única Publicación

22) $ 3717 1/p 1447 Feb 03- Feb 03

MERCADO 1 RIVERA SRL ACLARACION

Diario Oficial: 29/10/2018, aviso nº 30591, donde dice: Alejandro GAMELLA MOLINÉ; debió decir: Alejandro GAMMELLA MOLINÉ por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 187 1/p 1446 Feb 03- Feb 03

MACNITI SRL

Contrato: 13/1/2020
Inscripción: 533/2020
Socios: Mariela FREJLICH VANZINI (9.999 cuotas)
Administradora/ representante; Palmira Alba VANZINI FAINA (1 cuota)
Objeto: Desarrollo software: diseños, testing, soportes tecnológicos, servicios personales, administración.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente
Capital: $ 10.000
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 1444 Feb 03- Feb 03

4EVER S.R.L.

Contrato: 23/10/2019
Inscripción: Nº 15698/2019
Socios: Sergio Edison MATO CASTRO (25 cuotas), Sergio Artigas MATO CURBELO (Administrador, 25 cuotas)
Capital: $ 50.000
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Industrializar, producir, comercializar mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios en ramos y anexos de artículos de papelería, oficina, artículos deportivos. Importación, exportación de materias primas, mercaderías y bienes.
Única Publicación
22) $ 3717 1/p 1443 Feb 03- Feb 03

FARMACIA SAN ONOFRE S.R.L
CESION CUOTA SOCIAL

CONTRATO: MONTEVIDEO 1 MARZO 2019
INSCRIPCION: 12716 26/08/2019
CEDENTE: MARÍA SOLEDAD PETRONE VÁZQUEZ 1 CUOTA
CESIONARIO: JUAN PEDRO PETRONE ESPINOSA 1 CUOTA.
Única Publicación
22) $ 2478 1/p 1441 Feb 03- Feb 03

MACERATA S.R.L.

Fecha Escritura Pública: 1/12/2019
Inscripta: Nº 17321, 2/12/19
Socios: Adolfo G. Morelis Sánchez y Fabiana A. Tambasco Lambach
(50 cuotas cada uno)
Plazo: 30 años
Capital: $U 60.000
Administración: indistinta
Domicilio: Montevideo
Objeto: Arrendamiento de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentos y bebidas; salón de eventos y cumpleaños, cantina, restaurant, alimentación, parrilleros, espectáculos y afines. Importación y exportación de maquinaria para la industria de cocina y elaboración de alimentos.
Única Publicación
22) $ 4956 1/p 1439 Feb 03- Feb 03

FG PACKING SRL

Fecha: 09/10/2019
Inscripción: Nº 15.356/2019
Socios: Francisco García Culubret 49 cuotas, María Julia Garbarino Pintos 1 cuota
Capital: $ 50.000
Administración: Francisco García Culubret
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos de construcción, ferretería, plástico, entre otros.
Única Publicación
22) $ 3717 1/p 1437 Feb 03- Feb 03

SATRINUY S.R.L.
REGULARIZACIÓN
TITO VIRGILIO ESTÉVEZ, Claudia y SÁNCHEZ TRÍAS, Néstor Hebert.
SOCIEDAD DE HECHO

Contrato: 16/01/2020
Inscripción: 782, 20/01/2020
Socios: Claudia TITO VIRGILIO ESTÉVEZ, Néstor Hebert SÁNCHEZ TRÍAS (50 cuotas c/u)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 1 años automáticamente prorrogado períodos iguales y consecutivos.
Capital: $ 100.000.-
Administración: Indistinta
Objeto: Compra y venta de materiales eléctronicos servicios electricos, electronicos e informatica.
Única Publicación
22) $ 3717 1/p 1427 Feb 03- Feb 03

MIA FRAN 2.5 S.R.L.

Contrato: 23/10/2019
Inscripción: 15654, 24/10/2019
Socios: Alvaro Sarina Arostegui, Martin Pedro Pereyra Merletti 25 cuotas c/u
Capital: $ 50.000
Objeto: Pub, Bar, Resto-pub y Restaurante. Producción y comercialización de bienes y servicios en el rubro gastronómico, y cualquier otra actividad afín o conexa con su actividad principal.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Representación: Alvaro Sarina Arostegui.
Única Publicación
22) $ 3717 1/p 1425 Feb 03- Feb 03

AUDITORES CONSULTORES SRL

Constitución: 11/12/2019
Socios: Mariel Verónica Marcos y Diego Fernando Enriques.
Capital: $ 150.000, 150 cuotas de $ 1000 (75 cuotas cada socio)
Plazo: 30 años
Domicilio: Colonia
Inscripción: Nº 18164, 18/12/2019
Objeto: Auditoria de contenedores. Consultoría internacional. Capacitaciones, Exposiciones, Seminarios, cursos y demás trabajos relacionados con la capacitación a nivel privado o público, en todo lo que abarque el ámbito de la Administración, Gerenciamiento y Relaciones Humanas, así como compra y venta de artículos.
Administración: indistinta.
Única Publicación
22) $ 4956 1/p 1391 Feb 03- Feb 03

MRPARTNERS S.R.L.

Objeto: Servicios de consultoría empresarial, laboral y recursos humanos.
Plazo: 30 años prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de 2 años cada uno.
Capital: $ 30.000.- dividido en 30 cuotas de $ 1.000.- cada una.
Socios: Alejandro Masco 15 cuotas y Ana Verónica Renedo 15 cuotas.
Administración: Ambos socios actuando indistintamente.
Montevideo.
Registro: 09/12/2019, Nº 17675.
Única Publicación
22) $ 3717 1/p 1388 Feb 03- Feb 03

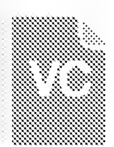
« TERRAGROPECUARIA S.R.L.

INSCRIPCION REG. COMERCIO: Nº 17239 el 28/11/2019
SOCIOS: MARCELO DEFRANCISCO BUTELER y MARIA LUTECIA SEPPI
OBJETO: El desarrollo de la actividad agraria, a través de la explotación agrícola-ganadera en todos sus ramos y en sus más variadas formas. Se dedicará a la actividad agraria destinada a la producción animal y/o vegetal y sus frutos, con fines de comercialización, transporte y/o industria, la prestación de servicios de apoyo a la actividad agropecuaria, así como el manejo y uso con fines productivos de los recursos naturales renovables, y cualquier otra actividad afín o conexa con su actividad principal. Para llevar a cabo el objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos y/o operaciones civiles, comerciales, industriales, ya sea por cuenta propia, de terceros, o de ambos a la vez, pudiendo a tales efectos comprar, vender, hipotecar, prendar, caucionar, administrar, explotar, arrendar, y dar en arrendamiento cualquier clase de bienes y/o derechos, sean muebles, inmuebles, semovientes, corporales o incorporales. Queda excluido del objeto lo establecido en la Ley 19.172 de Regulación y Control de Cannabis.
CAPITAL: $ 150.000, dividido en 150 cuotas de $ 1000 c/u, correspondiendo a MARCELO DEFRANCISCO BUTELER 75 cuotas y a MARIA LUTECIA SEPPI 75 cuotas.
DOMICILIO: Departamento Durazno.
PLAZO: 30 años a partir del 14/11/2019.
Única Publicación
22) $ 13629 1/p 1339 Feb 03- Feb 03

SANTA JACINTA VIAZZI HNOS SRL.

Reducción Capital por Rescisión Parcial en $ 120.635. Contrato 10/10/19.
Acreedores: Ituzaingó 205 Mercedes.
22) $ 12390 10/p 1102 Ene 27- Feb 07

Venta de Comercios



VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. MARCOS ADRIAN SUM SUAREZ y PAOLA LETICIA MENDEZ DIAZ, prometieron vender a MARIA VICTORIA VIDAL FERNANDEZ, Salon de fiestas "MAGIC HOUSE" en Av. Luis A. de Herrera 2975, Montevideo. Acreedores en E. Acevedo 1494 escritorio 301, Lunes a jueves de 10.00 a 13.00 y de 16.30 a 18.00 horas. Viernes de 10.00 a 13.00 horas.
25) $ 3619 20/p 35235 Ene 16- Feb 12

LEY 26/09/1904. Fernando Panzl Lanko y Gloria Marianela Ferrari Pereyra prometen vender "Farmacia Ciudad de La Paz" (antes "Farmacia Paccini") ubicada en La Paz, Avda Artigas 402, Depto. Canelones. Acreedores presentarse en Avda. Artigas 402 (La Paz, Canelones).
25) $ 3619 20/p 840 Ene 21- Feb 17

Niñez
y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "MIERES CASTRO, LOURDES C/ IGARZA MORALES, FRANCISCO PERDIDA PATRIA POTESTAD Y PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-51956/2018, se cita, llama y emplaza a Francisco Washington Igarza Morales, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 04 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) $ 6631 10/p 36776 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "LARMINI SOSA, MURIEL C/ SABETAY, LEON PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-63451/2019, se cita, llama y emplaza a LEÓN SABETAY AMOR, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
26) (Sin Costo) 10/p 38102 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "PEÑA, PABLO - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-14642/2019, SE HACE SABER QUE: por auto Nº 5453/2019 de fecha 17/10/2019, se dispuso dar noticia a la Sra. CLAUDIA ROSANA BIURRA de las presentes actuaciones.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 31 de octubre de 2019. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
26) $ 6631 10/p 37779 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "ANTUNEZ MEDINA, JENIFER C/ NUñEZ, MIGUEL Y OTROS PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-38218/2019, se dispuso notificar al Sr/a. MIGUEL ANGEL NUÑEZ y MONICA SOTELO, del decreto Nº 6930/2019 de fecha 18/12/2019 que se transcribe: "EMPLACESE A LOS ABUELOS PATERNOS LIBRANDOSE EDICTOS EN LA FORMA DE ESTILO. VENCIDO EL TERMINO, VUELVAN.".
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 24 de diciembre de 2019.
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 18 Feb 03- Feb 14

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "LAVIÑA, JORGE Y FERNÁNDEZ, LILIÁN C/ ARÉBALO, JESúS Y GÓMEZ, DALICIA SEPARACIÓN DEFINITIVA.", IUE 2-64114/2019, se cita, llama y emplaza a DALICIA YISELL GÓMEZ FERNÁNDEZ y JESÚS ISMAEL AREBALO RIVERO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36840 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "DURAN RODRIGUEZ, CARLA RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-66002/2019, se cita, llama y emplaza a RICARDO JOSÉ RODRIGUEZ BRITOS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 37318 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos caratulados: "BENITEZ VAZQUEZ, ESTRELLITA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-65981/2019, se dispuso notificar al Sr/a. ALEJANDRO FABIÁN FRANCO RUIZ DIAZ, del decreto Nº 6749/2019 de fecha 28/11/2019 que se transcribe: "Montevideo, 28 de Noviembre de 2019.Por presentada y por constituído el domicilio, anotándose con las formalidades de estilo. Practíquese informe social por el D.A.S., en el domicilio de la menor de autos. Dése noticia de esta acción al padre del niña,emplazándose por edictos. Cumplido lo ordenado, vuelvan.Dra Brenda Burgos Oyarzum - Juez Letrado".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36866 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "ACUÑA, NATALIA C/ BERROA, BRUNO PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-64226/2019, se cita, llama y emplaza a BRUNO EDGARDO BERROA FERNANDEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 37653 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "JAVIER ORTIZ, MARIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-6006/2017, se cita, llama y emplaza a LUIS ALBERTO DA SILVA JAVIER Y NATALIA SOLEDAD DAPINO FEUERMANN, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 60 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 18 de diciembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 37472 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "PEIRANO FERRETTI, ROSSANA C/ LIMA, SANTIAGO PERDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-66300/2019, se cita, llama y emplaza a SANTIAGO MARTIN

LIMA MENDIETA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 37139 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "OYOLA, GONZALO C/ NUÑEZ MOREIRA, LUCIA PERDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-67931/2019, se cita, llama y emplaza a LUCÍA NUÑEZ MOREIRA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 36721 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "ARRUA PAULETTE, MARIA- RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-70888/2019, se cita, llama y emplaza a LUIS EDUARDO RIVERO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 37163 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "AGUILERA MICHOFF, GUSTAVO RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-70032/2019, se cita, llama y emplaza a MARIA CAROLINA TEJERIA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 37162 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "BORGES, MARIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-54868/2019, se cita, llama y emplaza a CARLOS LEONEL GARCIA BLANCO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 37161 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "AREWA, OMOSHALEWA C/ ONUGHA, ISRAEL PERDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-69701/2019, se cita, llama y emplaza a ISRAEL ONUGHA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
26) (Sin Costo) 10/p 38059 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "VILORIA, DORALIZ RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-69700/2019, se cita, llama y emplaza a FREDDY ARGELIS LACHAPEL, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 37192 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "ROCHA CALICHIO, VERONICA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-69676/2019, se cita, llama y emplaza a RUBEN DARIO RIVEIRO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 37169 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "LAMADRID VERA, VIRGINIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-56008/2019, se cita, llama y emplaza a JAVIER DANIEL ARIZMENDI PIÑEIRO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36975 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "NOBLE GONZALEZ, DANIELA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-60930/2019, se cita, llama y emplaza a FELIPE SOL QUINTANA MERNIES, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36974 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "DE LOS SANTOS DIAZ, ALEXIS. RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-68358/2019, se dispuso notificar al Sr/a. MAITE DAYANA GOMEZ MACHADO, del decreto Nº 5733/2019 de fecha 09/12/2019 que se transcribe: "Por presentado, por denunciado el domicilio real y constituído el domicilio, anotándose. Notifíquese al otro progenitor -(por edictos que se publicarán en el Diario Oficial dejándose constancia que la gestionante se encuentra amparada en lo dispuesto por la ley 18078)- (Art.404.2 CGP). Si no mediare oposición en el plazo de seis días hábiles, remítanse estos obrados al DAS con las formalidades de estilo, a fin de que se sirva practicar informe social en

el domicilio del niño de autos.Comuníquese al BPS de conformidad al Art. 328 Ley 16.226,oficiándose.A los otrosíes, se tienen presente.".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36998 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "TABEIRA, SINDY. RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-66689/2019, se dispuso notificar al Sr/a. FABIAN EDUARDO ROMERO, del decreto Nº 5732/2019 de fecha 09/12/2019 que se transcribe: "Por presentada, por denunciado el domicilio real y constituído el domicilio, anotándose. Notifíquese al otro progenitor (por edictos que se publicarán en el Diario Oficial dejándose constancia que la gestionante se encuentra amparada en lo dispuesto por la ley 18078)- (Art.404.2 CGP).Si no mediare oposición en el plazo de seis días hábiles, remítanse estos obrados al DAS con las formalidades de estilo, a fin de que se sirva practicar informe social en el domicilio del niño de autos.Comuníquese al BPS de conformidad al Art. 328 Ley 16.226,oficiándose.A los otrosíes, se tienen presente.".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36997 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "LECHA ROBERTS STEPHANI RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-38103/2017, se dispuso notificar al Sr/a. JORGE LUIS ROBAINA DIAZ, del decreto Nº 1014/2018 de fecha 16/03/2018 que se transcribe: "Notifíquese al otro progenitor por edictos que se publicarán en el Diario Oficial dejándose constancia que la gestionante se encuentra amparada en lo dispuesto por ley 18078, a los efectos previstos por el art404.2 CGP. Realícese informe social por el DAS.-Si no se formula oposición por el interesado, vuelvan a efectos de convocar a audiencia. Comuníquese al B.P.S. de conformidad con el art. 328 de la Ley 16.226,oficiándose.A los otrosíes, téngase presente.".
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 37126 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "ARRUA PAULETTE, MARIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-70886/2019, se cita, llama y emplaza a CARLOS ANDRES DIAZ DELGADO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO.
26) (Sin Costo) 10/p 38079 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "ROSENDO KAREN C/ FIORELLI DIBUONO JULIAN PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-38859/2019, se cita, llama y emplaza a JULIAN FIORELLI DIBUONO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 37138 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "ROMAN ALVAREZ, KAREN RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-47431/2019, se cita, llama y emplaza a CESAR DANIEL MOREIRA FONTES, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36863 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVERA VELAZQUEZ, PAOLA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-67667/2019, se cita, llama y emplaza a PABLO ERNESTO VAZQUEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36846 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "ALVAREZ ALVAREZ, ROCIO C/ CALVO VARGAS, MARCELO Y OTRO SEPARACION DEFINITIVA. DEL NIñO O ADLOESCENTE DE SU FLIA DE ORIGEN", IUE 2-15305/2019, se cita, llama y emplaza a FHILLINPS CAROLINA NAVARRO Y MARCELO ALEJANDRO CALVO VARGAS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 36698 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA RAMIREZ MARIA C/ ROLLANO JORGE PERDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-51197/2019, se cita, llama y emplaza a JORGE LEONARDO ROLLANO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 28 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 1211 Feb 03- Feb 14

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "DOÑO LOPEZ, VERONICA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-68474/2019, se cita, llama y emplaza a JACOB MYER TEMPER BRONSTEIN, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.

Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
26) $ 6631 10/p 37300 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "DEL PINO, LUCIANO RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-66336/2019, se dispuso notificar al Sr/a. JESSICA PAMELA ALONZO ROMERO, del decreto Nº 6178/2019 de fecha 05/12/2019 que se transcribe: "Por presentada y constituído domicilio.- Solicítese informe al DAS acerca del hogar del gestionante, así como del menor de autos.- Emplácese a la madre del menor por edictos a estar a derecho

y contestar la demanda en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer mediante edictos dejando constancia en los mismos que la publicación será gratuita de acuerdo con la ley 18.078.- A los otrosíes: Téngase presente ".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36826 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "ASCENCIO, FIORELA Y OTRO SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-71025/2019, se cita, llama y emplaza a PADRE BIOLÓGICO Y DEMÁS FAMILIARES BIOLÓGICOS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 30 de diciembre de 2019.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 84 Feb 03- Feb 14

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRÍGUEZ LOFFIEGO, MARY RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-71284/2019, se cita, llama y emplaza a CHARLES ARTIGAS RODRIGUEZ Y ERIKA VILELA CARRALES, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 37677 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "CORDERO MENDEZ, PAOLA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-71035/2019, se cita, llama y emplaza a PABLO ARAUJO , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 37674 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "VISPO SUAREZ, PABLO RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-65592/2019, se cita, llama y emplaza a KATHERINE ALEJANDRA MÉNDEZ ISLA , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 37010 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "AMARANTE, MARIA C/ COLLAZO SOSA, OSCAR PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-67048/2019, se cita, llama y emplaza a OSCAR DEIBYS COLLAZO SOSA , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 37007 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "AMARANTE, MARIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-67047/2019, se cita, llama y emplaza a OSCAR DEIBYS COLLAZO SOSA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36829 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "MONEO DANIELLI, ALAN RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-67046/2019, se cita, llama y emplaza a NATALIA ACOSTA VIERA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36828 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "CAL ESQUIVEL, MARIA -RATIFICACION DE TENENCIA-", IUE 2-49836/2019, se cita, llama y emplaza a BRIAN EMILIANO ORTOÑO , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 37840 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "DIAZ, EDELMAR C/ RIVAROLA GULARTE, ELIZABETH -PERDIDA DE PATRIA POTESTAD-", IUE 2-68379/2019, se cita, llama y emplaza a ELIZABETH GIOVANNA RIVAROLA GULARTE , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 37006 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "DE AVILA RODRIGUEZ, GISELLA -RATIFICACION DE TENENCIA-", IUE 2-68760/2019, se cita, llama y emplaza a MIGUEL ALEJANDRO CURBELO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36835 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "ARRIETA GUTIERREZ, MICAELA -RATIFICACION DE TENENCIA-", IUE 2-68377/2019, se cita, llama y emplaza a JOEL ANDRÉS DELGADO BERMUDEZ , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 36830 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREYRA TABAREZ, DOMINIQUE -RATIFICACION DE TENENCIA-", IUE 2-68373/2019, se cita, llama y emplaza a MAXIMILIANO SEBASTIÁN ROLÓN DELGADO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 36718 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ALVAREZ GONZALEZ JOAQUIN EZEQUIEL ART.132 CNA", IUE 156-1005/2018, se cita, llama y emplaza a Se emplaza a la Sra. MONICA ALVAREZ a efectos de su notificación del Decreto Nº 3377/2019 de fecha 13/06/2019 que se transcribe: "Decrétase la condición de adoptabilidad del niño Joaquin Ezequiel ALVAREZ GONZALEZ"., a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 60 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Artigas, 20 de diciembre de 2019
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 37810 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, dictada en autos DELFINO CHAVEZ MARTHA ESTHER S/ RATIFICACIÓN DE TENENCIA" (I.U.E. 156-620/2018), en los cuales se hace saber, que se emplaza al Sr. JUAN CARLOS ALFARO y al Sr. GERARD FREDDY, cuyo domicilio se desconocen, a los efectos a que comparezca a estar a derecho en el proceso de Ratificación de Tenencia iniciado por la Sra. MARTHA ESTHER DELFINO CHAVEZ respecto a los menores EVELYN DAHIANA ALFARO DELFINO y KIARA JAZMIN FREDDY DELFINO.-
Se deja constancia que el gestionante del presente proceso es patrocinado por Defensoria de Oficio de esta ciudad.-
Artigas, 22 de febrero de 2019.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 37675 Dic 20- Dic 24

Feb 03- Feb 11

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, dictada en los autos respectivos: "DIAZ MORAES FERNANDA DANIELA S/ RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E. 156-569/2019, se emplaza al Sr. EDGAR MIGUEL BERNAL ALDERETE, a los efectos de que comparezca a estar a derecho, en el proceso de Ratificación de Tenencia iniciado por la Sra. Fernanda Daniela DIAZ MORAES respecto del menor Luciano Daniel Bernal Diaz, en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio, con el que se proseguirán las actuaciones.
Se deja constancia que el presente proceso es patrocinado por Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.
Artigas, 9 de Octubre de 2019.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 36794 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Bella Unión en autos caratulados: "SEVERO, Ana Maria - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE: 444-428/2018, se cita, llama y emplaza al Sr. RAMON HERNANDEZ VAZQUEZ, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día 28/03/2019.
Se deja constancia que la parte tramita con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nª 18.078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 37336 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Bella Unión en autos caratulados: "PINTOS FAGUNDEZ, Monica - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE: 444-538/2018, se cita, llama y emplaza al Sr. WASHINGTON OMAR SILVA CORONEL, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.
Se deja constancia que el presente tramite esta amparado por el Tramite de Auxiliatoria de Pobreza. por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nª 18.078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 37327 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "ALVAREZ, CAMILA CARLA C/ ARAUJO CALLEROS, ALBERTO PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 458-809/2019, se dispuso notificar al Sr/a. ALBERTO ARAUJO CALLEROS, del decreto Nº 7067/2019 de fecha 16/12/2019 que se transcribe: "Las Piedras, 16 de Diciembre de 2019. Por presentado, constituido domicilio y denunciado el real. De la demanda traslado por el término legal, mediante edictos, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio. Efectúense las publicaciones y vencido el término, vuelvan. A lo demás: téngase presente. Dra. Anabella Pérez Introini - Juez Letrado ".
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Las Piedras, 15 de enero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 646 Feb 03- Feb 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ, WASHINGTON RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 458-810/2019, se cita, llama y emplaza a PAOLA NOELIA ZAMIT DA GRACA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Las Piedras, 15 de enero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 645 Feb 03- Feb 14

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "ZAPATA, GLADYS YANET C/ MACEDO ANGELINO, CARLOS EDUARDO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 533-655/2019; se cita, llama y emplaza al Sr. CARLOS EDUARDO MACEDO ANGELINO, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente trámite goza de la exoneración prevista en la Ley 18.078.-
Las Piedras, 05 de noviembre de 2019.- Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 37083 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "HORTIGUERA RODRÍGUEZ, PILAR JULIETA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 176-579/2019, se cita, llama y emplaza a ERIK HORTIGUERA PEREZ, padre de la niña PILAR JULIETA HORTIGUERA RODRIGUEZ, del inicio de las presentes actuaciones.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PÚBLICA.-
Pando, 25 de Octubre de 2019. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 37091 Dic 16- Dic 24

Feb 03- Feb 05

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrada de Primera Instancia de Flores de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: GARCIA UMPIERREZ, MAYRA ALEJANDRA C/ VARELA RUIZ, MATIAS DAHIAN. Pensión alimenticia. IUE 254-538/2019, según providencia Nro. 6884/2019 de fecha 29/10/2019, se EMPLAZA por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho en estos autos a MATIAS DAHIAN VARELA RUIZ, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le designe Defensor de Oficio. La actora se encuentra patrocinada por Defensoria Pública. Trinidad, 8 de noviembre de 2019. Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 37195 Dic 17- Dic 24

Feb 03- Feb 06

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno. En los autos caratulados: LOMBARDO PEREIRA, LAURA KAREN RATIFICACION DE TENENCIA - I.U.E. 260-1117/2019 -Se cita llama y emplaza al Sr LUIS MARCELO ALAREO, para que comparezca en autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de oficio con quien se continuaran las presentes actuaciones.- Este Edicto se publicará en forma gratuita en el Diario Oficial amparado en el art. 1 DE LA LEY 18078. patrocinado por el Consultorio Jurídico Gratuito Florida.- Florida, 6 de noviembre DE 2019. Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.

Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 1 Feb 03- Feb 14

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber que en los autos caratulados "IRIBARREN PEREIRA, VANESSA YOSELI C/ CORREA MOREIRA, FREDY MARCELO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD- IUE 432-572/2019, se dispuso NOTIFICAR, emplazándose por el término de 90 días al Sr. FREDY MARCELO CORREA MOREIRA a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se proseguirán las actuaciones. Se efectúa conforme al Art. 89 inciso 2º CGP. Minas, 5 de noviembre de 2019 Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.

Primera Publicación
26) $ 6631 10/p 549 Feb 03- Feb 14

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Mariela Tejera en autos caratulados: "CACERES PEREZ, MARTA. RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 286-1036/2019, se dispuso dar noticia del inicio de estos procedimientos a Roberto Carlos OLIVERA SANTANA y Viviana Natali RODRIGUEZ CACERES, por Decreto Nº 9601/2019 de fecha 25/11/2019.- PUBLICACION AMPARADA POR AL ART. 1 DE LA LEY 18.078. DEFENSORIA DE OFICIO.-
Maldonado, 28 de Noviembre de 2019.- Nelson Richart, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 36861 Dic 13- Dic 24

Feb 03- Feb 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San Carlos: "PEREDA DE LEON, MARLENE GISSELLE C/ DE LEON VELAZQUEZ, ELIZABETH Y PEREZ MACHADO, PABLO ARIEL. RATIFICACION DE TENENCIA. FA. 505-402/2019", se cita y emplaza al SR. PABLO ARIEL PEREZ MACHADO, padre de la menor MIA AILEN PEREZ DE LEON, nacida en la 1ra. Sección Judicial de Maldonado, el día 15.3.2014, a estar a derecho en estos autos, en un plazo de 30 días, según lo edictado en la Ley 18.078.
San Carlos, 30 de octubre de 2019.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría de Oficio. ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 37527 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos caratulados: "DIOGO RAMOS LUCY LOURDES. RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA IUE: 329-188/2019, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Gabriel Montoya Martínez, para que comparezca a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Tramite de Defensoría de Oficio. Rivera, 27 de Setiembre de 2019. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 826 Feb 03- Feb 14

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 4469/2018 de fecha 6/09/2018 y Mandato Verbal de fecha 15/10/2019 dictado por el Sr. Juez Letrado de Tercer Turno de Rocha, Dr. Jose Luis Nicola, en autos caratulados: "PEREYRA TERRA, ANA VALERIA C/ ECHENIQUE MORAES, JUAN - PENSION ALIMENTICIA IUE 341-

323/2018", se hace saber que se EMPLAZA a JUAN HENRY ECHENIQUE MORAES cuyo domicilio se desconoce estar a derecho por el plazo legal de treinta días.
Se deja constancia que el presente es un trámite PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - MIDES DEPARTAMENTO DE ROCHA.
Y a tales efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve. Leticia Sosa Bentos, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 37362 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 5616/2019 de fecha 15/10/2019, dictado por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, en autos caratulados: "GONZALEZ ACOSTA PEDRO Y OTRA C/ CORREA RODRIGUEZ YOHANA Y OTRO - SEPARACION DEFINITIVA ART. 133 CNA", IUE: 342-527/2019, se HACE SABER: que se ha dispuesto DAR TRASLADO de la demanda, emplazándose por el término legal y bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio, a YOHANA ELIZABETH CORREA RODRIGUEZ y JOSE LUIS SUAREZ FUNES, cuyos domicilios se desconocen.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 37606 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

EDICTO

Por Decreto Nº 5761/2019 de fecha 22/10/2019, dictado por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, en autos caratulados: "CARRERO DE AVILA SILVIA JACQUELINE - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE: 342-541/2019, se HACE SABER: que se ha dispuesto EMPLAZAR a estar a derecho en autos por el término legal, a KATERIN CECILIA VIERA BARRETO, cuyo domicilio se desconoce.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.
TRAMITE PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 37366 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

EDICTO

Por Decreto Nº 5665/2019 de fecha 17/10/2019, dictado por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, en autos caratulados: "MENDEZ COSTA SANDRA SOLEDAD C/ PERDOMO VICTOR HUGO - PENSION ALIMENTICIA SUBSIDIARIA", IUE: 342-76/2019, se HACE SABER: que se ha dispuesto DAR TRASLADO de la demanda, emplazándose por el término legal, a VICTOR HUGO PERDOMO, C.I.: 3.312.814-8, cuyo domicilio se desconoce. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.
TRAMITE PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - MIDES DEPARTAMENTAL DE ROCHA. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 37363 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "PEREYRA ACUÑA MARISELA FERNANDA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA." IUE Nº 343-417/2019, se hace saber que atento a lo dispuesto por decreto Nº 3444/2019 de fecha 5 de Diciembre de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. JORGE EDUARDO RODRIGUEZ DA LUZ, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 12 de Diciembre de 2019.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. María A. Romero Cuadrado, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 38051 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Feb 13

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "AMARILLA CARDOZO BLANCA CECILIA. RATIFICACION DE TENENCIA." IUE Nº 343-397/2019, se hace saber que atento a lo dispuesto por decreto Nº 3264/2019 de fecha 15 de Noviembre de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. PABLO OLIVERA CARDOZO C.I Nº 4.938.478-4, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 29 de Noviembre de 2019.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. María A. Romero Cuadrado, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 37371 Dic 18- Dic 24

Feb 03- Feb 07

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "BARRIOS OLIVERA GRISEL. RATIFICACIÓN DE TENENCIA." IUE Nº 448-424/2019, se hace saber que atento a lo dispuesto por decreto Nº 3751/2019 de fecha 2 de Diciembre de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. BOBY JONATHAN CRUZ MARTINS C.I Nº 4.722.403-3, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 5 de Diciembre de 2019.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. María A. Romero Cuadrado, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 37898 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 2º turno, se cita, llama y emplaza a: Anderson Renato CASTEL ALVEZ, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "VALLES PEREYRA, VALERIA BEATRIZ C/ CASTEL ALVEZ, ANDERSON RENATO. Pensión alimenticia". IUE 443-281/2019, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estas actuaciones.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que se autoriza la exoneración de la tasa de pago porque la parte actora se encuentra asistida por Defensoría Pública.
Dolores, 29 de octubre de 2019. Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 88 Feb 03- Feb 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 2º turno, se

cita, llama y emplaza a: Darwin Guillermo OCAMPO DI PAULA, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "VALLES PEREYRA, VALERIA BEATRIZ C/ OCAMPO DI PAULA, DARWIN GUILLERMO. Pensión alimenticia". IUE 443-282/2019, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estas actuaciones.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que se autoriza la exoneración de la tasa de pago porque la parte actora se encuentra asistida por Defensoría Pública.
Dolores, 29 de octubre de 2019. Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 87 Feb 03- Feb 14

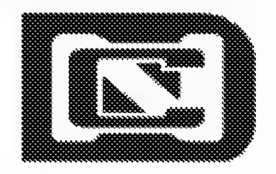
Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO



Exp. 758/2019
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
RESOLUCIÓN

VISTO: la solicitud de anulación de la inscripción del plano registrado en la Oficina Delegada de Catastro de Ciudad de la Costa con el N.º 2139 el 10/04/2018, Plano de Mensura de Modificación - Propiedad Horizontal.
RESULTANDO: que dicha solicitud fue formulada por el Ing. Agrim. Fernando González Zanotta, técnico responsable del plano referido; y que los propietarios del inmueble a que refiere dicho plano se presentaron a los efectos de solicitar que se proceda en el sentido pretendido por el gestionante.
CONSIDERANDO: I) que quienes comparecen en estas actuaciones acreditaron ser propietarios de las unidades que conforman el padrón N.º 34.360 de la Localidad Catastral de Ciudad de la Costa, Canelones.
II) que en virtud de lo informado por el Ing. Agrim. Renato Aldecosea, resulta que:
a) la inscripción del plano no presenta las debidas formalidades.
b) no se comparte desde el punto de vista técnico la inscripción del mismo al amparo del Decreto Ley 14.261, tal como surge del rótulo (Modificación de acuerdo al Decreto Ley 14.261 del 03/09/1974), ya que el plano antecedente registrado con el N.º 1428 no presenta ningún error y cumple con todas las formalidades.
III) que la asesoría jurídica, aconseja proseguir con el trámite de anulación solicitado.
LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO
RESUELVE:
1- Anúlese el acto administrativo de inscripción del plano levantado por el Ing. Fernando González Zanotta, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Ciudad de la Costa con el N.º 2139 el 10 de abril de 2018, por los motivos expuestos en el Considerando; volviendo al empadronamiento catastral anterior a dicho acto administrativo.-
2- Notifíquese la presente resolución al gestionante y a los propietarios.-
3- Publíquese la presente en el Diario Oficial.
4- Pase a la Oficina Delegada de Catastro de Ciudad de la Costa a efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.-
5- Comuníquese a: A) Intendencia de Canelones, B) Registro de la Propiedad Inmueble de Canelones, C) Asociación de Agrimensores del Uruguay, D) Asociación de Escribanos del Uruguay y E) Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-
6- Cumplido, vuelvan las actuaciones a la Dirección General.
Directora Nacional de la Dirección Nacional de Catastro
Ec. Sylvia Amado Aparicio
Ing. Agrim. Alberto Di Leoni
Adjunto de la Dirección General
Dirección Nacional de Catastro.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1333 Feb 03- Feb 03

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de MARIA ELENA S.R.L. para la ampliación de una concesión mediante la construcción de un represamiento que embalsa las aguas de una Cañada S/N, afluente del Arroyo Cololó (cód. 587), cuenca del Río Negro, con destino riego, según expedientes GEX: 2019/14000/015921 con un volumen solicitado de 842.000 m^3. El dique, el vertedero y su embalse se ubican sobre el padrón Nº 10.287 y el lago del embalse afecta parte del padrón Nº 5.751 de la 10ª Sección Catastral de Soriano, coordenadas planas X = 327100 e Y = 6323000. Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 21 de febrero de 2020 a las 15:00 horas en las oficinas de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Fray Bentos, sita en la calle Argentina Nº 3.266 de dicha ciudad.
Ing. Civil Mario Bustamante
Jefe Regional Litoral
DINAGUA - MVOTMA.

Última Publicación

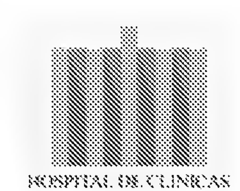
27) $ 5508 3/p 1292 Ene 30- Feb 03

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA"



LLAMADO A CONCURSO de ASCENSO

(Entre los funcionarios de la Universidad de la República que revistan en efectividad cargos de la carrera Mecánico de Máquinas y Equipos, Escalafón E3, Grado 9, Oficial Técnico I, con una antigüedad mínima de 2 años en el cargo a la fecha de cierre de la inscripción por internet).
Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Concurso Cerrado, de Antecedentes y Pruebas para cargos en el Hospital de Clínicas, de carácter titular y la formación de un cuadro con vigencia de 3 años para:
MECÁNICO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS_ JEFE SECCIÓN (Esc. E3, Gdo. 12, 36 horas semanales).
PERÍODO DE INSCRIPCIONES: Desde las ocho horas del día 03 de Febrero de 2020 hasta las doce horas del día 20 de Febrero de 2020.
REQUISITOS (original y fotocopia):
* Cédula de Identidad
Carpeta conteniendo:
* Relación de antecedentes (Currículum Vitae)
* Formulario "Constancia para Concursos"
* Formulario "Informe evaluatorio del desempeño"
* Documentos probatorios.
Las inscripciones se realizaran exclusivamente en la página
www.concursos.udelar.edu.uy
El de 21 de febrero de 2019, quienes hayan realizado la inscripción a través de la página, deberán consultar en la misma fecha y hora en la que deberán presentar la documentación establecida en las bases.
Quienes no reúnan la totalidad de los documentos probatorios de los requisitos, serán eliminados de la nómina de inscriptos.
Al registrar su inscripción, el postulante acepta los términos y condiciones establecidos en las Bases del presente llamado.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1416 Feb 03- Feb 03

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en autos caratulados: "LAMSCHTEIN LEVY, SUSANA Y OTRO. RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA" Fa. Nº 2-32269/2019, por Providencias Nº 5601/2019 de fecha 11/10/2019 y Nº 5892/2019 de fecha 01/11/2019, se libra a Ud. el presente a fin de notificar a las personas interesadas en el reconocimiento de unión concubinaria entre LUIS EDUARDO BÉRTOLA FLORES y SUSANA MARIELA LAMSCHTEIN LEVY, durante 10dias hábiles continuos, conforme al art. 89 CGP.
Montevideo, 4 de diciembre de 2019 Esc. Marisa R. Planamente, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 3619 10/p 37926 Dic 23- Dic 24

Feb 03- Feb 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "AROTXARENA RICARDO Y OTRO C/ CAGIMAVA S.R.L. Y OTROS JUICIO EJECUTIVO JUICIO EJECUTIVO", IUE 37-1100/1997, se dispuso notificar a HEREDEROS CONSTANTINA VALVERDE RODRÍGUEZ, del decreto Nº 2620/2015 de fecha 28/09/2015 que se transcribe: "por el plazo de 10 días la sentencia interlocutoria Nº 3551 del 8 de diciembre de 2014 que dispuso que con previa citación personal de la Sra. Elodia Valverde Rodríguez y los herederos de Constantina Valverde Rodríguez, la cancelación de contrato de compraventa del bien inmueble padrón nro. 989 de la 1ª. Sección Judicial de Maldonado (Punta Ballena), inscripto con el Nº 825 el 1/6/1994. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que firmo".

Montevideo, 09 de diciembre de 2019
MARTÍN LUIS MOLLER CAL, Actuario Adjunto.
Última Publicación
27) $ 14280 10/p 36781 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Feb 03

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ALBORNOZ, PEDRO ESTEBAN RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 179-471/2019, se dispuso notificar a ALFREDO SERGIO DANIEL LARENA, del decreto Nº 5536/2019 de fecha 02/12/2019 que se transcribe: "Atento a lo manifestado por la gestionante, practíquese la notificación al padre de la menor mediante edictos, dejando constancia que en caso de incomparecencia se le designará defensor de oficio,prosiguiendo con éste las actuaciones.".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 18 de diciembre de 2019
ANDREA PRATTES DIEZ, Actuario Adjunto.
27) (Sin Costo) 10/p 37536 Dic 19- Dic 24

Feb 03- Feb 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos caratulados "CUSTODIO, MAFRA - DECLARACIÓN DE AUSENCIA", Ficha 176-331/2016, por Sentencia Definitiva Nº 84/2019 de fecha 10/06/2019, se hace saber que se Declaró la Ausencia de la Sra. MAFRA CUSTODIO, dando cumplimiento a la disposición legal dispuesta por el Art. 89 del C.G.P.
Pando, 27 de Junio de 2019 Dra Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
27) $ 8160 10/p 1440 Feb 03- Feb 14

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORIDA

NOTIFICACIONES INTENDENCIA DE FLORIDA
EXPEDIENTE 2019-86-001-02226

La Intendencia de Florida, cita a las siguientes personas en su calidad de propietarios los vehículos que se detallan y a todos los que se consideren con derecho a notificarse de las siguientes Resoluciones, al amparo de lo establecido en el art. 51 del Código Tributario.-

TITULAR	VEHÍCULO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
Ruben Mario CHINEPPE	OBF 891	2019-86-001-00746	B 149/19
	OAA 8000	2019-86-001-00928	B 226/19
Stella PRESTES HEREIDA	OAB 6628	2019-86-001-00740	B 251/19
Ibrahin Blanchet DOS SANTOS	OAB 1436	2019-86-001-00924	B 248/19
Marcelo Javier SFORZA DIAZ	OAB 1419	2019-86-001-00885	B 176/19
Gianella Vecchio OLFE AMLETO	OAB 6676	2019-86-001-00565	B 211/19
ABEDULES S.A.	OBH 583	2019-86-001-00907	B 185/19
Olga Rubi DENIS GONZALEZ	OAB 3274	2019-86-001-00911	B 189/19
Luis Eduardo AGUILAR	OAB 2793	2019-86-001-00926	B 215/19
Wilson Juan RAINERI CABRERA	OAB 9358	2019-86-001-00580	B 143/19
Luis Marcelo ALVES DOS SANTOS	OAA 6808	2019-86-001-00932	B 217/19
EL TRANCO S.R.L.	OAA 8808	2019-86-001-00929	B 276/19
Graciela Laura GAVIGLIO	OAC 2128	2019-86-001-00931	B 264/19
Lorena CORBALAN CUSTODIO y Victor Gerardo RIVERO	OTP 2824	2019-86-001-00821	B 154/19
María Andrea MARROCHE PINTOS	OAB 4384	2019-86-001-00906	B 263/19
GARDYSUR S.A.	OTP 2670	2019-86-001-00927	B 225/19
SHANED S.A. Y CASLUC DEL BOSQUE S.R.L	OTP 2773	2019-86-001-00844	B 166/19
Tulio Celso COURTIE FIGUEROA	OAA 2777	2019-86-001-00930	B 218/19
Mónica Jacqueline SAVECKI BIALYSTOCKI	OAB 4663	2017-86-001-03806	B 579/17
Rodrigo Gastón CALIXTO LÓPEZ	OAB 5669	2017-86-001-03877	B 630/17
P. Y P. AUTOMÓVILES S.R.L.	OAB 5780	2019-86-001-00589	B 179/19
Carlos QUIROGA	OAR 399	2019-86-001-02028	B 362/19

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1247 Ene 30- Feb 03

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

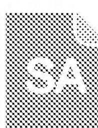
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Servicio de Tierras y Viviendas

Según lo establecido en el expediente 2019-7425-98-000145 radicado en el Servicio de Tierras y Viviendas, se ha dispuesto intimar a la Señora Ana Mary Pavone García C.I 5.166.411-0, respecto del inmueble sito en Pasaje A Solar 50 del padrón Nº 417.149, debiéndose presentar a los efectos de recabar su consentimiento respecto a los cambios de titularidad solicitados en dicho expediente dentro del plazo de 10 días so pena de tenérsela como no presentada y rescindirse los derechos que pudiera tener en el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1283 Ene 30- Feb 03

Sociedades
Anónimas y Balances



REFORMAS

RECABY S.A.

Asamblea, fecha 09/11/2019, resolvió reformar Estatuto, Art. 5º.
$ 200.000.000.-
17947, 13/12/2019.

Única Publicación

28) $ 1239 1/p 1421 Feb 03- Feb 03

SOTILSUR S.A.
REDUCCIÓN DE CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 30/08/2019
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

28) $ 12390 10/p 1243 Ene 29- Feb 11

ELMADUR S.A.
REDUCCION DE CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 30/06/2019
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

28) $ 12390 10/p 1154 Ene 28- Feb 10

PADENAL S.A.
Ley 16.060 Art. 294

Asamblea: 02/01/20
Capital rescatado: $ 444.000.000
Capital integrado remanente: $ 106.000.000
Documentación: Tiburcio Gómez 1329, Apartamento 204
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.

28) $ 24780 10/p 984 Ene 23- Feb 05

Cantidad de avisos de fecha 03/02/2020 publicados en esta edición: 313.



Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	Tarifa por aviso([1])
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales	**$ 6.631.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 11.288.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones	**$ 1.471.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis	**$ 3.619.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 187.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 560.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por cm([2])
Convocatorias, Expropiaciones	**$ 166.00 (*)**
Emplazamientos	**$ 180.00 (*)**
Prescripciones	**$ 197.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.239.00 (*)**
Avisos Varios, Remates	**$ 204.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por página([3])
Balances	**$ 20.426.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - art. 300 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - art. 2 de la Ley 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	Tarifa por cm([4])
Documentos oficiales (resoluciones y otros)	**$ 222.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **art. 318** de la **Ley 19.670** promulgada el 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda.

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 47 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 21 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

